Paz y seguridad y desarrollo

XII

Edmundo Hernández-Vela Salgado
Editor
Valeria Olvera Alvarado
Coordinadora

Universidad Nacional Autónoma de México

Paz y seguridad
y desarrollo

XII

Universidad Nacional Autónoma de México

Enrique Luis Graue Wiechers • *Rector*

Leonardo Lomelí Vanegas • *Secretario General*

Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria • *Secretario Administrativo*

Hugo Alejandro Concha Cantú • *Abogado General*

Socorro Venegas Pérez • *Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial*

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Carola García Calderón • *Directora*

Patricia Guadalupe Martínez Torreblanca • *Secretaria General*

Juan Manuel López Ramírez • *Secretario Administrativo*

E. Teresa Blanco Moreno • *Jefa del Departamento de Publicaciones*

Centro de Relaciones Internacionales

Fausto Quintana Solórzano • *Coordinador*

Polette Rivero Villaverde • *Secretaria Académica*

Jair Asaf Aguilar Badillo • *Secretario Técnico*

Genaro Beristain Aguilar • *Secretario de Investigación*

Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Paz y seguridad y desarrollo

XII

Edmundo Hernández-Vela Salgado
Editor

Valeria Olvera Alvarado
Coordinadora

Universidad Nacional Autónoma de México

México, 2023

La presente investigación, arbitrada “a doble ciego” por especialistas en la materia, ha recibido el aval de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Este libro fue financiado con recursos de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el Proyecto de Investigación intitulado “Paz y Seguridad y Desarrollo V”, bajo la responsabilidad de Edmundo Hernández-Vela Salgado, trabajo que forma parte del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) IN 306220.

Paz y seguridad y desarrollo, XII

Primera edición: 03 de noviembre de 2023

D. R. © 2023 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México.

ISBN UNAM: 978-607-30-8296-9

Cuidado de la edición: María Eugenia Campos Cázares.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, de los tratados internacionales aplicables.

Hecho en México/***Made in Mexico***

CONTENIDO

Prefacio 9

Prólogo
Valeria Olvera Alvarado 13

Las dinámicas de la guerra en el siglo XXI: el fenómeno de la privatización de la seguridad
Marco Antonio Rivera Molina 17

El avance del deterioro de las relaciones entre Rusia y occidente: ¿Hacia una nueva guerra fría en el océano Ártico?
Ángel Eduardo Rivera 35

El resurgimiento del nacionalismo blanco y la ola de violencia contra las minorías en Estados Unidos: de la nostalgia al terror bajo la era Trump
Héctor Ernesto Herrera Capetillo 55

De cómo nació nuestra industria: la industria latinoamericana dependiente, una configuración en función de las pulsiones exteriores (1880-1970)
Diego Antonio Alcántar Casillas 77

Aproximaciones sobre la política climática estadounidense frente a las conferencias de las partes: de París a Sharm el-Sheij
Jennifer Tamara Mandujano Isunza,
César Daniel Diego Chimal *89*

La realidad de la política de diversificación comercial del México contemporáneo: una revisión sucinta de los tratados de libre comercio vigentes hasta 2019
José Joel Peña Llanes *113*

Análisis prospectivo sobre el comercio digital en México: una mirada desde el tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)
Valeria Olvera Alvarado *141*

Anexos *163*

Colaboradores *333*

PREFACIO

Estamos muy orgullosos de presentar esta nueva edición, la duodécima de la serie Paz, seguridad y desarrollo, porque manifiesta a nuestros ávidos lectores el infinito número de cuestiones que se involucran en esta tríada, de maneras, formas y grados variables, y están siempre presentes en los tres ámbitos, aunque a cada una de ellas no se le distinga, denomine o especifique como parte componente del conjunto, ya que para el lector avezado sería innecesaria y ociosa su etiquetación, sobre todo cuando más útil y significativo es entender su amalgamiento y la sinergia que de ello se despliega.

Es menester destacar que todos los autores de este libro son profesores-investigadores muy talentosos, que aquí encuentran la oportunidad de exponer, analizar, reflexionar y proponer respuestas a las interrogantes que se plantean, claves para entender mejor los hechos, acontecimientos y procesos cruciales de las Relaciones Internacionales de nuestro tiempo.

Asimismo, hay que tener claramente en cuenta que[1]:

> La disciplina de las Relaciones Internacionales *es un conjunto de ciencias, técnicas y artes, que mediante un enfoque multi e interdisciplinario: político, económico, jurídico, social, cultural, militar, científico, tecnológico, etc., y en una transdisciplinaria construcción consolidatoria, estudia, analiza, evalúa*

[1] Edmundo, Hernández-Vela S., "Relaciones Internacionales", *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, séptima edición, noviembre 2013, tomo IV, p. 4043.

y prospecta, de manera sistemática, articulada e integral, los diversos sucesos, fenómenos y procesos, así como participantes, actores y protagonistas, de la política internacional de los sujetos de la sociedad internacional.

Por ello, las *Relaciones Internacionales*, cada vez más activas, dinámicas e intrincadas, para su cabal asimilación, análisis, comprensión y ejercicio, deben ser estudiadas interdisciplinariamente; es decir, considerando conjuntamente sus múltiples enfoques: jurídico, económico, social, científico, técnico, cultural, etcétera, articulados en una visión integral, pero teniendo siempre como pivote el político.

Este libro es producto de colaboraciones individuales, del arduo trabajo del equipo que integra el *Departamento de Apoyo del Seminario de Relaciones Internacionales (DAS)* que coordina magistralmente la maestra, próxima doctora, Valeria Olvera Alvarado, con el riguroso encauzamiento del subscrito, y la única uniformidad que pretende es asegurar la mayor calidad posible de las aportaciones, su integración, así como su posible impacto en el medio y la sociedad,

Cada autor sigue desarrollando su propio estilo y forma de expresarse, por lo que la libertad de hacerlo apropiadamente permite contar con una gama diversa de exposiciones, característica básica de nuestras publicaciones, pero siempre inscritas en la **Escuela Mexicana de pensamiento Político internacional y de Relaciones internacionales** que enarbolamos desde hace ya cerca de seis decenios, que obliga al imprescindible uso del **español mexicano** en todo el texto, e implica entre las cuestiones de forma, pero que también lo son de fondo, la traducción a nuestro idioma de los vocablos y expresiones extranjeros observados, citándolos al pie de la página correspondiente en su idioma original, cuando se requiera, al igual que el registro final de la bibliografía y las fuentes de información. Esto también reclama la conversión a sus formas regulares de las citas de las fuentes electrónicas, absteniéndose del pernicioso abuso y engaño de registrar día y hora de la consulta de una página electrónica que no volverá a ser la misma cuando se la pretenda consultar nuevamente.

Es por ello por lo que, en esta obra eminentemente multifacética y variopinta, con colores y sonidos diferentes, pero armónicos; en la que cada autor se expresa en su propio estilo al exponer los avances de sus investigaciones, por lo que no todos resumen o emiten sus propias y/o principales obser-

vaciones en un apartado final como conclusiones, ya que otros prefieren irlas integrando en el curso de la redacción; ambos estilos son igualmente validos en concordancia con la calidad del trabajo.

Estamos seguros de que este nuevo libro seguirá aportando ideas y abriendo horizontes para la mejor comprensión de lo que acontece en el mundo en que vivimos y, al mismo tiempo, nuevas interrogantes que despertarán nuestra responsabilidad compartida de coadyuvar para hacerlo mejor y más vivible en todos los aspectos posibles.

Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado
Profesor Emérito
Director del Seminario de Relaciones Internacionales

PRÓLOGO

El libro colectivo *Paz y seguridad y desarrollo XII*, es el resultado del arduo trabajo que se realizó dentro del Proyecto PAPIIT IN306220 "Paz y seguridad y desarrollo v", en el que investigadores, especialistas y académicos, a través de su talento analítico, crítico y propositivo, abordan diversos temas intrínsecamente relacionados con esta tríada indisoluble, que resultan de gran relevancia para las ciencias y las disciplinas sociales.

Como se ha mencionado en ediciones anteriores, el propósito principal de los proyectos de investigación que auspician esta serie de publicaciones es proponer nuevas y distintas visiones, concepciones y significaciones de la paz, la seguridad y el desarrollo, desde perspectivas holísticas, multidimensionales e incluyentes que respondan a los complejos escenarios nacionales, regionales e internacionales.

Bajo esta lógica, las ocho colaboraciones que componen el libro incluyen temas como privatización, militarización, religión, valores, industrialización, acumulación, despojo, identidades y bienes comunes, geopolítica, autonomías, acuerdos, megaproyectos, entre otros, constituyendo valiosas aportaciones que invitan a repensar con lucidez las formas tradicionales que, por la globalización del neoliberalismo, imperan.

En la primera colaboración de nuestro texto, Marco Antonio Rivera Molina realiza un detallado análisis de las dinámicas de la guerra durante el siglo XXI poniendo énfasis en la privatización de la seguridad, la cual se expresa a través de diversas dimensiones tales como: el desarrollo de la guerra y los conflictos armados en el mundo actual. De acuerdo con el autor, el modo

de producción capitalista mundial, la figura del Estado como protagonista preponderante de las relaciones internacionales y la constante expresión militarizada de las vinculaciones sociales a través de la historia, ha generado un estado latente de guerras y confrontaciones entre los actores.

En el siguiente apartado, "El avance del deterioro de las relaciones entre Rusia y occidente: ¿Hacia una nueva Guerra Fría en el Océano Ártico?", Ángel Eduardo Rivera Pérez da cuenta sobre cómo las atribuciones estratégicas como la libertad de la navegación y el control de los mares han adquirido con los años una mayor relevancia internacional por la gran cantidad de intereses involucrados en la región circundante. Su trabajo se desarrolla en cuatro grandes apartados: 1) El Océano Ártico como un espacio históricamente estratégico, 2) La posición de la región durante y después de la Guerra Fría, 3) La disputa de Estados Unidos y Rusia para acaparar los recursos estratégicos del sitio y la reanudación de sus actividades a partir de 2007 y, 4) La posibilidad de una guerra comercial que conlleve la integración de los actores señalados y algunos otros que deseen competir geopolíticamente.

En las siguientes líneas, Héctor Ernesto Herrera Capetillo establece cómo el nacionalismo blanco estadounidense representa una construcción jerárquica y biológica para los grupos más radicales que se han apoyado históricamente en ciertos valores tradicionales como el cristianismo y el individualismo. El autor analiza la identidad racial blanca que ha resurgido en los últimos años como consecuencia de la creciente presencia de inmigrantes, los cambios en la economía global, el resentimiento por las acciones afirmativas y el avance en cargos públicos pertenecientes a las minorías étnicas.

Continuando con los análisis regionales, Diego Antonio Alcántar Casillas devela el carácter que reviste el proceso de industrialización en América Latina y su función en el marco del proceso de acumulación capitalista a escala global. En este tenor, asevera que la característica principal radica en su carácter exógeno, es decir, en su configuración en función de las necesidades de despojo de las grandes potencias y es, por lo tanto, dependiente.

En seguida, Jennifer Tamara Mandujano Isunza y César Daniel Diego Chimal retoman el tema del cambio climático y cómo es que ha estado presente en la discusión de diversos foros y reuniones multilaterales, en los que se reconoce su peligro para la seguridad nacional e internacional. Ambos autores evalúan las políticas climáticas desarrolladas por las administraciones estadounidenses desde Obama hasta Biden que muestran claramente que

Estados Unidos es el principal contribuyente de emisiones de gases de efecto de invernadero, empecinado en una industria fósil que no busca la electrificación a partir del uso de energías limpias.

Por su parte, Abdiel Hernández Mendoza demuestra que la geopolítica es una herramienta indispensable para el diseño de la política exterior de México. De este modo conceptos como autonomía, autosuficiencia y soberanía se vuelven esenciales. Su estudio lo realiza a través de dos ejes; en el primero, integra los conceptos de ordenamiento legal, histórico y social; mientras que el segundo, comprende los elementos que acompañan el planteamiento geopolítico: tiempo-espacio-conocimiento. La metodología utilizada parte del pensamiento transductivo, que permite ver en el análisis de la realidad, condiciones de posibilidad para la acción-transformación de la misma. El texto conduce hacia una reflexión en torno a un cambio de estrategia que, basada en lo simbólico, pretende llevar al país a una nueva etapa en su historia.

En la aportación de José Joel Peña Llanes, el argumento central es que la política de diversificación comercial de México ha perdido eficacia de manera progresiva, sobre todo por la convergencia de dos decisiones políticas: la primera, la del pasado; la segunda, la seguida hasta el 2019, las cuales han generado un escenario de incertidumbre y se han visto exacerbadas por eventos inesperados como la pandemia de Covid-19. En consideración de ello, el autor realiza una revisión sucinta de los resultados tangibles de los tratados comerciales firmados por nuestro país desde su incorporación en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC) hasta 2019 como parte de la expansión de las políticas neoliberales; posteriormente alude a las oportunidades que tiene el gobierno de Andrés Manuel López Obrador para reestructurar y mejorar la dinámica de las relaciones comerciales de México.

Por otro lado, en el capítulo de mi autoría, expongo la relevancia del Tratado México, Estados Unidos y Canadá, (T-MEC), enfocándolo en el capítulo dedicado al comercio digital, que se ha incrementado substancialmente luego del largo confinamiento del 2022 por la pandemia SARS-CoV-2. A mi juicio, es imprescindible observar las condiciones preexistentes en los tres países para saber cuál es la tendencia que se podría seguir en los siguientes años en los que el acuerdo tenga vigencia. De acuerdo con mis argumentos, de seguir por el mismo sendero, Canadá y Estados Unidos tendrán mayores posibilidades de aprovechar el tan controvertido, aunque esencial, Tratado.

No obstante, aclaro que si se llevan a cabo cambios contundentes se podría coadyuvar para que exista un ingreso significativo para las pequeñas y medianas empresas mexicanas.

Para cerrar esta obra, se cuenta con la participación de Edmundo Hernández-Vela Salgado en la sección denominada "Anexos". En ésta se hace un magnífico recuento tanto de las definiciones más relevantes para comprender la seguridad, en general, y las armas, en particular. Además de una impactante y fructífera compilación sobre los tratados que conciernen a esta materia, es una proeza la coherente traducción de varios de éstos del inglés y francés al español.

Por último, y antes de dar paso a los textos que integran nuestra magistral obra, es indispensable agradecer a quienes han colaborado arduamente y han hecho posible el éxito de la misma. Gracias al doctor Edmundo Hernández-Vela Salgado por ver en mí, desde hace más de diez años, una persona en quien confiar; sin él no tendríamos la oportunidad de seguir trazando el camino que hasta ahora hemos logrado, el cual, si bien no está terminado, descoloniza el pensamiento. De igual manera, agradezco el arduo y brillante trabajo realizado por Adriana Abigayl Herrera Solis, quien no sólo se ha encargado de marchar codo a codo conmigo en todo momento, sino que gracias a su proactividad ha incentivado el que más personas estén interesadas por lo que hacemos. Esta obra no estaría en sus manos sin el trabajo exhaustivo de Lilia Aranza Flores Fernández, Alma García Chávez, Gabriela Ramírez López, María Alejandra Pastén Ramírez, Viviana Vázquez Álvarez, Brandon Uriel Ordaz Ramos y Karla Almaraz Dorantes.

No queda sino decir que quienes colaboramos en este escrito buscamos, por medio de análisis inéditos y transversales, influir positivamente en el pensamiento que se ha cultivado desde la *Escuela Mexicana de Pensamiento Político Internacional y de Relaciones Internacionales* y la generación de conciencia crítica, reflexiva y propositiva de sus lectores. Recordemos que la educación nos dará libertad.

Valeria Olvera Alvarado
Coordinadora del Proyecto

LAS DINÁMICAS DE LA GUERRA EN EL SIGLO XXI: EL FENÓMENO DE LA PRIVATIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

Marco Antonio Rivera Molina

Como consecuencia de las transformaciones experimentadas en el siglo XX, surgieron numerosas dinámicas con las cuales se identifica la década actual. A partir de un replanteamiento en los esquemas relacionados con la seguridad internacional en todas sus dimensiones, particularmente en la estrategia relacionada con el factor militar, su industria, el desarrollo mismo de las guerras y los conflictos armados alrededor del mundo.

Se deben destacar los diversos trabajos que buscaban re-conceptualizar la dinámica de la guerra y los conflictos armados que se orientaron a difundir conceptualizaciones como las "nuevas guerras" o las "guerras asimétricas". Haciendo hincapié en los llamados nuevos actores, los armados no estatales, irregulares y *sui generis*, a quienes, se señalaba, no se les podía hacer frente de la manera convencional o en los términos tradicionales utilizados durante la segunda posguerra. La transición al nuevo siglo lograba identificar qué:

> Las transformaciones globales que dan forma al mundo actual están impulsando la aparición de nuevos riesgos y amenazas a los que se deben enfrentar las sociedades modernas. Cuestiones transfronterizas, tales como el crimen organizado, el terrorismo, la disputa por los recursos naturales o los flujos incontrolados de personas, entre otros, han entrado de lleno en las agendas de los gobiernos y organizaciones internacionales. La compleja naturaleza de los riesgos citados impide que sean afrontados con los instrumentos de los que han dispuesto los Estados tradicionalmente, obligando a reformular el concepto de seguridad en dos sentidos: por un lado, el término seguridad

> supera la tradicional noción de defensa militar, y por otro, desaparece la división entre seguridad interior y exterior[1].

Este planteamiento, impulsado por las políticas neoliberales, da prioridad a la racionalidad de las doctrinas económicas, donde se resaltan principalmente las dinámicas del Estado mínimo, el libre mercado, la libre competencia, la desregulación, la privatización y protección de la propiedad[2]. Se señala que las dimensiones comprenden tanto la guerra como la seguridad, pueden (y deben) operar bajo la lógica de mercado (oferta-demanda), apoyándose esencialmente de un complejo militar industrial que se desarrolló y consolidó a nivel internacional durante todo el siglo pasado y continúa hasta la actualidad.

Dos elementos que configuran la serie de transformaciones del siglo XXI son el término de la Guerra Fría y las políticas neoliberales, donde la esfera correspondiente a lo militar, así como a la seguridad, comienzan a experimentar progresivamente un fenómeno denominado *privatización de la guerra y la seguridad*, el cual no implica la cesión por parte del Estado. Las actividades correspondientes a las fuerzas armadas institucionalizadas, de los cuerpos de seguridad o del orden público, se ejecutaron mediante agentes privados, que utilizan sus medios y recursos para ofrecer diversos servicios a todos los actores del entramado estatal.

En otros términos, el monopolio del uso de la fuerza no se traslada al ámbito privado, sino que se recurren a medios y recursos proporcionados en mayor medida por agentes privados especializados, que se localizan principalmente en la dimensión de la industria militar o de seguridad.

Cabe reflexionar que la *privatización de la guerra y la seguridad*:

> Es un fenómeno clave de la era posterior a la de la Guerra Fría, en el que confluyen la erosión de la autoridad estatal, la tendencia a la privatización y la reducción de las fuerzas armadas del mundo […] El crecimiento de la industria de las empresas militares privadas en la última década marca un cambio en el tradicional monopolio estatal del uso legítimo de la violencia. La posesión de los medios de coerción por parte del Estado se ha integrado

[1] Mario Laborie Iglesias; "La privatización de la seguridad. Las empresas militares y de seguridad privada en el entorno estratégico actual", *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2012, pp. 19-20.

[2] *Véase* Edmundo Hernández-Vela Salgado; "Neoliberalismo", *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*. Porrúa, México, séptima edición, 2013, Tomo III, pp. 3019-3022.

> en una tendencia general hacia la comercialización; su legitimidad, considerada por Max Weber como uno de los criterios definitorios del Estado, se está trasladando así en parte al mercado junto con la gestión de la seguridad. Como tantos otros casos de privatización, esto se entiende mejor en el contexto de un enfoque de "nueva gestión pública" del gobierno, que prescribe la externalización de las funciones públicas al sector privado[3].

De acuerdo con lo anterior, el proceso se identifica por ser una nueva forma de gestión, donde los agentes privados se hacen cada vez más presentes insertando a las esferas de lo militar a una lógica de mercado. Es así que, la comercialización de todo producto o servicio relacionado a estas esferas está a cargo de la industria militar o de los servicios de seguridad.

De esta manera, se puede decir que predomina "una mentalidad enfocada en elevar los niveles de eficiencia y eficacia a un bajo costo con la menor participación estatal posible que incentiva a privatizar varios sectores de la economía, entre ellos algunos componentes de la parte militar"[4]. En palabras de Boris Kanzleiter "se privatizó particularmente la facilitación de logística, transporte y suministro que fue delegada a corporaciones militares que a menudo fueron fundadas por propios mandos militares"[5].

Dado que son las compañías militares y de seguridad privada las que "ofrecen una gran variedad de servicios al estar equipadas con la última tecnología, no dudaron en explotar ese nicho de mercado que se estaba formando, aprovecharon la oportunidad de ofrecer su trabajo principalmente a los Estados para mantener el control y gestión de la seguridad sobre sus territorios"[6].

> En la vía hacia la reestructuración y la disminución de los ejércitos regulares en los años 90, fueron excluidos del servicio alrededor de seis millones de soldados a nivel mundial, entre ellos oficiales y antiguos miembros del servicio

[3] Carlos Ortiz; "Regulating Private Military Companies: States and the Expanding Business of Commercial Security Provision" in L. Assassi, y D. Wigan (eds.), *Global Regulation*, Palgrave Macmillan, Brighton, 2005, p. 205.

[4] María Toro; Andrés Macías; "Las compañías militares y de seguridad privada en Estados Fallidos: ¿una solución a la incapacidad estatal?" *Opera. Seguridad, conflicto y gobernabilidad local*, núm. 12, Universidad del Externado, Bogotá, 2012, p. 210.

[5] Boris Kanzleiter; "Guerra y Paz, S.R.L. Ejércitos y corporaciones militares privadas como actores de las nuevas guerras" en Dario Azzellini y Boris Kanzleiter, *La Privatización de las Guerras*, Centro de Documentación e Información Bolivia – CEDIB, La Paz, 2005, p.171.

[6] María Toro y Andrés Macías*; op. cit.,* p. 209.

> secreto, particularmente en los países del occidente fueron desempleados por el fin de la Guerra Fría; parte de estos encontraron fuentes de empleo en el creciente sector de la industria de las compañías militares y de seguridad privadas que aumentaron fuertemente la oferta[7].

Y donde;

> La presión ejercida sobre la mayoría de los gobiernos por esta escuela de pensamiento con relación a la necesidad de mantener la gestión pública en campos pequeños pero especializados hizo que la privatización surgiera como una opción ideal para el manejo de otros sectores y que terminó favoreciendo a las corporaciones militares en el campo de la seguridad[8].

Sobre esta misma línea, es primordial subrayar las características que orientan dicha dinámica; *eficiencia* y *eficacia*, resaltadas primordialmente en un contexto guiado por las tendencias del pensamiento neoliberal que se fortalecieron progresivamente a nivel internacional desde 1980. Éstas afectaron significativamente a la expansión de la industria militar privada que responden al aumento de ciertas capacidades con supuestos mejores resultados a través de los medios y recursos de los agentes privados especializados.

> Se asiste al surgimiento y a la consolidación de corporaciones dedicadas a proveer servicios ligados a la seguridad y a las actividades militares. Este tipo de corporaciones es el sujeto típico de las "nuevas" relaciones empresa-Estado: en su interior conjunta los intereses de militares, empresarios y políticos, al tiempo que desarrolla y se apropia de las tecnologías bélicas de punta, incluyendo tres de las que mayor potencialidad presentan: las armas autónomas, los servicios de inteligencia y las operaciones especiales[9].

Bajo dichas tendencias es que se desarrolla en dos ámbitos principales el fenómeno de la privatización de la guerra y la seguridad; por una parte, la industria militar que conglomera a las Empresas productoras de armamento (tipo I) las cuales se concentran en la producción-desarrollo-comercialización-distribución de

---

[7] Boris Kanzleiter, *op. cit.,* p.173.

[8] Carlos Ortiz, *op. cit.,* pp. 206 – 207.

[9] Raúl Ornelas; "Las corporaciones militares y el gran negocio de la guerra" en *América Latina en Movimiento: Las redes de la guerra,* Observatorio Latinoamericano de Geopolítica, núm. 544, octubre, México, 2019, pp. 6-7.

armamento y equipamiento militar. Por otro lado, las industrias de los servicios de seguridad agrupan a las Empresas de servicios militares y de seguridad (tipo II) las cuales se especializan en una amplia cartera de servicios relacionados con personal (contratistas privados) capacitado para desempeñar actividades de carácter militar y no-militar dentro del ámbito de la seguridad y en entornos operacionales de guerra y/o conflictos armados[10].

> En términos generales, la industria militar y de seguridad privada es llamativa por su habilidad para ofrecer servicios militares de forma eficiente, rápidamente y más barata de lo que las fuerzas militares estatales u otras compañías no militares podrían hacerlo. Adicionalmente, esta industria también puede brindar elementos específicos como: (1) los costos operativos derivados de las actividades desarrolladas por las compañías militares y de seguridad privada pueden favorecer a los Estados frente a los costos que generan las fuerzas armadas convencionales; (2) los servicios militares y de seguridad privados pueden favorecer a la transferencia de conocimiento especializado por parte de la empresa hacia el cliente, es decir el Estado, (3) las compañías militares y de seguridad aumentan la capacidad militar de quien las contrata; (4) la capacidad de la industria militar impacta en los ciclos de violencia y de seguridad en los Estados[11].

Una vez localizados los ámbitos y niveles en los que se desarrolla el fenómeno de la privatización de la guerra y la seguridad, es fundamental señalar que se trata de un fenómeno que responde al conjunto de factores dentro de un contexto histórico específico, las circunstancias propiciaron que todo el desarrollo previo en el ámbito militar se reconfigurara y adaptara a los cambios que se estaban generando a nivel internacional por el cambio de siglo.

La conclusión de procesos históricos significativos como el fin de la Guerra Fría, así como las modificaciones en las políticas de orden político-económico, conllevaron a que las esferas de la seguridad y de la guerra se vieran modificadas en sus formas, donde los agentes privados, corporaciones-empresas, desarrollaron paulatinamente un mercado mediante la expansión de la industria militar y de seguridad.

---

[10] Mayor desarrollo en el apartado 2.3.

[11] Doug Brooks; "Messiahs or Mercenaries? The future of international private military services", en *International Peacekeeping,* vol.7, no. 4, London 2000, p. 131.

En virtud de ello, es menester reflexionar acerca del fenómeno de "la privatización de la guerra y la seguridad" como una expresión que conjunta los procesos de transformación ligados de manera más estrecha a todos los actores estatales, a la multiplicidad de representantes internacionales y agentes privados que intervienen, participan y/o ejercen alguna influencia en las dimensiones de la seguridad, que han ocasionado que esta misma se modifique en las diversas concepciones que se tienen sobre ella.

Por otro lado, las empresas tipo I y tipo II muestran parte de las dimensiones que esta lógica comercial de la seguridad ha alcanzado en el mercado, como un nicho eficiente y consolidado para identificar a la industria militar y de servicios de seguridad, como una de las más relevantes a nivel mundial.

La privatización de la guerra y la seguridad se identifica como un proceso de formación continuo que ha evolucionado para representar la adaptabilidad como una característica particular, dado que en diversos *acontecimientos históricos*[12] en los que se ha rastreado al fenómeno, muestran elementos distintivos en cada uno de los contextos militares operacionales y en los entornos estratégicos de seguridad que desarrollan actividades directas por parte de contratistas privados, llevando a cabo la multiplicidad de servicios en los que se especializan.

Aunado a ello, existe otra relación de estudio de causalidad que complementa la investigación; es una correlación entre el capitalismo, el Estado y la militarización como elementos intrínsecos que propician la condición de una guerra "permanente". El establecimiento de un orden social predeterminado y guiado por vínculos de corte capitalista por parte de la figura del Estado se orienta a una constante expresión militarizada de las relaciones sociales e internacionales.

La relación capitalismo -estado- militarización en la guerra y la seguridad

El capitalismo, el Estado y la militarización fungen como ejes articuladores de las dinámicas relacionadas alrededor de la seguridad y la guerra. Se pueden

[12] *Véase*. Acontecimientos como: la Guerra de Kosovo (1998), la Crisis del Congo (1965), la Guerra de independencia de Angola (1961 - 1975), entre otros. *Véase* Dario Azzellini y Boris Kanzleiter; *El negocio de la guerra. Nuevos mercenarios y terrorismo de Estado,* Monte Ávila Editores Latinoamericana, Caracas, 2009, 291 pp.

comprender al extender las dimensiones en las que operan los agentes privados a través de sus medios y recursos, ligados directamente a la figura del Estado. Sin embargo, trabajan bajo una lógica auspiciada del modelo neoliberal, que sostiene la reproducción del orden social a través de la militarización de las relaciones sociales al interior y exterior del aparato estatal.

Bajo la premisa anterior, es importante destacar que el capitalismo se identifica como un sistema expansionista que posee dos características particulares que es extensivo e intensivo, las cuales explican su mantenimiento, adaptación y evolución a lo largo de la historia. De esta forma se entiende que:

> El capitalismo es un sistema expansionista en un doble sentido: extensivo e intensivo. En primer lugar, se ha expandido constantemente hacia el exterior en todo el mundo a las nuevas áreas que antes estaban fuera del sistema de producción de mercancías y las han incorporado a las relaciones capitalistas de mercado, ya sea a través de mecanismos de dominación política y militar o de la compulsión económica del mercado. Ésta es la ampliación extensiva del capitalismo. En segundo lugar. El capitalismo se expande a través de mercantilizar las relaciones sociales, proceso mediante el cual la producción capitalista o de mercancías reemplaza las formas de producción precapitalistas o no capitalistas. La mercantilización se profundiza constantemente, de manera que actividades humanas que antes estaban fuera de la lógica de la producción capitalista se incorporan a esta lógica[13].

De lo anterior, es imprescindible identificar que las dinámicas capitalistas en los que se aplican los diversos mecanismos para cumplir con la cualidad extensiva del sistema capitalista requieren de un ente el cual tenga la capacidad justamente de reproducir las relaciones sociales, políticas, económicas, y en el caso necesario de la aplicación y uso de la fuerza mediante un brazo militar; así aparece la figura del Estado, como actor central ligado intrínsecamente al sistema capitalista, dado que:

> El Estado aparece como representante del interés general de la sociedad, del interés capitalista en abstracto y por tanto se le concede la responsabilidad de garantizar las condiciones generales de la reproducción social: es el garante

[13] Robinson William; *América Latina y el capitalismo global. Una perspectiva crítica de la globalización*. Siglo XXI Editores, México, 2015, p. 28.

> general del funcionamiento y perpetuación del modo de organización social en el ámbito bajo su jurisdicción[14].

De este modo se tiene conciencia de que la propia expansión del sistema capitalista no puede ser entendida sin la figura del Estado, pero a su vez, se logra visualizar que las formas en las que se ha expandido recurren a mecanismos de diversos ámbitos, entre ellos, un estado latente de guerra, de uso de la fuerza y violencia, y de la *militarización*[15].

De las relaciones sociales por lo que se tiene evidencia de que;

> El Estado capitalista ha engendrado una intensa militarización. Además, el poder militar, la violencia y las guerras, han sido parte de la expansión y la mundialización del sistema capitalista y constituyen elementos imprescindibles de esa lógica. En el período inicial del capitalismo, el papel del militarismo fue determinante en la Conquista de América, con la eclosión de la Revolución Industrial y el paso del capitalismo comercial al capitalismo pleno o industrial, se asiste a una institucionalización (e hipertrofia) del militarismo, que se vuelve un aparato privilegiado y permanente en el seno del Estado típicamente capitalista, el Estado-nación engendrado en el siglo XIX[16].

Se puede identificar que ha sido una relación estrecha la que el Estado ha establecido con las instituciones militares, entendidas como el brazo armado, legalmente constituido y reconocido para la aplicación de la fuerza y violencia; ambos insertados en la misma lógica capitalista orientada a la expansión de un espacio donde los diversos ámbitos de lo social, político y económico estén ordenados al mantenimiento de esta lógica del capital. Por lo que en otras palabras se debe comprender que:

---

[14] Ana Esther Ceceña; "La territorialidad de las corporaciones" en Ana Esther Ceceña y Raúl Ornelas (Coord.), *Las corporaciones y la economía-mundo. El capitalismo monopolista y la economía mexicana en retrospectiva,* Siglo XXI/IIEc/FE/UNAM, p. 108.

[15] *La militarización* abordada en términos estrictamente conceptuales refiere a una atribución estatal consistente en el acto de privilegiar el componente militar, para conseguir la recuperación del espacio público o bien para salvaguardar condiciones mínimas de seguridad. *Véase* David Barrios Rodríguez; "Doctrina de seguridad y militarización de nuestras sociedades" en *Boletín de Coyuntura,* Instituto de Investigaciones Económicas, enero – febrero, México, 2021, p. 9.

[16] José William Vesentini; *Imperialismo e geopolítica global (espaco e dominacao na escala planetaria).* Papirus, Brasil, 1990, p. 17.

> La producción del espacio capitalista no puede ser entendida sin el Estado, eje articulador de la acumulación originaria, de producción de sociabilidad capitalista, promotor y defensor del derecho de propiedad privada y ente impositivo de un orden social netamente capitalista. Una entidad que ha propiciado y llevado a cabo toda una lógica de militarización en escala planetaria. La militarización del espacio capitalista ha sido consolidada mediante la acción y la presencia militares, lo cual se ha convertido ya en una tendencia histórica. La extrapolación de la lógica de guerra permanente en una escala planetaria no podría haber acontecido sin esta tendencia constante hacia la militarización del espacio que se va constituyendo[17].

Lo anterior puede ser ilustrado al momento en el que se observa la tendencia histórica que ha existido al menos en el gasto militar mundial desde el siglo XX, a raíz de la Primera y Segunda Guerra Mundial (Véase Cuadro 1) que es a partir de estos acontecimientos que se empieza a llevar un registro constante de la cantidad de recursos monetarios que se invierten en el ámbito militar por parte de los Estados.

Esto ha logrado mantenerse como una tendencia que va al alza, ya que como se muestra en el Cuadro 2, la tendencia del gasto militar mundial en lo que va del siglo XXI (2000 – 2021) los documentos del "Anuario de armamento, desarme y seguridad internacional" anuales que publica el Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz, junto a la base de datos del Banco Mundial acerca del "Gasto Militar", indican que en el transcurso de solo veinte años, el gasto militar mundial se ha triplicado, donde a comienzos del siglo se registró un gasto de 740,000 millones de dólares y hasta el año de 2021, se ha registrado la cifra más alta de la historia con 2,133 millones de dólares en el gasto militar mundial (Véase Cuadro 2).

El aumento gradual y significativo al día de hoy en el gasto militar mundial, no sólo es una expresión de lo preponderante que continúa siendo el ámbito militar en las relaciones internacionales, sino que, al momento de analizar la distribuciones y los fines de estos recursos no solamente van dirigidos a la simple producción-comercialización del armamento convencional, ahora se extienden a áreas científico-tecnológicas de avanzada que escalan a ámbitos no-militares pero que, al ser desarrolladas por la propia

[17] David Herrera Santana; "La política es la continuación de la guerra por otros medios: hegemonía y poder en las relaciones internacionales del siglo XXI" en *Escenarios XXI*, núm.13, año II, México, marzo-abril, 2012, pp. 17–18.

Cuadro 1. Tendencia del Gasto Militar Mundial en el Nuevo Milenio (2000 – 2021)

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz; *Yearbook: Armaments, Disarmament and International Security (2000 – 2021);* SIPRI, Estocolmo, 2000 – 2021. Y Banco Mundial; *Military expenditure (current USD);* World Bank Group Data, Washington D. C., julio, 2022.

industria militar, tienden a llevar de manera implícita una lógica de convertir en un tema de seguridad-militar otros niveles de la vida social, dicho en otras palabras que regresan al análisis entre capitalismo-Estado-militarización, es importante reflexionar que:

> La militarización se vuelve un signo de las relaciones capitalistas a nivel mundial, porque es a través de ella que la sociedad se ordena y racionaliza en sus procesos y relaciones, adoptando formas organizativas netamente militarizadas, como en el ámbito de la organización y división del trabajo, las formas jerárquicas dentro y fuera del ámbito productivo, la uniformización de actividades, la medición de los tiempos productivos y no productivos y otros signos más que se trasladan del ámbito de la disciplina militar al disciplinamiento social[18].

[18] José William Vesentini; *op. cit.,* pp. 17–18.

Cuadro 2. Gasto Militar en el Mundo de 2021 (en miles de millones de dólares)

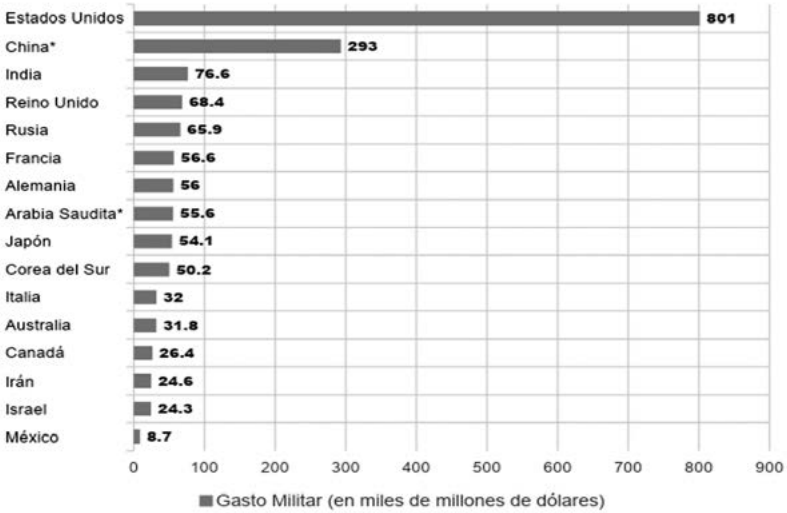

*China y Arabia Saudita – datos oficiales no disponibles o no aplicables; estimación del SIPRI; basado en el PIB = producto interior bruto y tendencias actuales de cada país.

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz; *Trends in world military Expenditure 2021,* SIPRI Fact Sheet, Estocolmo, abril, 2022, pp. 2 – 3.

Asimismo, es posible identificar que existe prioridad por determinados Estados en mantener un gasto militar muy alto, esto siguiendo también una tendencia dados los resultados de la Segunda Guerra Mundial, en la que los países ganadores son aquellos que han mantenido un gasto militar mayor que al resto de países que inclusive no participaron en la contienda armada.

Tal como se muestra en el Cuadro 3, en donde Estados Unidos es el país que comprende más del 50% del gasto militar mundial alcanzando hasta el año 2021 los 801,000 millones de dólares, su competidor más cercano es la República Popular China que bajo sólo estimaciones del Instituto Interna-

cional de Estocolmo de Investigación en su informe "Tendencias del gasto militar mundial", el país alcanzó aproximadamente los 293,000 millones de dólares, apenas cerca de una tercera parte del gasto militar realizado por Estados Unidos. Seguidos se pueden encontrar a la India (76.6), Reino Unido (68.4), Rusia (65.9), o Francia (56.6), que localizan su gasto militar en rango desde los 55,000 y hasta los 76,000 millones de dólares.

> El signo más evidente de la militarización, sin duda está dado por la red de bases militares y presencia física militar que algunas potencias (especialmente Estados Unidos) poseen hoy en el mundo y que permiten el control y vigilancia sobre esos enclaves geoestratégicos que sostienen gran parte de la dinámica hegemónica mundial[19].

En otra breve esquematización del cómo se da en la actualidad la dimensión del gasto militar mundial alrededor de las diferentes regiones del mundo el Cuadro 3 muestra cómo se concentra en América (concretamente Norteamérica) el mayor gasto militar del mundo, únicamente por la presencia de Estados Unidos, lógica que no responde por igual al resto del continente americano (Centroamérica y Sudamérica), ni mucho menos al resto de país de la región norte americana (México y Canadá). Sin embargo, Europa y Asia concentran al segundo mayor conglomerado de países que mayores recursos destina a este rubro, mientras que en otras regiones como África y Oceanía representan en su conjunto la menor concentración de gasto militar del mundo.

Retomando el análisis previo entre la relación capitalismo-Estado-militarización, es importante añadir un elemento imprescindible que ha acompañado justamente al desarrollo y expansión de la industria militar y con ello al aumento gradual y progresivo del gasto militar mundial, y es que si bien el Estado es el que mediante sus recursos prioriza o no el destino de los mismos al ámbito militar, el hecho es que esto va de la mano de un complejo industrial dedicado a las esferas de lo militar y la guerra.

Este complejo es parte de las corporaciones, mismas que han impulsado el desarrollo en el plano económico y de una lógica de mercado capitalista la industria militar, pero que no dejan de tener una relación estrecha y vinculante con la autoridad estatal, que resulta ser el ámbito en el que se instalan y desarrollan sus actividades productivas.

[19] David Herrera Santana; *op. cit.,* p.18.

Cuadro 3. Gasto Militar en el Mundo por Regiones de 2021 (en miles de millones de dólares)

Región	Subregión	Gasto estimado (MMDD)	Porcentaje
América		833	42%
	Norteamérica	827	
	Centroamérica y el Caribe[1]	11	
	Sudamérica	45.3	
África[2]		(39.7)	1.9%
	África del Norte	(19.6)	
	África Sub-sahariana	20.1	
Asia – Oceanía		586	28%
	Asia Central[3]	1.8	
	Asia del Este[4]	411	
	Sudeste de Asia	43.1	
	Sur de Asia	95.1	
	Oceanía	35.3	
Europa		418	20%
	Europa Central y Occidental	342	
	Europa del Este	76.3	
Medio Oriente[5]		(186)	8.8%
	Gasto Mundial	2133	

( ) = datos oficiales no disponibles o no aplicables; estimación del SIPRI; basado en el PIB = producto interior bruto y tendencias actuales de cada país.

[1]Se excluyen datos de Cuba

[2]Se excluyen datos de Djibouti, Eritrea y Somalia

[3]Se excluyen datos de Turkmenistán y Uzbekistán

[4]Se excluyen datos de Corea del Norte

[5]Se excluyen datos de Siria y Yemen

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz; *Trends in world military Expenditure 2021,* SIPRI Military Expenditure Database, Estocolmo, abril, 2022, pp. 4–9.

> En lo económico entendido como el espacio de la competencia, se dirimen libremente las fuerzas de la economía – donde las corporaciones son protagonistas crecientemente privilegiadas – entendidas como entes individuales – o colectivos individualizados – en procura de construir las mejores posiciones dentro de la competencia. La dinámica es conducida de manera preponderante por las corporaciones, dentro de los marcos generales establecidos en el nivel del Estado[20].

De la mano de la figura del Estado, el actuar y desarrollo de las diversas actividades de las corporaciones, se ha generado también una relación simbiótica entre Estado-corporación en la que estos últimos también se vuelven parte fundamental de la reproducción del propio sistema capitalista, pero operando a partir de los espacios y reglas establecidos por la autoridad estatal que es la que gobierna en los órdenes de lo político y económico, es indispensable comprender que en la secuencia capitalismo-Estado-militarización también:

> Las corporaciones son los agentes fundamentales del sistema capitalista. Su protagonismo recorre todas las etapas de su evolución llegando a ser abrumador en los tiempos contemporáneos. Las corporaciones reinan en la producción, marcan las orientaciones y ritmos tecnológicos, controlan el consumo y los modos de vida, y también se han incorporado, directamente, al terreno del disciplinamiento social. Tanto las corporaciones como el Estado son formas de institucionalización del sujeto capitalista […] La acción del Estado como agente de una sociedad organizada jerárquicamente consiste en garantizar condiciones para su reproducción jerárquica[21].

Ahora bien, bajo la tendencia de la militarización y la preponderancia del ámbito militar en el entorno de la seguridad y propiamente de la guerra, se debe reconocer, cómo se ha mencionado anteriormente, en primer lugar la expansión y posteriormente la reproducción y mantenimiento del orden social capitalista se ha respaldado en la consecución de guerras, hechos violentos y reiterado uso de la fuerza mediante el brazo armado del Estado institucionalizado en las fuerzas armadas, pero ¿cuál es la correlación que existe entre la guerra y el capitalismo? Y ¿cómo puede vincularse a su vez

[20] Ana Esther Ceceña; *op. cit.,* p. 114.
[21] *Ibid*, p. 108.

con un fenómeno de privatización de la guerra y la seguridad en el que las corporaciones militares toman roles cada vez más importantes?

> La guerra impulsa la acumulación de capital y produce enormes ganancias para quienes participan en ella. Sin embargo, el tránsito desde las guerras mundiales y los conflictos de la Guerra Fría hacia las llamadas "nuevas guerras" y "guerras asimétricas", introdujo cambios significativos en las relaciones entre las corporaciones, los Estados y las instituciones que participan en los conflictos bélicos. Estos cambios pueden ordenarse en torno a dos ejes:
> (1) En primer lugar, la guerra "desborda" sus antiguos límites marcados por conflictos territoriales con enemigos identificados y generalmente organizados bajo la forma de fuerzas armadas, para convertirse en una práctica de "espectro completo" en la que los estrategas y comandantes militares no reconocen entre combatientes y población civil.
> (2) En segundo lugar, el Estado y las instituciones ceden buena parte de sus actividades bélicas a las corporaciones privadas: de manera similar a lo que sucede con otros sectores de la actividad productiva, las tareas de defensa, y no solo la producción de armamentos, pasan a manos de empresas privadas[22].

Como se ha hecho mención y seguido una secuencia lógica de los distintos procesos que comprenden al fenómeno de la privatización de la guerra y la seguridad, es este punto en el que confluyen los diversos cambios que dan forma al objeto de estudio, el término de la Guerra Fría, la aplicación de las políticas neoliberales, la difusión de las conceptualizaciones de las "nuevas guerras", los "nuevos actores" de la seguridad, los escenarios de guerra no convencionales, el crecimiento y expansión del mercado de la guerra y la seguridad mediante la proliferación de corporaciones militares y de empresas de seguridad privada.

Llegado hasta este punto, el análisis entre la relación capitalismo-Estado-militarización; da muestra del complejo proceso de rastrear el origen, las causas, evolución y desarrollo del fenómeno hasta la actualidad; pero, a su vez, evidencia la importancia de un acercamiento explicativo y detallado del cómo (de entre otras maneras) puede abordarse la problemática de esta investigación.

[22] Raúl Ornelas; *op. cit.,* p. 6.

> La transformación en curso no sólo implica la complementariedad entre el Estado y las corporaciones privadas (que es la justificación de gobernantes y estrategas militares para privatizar las actividades), sino la cesión de tareas estratégicas a las instituciones privadas, que aúnan a un alto impacto en la trayectoria de los conflictos armados con la evasión de las leyes de guerra y los controles gubernamentales e internacionales[23].

Por último, la conducción de todos los elementos previos abordados, llevan a la necesidad de explorar de manera detallada las dimensiones de la industria militar y de los servicios de seguridad, cómo se configura en la actualidad la cartera de servicios, actividades y proyectos que desarrollan, cómo se instalan en el mercado mundial, quiénes son los que llevan a cabo estos procesos y hasta qué dimensiones de lo militar y de la seguridad se han extendido las esferas de los agentes privados mediante sus recursos y medios, y finalmente, el impacto y repercusiones jurídicas internacionales que esto propicia, en su regulación, vigilancia e impacto directo en la vulneración de los derechos humanos en contextos militares operacionales y entornos estratégicos de la seguridad.

Bibliografía

Documentos

Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz; *Trends in world military Expenditure 2021*, SIPRI Fact Sheet, Estocolmo, April 2022.

Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz; *Trends in world military Expenditure 2021*, SIPRI Military Expenditure Database, Estocolmo, April 2022.

Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz; *Yearbook: Armaments, Disarmament and International Security (2000 – 2021);* SIPRI, Estocolmo, 2000 – 2021.

World Bank; *Military expenditure (current USD);* World Bank Group Data, Washington D. C., July 2022.

[23] *Ibid*; p. 7.

Libros

Azzellini, Dario; Boris Kanzleiter; *El negocio de la guerra. Nuevos mercenarios y terrorismo de Estado*, Monte Ávila Editores Latinoamericana, Caracas, 2009.

Ceceña, Ana Esther; Ornelas, Raúl (Coord.); *Las corporaciones y la economía-mundo. El capitalismo monopolista y la economía mexicana en retrospectiva*, Siglo XXI/IIEc/FE/UNAM, Palgrave Macmillan, Brighton, 2005.

Hernández-Vela Salgado, Edmundo; *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Porrúa, México, séptima edición, 2013, Tomo III.

Kanzleiter, Boris; "Guerra y Paz, S.R.L. Ejércitos y corporaciones militares privadas como actores de las nuevas guerras" en Dario Azzellini y Boris Kanzleiter, *La Privatización de las Guerras*, Centro de Documentación e Información Bolivia – CEDIB, la Paz, 2005.

Laborie Iglesias, Mario; *La privatización de la seguridad. Las empresas militares y de seguridad privada en el entorno estratégico actual*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Ministerio de Defensa, Madrid, 2012.

Ortiz, Carlos; "Regulating Private Military Companies: States and the Expanding Business of Commercial Security Provision" en L. Assassi, y D. Wigan (eds.), Global Regulation, Robinson William; *América Latina y el capitalismo global. Una perspectiva crítica de la globalización*. Siglo XXI Editores, México, 2015.

William Vesentini, José; *Imperialismo e geopolítica global (espaco e dominacao na escala planetaria)*. Papirus, Brasil, 1990.

Artículos de revistas y periódicos

Barrios Rodríguez, David; "Doctrina de seguridad y militarización de nuestras sociedades" en *Boletín de Coyuntura*, Instituto de Investigaciones Económicas, enero – febrero, México, 2021.

Brooks, Doug; "Messiahs or Mercenaries? The future of international private military services", in *International Peacekeeping*, vol.7, no. 4, London, 2000.

Herrera Santana, David; "La política es la continuación de la guerra por otros medios: hegemonía y poder en las relaciones internacionales del siglo XXI" en *Escenarios XXI*, núm.13, año II, México, marzo-abril, 2012.

Ornelas, Raúl; "Las corporaciones militares y el gran negocio de la guerra" en *América Latina en Movimiento: Las redes de la guerra*, Observatorio Latinoamericano de Geopolítica, núm. 544, octubre, México, 2019.

Toro, María; Macías, Andrés; "Las compañías militares y de seguridad privada en Estados Fallidos: ¿una solución a la incapacidad estatal?" en *Opera. Seguridad, conflicto y gobernabilidad local*, núm. 12, Universidad del Externado, Bogotá, 2012, pp. 209–223.

EL AVANCE DEL DETERIORO DE LAS RELACIONES ENTRE RUSIA Y OCCIDENTE: ¿HACIA UNA NUEVA GUERRA FRÍA EN EL OCÉANO ÁRTICO?

Ángel Eduardo Rivera Pérez

El sistema marítimo liberal-occidental establecido posterior al fin de la Segunda Guerra Mundial buscó asegurar la mayoría del espacio marítimo mediante una variedad de capacidades y arreglos militares, políticos y tecnológicos. A través de atribuciones estratégicas como la libertad de navegación y el control de los mares, los países occidentales tendían a transformar sus capacidades de innovación tecnológica e industrial en seguridad y orden marítimos para operar ventajosamente en gran parte de los mares del mundo, ya fuera para ejercer libremente su comercio en tiempos de paz o para desplegar sus buques de guerra en un contexto bélico[1,2].

Sin embargo, con la codificación del derecho del mar, plasmada en la *Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (Convemar) de 1982, los mares y océanos del mundo fueron adquiriendo progresivamente una mayor relevancia geopolítica y geoestratégica, que ha desafiado el control occidental del sistema marítimo.

Un espacio marítimo en disputa actualmente es el Océano Ártico. Éste se encuentra dentro del Círculo Polar Ártico y ocupa la región alrededor del Polo Norte, tiene aproximadamente 14 millones de km^2, incluye la Bahía de Baffin, la Bahía de Hudson y los mares de Barents, Kara, Laptev, Siberia Oriental, Chukotka, Bering, Beaufort, Labrador, Groenlandia, Islandia y Noruega.

---

[1] *Cfr*. Thomas Bowditch; "Sea Control", en Scott Jasper (ed.); *Securing Freedom in the Global Commons*. Stanford Security Studies, Stanford, 2010, p. 146.

[2] Jeffrey Becker; "Strategic Trends and Drivers", en Scott Jasper (ed.); *op. cit.,* p. 32.

Es el océano más pequeño, después del Océano Pacífico, el Océano Atlántico y el Océano Índico; sin embargo, tiene la plataforma continental más ancha de todos, que se extiende aproximadamente 1,200 km mar adentro desde Siberia y Alaska y tiene una profundidad media de 3.7 kilómetros[3][4]. No menos importante es que el Océano Ártico está rodeado por las masas continentales de cinco países: Estados Unidos, Canadá, Dinamarca, Noruega y Rusia; de aquí que su geopolítica participe activamente en el juego de poder de las grandes potencias.

Durante la Guerra Fría, no había frontera más próxima entre las superpotencias que la que representaba el Océano Ártico y el Estrecho de Bering; por lo que grandes contribuciones militares se hicieron para proteger el Ártico europeo y ruso. Hoy día, el centro de gravedad de la agenda política del Ártico ha cambiado a raíz del deshielo marino de la región y el aumento resultante de las expectativas comerciales.

A diferencia del siglo XX, esta vez las fuerzas impulsoras son económicas y comerciales más que de seguridad. Aun así, hay comunicadores e investigadores académicos que se refieren a la dinámica regional como una nueva guerra fría entre Rusia y el resto de los países árticos (pertenecientes al sistema liberal-occidental).

Entre los encabezados más provocadores en Estados Unidos se encuentran los de las revistas *Foreign Affairs*[5], *The Nation*[6], *The New York Times*[7], *The Guardian*[8] y *National Geographic*[9]. En sus contenidos se proyectan conflictos por recursos en zonas marítimas en disputa hasta el avance de

---

[3] Thor Edward Jakobsson; "Climate Change and the Northern Sea Route: An Icelandic Perspective", in Myron H. Nordquist, John Norton Moore y Alexander S. Skaridov (eds.); *International Energy Policy, the Arctic and the Law of the Sea. Center for Oceans Laws and Policy,* Martinus Nijhoff Publishers, Leiden, 2005, p. 288.

[4] Willy Østreng; "Shipping and Resources in the Arctic Ocean: A Hemispheric Perspective", *Arctic Yearbook*, Northern Research Forum, University of the Arctic Thematic Network in Geopolitics and Security, 2012, p. 249.

[5] Scott G. Borgerson; "Arctic Meltdown. The Economic and Security Implications of Global Warming", *Foreign Affairs. Council on Foreign Relations,* vol. 87, no. 2, March-April 2008.

[6] Michael T. Klare; "A World War Could Break Out in the Arctic. American military training exercises in northern Norway are escalating tensions with Russia", *The Nation*. February 11th, 2020.

[7] Andrew E. Kramer; "In the Russian Arctic, the First Stirrings of a Very Cold War", *The New York Times*, May 22, 2011.

[8] Alec Luhn; "Freezing cold war: militaries move in as Arctic ice retreats – photo essay", *The Nation*, October 16th 2020.

[9] Neil Shea; "A thawing Arctic is heating up a new Cold War", *National Geographic*, august 15, 2019.

una nueva Guerra Fría o, incluso, el escenario para el inicio de una Tercera Guerra Mundial.

También en la academia se han analizado los factores que podrían devenir en un conflicto internacional entre Rusia y el resto de los países circumpolares por la explotación de los recursos energéticos y la administración de las rutas de navegación. Entre los trabajos más citados se encuentran los de Barry Scott Zellen[10], Roger Howard[11], Michael Byers[12], Pavel K. Baev[13], David Fairhall[14] y Richard Saley y Eugene Potapov[15]. A pesar de ello, sus estudios han sido criticados porque sus hipótesis carecen de fundamento para sustentar el potencial económico del Ártico y su relación con el conflicto y los enfrentamientos armados en el futuro[16,17,18].

Bajo este contexto, el objetivo de esta investigación es dar a conocer el estado de las relaciones entre los países árticos, la renovación de la militarización en la región, así como los factores que podrían incidir (o no) en una nueva pugna. La hipótesis de este trabajo es que el deterioro de las relaciones entre Rusia y el resto de los países árticos se inserta en el contexto mundial de la pugna entre Rusia y Occidente, sin embargo, esto no llevará a una nueva guerra fría ni a un conflicto armado, sino a una guerra comercial por los recursos energéticos.

Para demostrar la hipótesis y cumplir con el objetivo de este trabajo, se hace uso de la geopolítica y al concepto de Guerra Fría como marco conceptual y utilizamos la revisión documental como método de investigación. A partir de la información analizada, procesada y sintetizada, se desarrolla

---

[10] Barry Scott Zellen; *Arctic Doom, Arctic Boom. The Geopolitics of Climate Change in the Arctic*. Praeger, Santa Barbara, 2009, p. 232.

[11] Roger Howard; *The Arctic gold rush: the new race for tomorrow's natural resources*. Bloomsbury Publishing, London, 2009, p. 259.

[12] Michael Byers; *Who owns the Arctic? Understanding Sovereignty Disputes in the North*. Douglas & McIntyre, Vancouver, 2010, p. 179.

[13] Pavel K. Baev; *Russia's race for the Arctic and the new geopolitics of the North Pole*, The Jamestown Foundation, Washington, D.C., 2007, p.18.

[14] David Fairhall; *Cold Front. Conflict Ahead in Arctic Waters*. Counter Point, Berkeley, 2011, p. 220.

[15] Richard Sale y Eugene Potapov; *The scramble for the Arctic: Ownership, exploitation and conflict in the Far North*, Frances Lincoln, London, 2010, p. 232.

[16] Véase, por ejemplo, los trabajos de Klaus Dodds y Mark Nuttal; *The scramble for the poles: the geopolitics of Arctic and Antarctic*. Polity Press, Cambridge, 2015, p. 212.

[17] Véase, Rolf Tamnes and Kristine Offerdal (eds.); *Geopolitics and security in the Arctic: Regional dynamics in a global world*. Routledge, London, 2016, p. 198.

[18] Véase, Douglas C. Nord; "The shape of the table, the shape of the Arctic", *International Journal*, vol. 65, no. 4, 2010, pp. 825-836.

el trabajo en cuatro partes. En primer lugar, dando a conocer cómo se ha entendido el Océano Ártico como un espacio estratégico históricamente. En segundo lugar, analizando y comparando la situación militar del Océano Ártico durante la Guerra Fría y las relaciones militares creadas a desde el fin del conflicto.

En tercer lugar, se introduce el estado de las relaciones entre Estados Unidos y Rusia tras el fin de la Guerra Fría y el deterioro de estas a partir de 2007 para justificar la reanudación de las actividades militares del Océano Ártico. Finalmente, se emplea el concepto de Guerra Fría de Edmundo Hernández-Vela para dar a conocer por qué no es correcto hablar de una nueva guerra fría en el Océano Ártico y se revelan las razones sobre las cuales nos basamos para sustentar que, en su sitio, se está llevando a cabo una guerra comercial en la región.

El océano ártico como un espacio geoestratégico

Desde una perspectiva geopolítica, el Océano Ártico ha sufrido de intensos períodos de atención y preocupación, seguidos por otros de desinterés, de acuerdo con lo que dicte la política internacional. Previo al siglo XX, el Océano Ártico era descrito como un espacio excepcional[19] en tamaño, ubicación, lejanía y conectividad con redes y prácticas políticas, jurídicas y económicas[20].

La perseverancia en recorrer las rutas marítimas con el fin de acortar las distancias entre los centros de comercio de tres distintos continentes llevó a exploradores a la frustración y a la muerte. Sin embargo, con el paso del tiempo y los avances tecnológicos en materia de transporte y cartografía, los frutos esperados no fueron más que recompensas para los comerciantes

[19] Los fundamentos de este excepcionalismo se encontraban en la experiencia de la navegación por recorrer las rutas septentrionales del planeta desde los griegos (*v. g.* Piteas), pasando por los vikingos (*v. g.* Rabna Floki y Erik el Rojo), hasta explotadores que a partir de 1462 hasta 1909 intentaron recorrer dichas rutas marítimas (*v. g.* Gaspar y Miguel Corterreal, Willem Barents, Henry Hudson, Jonas Poole, Vitus Beringm, William Edward Parry, Guillermo Baffin, Karl Weyprecht , Julius von Payer) y alcanzar el Polo Norte (*v. g.* George Nares, Fridtjof Nansen, Umberto Cagni, Robert Peary).

[20] *Cfr.* Klaus Dodds and Mark Nuttal, *op. cit.*, p. 23.

que se embarcaban a la aventura ártica en busca de riquezas[21]. De hecho, la evolución de la exploración ártica sirvió como contribución al avance científico-tecnológico de la transportación marítima y aéreas mundiales.

Durante la primera mitad del siglo XX, el Océano Ártico actuó como un espacio geoestratégico entre las potencias occidentales y Rusia/Unión Soviética durante la Primera y Segunda Guerras Mundiales. Autores como Vilhjalmur Stefansson, Nicholas J. Spykman y George T. Renner destacaron la importancia del Océano Ártico para las tácticas militares de países como Reino Unido, Estados Unidos y Unión Soviética.

En 1921, Stefansson bautizó al Ártico como un Mediterráneo polar, por su ubicación geoestratégica durante la Primera Guerra Mundial y la Revolución Rusa[22]. En 1942, Spykman estudió el impacto que tendría el establecimiento de la Flota Soviética del Norte y el papel de las rutas árticas y el puerto de Múrmansk para transportar los suministros de los aliados occidentales a la Unión Soviética durante la Segunda Guerra Mundial[23]; además, denominó al Ártico americano (incluida Groenlandia) como la zona amortiguadora de Estados Unidos, tomando en consideración el hielo y nieve perpetuos, que serviría como trampolín hacia el continente europeo[24].

Por su parte, en 1944 Renner propuso que el *Heartland* de Sir Halford Mackinder podría extenderse hacia el norte, incluyendo las masas continentales que forman un anillo alrededor del Océano Ártico (Europa, Asia y América del Norte) y dibujando un triángulo político que uniera las capitales de Washington D. C., San Petersburgo y Chongqing, en una alianza alrededor del Polo Norte[25]. Sin embargo, esperar que el Océano Ártico se convirtiera en un centro (como el Mar Mediterráneo), más que en una periferia, no se vio materializado hasta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se transformó en una frontera estratégica entre Estados Unidos y la Unión Soviética durante la Guerra Fría.

---

[21] *Cfr.* Jeannette Mirsky; *La Ruta del Ártico. Historia de las exploraciones nórdicas desde la antigüedad hasta los tiempos actuales*, Labor S. A., Barcelona, 1958, p. 9.

[22] Vilhjalmur Stefansson; *The northward course of empire.* Harcourt, Brace and Company, New York, 1922, p. 131.

[23] Nicholas J. Spykman and Helen R. Nicholl; *The Geography of the Peace.* Harcourt, Brace and Company, New York, 1944, p. 63.

[24] Nicholas J. Spykman; *America's Strategy in World Politics: The United States and the Balance of Power.* Harcourt, Brace and Company, New York, 1942, p. 184.

[25] *Cfr.* George T. Renner; *Global Geography.* Thomas Y. Crowell Company, New York, 1944, p. 435.

El Océano Ártico durante la Guerra Fría

La geopolítica del Océano Ártico quedó atrapada en la tensión bipolar entre Estados Unidos (y sus aliados) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) a lo largo de la Guerra Fría. Del resto de los Estados árticos, Canadá, Dinamarca y Noruega pasaron a formar parte del sistema de alianzas estadounidense. Desde la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos había establecido una base aérea en Thule, Groenlandia, inmediatamente después del conflicto.

Con la URSS como la amenaza más peligrosa para el bloque occidental, los aliados occidentales crearon la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en 1949, ante la necesidad, en parte, de proteger las principales líneas de comunicación y refuerzo entre América del Norte y Europa sobre el Atlántico Norte de posibles ataques soviéticos[26]. A partir de este momento, el Océano Ártico quedó dividido en dos bloques: la OTAN (con Estados Unidos, Canadá, Noruega y Dinamarca como países árticos) y la URSS.

Con la seguridad y la defensa institucionalizadas llegó la militarización. El Océano Ártico representaba (y lo sigue siendo) la distancia de vuelo más corta para bombarderos estratégicos y cohetes intercontinentales de ataque entre las superpotencias. Los bombarderos estratégicos y los cohetes balísticos intercontinentales de Estados Unidos y la Unión Soviética volaban constantemente en un estado de preparación en el espacio aéreo sobre el océano; por ello se desplegaron sistemas de alerta temprana.

En el Ártico norteamericano, Estados Unidos, Canadá y Dinamarca establecieron la Línea de Alerta Temprana a Distancia (la *DEW Line*), al tiempo que Canadá y Estados Unidos crearon el Comando de Defensa Aeroespacial de América del Norte (CDAAN/NORAD) para monitorear los cielos norteamericanos ante algún ataque estratégico soviético. Por su parte, la URSS instaló en su región ártica el Sistema de Advertencia de Asalto con Cohetes (*Preduprezhdeniya o Raketnom Napadnii*, o SAAC/SPRN)[27].

---

[26] Christian Le Mière; Jeffrey Mazo; *Arctic opening: Insecurity and opportunity*. Routledge, Abingdon, 2014, pp. 19-22, 78-82.

[27] Benjamin Schaller; "The Non-Arctic Dimension of Military Security—Russia and the West Between Regional Cooperation and Geopolitical Confrontation", in Joachim Weber (ed.); *Handbook on Geopolitics and Security in the Arctic. The High North Between Cooperation and Confrontation*. Springer Cham, 2020, p. 327.

Unilateralmente, la doctrina y las estrategias navales de Estados Unidos se centraron en las capacidades, los tratados y las operaciones para el control del mar y la proyección de poder. Sus fuerzas navales mantuvieron abiertas las líneas marítimas de comunicaciones entre América del Norte y Europa y continuamente patrullaban los puntos de estrangulamiento entre las salidas navales soviéticas y el océano.

Adicionalmente, la armada estadounidense desarrolló tecnología para colocar un reactor nuclear en un submarino y, más tarde, cohetes balísticos lanzados desde el mar con armas nucleares en el mismo. Esto otorgó a los submarinos la capacidad técnica para operar en las aguas congeladas del Océano Ártico y, por lo tanto, tener la capacidad de un segundo ataque nuclear[28].

En la URSS, los planificadores militares transformaron los mares árticos occidentales en un puesto de avanzada estratégica para servir como una puerta de entrada para la proyección del poder marítimo ruso y como una zona de protección para sus submarinos estratégicos[29]. En la península de Kola, con puertos libres de hielo la mayor parte del año, se estableció la Flota del Norte para complementar las flotas del Mar Báltico y el Mar Negro y, sobre todo, para tener un acceso menos restringido al Atlántico Norte.

Pronto, la Flota del Norte se convirtió en la más importante del bloque al estar cerca de las aguas cubiertas de hielo del Océano Ártico y volverse el hogar de la mayoría de los submarinos nucleares estratégicos de Unión Soviética. Además de esto, Unión Soviética construyó un sitio de pruebas nucleares en la isla Nueva Zembla, donde detonó la Bomba Zar, que con un rendimiento de 50 megatones se convirtió en la bomba nuclear más poderosa jamás detonada[30].

Con el relajamiento de tensiones y las pláticas para la limitación y reducción del armamento nuclear, las superpotencias comenzaron a explorar formas de reducir la rivalidad entre ellas en el Océano Ártico. Los especialistas y dirigentes políticos en seguridad coincidieron en que ni Estados Unidos

---

[28] Robert Huebert; "Submarines, oil tankers, and icebreakers: Trying to understand Canadian Arctic sovereignty and security", *International Journal,* vol. 66, no. 4, 2011, p. 816.

[29] Nicole Bayat Grajewski; "Russia's Great Power Assertion", *St Antony's International Review*, vol. 13, no. 1; May 2017, p. 149.

[30] Yu Koizumi; "Russia's Military Build-Up in the Arctic: Russia's Threat Perception and its Military Strategy in the Arctic Region", in Minori Takahashi (ed.); *The Influence of Sub-state Actors on National Security. Using Military Bases to Forge Autonomy*, Springer Cham, 2019, p. 73.

ni Unión Soviética iban a permitir que el Ártico se convirtiera en un campo de batalla potencial, por lo que era considerado un entorno principalmente para la contención[31].

El discurso del líder soviético Mijaíl Gorbachov pronunciado en Múrmansk en 1987, fue una pieza clave para el cese de las hostilidades. En él, Gorbachov pronunció la amenaza que representaban los sistemas de armamento nuclear en el Ártico ante un conflicto político-militar en cualquier otra región del mundo. Por ello, instó a las partes involucradas en hacer del Océano Ártico y sus recursos un bien común para los Estados circumpolares, así como para el resto de la comunidad internacional. De esta manera, hizo un llamado a la resolución de los problemas de seguridad que se habían acumulado en la zona y hacer del Ártico un polo de paz[32].

La situación militar en el Océano Ártico a partir de 1991

Con el fin de la Guerra Fría, el Océano Ártico perdió la atención que había sostenido en las décadas previas. Tras el final del conflicto, la drástica disminución del gasto y las actividades militares en la región ayudaron a superar gran parte de la sospecha y desconfianza mutuas entre Estados Unidos y Rusia.

Lo anterior, llevó a una mayor cooperación circumpolar entre los ocho Estados árticos en materia de protección ambiental mediante la creación de espacios políticos regionales como el Consejo Euroártico del Mar de Barents (1993) y el Consejo Ártico (1996). No obstante, contrario a la mayoría de los académicos occidentales, que desestiman la cooperación militar en el Ártico durante la postguerra fría, ésta floreció a través de varios mecanismos militares.

Las relaciones militares entre Rusia y el resto de los países árticos entraron en un período de acercamiento y relajamiento mediante acuerdos para el entrenamiento conjunto de las fuerzas armadas, ejercicios militares y foros de

[31] *Cfr.* Steven L. Lamy; "The U.S Arctic Policy Agenda: The State Trumps Other Interests", in Lassi Heininen (ed.); *Future Security of the Global Arctic: State Policy, Economic Security and Climate,* Palgrave Macmillan, Hampshire, 2016, p. 90.

[32] Mikhail Gorbachev; "Speech in Murmansk in at the Ceremonial Meeting on the Occasion of the presentation of the order of Lenin and the Gold Star to the City of Murmansk", *Novosti Press Agency,* Moscow, 1987, p. 4-5.

diálogo en materia de seguridad y defensa marítima. En 1994, se estableció el ejercicio militar anual *Pomor* entre Noruega y Rusia; en 1996, Noruega, Rusia y Estados Unidos institucionalizaron la cooperación en seguridad nuclear a través del Programa de Cooperación Ambiental Militar Ártico. En 1997, se firmó el Acta Fundacional OTAN-Rusia, que llevó al establecimiento del Consejo OTAN-Rusia en 2002.

Asimismo, entrado el nuevo milenio, inició el ejercicio militar Águila del Norte (*Northern Eagle)* entre Estados Unidos y Rusia en 2004, al que fue invitada más tarde Noruega; en 2011, en una iniciativa conjunta del Comando Europeo de Estados Unidos y el Ministerio de Defensa de Noruega, se creó la Mesa Redonda de las Fuerzas de Seguridad del Ártico; y en 2012 se celebró la primera Conferencia de los Jefes del Estado Mayor de Defensa del Ártico.

A pesar del acercamiento militar entre los países circumpolares en las primeras dos décadas posteriores al fin de la Guerra Fría, el valor geoeconómico que el cambio climático dio a los recursos árticos atrajo nuevamente la atención política regional e internacional. Rusia, por ejemplo, sometió ante el tribunal de la Convemar la extensión de su zona económica exclusiva (ZEE) hacia el centro del Océano Ártico en 2001.

Al ser rechazada su petición (por falta de pruebas científicas) plantó una bandera en el lecho marítimo en 2007. Esto provocó nuevas preocupaciones y reavivó las viejas, tales como: 1) las disputas marítimas en las fronteras de los mares árticos (*v.g.* Barents, Beaufort y Bering); 2) la extensión de Rusia, Canadá y Dinamarca de su ZEE hacia el Polo Norte; 3) el surgimiento de amenazas y riesgos a la seguridad de los Estados árticos por la apertura al comercio marítimo internacional; y 4) la renovación del aparato militar nuclear estratégico de Rusia y Estados Unidos como legado de la Guerra Fría.

Desde entonces, hubo un renovado énfasis en la atención al sector militar del Ártico. Además de Rusia, Estados Unidos, Canadá, Noruega y Dinamarca empezaron a revisar sus estrategias políticas, económicas y militares árticas, anclaron el Ártico a sus agendas de seguridad nacional y comenzaron a desplegar una serie de tropas, equipo, instalaciones y ejercicios militares de soberanía marítima y patrullaje[33].

[33] *Cfr.* Lassi Heininen; "Security of the Global Arctic in Transformation – Potential for Changes in Problem Definition", in Lassi Heininen (ed.); *op. cit.,* p. 24.

La cooperación en materia de seguridad y defensa entre Rusia y el resto de los países árticos dio un giro drástico en 2014. Como consecuencia de la crisis en Ucrania y la anexión de Crimea por parte de Rusia, los países de Occidente, además de aplicar sanciones políticas y económicas en el sector petrolero ruso, suspendieron toda cooperación militar directa con Rusia[34]. Desde entonces, la idea de seguridad colectiva en el Ártico fue reemplazada por políticas de seguridad y defensa basadas nuevamente en la contención. NORAD, por ejemplo, amplió su mando para incluir el intercambio de vigilancia marítima entre Canadá y Estados Unidos[35].

Las reuniones de la Mesa Redonda de las Fuerzas de Seguridad del Ártico y la Conferencia de los Jefes del Estado Mayor de Defensa del Ártico suspendieron la participación de la delegación rusa. Por su parte, el consejo OTAN-Rusia fue suspendido y, ahora, la OTAN lleva a cabo nuevos ejercicios navales y de guerra antisubmarina, como el *Trident Juncture* y el *Dynamic Mongoose*, al tiempo que ha aumentado la actividad de aviones, barcos y submarinos militares en el Océano Ártico y el Atlántico Norte[36]. De esta manera, el dilema de seguridad iniciado en 2007 culminó y ahora estamos ante la reanudación de la carrera armamentista en el Océano Ártico, legado de la Guerra Fría.

La militarización del Océano Ártico en el juego de poder de Rusia y Estados Unidos

El fin de la Guerra Fría impulsó un nuevo balance de poder, con Estados Unidos a la cabeza. La disolución de la Unión Soviética despojó a Rusia de una infraestructura militar bien desarrollada, incluidos aeródromos, bases submarinas y estaciones de radar, lo que obstaculizó una mayor seguridad frente a Europa y Estados Unidos.

Por lo tanto, el nuevo escenario para la política internacional se diseñó bajo los principios y prácticas occidentales de la cooperación internacional,

[34] Sybille Reinke de Buitrago, "Risk Representations and Confrontational Actions in the Arctic", *Journal of Strategic Security,* vol. 12, no. 3, 2019, p. 16.

[35] Michael Byers; "Cold peace: Arctic cooperation and Canadian foreign policy", *International Journal*, vol. 65, no. 4, 2010, p. 900.

[36] Benjamin Schaller; *op. cit.*, p. 331.

incluyendo el reingreso de los antiguos Estados comunistas al escenario mundial, así como la ampliación de la membresía de la OTAN con exintegrantes del Pacto de Varsovia[37]. A partir de este rediseño geopolítico, Estados Unidos intervino repetidas veces, desde el Mar Báltico hasta el Mar Negro, en lo que había sido el espacio estratégico de Rusia históricamente[38].

Las acciones de Estados Unidos y sus aliados en el espacio exsoviético fueron percibidas en Rusia como una amenaza para su seguridad, que exigió una respuesta adecuada[39]. En 2007, durante la Conferencia de Seguridad de Múnich, Vladímir Putin criticó el dominio occidental y expansión de la OTAN hacia el este de Europa, como una seria provocación que reducía el nivel de confianza mutua[40].

En este mismo año, Rusia se retiró del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Un año después, como respuesta a la invitación hecha por la OTAN a Georgia y Ucrania de adherirse a la OTAN en mayo de 2008, Rusia le declaró la guerra a Georgia el 7 de agosto[41]. Después de la guerra de cinco días en Georgia, la política exterior de Vladímir Putin se volvió cada vez más antagónica y hostil a los intereses occidentales y más dispuesta a usar la fuerza para resolver disputas cerca de sus fronteras[42].

Rusia se embarcó en una reforma militar integral y un programa de modernización militar subsiguiente bajo la conducdción del Ministro de Defensa, Anatoly Serdyukov[43]. Estas reformas contribuyeron a que Rusia recuperara su destreza militar, tal y como ha sido demostrado con su base naval y aérea en Turquía, con su intervención en Crimea y el este de Ucrania, así como con su guerra aérea en Siria[44]. En el Ártico, las élites rusas perciben una amplia agenda anti-rusa entre Estados Unidos y sus aliados destinada a socavar

---

[37] Annika Bergman Rosamond; *DIIS Report. Perspectives on security in the Arctic Area*, Danish Institute for International Studies, Copenhagen, 2011, p. 16.

[38] Xu Qi, Andrew S. Erickson y Lyle J. Goldstein; "Maritime Geostrategy and the Development of the Chinese Navy in the early Twenty-First Century", *Naval War College Review*, vol. 59, no. 4, 2006, p. 50.

[39] Oleg Aleksandrov; "Russia's Arctic Policy: offense vs. defense", *Rivista di Studi Politici Internazionali*, vol. 84, no. 1, January-March 2017, p. 100.

[40] Benjamin Schaller;*op. cit.*, p. 330.

[41] *Idem.*

[42] R. Huebert, H. Exner-Pirot, A. Lajeunesse y J. Gulledge; *Climate change & international security: The Arctic as a Bellwether*, Center for Climate and Energy Solutions, Arlington, Virginia, 2012, p. 22.

[43] Jørgen Staun; "A Two-Faced Russia? Civilian Interests and Great Power Politics in the High North", in Joachim Weber (ed.); *Handbook on Geopolitics and Security in the Arctic. The High North Between Cooperation and Confrontation*, Springer Cham, 2020, p. 5.

[44] *Idem.*

las posiciones de Rusia en la región, restringiendo e, incluso, despojando a Rusia de sus derechos soberanos[45].

Por su parte, para entender el papel de Estados Unidos en el Océano Ártico, más allá de su pertenencia soberana por el estado de Alaska, debemos retroceder décadas atrás. La gran estrategia estadounidense ha sido un proceso evolutivo y autoadaptable que le ha permitido diseñar un mundo a su imagen y semejanza. Desde la Segunda Guerra Mundial, la política exterior y la política de defensa de Estados Unidos han delineado una geoestrategia neoliberal de dominio global a partir de un sistema internacional ampliamente inclusivo e integrado en el que todas las naciones compartan ciertos derechos y responsabilidades[46].

Parte de esta gran estrategia ha sido la proyección al dominio de los espacios comunes, en donde Estados Unidos ha abogado por la necesidad de reforzar la defensa y la seguridad de estos[47]. Su objetivo es que ningún espacio, lugar, sitio o cuerpo quede sin protección, indisciplinado e inseguro[48]. En la dimensión marítima de la gran estrategia proyectada a los espacios comunes, el control de los mares ha influido en el intento de Estados Unidos, con mayor o menor éxito, de garantizar un sistema de transporte marítimo de intercambio de mercancías a nivel mundial a través de la conciencia del dominio marítimo[49].

En el discurso, el objetivo de la gran estrategia marítima estadounidense es garantizar la libertad de los mares, pero en la retórica, esto implica la libertad de Estados Unidos para operar como lo considere conveniente,

---

[45] Whitney Lackenbauer; "Mirror images? Canada, Russia, and the Circumpolar World", *International Journal*, vol. 65, no. 4, 2010, p. 889.

[46] Matthew Sparke; *In the Space of Theory: Postfoundational Geographies of the Nation-State*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 2005, pp. 3-15; Susan Roberts, Anna Secor y Matthew Sparke; "Neoliberal Geopolitics", *Antipode*, vol. 35, no. 5, 2003, pp. 886-889; The White House; "National Security Strategy". *The White House*, Washington, D.C., mayo 2010, pp. 1-2.

[47] Barry Posen; "Command of the Commons: The Military Foundation of U.S. Hegemony", *International Security*, vol. 28, no. 1, 2003, pp. 8-10.

[48] David Grondin; "The (power) politics of Space: The US astropolitical discourse of global dominance in the War on Terror", in Natalie Bormann and Michael Sheehan (eds.); *Securing Outer Space. International Relations Theory and the Politics of Space.* Routledge, London, 2012, p. 115.

[49] El dominio marítimo es un componente de la estrategia marítima estadounidense que implica la comprensión de todo lo relacionado con el espacio marítimo que podría afectar la seguridad, la protección, la economía o el ambiente de Estados Unidos. *Ver* U.S. Department of Homeland Security; *National Plan to Achieve Maritime Domain Awareness for the National Strategy for Maritime Security*, Department of Homeland Security, Washington, D.C., October 2005, pp. 1-6.

tanto para ejercer libremente su comercio en tiempos de paz, así como para desplegar sus buques de guerra en un contexto bélico, sin la necesidad de pedir permiso a cualquier otro país[50].

Dicho esto, el entorno de seguridad en el mar ha cambiado drásticamente desde el final de la Guerra Fría. Los principios rectores para el uso operativo de la marina estadounidense en el apogeo de la Guerra Fría estaban dirigidos a derrotar a la armada soviética a través de la superioridad marítima mundial, integrando operaciones ofensivas en las cercanías marítimas a la patria eurasiática soviética y operaciones terrestres en los flancos de la OTAN en Europa[51].

Con el final de la Guerra Fría y la disolución de Unión Soviética también vino el fin de la rivalidad entre las armadas de la OTAN y el Pacto de Varsovia en la lucha por comandar y usar el mar. El poder marítimo predominante de Estados Unidos se consolidó como vencedor sobre el poder terrestre predominante de Rusia y sus satélites[52]. Aún así, la noción de control del mar se reforzó nuevamente con los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos.

El concepto de *patria*[53] se volvió mundial, lo que implicó que los intereses de la seguridad estadounidenses se interpretaran como equivalentes con los intereses de la seguridad internacional[54]. En este sentido, la armada-naval, como el resto del establecimiento de defensa estadounidense, comenzó a pensar en términos de contraterrorismo y guerra asimétrica. Sin embargo, la atención a este tipo de conflictos ha hecho que otros actores recuperen y/o ganen espacios descuidados por Estados Unidos.

Rusia y China están compitiendo cada vez más con Estados Unidos y sus aliados y socios tradicionales en todos los dominios, incluido el tecnológico, el militar y el ideológico. Ambos países buscan expandir su influencia global, dar forma al sistema internacional y a la dinámica de seguridad regional y ejercer influencia sobre la política y la economía de los Estados en todas las regiones del mundo y especialmente en sus regiones vecinas. Lo anterior, es percibido como una amenaza al sistema internacional diseñado por Estados

[50] *Cfr*. Thomas Bowditch; *op. cit*., p. 146.
[51] *Ibid*, p. 148.
[52] Elinor C. Sloan; *Modern Military Strategy. An introduction*. Routledge, London, 2016, p. 8.
[53] En inglés: *Homeland*.
[54] David Grondin; *op. cit*., p. 113.

Unidos y a las normas de seguridad establecidas por Occidente, que aumenta el riesgo de provocar conflictos regionales[55].

En este sentido, la supremacía estadounidense en el mar también es percibida como amenazada. Asegurar el acceso ininterrumpido al espacio marítimo resulta vital para Estados Unidos, mientras que, para los enemigos, la posibilidad de impedir el acceso representa una oportunidad de atacar en el punto más débil de la estrategia militar estadounidense[56]. En el Ártico, la última década ha sido testigo del aumento de interés en materia de defensa y política exterior, particularmente en los temas de la disuasión nuclear y la defensa anticohetes, así como de la libertad de navegación y sobrevuelo —esenciales para Estados Unidos como potencia mundial[57].

¿Hacia una nueva Guerra Fría en el Ártico?

Frívolamente, el término Guerra Fría puede ser conceptualizado como aquel "en la que las controversias internacionales no se tratan de arreglar por medios militares, sino a través de presiones políticas, económicas o propagandísticas, que encierran en forma oculta o manifiesta, una amenaza militar para doblegar al contrario"[58]. Sin embargo, de acuerdo con Edmundo Hernández-Vela, la Guerra Fría (como acontecimiento histórico) fue una:

> Situación, atmósfera o ambiente integral y complejo que prevaleció en la sociedad internacional en la segunda postguerra durante tres decenios, a causa del enfrentamiento indirecto entre los hegemones capitalista y socialista con sus respectivos bloques, desde 1946, con el reconocimiento de la caída de la cortina de acero hasta 1975, con la declaración de Helsinki…[59].

[55] Daniel R. Coats; "Statement for the Record. Worldwide Threat Assessment of the US Intelligence Community". *Senate Select Committee on Intelligence*, 2019, p. 4.

[56] Andrew Lambert; *Seapower States. Maritime Culture, Continental Empires and the Conflict that Made the Modern World,* Yale University Press, 2018, p. 313.

[57] Kristine Offerdal; "Interstate relations: the complexities of Arctic politics", in Rolf Tamnes and Kristine Offerdal (eds.); *op.cit.*, p. 80.

[58] Edmundo Hernández-Vela Salgado; *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, vol. 2, Ed. Porrúa, México, 2013, p. 2505.

[59] *Ibid*, p. 2502.

Asimismo, para el autor, la Guerra Fría se caracterizó por una combinación de elementos inseparables e interdependientes, que si se toman cada uno por separado tienen su propio significado y, por lo tanto, de ninguna manera esto implicaría el mantenimiento o el resurgimiento de la Guerra Fría. A saber:

1. La pugna ideológico-político-económica entre Estados Unidos y la Unión Soviética, y sus respectivos bloques.
2. El desenvolvimiento de la pugna, caracterizado por condiciones de una casi absoluta incomunicación directa y falta de información oportuna, creíble y confiable entre las dos partes, alimentada conjuntamente por todo tipo de conjeturas y especulaciones alarmistas y pesimistas, rayanas en la paranoia, y con su obligada secuela progresiva de tensión, malestar, recelo, temor, desconfianza e inseguridad recíprocos.
3. El aumento de capacidades militares nucleares, el riesgo creciente de aniquilación mutua (y de toda la humanidad) y la estrategia de la disuasión que, en conjunto, volvieron inoperante un posible enfrentamiento militar directo entre Estados Unidos y la Unión Soviética y sus respectivos aliados; pero que requería de un desfogue de la tensión acumulada, logrado a través de la intervención indirecta en crisis políticas periódicas y conflictos en terreno ajeno.
4. El conjunto de políticas y acciones, desplegadas a nivel mundial, que se fueron desenvolviendo en escalada; entre las que sobresalen: la contención del comunismo, la disuasión o la carrera armamentista, el espionaje y el acopio de información secreta; la mal información o el contraespionaje, así como las campañas abiertas o de acción encubierta, de hostilización, propaganda, subversión y desestabilización.
5. El desmantelamiento progresivo de la pugna como consecuencia de la diplomacia epistolar efectuada durante la Crisis de los cohetes en Cuba, en octubre de 1962, que propició el inicio de la entente hegemónica, y consecuentemente del avance del desarme, hasta llegar al apaciguamiento, disminución, reducción o relajamiento de la tensión internacional que culminó con la Declaración de Helsinki de 1975[60].

Tomando la definición de Guerra Fría de Hernández-Vela, se sostiene, finalmente, que en el Océano Ártico no se está llevando a cabo una pugna de este tipo. Por un lado, reconocemos que varios elementos de los puntos 3 y 4 se encuentran presentes en el contexto actual, tales como: la carrera armamentista, la renovación de las capacidades en cohetes nucleares y de

[60] *Ibid*, pp. 2502-2504.

los sistemas de detección temprana de cohetes, la desconfianza mutua, el espionaje y el contraespionaje, así como las campañas de hostilización, propaganda, subversión y desestabilización.

Por el otro, los puntos 1 y 2 no se encuentran más presentes. Básicamente, porque la pugna ideológica cesó con la disolución de la URSS, porque actualmente no hay incomunicación directa y falta de información oportuna, creíble y confiable entre las dos partes y porque Rusia y Estados Unidos siguen manteniendo el diálogo y trabajando fuera de la esfera militar, en foros como el Consejo Ártico.

Pese a lo anterior, el hecho de que no haya una nueva Guerra Fría en el Océano Ártico, no quiere decir que sea un polo de paz como lo deseó en su momento Gorbachov. La militarización de la región es sólo uno de los factores que, tarde o temprano, podría devenir en un conflicto; aunque si tomamos en cuenta los puntos 3 y 5 de la definición de Hernández-Vela de Guerra Fría, encontraremos que la aún presente estrategia nuclear y de disuasión de Estados Unidos y Rusia siguen volviendo inoperante un enfrentamiento bélico. No por ello, el Océano Ártico debe pensarse en paz; de hecho, sí hay un conflicto que ya está en marcha, pero es de corte económico.

Las sanciones occidentales a Rusia tras la anexión de Crimea disuadieron a las empresas occidentales de invertir significativamente en el desarrollo de los recursos petroleros rusos. Como consecuencia, hubo la suspensión de varios proyectos conjuntos en el Ártico; sin embargo, Rusia se adaptó al régimen de sanciones e inició una serie de movimientos geopolíticos que resonarán en el balance futuro del mercado energético mundial.

La adaptación de Rusia al régimen de sanciones occidentales constó principalmente de cuatro ejes: lanzar nuevas opciones de mercadeo hacia países asiáticos; incrementar la cooperación con instituciones financieras no occidentales; implementar medidas de substitución de importaciones de tecnologías extranjeras; y organizar la "desdolarización" de proyectos estratégicos para eludir las sanciones y, al mismo tiempo, aumentar el papel de las monedas europea, rusa y china en el sector energético[61].

[61] Rawi Abdelal and Aurélie Bros; "The End of Transatlanticism?", *Horizons: Journal of International Relations and Sustainable Development*, no. 16, 2020, p. 127.

De esta manera, ahora Rusia y China se han acercado más y han comenzado una guerra comercial en el sector energético con los principales productores de energía de occidente, que en el futuro podría devenir en un nuevo orden energético.

Bibliografía

Documentos

Coats, Daniel R.; *Statement for the Record. Worldwide Threat Assessment of the US Intelligence Community. Senate Select Committee on Intelligence*, Washington, D.C., 2019, 42 pp.

Gorbachev, Mikhail; *Speech in Murmansk in at the Ceremonial Meeting on the Occasion of the presentation of the order of Lenin and the Gold Star to the City of Murmansk*, Novosti Press Agency, Moscow, 1987, 6 pp.

Huebert, R., Exner-Pirot, H., Lajeunesse, A., and Gulledge, J.; *Climate change & international security: The Arctic as a Bellwether*, Center for Climate and Energy Solutions, Arlington, Virginia, 2012, 22 pp.

The White House; *National Security Strategy,* The White House, Washington, D.C., mayo 2010, 51 pp.

U.S. DHS; *National Plan to Achieve Maritime Domain Awareness for the National Strategy for Maritime Security,* Unites States Department of Homeland Security, Washington, D.C., October 2005, 28 pp.

Libros

Jasper, Scott (ed.); *Securing Freedom in the Global Commons*, Stanford Security Studies, Stanford, 2010, 317 pp.

Bergman Rosamond, Annika; DIIS Report. *Perspectives on security in the Arctic Area,* Danish Institute for International Studies, Copenhagen, 2011, 78 pp.

Bormann, Natalie; Sheehan, Michael (eds.); *Securing Outer Space. International Relations Theory and the Politics of Space*, Routledge, London, 2012, 272 pp.

Byers, Michael; *Who owns the Arctic? Understanding Sovereignty Disputes in the North,* Douglas & McIntyre, Vancouver, 2010, 192 pp.

Dodds, Klaus; Nuttal, Mark; *The scramble for the poles: the geopolitics of Arctic and Antarctic*, Polity Press, Cambridge, 2015, 240 pp.

Fairhall, David; *Cold Front. Conflict Ahead in Arctic Waters*, Counter Point, Berkeley, 2011, 256 pp.

Heininen, Lassi (ed.); *Future Security of the Global Arctic: State Policy, Economic Security and Climate,* Palgrave Macmillan, Hampshire, 2016, 157 pp.

Hernández-Vela Salgado, Edmundo; *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Ed. Porrúa, México, séptima edición, 2013, tomo II.

Howard, Roger; *The Arctic gold rush: the new race for tomorrow's natural resources*, Bloomsbury Publishing, Londres, 2009, 272 pp.

Lambert, Andrew; *Seapower States. Maritime Culture, Continental Empires and the Conflict that Made the Modern World,* Yale University Press, 2018, 424 pp.

Le Mière, Christian y Mazo, Jeffrey; *Arctic opening: Insecurity and opportunity*, Routledge, Abingdon, 2014, 180 pp.

Mirsky, Jeannette; *La Ruta del Ártico. Historia de las exploraciones nórdicas desde la antigüedad hasta los tiempos actuales*, Labor S. A., Barcelona, 1958, 407 pp.

Nordquist, H. Myron, Norton Moore, John, and Skaridov, Alexander S. (eds.); *International Energy Policy, the Arctic and the Law of the Sea*, Center for Oceans Laws and Policy, Martinus Nijhoff Publishers, Leiden, 2005, 339 pp.

Renner, George T.; *Global Geography,* Thomas Y. Crowell Company, New York, 1944, 728 pp.

Sale, Richard y Potapov, Eugene; *The scramble for the Arctic: Ownership, exploitation and conflict in the Far North,* Frances Lincoln, London, 2010, 232 pp.

Sloan, Elinor C.; *Modern Military Strategy. An introduction,* Routledge, London, 2016, 194 pp.

Sparke, Matthew; *In the Space of Theory: Postfoundational Geographies of the Nation-State*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 2005, 436 pp.

Spykman, Nicholas J.; *America's Strategy in World Politics: The United States and the Balance of Power*, Harcourt, Brace and Company, New York, 1942, 500 pp.

Spykman, Nicholas J.; *The Geography of the Peace*, Harcourt Brace and Company, New York, 1944, 66 pp.

Stefansson, Vilhjalmur; *The northward course of empire,* Harcourt, Brace and Company, New York, 1922, 326 pp.

Takahashi, Minori (ed.); *The Influence of Sub-state Actors on National Security. Using Military Bases to Forge Autonomy*, Springer Cham, 2019, 140 pp.

Tamnes, Rolf, and Offerdal, Kristine (eds.), *Geopolitics and security in the Arctic: Regional dynamics in a global world,* Routledge, 2016, 198 pp.

Weber, Joachim (ed.); *Handbook on Geopolitics and Security in the Arctic. The High North Between Cooperation and Confrontation*, Springer Cham, 2020, 327 pp.

Zellen, Barry Scott; *Arctic Doom, Arctic Boom. The Geopolitics of Climate Change in the Arctic,* Praeger, Santa Barbara, 2009, 232 pp.

Artículos de revista y periódicos

Abdelal, Rawi, and Bros, Aurélie; "The End of Transatlanticism?", *Horizons: Journal of International Relations and Sustainable Development*, no. 16, 2020, pp. 114-135.

Aleksandrov, Oleg; "Russia's Arctic Policy: offense vs. defense", *Rivista di Studi Politici Internazionali*, vol. 84, no. 1, January-March 2017, pp. 95-106.

Baev, Pavel K.; "Russia's race for the Arctic and the new geopolitics of the North Pole", *The Jamestown Foundation*, Washington, D.C., 2007, 18 pp.

Borgerson, Scott G.; "Arctic Meltdown. The Economic and Security Implications of Global Warming", *Foreign Affairs,* Council on Foreign Relations, vol. 87, no. 2, March-April 2008, pp. 63-77.

Byers, Michael; "Cold peace: Arctic cooperation and Canadian foreign policy", *International Journal*, vol. 65, no. 4, 2010, pp. 899-912.

Grajewski, Nicole Bayat; "Russia's Great Power Assertion", *St Antony's International Review*, vol. 13, no. 1, mayo 2017, pp. 141-163.

Huebert, Robert; "Submarines, oil tankers, and icebreakers: Trying to understand Canadian Arctic sovereignty and security", *International Journal,* vol. 66, no. 4, 2011, pp. 809-824.

Lackenbauer, Whitney; "Mirror images? Canada, Russia, and the Circumpolar World", *International Journal*, vol. 65, no. 4, 2010, pp. 879-897.

Nord, Douglas C.; "The shape of the table, the shape of the Arctic", *International Journal*, vol. 65, no. 4, 2010, pp. 825-836.

Østreng, Willy; "Shipping and Resources in the Arctic Ocean: A Hemispheric Perspective", *Arctic Yearbook*, Northern Research Forum, University of the Arctic Thematic Network on Geopolitics and Security, 2012, pp. 247-280.

Posen, Barry; "Command of the Commons: The Military Foundation of U.S. Hegemony", *International Security*, vol. 28, no. 1, 2003, pp. 5-46.

Qi, Xu, Erickson, Andrew S., y Goldstein, Lyle J.; "Maritime Geostrategy and the Development of the Chinese Navy in the early Twenty-First Century", *Naval War College Review*, vol. 59, no. 4, 2006, pp. 47-67.

Reinke de Buitrago, Sybille; "Risk Representations and Confrontational Actions in the Arctic", *Journal of Strategic Security,* vol. 12, no. 3, 2019, pp. 13-36.

Roberts, Susan, Secor, Anna, and Sparke, Matthew; "Neoliberal Geopolitics", *Antipode*, vol. 35, no. 5, 2003, pp. 886-897.

Fuentes electrónicas

Klare, Michael T.; "A World War Could Break Out in the Arctic. American military training exercises in northern Norway are escalating tensions with Russia", *The Nation*, February 11, 2020.

Kramer, Andrew E.; "In the Russian Arctic, the First Stirrings of a Very Cold War", *The New York Times*, May 22nd, 2011.

Luhn, Alec; "Freezing cold war: militaries move in as Arctic ice retreats – photo essay", *The Nation*, October 16 de 2020.

Shea, Neil; "A thawing Arctic is heating up a new Cold War", *National Geographic*, August 15th, 2019.

EL RESURGIMIENTO DEL NACIONALISMO BLANCO Y LA OLA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MINORÍAS EN ESTADOS UNIDOS: DE LA NOSTALGIA AL TERROR BAJO LA ERA TRUMP

Héctor Ernesto Herrera Capetillo

Desde el nacimiento de nuestra nación, el Estados Unidos blanco ha tenido una personalidad esquizofrénica sobre la cuestión de la raza. Se ha desgarrado entre dos imágenes del yo —un yo en el que orgullosamente profesaba los grandes principios de la democracia y un yo en el que tristemente practicaba la antítesis de la democracia.

MARTIN LUTHER KING JR.

Si consideramos, como lo hace Anderson, que "la nación es una comunidad política imaginada"[1], entonces Estados Unidos fueron imaginados desde sus orígenes como una nación blanca. El preámbulo de la Constitución, "Nosotros el pueblo de Estados Unidos", fue escrito por un grupo de hombres blancos y ricos de más de 50 años, por lo que esta frase significó por mucho tiempo "nosotros el pueblo blanco". Los Padres Fundadores, como apunta Mann, no tenían la intención de incluir en esa comunidad a mujeres, esclavos, nativos, e incluso a blancos sin propiedades[2]. El pueblo, por lo tanto, no era uno indivisible, sino uno plural y estratificado.

La ciudadanía, como una institución moderna de inclusión aparece sistemáticamente atada a formas étnicas y nacionales de exclusión[3], e incluso de género, pues la nación imaginada se presenta como algo exclusivamente masculino, en la cual las mujeres son vistas únicamente como reproductoras

[1] Benedict Anderson; *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Ed. Verso, London, 1991, p. 6.

[2] Michael Mann; *The Dark Side of Democracy*. Ed. Cambridge University Press, New York, 2005, p. 56.

[3] Andreas Wimmer; *Nationalist Exclusion and Ethnic Conflicts: Shadows of Modernity*, Ed. Cambridge University Press, New York, 2002, p. 5.

del pueblo[4]. Dentro de esos criterios de exclusión, la blancura apareció como un criterio fundamental en el *Acta de Inmigración y Naturalización* de 1790[5]. Sería hasta 1924 cuando los indígenas obtendrían derechos políticos con el *Acta de Ciudadanía India*[6] y, después del *Movimiento por los Derechos Civiles* en las décadas de 1950 y 1960, que los "afroestadounidenses" alcanzarían el mismo *estatus*.

A pesar de los cambios legales introducidos desde mediados del siglo XX, la identidad de los blancos continúa desempeñando un papel importante en el contexto político y social estadounidense. La "estrategia del sur"[7] seguida por los republicanos en la década de 1960 para atraer a los votantes blancos resentidos con el desmantelamiento de las leyes de segregación racial y, después, la "estrategia cristiana blanca"[8] de Ronald Reagan en los años 1980 para conseguir electores entre los cristianos evangélicos[9], mantuvieron la identidad racial blanca en la agenda pública.

En años recientes, el crecimiento de distintos grupos minoritarios nacionales, así como de los flujos de inmigración —que estima llevarán a que en 2043 los blancos ya no representen más de la mitad de la población del país—, así como la pérdida de espacios políticos que tuvieron como punto cumbre la elección de un afroestadounidense como presidente en 2008, de una mujer latina como jueza en la Corte Suprema en 2009, y de la legislatura nacional más racial y étnicamente diversa de la historia en 2017, son los elementos más visibles que han llevado a los blancos a sentir su posición privilegiada bajo amenaza[10].

Este escrito parte de la idea de que el resurgimiento de los grupos nacionalistas blancos, así como el triunfo de un candidato que conquistó la presidencia del país en 2016 con lemas como "Estados Unidos primero"[11],

---

[4] Spyros Sofos; "Inter-ethnic Violence and Gendered Constructions of Ethnicity in former Yugoslavia", *Social Identities*, vol. 2, no. 1, 1996, p. 75.

[5] Robert Newby; "The 'New Majority' Defeats White Nationalism? Assessing Issues of Race and Class in the Obama Presidency", *Critical Sociology*, vol. 36, no. 3, 2010, p. 371.

[6] Merely Guanumen Pacheco; "Are we the people? ´Indígenas en Estados Unidos, en los márgenes del sueño americano´", *Ciudad Paz-ando*, vol. 6, no. 2, 2013, p. 20.

[7] En inglés: *southern strategy.*

[8] En inglés: *white christian strategy.*

[9] Robert Jones; *The End of White Christian America*. Ed. Simon & Schuster, New York, 2016, p. 90.

[10] Ashley Jardina; *White Identity Politics*, Ed. Cambridge University Press, Cambridge, 2019.

[11] En inglés: *America First.*

"Recuperar nuestro país"[12] y "Hacer a Estados Unidos grande de nuevo"[13], son las principales reacciones a estos sentimientos de amenaza y nostalgia entre la población blanca que han repercutido, a su vez, en el incremento de las tensiones intergrupales patentes en las olas de protestas contra el racismo en cientos de ciudades de Estados Unidos hace un par de años.

Con la finalidad de ahondar más en este tema, esbozaré, en primer lugar, algunas aproximaciones conceptuales al nacionalismo blanco; en segundo, detallaré las características y el contexto del resurgimiento de los grupos blancos; y, en tercero, ahondaré en las consecuencias violentas de estos sentimientos que han llevado al ascenso del número de ataques terroristas y de delitos de odio perpetrado por grupos supremacistas blancos. Finalmente, concluiré con un resumen de los principales hallazgos.

Aproximaciones conceptuales al nacionalismo blanco estadounidense

> …En una política estructurada racialmente, las únicas personas que pueden encontrar psicológicamente posible negar la centralidad de la raza son aquellas que son racialmente privilegiadas, para quienes la raza es invisible precisamente porque el mundo es estructurado a su alrededor, la blancura como fondo sobre el que aparecen las figuras de otras razas.
>
> Charles Wade Mills, *The Racial Contract* (1997)

El nacionalismo blanco, señala O'Meara, es una variante del etnonacionalismo histórico definido en términos de sangre, como una familia extendida, un grupo de parentesco endógamo o una comunidad genética[14]. A diferencia de los nacionalismos europeos formados en torno a grupos étnicos establecidos desde mucho tiempo atrás, la identidad nacional estadounidense se ha definido, históricamente, en términos explícitamente raciales. Si bien, este nacionalismo tiene también un componente étnico e histórico —como su referencia al pasado anglosajón protestante—, la blancura se ha impuesto como el elemento más importante, pues con la Independencia de este país en el siglo XVIII se intentó formar una identidad independiente a la inglesa. A las jerarquías de la nobleza europeas, se opuso un orden racial estadounidense

[12] En inglés: *Take Our Country Back.*
[13] En inglés: *Make America Great Again.*
[14] Michael O'Meara; "Toward the White Republic", *The Occidental Quaterly*, vol. 10, no. 3, 2010, p. 5.

en el que los afroestadounidenses, pueblos nativos y diversos grupos de inmigrantes no blancos ocupaban el último peldaño[15].

En un sentido estricto, el nacionalismo blanco favorece el secesionismo de Estados Unidos con la intención de formar un Estado étnico independiente compuesto por la población blanca. Sin embargo, en términos más reales, continúa O'Meara, muchos nacionalistas blancos son conservadores racialmente conscientes que quieren, mediante el control de las instituciones existentes, tomar las riendas del país que sus ancestros formaron con la finalidad de desmantelar el sistema imperante de preferencias que perciben en contra de los blancos como las políticas de acción afirmativa, con la intención de restaurar así la hegemonía de su grupo[16].

El movimiento nacionalista blanco que resurgió en la década de los noventas en Estados Unidos difiere en diversos puntos del viejo nacionalismo supremacista blanco, vinculado a organizaciones violentas como el Ku Klux Klan o grupos neonazis y neoconfederados. Si bien el nuevo nacionalismo blanco comparte con el anterior —que aún está presente en los grupos más extremistas contemporáneos, el objetivo de reforzar un orgullo racial blanco, discrepan en otros temas como la jerarquía de las razas. El supremacismo blanco, como señala Vander Zanden, se basa en tres supuestos: 1. La segregación es parte del orden natural, 2. El negro es inferior al blanco, y 3. El rompimiento de la norma de segregación lleva inevitablemente al amalgamiento racial, resultando en desastrosas consecuencias[17].

En contraste, mientras los movimientos más radicales consideran a la raza como un atributo biológico que les confiere superioridad frente a otros grupos[18], el nuevo nacionalismo blanco critica la falta de compromiso de las minorías raciales a lo que considera los valores tradicionales estadounidenses[19]. Si bien, rechazan la violencia como estrategia, pues buscan llegar a una audiencia más amplia mediante los discursos y la persuasión[20], la

---

[15] *Ibid*, p. 7.

[16] *Ibid,* p. 4.

[17] James Vander Zanden; "The ideology of White Supremacy", *Journal of the History of Ideas*, vol. 20, no. 3, 1959, pp. 385-386.

[18] Abby Ferber; *White Man Falling: Race, Gender, and White Supremacy*. Ed. Rowman & Littlefield, Lanham, 1998.

[19] Michel Tesler; *Post-Racial or Most-Racial?: Race and Politics in the Obama Era*. Ed. The University of Chicago Press, Chicago, 2016, p. 16.

[20] Carol Swain; *The New White Nationalism in America: Its Challenge to Integration*, Ed. Cambridge University Press, Nueva York, 2002, p. 3.

presencia de grupos extremistas que buscan avanzar sus objetivos a través del uso de métodos violentos es aún considerable.

Al estar basado en una raza y no en una etnia concreta, el nacionalismo blanco, como apunta Hornback, define e impone límites de las identidades nacionales y, paradójicamente, también de una monolítica identidad racial blanca/europea/cristiana transnacional[21]. De esta forma, el movimiento puede ser concebido como un compromiso de supervivencia de una comunidad global blanca imaginada[22].

Sin embargo, como ocurre con otras comunidades imaginadas, el nacionalismo blanco requiere de una mitología que construya a la raza blanca como una comunidad que debe ser defendida, en ese sentido, el discurso religioso, particularmente cristiano, ha desempeñado un papel clave para otorgar obligaciones morales a sus integrantes, definir a los enemigos externos[23] y reclutar nuevos miembros, pues como agrega Dobratz, los vínculos entre los pertenecientes al grupo son particularmente fuertes cuando una comunidad étnica comparte una religión distintiva que es fundamental para su identidad[24].

La religión, como señala Kaplan, ofrece el camino más prometedor hacia la realización del sueño nacionalista blanco[25]. En ese sentido, para estos grupos, los musulmanes y una conspiración internacional de judíos aparecen como los mayores antagonistas en la lucha global por la supervivencia racial blanca. Desde su perspectiva, apunta Hornback, una mítica raza, cultura, herencia, civilización, valores, historia, tradiciones, por lo tanto, "Occidente" y la "Cristiandad", deben ser preservados y protegidos de lo que consideran un genocidio blanco causado por la inmigración y las mezclas interraciales con otros grupos[26].

---

[21] Robert Hornback; *Racism and Early Blackface Comic Tradition. From the Old World to the New*, Ed. Palgrave Macmillan, Cham, 2018, p. 275.

[22] Damon Berry; *Blood & Faith. Christianity in American White Nationalism*, Ed. Syracuse University Press, Nueva York, 2017, p. 7.

[23] *Ibid*, p. 12.

[24] Betty Dobratz; "The Role of Religion in the Collective Identity of the White Racialist Movement", *Journal for the Scientific Study of Religion*, vol. 40, no. 2, 2001, p. 288.

[25] Jeffrey Kaplan; "Religiosity and the Radical Right: Toward the Creation of a New Ethnic Identity", in Jeffrey Kaplan y Tore Bjørgo (eds). *Nation and Race. The Developing Euro-American Racist Subculture*, Ed. Northeastern University, Boston, 1998, p. 103.

[26] Robert Hornback; *Racism and Early Blackface Comic Tradition. From the Old World to the New, op. cit.,* p. 276.

Brubaker considera que, para los populismos nacionalistas de Países Bajos, Francia, Escandinavia, Bélgica, Austria y Suiza, la oposición entre el "nosotros" y "ellos", ya no está dada en términos nacionales, sino civilizacionales[27]. Una civilización basada en el cristianismo identitario y que considera al islam como su mayor amenaza. En teoría, esta asociación debería ser mayor en Estados Unidos que en los países europeos, pues como apunta Brubaker, a diferencia de Europa Occidental que equipara el secularismo con la modernidad y la religión con un retroceso; para los estadounidenses, estas creencias son vistas como algo frecuente e incluso deseable en la política[28].

Sin embargo, contrario a lo esperado, el nacionalismo blanco estadounidense ve a la cristiandad como un problema que dificulta el avance del movimiento. De acuerdo con Berry, existen tres razones fundamentales para la relación conflictiva entre el nacionalismo blanco y la religión. En primer lugar, muchos nacionalistas blancos consideran al cristianismo como una ideología extranjera vinculada a los judíos que debilita el compromiso para la supervivencia de la raza blanca. En segundo lugar, según algunos, el rechazo al cristianismo puede llevar al riesgo de alienar a los nacionalistas blancos orientados a la identidad cristiana, dificultando la unidad racial blanca más amplia.

Finalmente, la cristiandad representa un problema para los nacionalistas blancos que tienen que navegar la hostilidad hacia él tratando de acceder al movimiento conservador dominante que es mayoritariamente cristiano[29]. En esta lógica, no resulta extraño que el nacionalismo de Trump no se presente circunscrito culturalmente a la idea de una civilización más amplia, sino que esté centrado en Estados Unidos y que también, a pesar del apoyo que recibe de grupos cristianos evangélicos, pueda entenderse como una forma secularizada del nacionalismo religioso estadounidense[30].

---

[27] Rogers Brubaker; "Between nationalism and civilizationism: the European populist moment in comparative perspective", *Ethnic and Racial Studies*, vol. 40, no. 8, 2017, p. 3.

[28] *Ibid*, p. 16.

[29] Damon Berry; *Blood & Faith. Christianity in American White Nationalism, op. cit.,* p. 2.

[30] Rogers Brubaker; "Between nationalism and civilizationism: the European populist moment in comparative perspective", *op. cit.,* p. 17.

Resurgimiento del nacionalismo blanco en Estados Unidos

> Una identidad se cuestiona sólo cuando se ve amenazada, como cuando los poderosos comienzan a caer, o cuando los miserables comienzan a levantarse, o cuando el extraño cruza las puertas, para nunca, a partir de entonces ser un extraño: la presencia del extraño que te convierte en el extraño, menos para el extraño que para ti mismo.
>
> James Baldwin (1976)

En la década de 1990, el fortalecimiento del movimiento nacionalista blanco en Estados Unidos, como señala Swain, estuvo alimentado por siete condiciones: 1) la creciente presencia de inmigrantes no blancos, 2) los cambios estructurales en la economía global que llevaron a la disminución de los salarios para los trabajadores de baja calificación que tienen que competir con los inmigrantes, 3) el resentimiento de los blancos por las políticas de acción afirmativa que consideran les generan una competencia injusta con otros grupos, 4) la existencia de altas tasas de delitos cometidas por los afroestadounidenses en contra de los blancos, 5) la aceptación cada vez mayor del multiculturalismo que promueve el orgullo grupal étnico o racial, 6) las expectativas crecientes de las minorías raciales y étnicas, y 7) el aumento de hogares conectados a Internet que permite compartir ideas y movilizar recursos para la acción política entre personas que piensan de forma muy parecida[31].

Las condiciones que Swain consideraba fundamentales hace un par de décadas, no sólo continúan presentes, sino que se han acrecentado. En 1992, cuando Clinton fue electo presidente, 73% del electorado era blanco y cristiano; en cambio, estos grupos redujeron su influencia política y representaron solo 57% de los votantes en 2012[32]. En sintonía, como se ilustra en el gráfico 1.1, entre 2000 y 2020, la población blanca se redujo casi 12 por ciento, según datos del Censo de Estados Unidos; mientras que los latinos aumentaron casi siete puntos porcentuales en ese mismo período.

A las tendencias sobre el tamaño de las comunidades, debemos sumar la visibilidad y movilización de las minorías. En 2006, miles de latinos protestaron en diversas ciudades de Estados Unidos en contra de una legislación

[31] Carol Swain; *The New White Nationalism in America: Its Challenge to Integration*, *op. cit.,* p. 2.
[32] Robert Jones; *The End of White Christian America*, *op. cit.,* p. 105.

migratoria más restrictiva y demandaron políticas que facilitaran la adopción de la ciudadanía[33]. En cuanto al acceso de las minorías al poder, el país eligió al primer presidente afroestadounidense en 2008; y, al año siguiente, a la primera mujer latina como jueza de la Corte Suprema, además de la legislatura nacional más diversa racialmente en 2017.

Gráfico 1.1. Población en Estados Unidos por grupo étnico, 2000-2020.

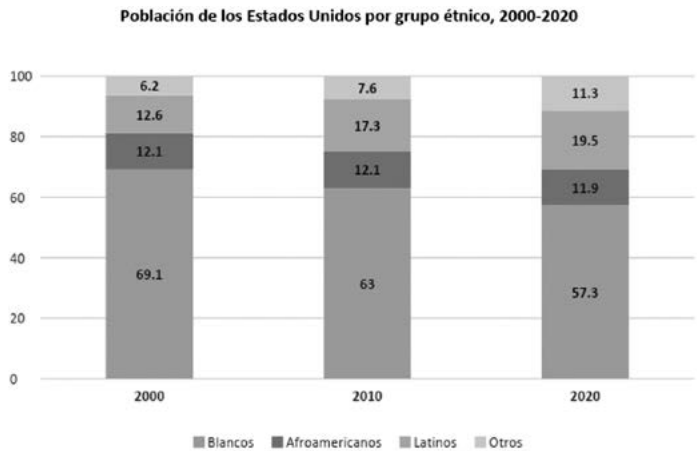

Fuente: Elaboración propia con datos de William Frey; "The nation is diversifying even faster than predicted, according to new census data". *Brookings*, July 1st, 2020 y Janie Boschma, *et. al.;* "Census release shows America is more diverse and more multiracial than ever". *CNN*, August 12, 2021.

Para muchos blancos, los cambios anteriores representaban la mejor evidencia de la pérdida del dominio de su comunidad. Estas amenazas, subraya Jardina, tanto reales como percibidas, han fortalecido el sentimiento de comunidad y solidaridad con su grupo racial[34], tal como la concepción horizontal y de camaradería que Anderson considera existe para la nación como una comunidad

[33] Ashley Jardina; *White Identity Politics*, *op. cit.*, p. 3.
[34] *Idem*.

imaginada[35]. La solidaridad racial blanca, que diversos estudios señalaron era invisible entre las décadas de 1970 y 2000, ha vuelto a emerger[36].

La elección de Barack Obama como presidente en 2008 -que a pesar de parecer un avance importante en la lucha por la igualdad racial- se tradujo en una mayor polarización social que llevaría, como señala Tesler, a una racialización de la agenda pública, incluso en temas que no tenían que ver estrictamente con la raza como la política sanitaria[37]. La sociedad post racial imaginada tras la elección de Obama, en realidad, se convirtió en una sociedad más racial, en la que la nacionalidad misma del presidente y su religión eran constantemente cuestionadas, al grado que 24% de los votantes blancos protestantes creían que el presidente era musulmán[38].

Un aspecto crucial para explicar la creciente movilización de la conciencia grupal racial, como señala Swain, es el conocimiento sobre los agravios y la existencia de un objetivo al que culpar por las injusticias percibidas[39]. En ese proceso, los líderes políticos desempeñan un papel clave, pues los emprendedores facilitan la acción colectiva mediante la atribución de culpa ofreciendo atajos de información a los individuos sobre quiénes son los responsables de los problemas[40]. La retórica en la esfera pública permite el reconocimiento de los grupos, los aliados y opositores de cada bando, de forma que, como señala Jardina, surgen identidades reaccionarias que son activadas en respuesta a una amenaza grupal[41]. Los marcos provistos por la élite influyen, por lo tanto, en la manera en que las personas entienden e interpretan el mundo, vinculando la política en un nivel macro con las actitudes a nivel micro[42].

Desde esta perspectiva, los discursos que han logrado movilizar a los nacionalistas blancos han apelado a dos sentimientos: el miedo y la nostalgia. Con respecto al primero, un tema recurrente ha sido la pérdida de sobera-

---

[35] Benedict Anderson; *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, *op. cit.,* p. 7.

[36] Ashley Jardina; *White Identity Politics*, *op. cit.,* p. 7.

[37] Michel Tesler; *Post-Racial or Most-Racial?: Race and Politics in the Obama Era*, *op. cit.*

[38] Robert Jones; *The End of White Christian America*, *op. cit.,* p. 81.

[39] Carol Swain; *The New White Nationalism in America: Its Challenge to Integration*, *op. cit.,* p. 3.

[40] Debra Javeline; "The Role of Blame in Collective Action: Evidence from Russia", *American Political Science Review*, vol. 97, no. 1, 2003, p. 119.

[41] Ashley Jardina; *White Identity Politics*, *op. cit.,* p. 17.

[42] Gabriella Elgenius y Jens Rydgren; "Frames of nostalgia and belonging: the resurgence of ethno-nationalism in Sweden", *European Societies*, vol. 21, no. 4, 2018, p. 3.

nía presente en la idea de "recuperar nuestro país", mensaje particularmente efectivo entre los sectores más afectados por los cambios como la clase blanca trabajadora que ha enfrentado las consecuencias negativas de la globalización, la deslocalización de las empresas y el desplazamiento de algunos de estos obreros por los inmigrantes. Como señala Inwood, cuando la crisis económica irrumpe, los blancos dentro de una gran variedad de posiciones de clase distintas cierran filas para defender sus privilegios percibidos[43].

Las olas de inmigración, como apuntan Abrajano y Hajnal, no sólo han causado cambios dramáticos en la esfera económica, sino también en la composición étnica y racial de la nación[44]. El crecimiento de los latinos y asiáticos se ha traducido en la pérdida de tamaño relativo de los blancos, por lo que, en consecuencia, estos exigen cada vez con más insistencia una política migratoria conservadora más restrictiva. Los sentimientos negativos contra los inmigrantes desempeñan un papel clave en esta lógica, pues estas comunidades, como señala Elgenius y Rydgren, son enmarcadas como: 1. Competidores ilegítimos por escasos recursos como los empleos, 2. Beneficiarios del sistema de seguridad social en detrimento de grupos dominantes, 3. Amenazas a la identidad étnica de la mayoría, 4. Causantes de la criminalidad y 5. Amenazas a los valores imperantes en la sociedad[45]. Bajo esta dinámica, la inmigración particularmente de ciertos grupos es considerada una amenaza a la cultura y valores del nacionalismo blanco. En 2016, 76% de los protestantes evangélicos blancos aprobaba la propuesta de prohibición de viaje a los musulmanes[46] que, mediante una orden ejecutiva, Trump haría realidad un año después.

Las referencias a la nostalgia, el "pasado glorioso" y los "tiempos dorados" son elementos centrales de la retórica para los movimientos nacionalistas como fuentes de legitimidad política que incluyen la necesidad de una guía moral en tiempos de decadencia[47]. La religión es uno de los temas que más

---

[43] Joshua Inwood; "White supremacy, white counter-revolutionary politics, and the rise of Donald Trump", *Environment and Planning C: Politics and Space*, vol. 37, no. 4, 2018, p. 11.

[44] Marisa Abrajano Zoltan Hajnal, Zoltan; *White Backlash: Immigration, Race, and American Politics,* Ed. Princeton University Press, Princeton, 2017, p. 1.

[45] Gabriella Elgenius y Jens Rydgren; "Frames of nostalgia and belonging: the resurgence of ethno-nationalism in Sweden", *op. cit.,* p. 2.

[46] Robert Hornback; *Racism and Early Blackface Comic Tradition. From the Old World to the New, op. cit.,* p. 280.

[47] Gabriella Elgenius y Jens Rydgren; "Frames of nostalgia and belonging: the resurgence of ethno-nationalism in Sweden", *op. cit.,* p. 8.

evocan la nostalgia, en ese sentido, la *Encuesta Estadounidense de Valores* de 2015 señalaba que 72% de los blancos protestantes evangélicos creían que la cultura y forma de vida estadounidenses habían empeorado desde los años 1950[48]. Durante esa década, como apunta Hills, la sociedad estadounidense era religiosamente menos diversa y la norma era el cristianismo protestante; en cambio, en el contexto presente, éste es sólo una alternativa en un universo religioso más amplio[49].

Los agravios percibidos y el sentimiento de nostalgia han llevado a distintas expresiones entre los grupos que componen el nacionalismo blanco en Estados Unidos, por un lado, al resurgimiento de organizaciones extremistas; y, por el otro, al reforzamiento de la identidad racial blanca. La primera reacción se ha hecho visible con el crecimiento del número de grupos de odio en Estados Unidos que, tan sólo entre 2014 y 2018, pasaron de 784 a 1,020[50].

La fuerza y articulación de estos colectivos contrarrevolucionarios quedaron también patentes con el rally "*Unite the Right*" en Charlottesville, Virginia, el 11 de agosto de 2017. En el evento, considerado como una de las reuniones de grupos supremacistas blancos más grandes de la historia, los manifestantes, cargados con banderas nazis y confederadas, marcharon al grito de frases como "Las vidas blancas importan"[51] , "No nos reemplazarás"[52] y "Sangre y tierra"[53][54].

La segunda reacción, por su parte, ha quedado de manifiesto en el fortalecimiento de la identidad racial blanca que se estima abarca en la actualidad entre 30 y 40% de la población blanca[55], pero también en el surgimiento de movimientos reaccionarios conservadores como la fiesta del té[56] en 2009, en el que la ansiedad que los blancos sienten, conforme perciben que se

[48] Robert Jones; *The End of White Christian America*, *op. cit.,* p. 87.

[49] Darrius Hills; "Back to a White Future: White Religious Loss, Donald Trump, and the Problem of Belonging", *Black Theology*, vol. 16, no. 1, 2017, p. 5.

[50] Southern Poverty Law Center; "Hate Map", *SPLC*, 2019.

[51] En inglés: *White lives matter.*

[52] En inglés: *You will not replace us.*

[53] En inglés: *Blood and soil.*

[54] Pei Shaohua; "White Supremacism and Racial Conflict in the Trump Era", *International Critical Thought*, vol. 7, no. 4, 2017, p. 593.

[55] Ashley Jardina; *White Identity Politics*, *op. cit.,* p. 8.

[56] En inglés: *Tea Party.*

esfuma el Estados Unidos cristiano y blanco en el que creen, ha desempeñado un papel relevante[57].

El triunfo de Donald Trump en 2016, particularmente exitoso entre los conservadores, blancos, hombres, evangélicos y la clase trabajadora, puede atribuirse en parte a su habilidad para aprovecharse de la desesperación de estos grupos a través del liderazgo autoritario que es, a su vez, duro sobre las fuentes que provocan su angustia como la inmigración, pero también representa la esperanza política dirigida a la recuperación de los valores religiosos conservadores blancos[58]. No resulta extraño que, después de la identidad partidista, la identificación blanca haya sido el predictor más importante del voto por Trump[59] y que, en la misma lógica, haya obtenido 81% del voto de los blancos evangélicos en 2016[60].

Trump no surgió como un accidente, sino como parte de un contexto más amplio en el que el nacionalismo blanco ha sido un factor clave. Como señala Inwood, el entonces presidente ocupó rutinariamente el miedo de los trabajadores blancos en campaña[61]. En una apelación hecha a multitudes de fanáticos, Trump declaró que la elección de 2016 era la última en la que los votantes blancos serían genuinamente capaces de decidir el resultado, porque había tantos grupos minoritarios en Estados Unidos que no les sería posible elegir al próximo presidente si Clinton ganara. Su mensaje, destinado a capturar los miedos de los blancos que temen a los cambios demográficos del país, refuerza la nostalgia por el regreso de un pasado glorioso en el que los blancos eran el grupo hegemónico.

---

[57] Al respecto pueden consultarse las obras: 1) Christopher Parker y Matt Barreto; *Change They Can't Believe In. The Tea Party and Reactionary Politics in America*. Ed. Princeton University Press, Princeton, 2013, 400 pp. y 2) Theda Skocpol and Vannesa Williamson; *The Tea Party and the Remaking of Republican Conservatism*. Ed. Oxford University Press, Nueva York, 2016, pp. 245.

[58] Hills, Darrius; "Back to a White Future: White Religious Loss, Donald Trump, and the Problem of Belonging", *Black Theology*, vol. 16, no. 1, 2017, pp. 1-15.

[59] Eric Kauffman; "White Identity and Ethno-Traditional Nationalism in Trump's America", *The Forum*, vol. 17, no. 3, 2019, p. 388.

[60] Robert Hornback; *Racism and Early Blackface Comic Tradition. From the Old World to the New, op. cit.,* p. 280.

[61] Joshua Inwood; "White supremacy, white counter-revolutionary politics, and the rise of Donald Trump", *op. cit.,* p. 14.

El supremacismo blanco y la violencia contra las minorías

> La verdad es que mi vida personal y mis experiencias no tienen valor. Soy simplemente un hombre blanco buscando proteger y servir a mi comunidad, mi gente, mi cultura, y mi raza.
>
> Manifiesto publicado en Internet antes del tiroteo en Buffalo, Nueva York (2022)

El sábado 3 de agosto de 2019, Patrick Wood Curtis, de 21 años, condujo por 10 horas desde los suburbios de la ciudad de Dallas hasta una tienda comercial ubicada en El Paso, Texas. Ahí, Wood mató con un fusil de asalto a 22 personas e hirió a otras 24[62]. Minutos antes del tiroteo, un manifiesto antiinmigrante bajo el título "una verdad inconveniente" apareció en línea; un documento que, por cierto, hacía eco del lenguaje utilizado por Trump en su retórica contra los migrantes[63]. En él, se mencionaba que el ataque era una respuesta a la "invasión" hispana a Texas y al supuesto plan para reemplazar a la población blanca con extranjeros[64].

La idea de la "gran sustitución", según la cual los blancos cristianos de origen europeo están siendo desplazados sistemáticamente por pueblos no europeos, se popularizó con el libro *El Gran Reemplazo* escrito por el ideólogo francés de extrema derecha Renaud Camus en 2012. Una frase que sirvió también como título del manifiesto escrito por Brenton Tarrant poco antes de matar a 51 personas en una mezquita de la ciudad neozelandesa de Christchurch el 15 de marzo de 2019[65].

Además de este caso, en 2015, nueve afroestadounidenses fueron asesinados por el supremacista blanco Dylann Roof durante un tiroteo en la Iglesia Episcopal Metodista Africana Emanuel en Carolina del Sur[66]; y más

---

[62] Antonia Laborde; "El autor del tiroteo de El Paso confiesa que su objetivo eran los mexicanos", *El País*, 10 de agosto de 2019.

[63] Lauren Aratani; "'Invasion' and 'fake news': El Paso manifesto echoes Trump language", *The Guardian*, 05 de agosto de 2019.

[64] Tim Arango, Nicholas Bogel-Burroughs, y Katie Benner; "Minutes Before El Paso Killing, Hate-Filled Manifesto Appears Online", *The New York Times*, 03 de agosto de 2019.

[65] John Eligon; "The El Paso Screed, and the Racist Doctrine Behind It", *The New York Times*, 07 de agosto de 2019.

[66] Zoe Hyman; "Transatlantic White supremacy: American segregationists and international racism after civil rights" in Daniel Geary, Camilla Schofield y Jennifer Sutton (ed.); *Global White Nationalism. From Apartheid to Trump*, Ed. Manchester University Press, Manchester, 2020, p. 187.

recientemente, el 14 de mayo de 2022, Payton Gendron, un hombre blanco de 18 años asesinó a 10 personas en un supermercado en Buffalo, Nueva York[67]. En un documento publicado treinta minutos antes de la masacre, Gendron se describía a sí mismo como fascista, supremacista blanco y antisemita, y señalaba, al amparo de la teoría del reemplazo étnico y cultural, su preocupación por la disminución del tamaño de la población blanca[68].

De acuerdo con un reporte elaborado por el Centro sobre Extremismo de la organización Liga Antidifamación[69], entre 2010 y 2019, 76% de los 435 homicidios relacionados con extremistas domésticos en Estados Unidos fueron cometidos por grupos de extrema derecha, de los cuales 78% correspondían a supremacistas blancos[70]. Tan sólo en 2019, 81% de los 42 asesinatos registrados que fueron realizados por extremistas tenían como su principal responsable a estas agrupaciones[71].

Estos datos y la brutalidad de los delitos han generado preocupación en las agencias de seguridad en Estados Unidos. Si bien, como se ilustra en el gráfico 1.2, la cantidad de grupos de odio de ideología nacionalista blanca disminuyó 42% entre 2011 y 2016; creció 82% nuevamente en los primeros tres años de la presidencia de Trump. A estos números debemos sumar otras agrupaciones antiinmigrantes, antisemitas, anti musulmanas, neonazis, neo confederadas, los skinheads y el Ku Klux Klan que tan sólo en 2021 sumaban 332 grupos en Estados Unidos[72]. Entre estos grupos destacan los Chicos Orgullosos[73], una organización ultranacionalista vinculada al supremacismo blanco que, instigada por los tweets de Trump, participó en los disturbios en el Capitolio, el 6 de enero de 2021[74].

---

[67] BBC Mundo; "Tiroteo en Buffalo: acusan de terrorismo doméstico al sospechoso de asesinar a 10 personas en un supermercado"; *BBC Mundo*, 02 de junio de 2022.

[68] Aya Elamroussi; Artemis Moshtaghian; Rob Frehse; "Publicaciones de los planes del sospechoso de la masacre en Buffalo se pudieron ver en línea 30 minutos antes del tiroteo masivo", *CNN en español*, 18 de mayo de 2022.

[69] En inglés: *Anti-Defamation League.*

[70] The Anti-Defamation League Center on Extremism. *Murder and Extremism in the United States in 2019*. ADL, United States, 2020, pp. 18-19.

[71] *Ibid,* p. 17.

[72] Southern Poverty Law Center; "Hate Map", *op. cit*.

[73] En inglés: *Proud Boys*.

[74] Jan Wolfe; "Proud Boys Jan. 6 Trial Opens for Leader, Four Others". *The Wall Street Journal*, January 12, 2023.

Gráfico 1.2. Número de grupos de odio de ideología nacionalista blanca en Estados Unidos, 2000-2021.

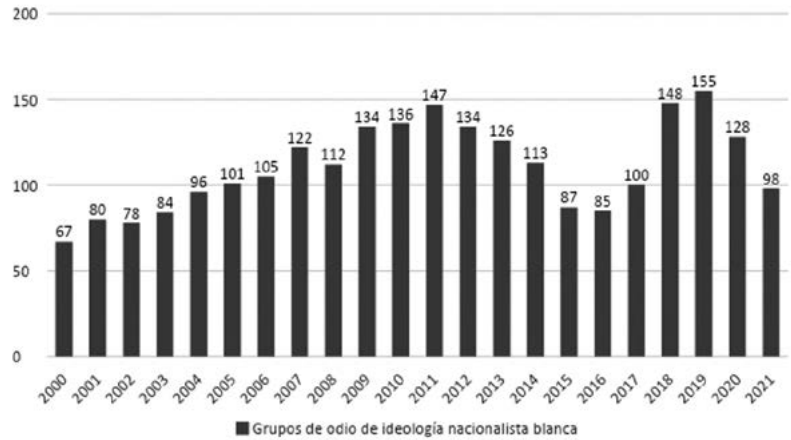

Fuente: Elaboración propia con datos del Southern Poverty Law Center, 2022.

Según documentos del Departamento de Seguridad Nacional[75] y la Oficina Federal de Investigaciones[76], los grupos extremistas motivados por temas raciales y étnicos, particularmente los supremacistas blancos, representan la amenaza más grave y persistente al país, ya que desde 2018, han realizado más ataques letales que cualquier otro grupo violento. En 2020, de acuerdo con datos del Centro para Estudios Estratégicos e Internacionales, los supremacistas blancos y otros grupos extremistas afines efectuaron 67% de los ataques y conspiraciones terroristas en Estados Unidos[77].

A estos acontecimientos se ha sumado la violencia policial contra las comunidades afroestadounidenses que ha exacerbado los ánimos entre los grupos antirracistas. En mayo de 2020, el afroestadounidense George Floyd murió como consecuencia de su arresto, después de que el oficial de Minneapolis,

[75] Departamento de Seguridad Nacional; *Homeland Threat Assessment*. U.S. Department of Homeland Security, 2020, p. 18.

[76] Oficina Federal de Investigaciones; "Worldwide Threats to the Homeland", FBI, 17 de septiembre de 2020.

[77] Seth Jones, *et. al.*: "The War Comes Home: The Evolution of Domestic Terrorism in the United States", Center for Strategic and International Studies, October 2020, p. 2.

Derek Chauvin, mantuvo su rodilla sobre su cuello durante ocho minutos y cuarenta y seis segundos, a pesar de que se encontraba ya esposado y boca abajo[78]. A este hecho, se sumó la muerte de Jacob Blake, un afroestadounidense al que el oficial de Kenosha, Rusten Sheskey, le disparó siete veces por la espalda en agosto del mismo año[79].

Durante ese período de extrema polarización política, entre el 25 de mayo y el 25 de agosto de 2020, hubo más de 7, 750 protestas antirracistas bajo la etiqueta "La vida de los negros también importan"[80] en 2,400 localidades a lo largo de los 50 estados y la capital de Estados Unidos[81], manifestaciones en las cuales la represión de la policía fue desmedida. De acuerdo con Amnistía Internacional, tan solo entre mayo y junio de 2020, se documentaron 125 casos distintos de violencia policial contra los participantes en 40 estados y el Distrito de Columbia cometidos por miembros de la Guardia Nacional enviados por el presidente Trump, así como por agentes estatales y locales de las policías[82].

Entre 2015 y 2020, según datos recopilados por la Oficina Federal de Investigaciones de Estados Unidos, el número de víctimas de delitos de odio perpetrados por blancos en Estados Unidos aumentó en 56% contra los afroestadounidenses, 100% contra los latinos y 328% contra los asiáticos, revirtiendo además la tendencia a la baja que se observaba contra las dos primeras comunidades desde 2008[83], tal como se ilustra en el gráfico 1.3.

Además de las similitudes entre la retórica contra las minorías utilizada por el presidente Trump y el manifiesto subido a las redes sociales por Curtis antes del tiroteo contra mexicanos en la ciudad de El Paso, ABC News ha documentado al menos 54 casos en cuales el nombre del presidente fue invocado al cometer un acto violento, amenazar y agredir a miembros de las minorías[84]. En el mismo sentido, un estudio realizado por Feinberg, Branton

[78] BBC Mundo; "Muerte de George Floyd: 4 preguntas para entender el caso que desató una ola de protestas en Estados Unidos", *BBC Mundo*, 29 de mayo de 2020.

[79] BBC Mundo; Jacob Blake: el caso del afroestadounidense baleado por la espalda por la policía que reencendió las protestas en EE. UU.", *BBC Mundo*, 24 de agosto de 2020.

[80] En inglés: *Black Lives Matter*.

[81] Sarah Nilsen y Sarah Turner; *White Supremacy and The American Media*. Ed. Routledge, Abingdon, 2022.

[82] Amnistía Internacional; "Protestas de Black Lives Matter. *Amnistía Internacional*, junio de 2020.

[83] Oficina Federal de Investigaciones; "Hate Crime", *FBI*, 2020.

[84] Mike Levine; "'No Blame?' ABC News finds 54 cases invoking 'Trump' in connection with violence, threats, alleged assaults". *ABC News*, 30 de mayo de 2020.

Gráfico 1.3. Número de víctimas de delitos de odio cometidos por perpetradores blancos contra individuos afroestadounidenses, hispanos y asiáticos en Estados Unidos, 2008-2020

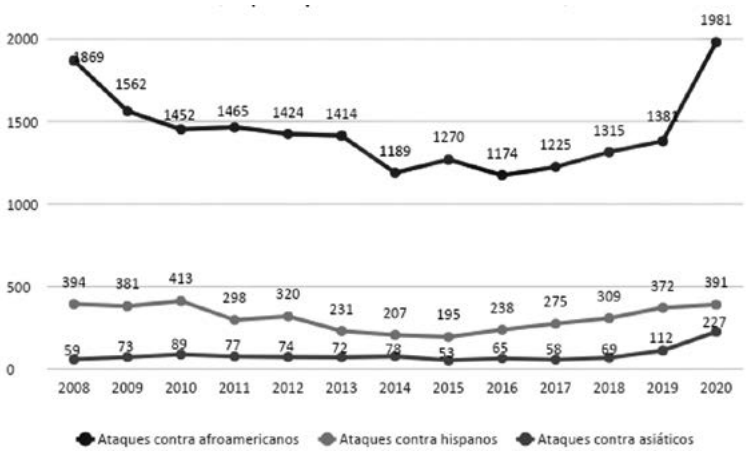

Fuente: Elaboración propia con datos del FBI, 2008-2020.

y Martínez-Ebers hallaron que los condados que albergaron un evento de campaña de Trump en el marco de elecciones de 2016 registraron un incremento de 266% en delitos de odio[85].

En consonancia con lo anterior, Müller y Schwarz encontraron que los tweets de Trump sobre temas relativos al islam están fuertemente correlacionados con los delitos de odio contra los musulmanes después del inicio de la campaña presidencial, pero no antes[86]. Edwards y Rushin, por su parte, concluyen que no solo la retórica inflamatoria utilizada por Trump en la campaña causó el incremento de la violencia contra las minorías, sino que su subsecuente elección como presidente de Estados Unidos fue lo

[85] Ayal Feinberg, Regina Branton; Valerie Martínez-Ebers; "Counties that hosted A 2016 Trump rally saw a 226 percent increase in hate crimes". *The New York Times*, March 22nd, 2019.

[86] Karsten Müller y Carlo Schwarz; From Hashtag to Hate Crime: Twitter and Anti-Minority Sentiment. *SSRN*, 24 de julio de 2020.

que validó sus discursos ante los ojos de los perpetradores e incentivo el ascenso de la violencia[87].

Conclusiones

A diferencia del etnonacionalismo en el que nación es definida en términos de la etnia, el nacionalismo blanco estadounidense basa la idea de comunidad en la raza, una construcción jerárquica y biológica para los grupos más radicales, y una construcción social en torno a ciertos valores tradicionales como el cristianismo y el individualismo para los más moderados. Los cambios demográficos y económicos que Estados Unidos han atravesado en las últimas décadas, y que se han traducido en un mayor tamaño de las minorías, así como en políticas enfocadas a corregir las asimetrías y garantizar una representación política más amplia, han aumentado la percepción entre los blancos sobre la pérdida de su lugar privilegiado como grupo dominante lo que, a su vez, los ha llevado a manifestar su descontento de diversas formas.

Entre algunas de estas reacciones sobresalen el resurgimiento de los grupos de odio, la movilización social para exigir medidas más restrictivas contra la inmigración y el apoyo electoral a un candidato que les ha prometido, por una parte, protegerlos de la amenaza y, por la otra, el regreso a los tiempos en los que la nación era menos diversa y los blancos dominaban.

En este contexto, el crecimiento de la retórica racista y xenófoba de la élite política y los medios comunicación, de los delitos de odio contra las minorías y de la prolongación de las desigualdades económicas y sociales entre los grupos raciales han desembocado en manifestaciones pacíficas y violentas en cientos de ciudades de Estados Unidos, así como también en el enfrentamiento entre las comunidades minoritarias y los grupos supremacistas blancos que se han infiltrado en las protestas. El ambiente de polarización política y social por las que el país atraviesa se convierte en una consecuencia reciente del auge de este tipo particular de nacionalismo y la violencia supremacista blanca asociada a él.

[87] Griffin Edwards; Stephen Rushin; "The Effect of President Trump's Election on Hate Crimes". *SSRN*, January 14, 2018.

Bibliografía

Documentos

Departamento de Seguridad Nacional; *Homeland Threat Assessment*. U.S. Department of Homeland Security, Washington, 2020, 25 pp.

Libros

Abrajano, Marisa y Hajnal, Zoltan; *White Backlash: Immigration, Race, and American Politics,* Ed. Princeton University Press, Princeton, 2017, 256 pp.

Anderson, Benedict; *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, Ed. Verso, London, 1991, 224 pp.

Berry, Damon; *Blood & Faith. Christianity in American White Nationalism*, Ed. Syracuse University Press, New York, 2017, 268 pp.

Ferber, Abby; *White Man Falling: Race, Gender, and White Supremacy*, Ed. Rowman & Littlefield, Lanham, 1998, 182 pp.

Hyman, Zoe; "Transatlantic White supremacy: American segregationists and international racism after civil rights" in Daniel Geary, Camilla Schofield y Jennifer Sutton (editors). *Global White Nationalism. From Apartheid to Trump*, Ed, Manchester University Press, Manchester, 2020, pp. 187-228.

Hornback, Robert; *Racism and Early Blackface Comic Tradition. From the Old World to the New*, Ed. Palgrave Macmillan, Cham, 2018, 324 pp.

Jardina, Ashley; *White Identity Politics*. Ed. Cambridge University Press, Cambridge, 2019, 365 pp.

Jones, Robert; *The End of White Christian America*, Ed. Simon & Schuster, New York, 2016, 320 pp.

Kaplan, Jeffrey; "Religiosity and the Radical Right: Toward the Creation of a New Ethnic Identity", en Jeffrey Kaplan y Tore Bjørgo (ed.), *Nation and Race. The Developing Euro-American Racist Subculture*, Ed. Northeastern University, Boston, 1998, pp. 102-125.

Mann, Michael; *The Dark Side of Democracy*. Ed. Cambridge University Press, Nueva York, 2005, 580 pp.

Nilsen, Sarah y Turner, Sarah; *White Supremacy and The American Media*, Ed. Routledge, Abingdon, 2022.

Parker, Christopher S. y Barreto, Matt; *Change They Can't Believe In. The Tea Party and Reactionary Politics in America*, Ed. Princeton University Press, Princeton, 2013, 400 pp.

Skocpol, Theda y Williamson, Vannesa; *The Tea Party and the Remaking of Republican Conservatism*, Ed. Oxford University Press, New York, 2016, 245 pp.

Swain, Carol; *The New White Nationalism in America: Its Challenge to Integration*. Ed. Cambridge University Press, New York, 2002, 526 pp.

Tesler, Michael; *Post-Racial or Most-Racial?: Race and Politics in the Obama Era*, Ed. The University of Chicago Press, Chicago, 2016, 342 pp.

The Anti-Defamation League Center on Extremism, *Murder and Extremism in the United States in 2019*, ADL, 2020, 31 pp.

Wimmer, Andreas; *Nationalist Exclusion and Ethnic Conflicts: Shadows of Modernity*, Ed. Cambridge University Press, New York, 2002, 319 pp.

Artículos de revistas

Brubaker, Rogers; "Between nationalism and civilizationism: the European populist moment in comparative perspective", *Ethnic and Racial Studies*, vol. 40, no. 8, 2017, pp- 1-36.

Boschma, Janie, *et. al.*: "Census release shows America is more diverse and more multiracial than ever". *CNN*, august 12, 2021.

Dobratz, Betty; "The Role of Religion in the Collective Identity of the White Racialist Movement", *Journal for the Scientific Study of Religion*, vol. 40, no. 2, 2001, pp. 287-301.

Elgenius, Gabriella; Rydgren, Jens; "Frames of nostalgia and belonging: the resurgence of ethno-nationalism in Sweden", *European Societies*, vol. 21, no. 4, 2018, pp. 1-20.

Frey, William; "The nation is diversifying even faster than predicted, according to new census data", *Brookings*, july 1 de 2020.

Guanumen Pacheco, Merely; "Are we the people? Indígenas en Estados Unidos, en los márgenes del sueño americano", *Ciudad Paz-ando*, vol. 6, núm. 2, 2013, pp. 6-30.

Hills, Darrius; "Back to a White Future: White Religious Loss, Donald Trump, and the Problem of Belonging", *Black Theology*, vol. 16, no. 1, 2017, pp. 1-15.

Inwood, Joshua; "White supremacy, white counter-revolutionary politics, and the rise of Donald Trump", *Environment and Planning C: Politics and Space*, vol. 37, no. 4, 2018, pp. 1-18.

Javeline, Debra; "The Role of Blame in Collective Action: Evidence from Russia", *American Political Science Review*, vol. 97, no. 1, 2003, pp. 107-21.

Kauffman, Eric; "White Identity and Ethno-Traditional Nationalism in Trump's America", *The Forum*, vol. 17, no. 3, 2019, pp. 385-402.

Newby, Robert; "The 'New Majority' Defeats White Nationalism? Assessing Issues of Race and Class in the Obama Presidency", *Critical Sociology*, vol. 36, no. 3, 2010, pp. 371-86.

O'Meara, Michael; "Toward the White Republic", *The Occidental Quaterly*, vol. 10, no. 3, 2010, pp. 3-17.

Shaohua, Pei; "White Supremacism and Racial Conflict in the Trump Era", *International Critical Thought*, vol. 7, no. 4, 2017, pp. 592-601.

Sofos, Spyros; "Inter-ethnic Violence and Gendered Constructions of Ethnicity in former Yugoslavia", *Social Identities*, vol. 2, no. 1, 1996, pp. 73-92.

Vander Zanden, James; "The ideology of White Supremacy", *Journal of the History of Ideas*, vol. 20, no. 3, 1959, pp. 385-402.

Fuentes electrónicas

Amnistía Internacional; "Protestas de Black Lives Matter", *Amnistía Internacional*, junio de 2020.

Arango, Tim; Bogel-Burroughs, Nicholas; Benner, Katie; "Minutes Before El Paso Killing, Hate-Filled Manifesto Appears Online", *The New York Times*, August 13th, 2019.

Aratani, Lauren; "'Invasion' and 'fake news': El Paso manifesto echoes Trump language", *The Guardian*, 05 de agosto de 2019.

BBC Mundo; "Muerte de George Floyd: 4 preguntas para entender el caso que desató una ola de protestas en Estados Unidos", *BBC Mundo*, 29 de mayo de 2020.

BBC Mundo; "Jacob Blake: el caso del afroestadounidense baleado por la espalda por la policía que reencendió las protestas en EE. UU.", *BBC Mundo*, 24 de agosto de 2020.

BBC Mundo; "Tiroteo en Buffalo: acusan de terrorismo doméstico al sospechoso de asesinar a 10 personas en un supermercado", *BBC Mundo*, 02 de junio de 2022.

Edwards, Griffin y Rushin, Stephen; The Effect of President Trump's Election on Hate Crimes. *SSRN*, 14 de enero de 2018.

Elamroussi, Aya; Moshtaghian, Artemis y Frehse, Rob; "Publicaciones de los planes del sospechoso de la masacre en Buffalo se pudieron ver en línea 30 minutos antes del tiroteo masivo", *CNN en español*, 18 de mayo de 2022.

Eligon, John; "The El Paso Screed, and the Racist Doctrine Behind It", *The New York Times*, August 7th, 2019.

Feinberg, Ayal; Branton, Regina; Martínez-Ebers, Valerie; "Counties that hosted A 2016 Trump rally saw a 226 percent increase in hate crimes". *The New York Times*, March 22nd, 2019.

Jones, Seth, *et. al.*; "The War Comes Home: The Evolution of Domestic Terrorism in the United States", Center for Strategic and International Studies, October 2020, 12 pp.

Laborde, Antonia; "El autor del tiroteo de El Paso confiesa que su objetivo eran los mexicanos", *El País*, 10 de agosto de 2019.

Levine, Mike; "'No Blame?' ABC News finds 54 cases invoking 'Trump' in connection with violence, threats, alleged assaults". *ABC News*, 30 de mayo de 2020.

Müller, Karsten y Schwarz, Carlo; From Hashtag to Hate Crime: Twitter and Anti-Minority Sentiment. *SSRN*, 24 de julio de 2020.

Oficina Federal de Investigaciones; "Hate Crime", *FBI*, 2020.

Wolfe, Jan; "Proud Boys Jan. 6 Trial Opens for Leader, Four Others", *The Wall Street Journal*, January 12, 2023.

DE CÓMO NACIÓ NUESTRA INDUSTRIA: LA INDUSTRIA LATINOAMERICANA DEPENDIENTE, UNA CONFIGURACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS PULSIONES EXTERIORES (1880-1970)

Diego Antonio Alcántar Casillas

El proceso de industrialización en América Latina y el Caribe (ALC), ha revestido diversas discusiones sobre su carácter y también acerca de su factibilidad en términos políticos para acceder a una verdadera soberanía. Lo cierto es que este proceso ha sido siempre acompañado por la tutela de los países imperialistas y acorde con sus necesidades de acumulación, haciendo que nuestra industrialización haya sido, y lo sea hasta ahora, dependiente de las pulsiones exteriores.

A fin de apreciar mejor la forma y funciones que asume el proceso industrializador, dividiremos el análisis en dos períodos. El primero comprenderá la etapa del imperialismo (finales del siglo XIX y principios del XX), en donde la exportación de capital de las metrópolis manó hacia los países subdesarrollados con la finalidad de volver más productiva la extracción de materias primas y contrarrestar la caída de la tasa de ganancia. En este momento se sientan las bases de la industrialización, aunque encontrará sus propios límites en las contradicciones de la sociedad oligárquica latinoamericana.

El segundo momento parte desde el final de la crisis de 1930 y expresa su auge en el período posbélico, tiempo en el que buena parte de los países latinoamericanos desarrollan su industria de la mano del dominio de la burguesía industrial en un pacto con el proletariado industrial y las clases medias, e impulsado por el Estado a partir de las políticas *desarrollistas.* Centrado en la producción de bienes de consumo para un mercado interno cautivo, no obstante, revela su carácter dependiente al importar desde las metrópolis los bienes de capital para solventar dicha producción.

Esto, corresponde a una reestructuración del mercado internacional y de los flujos de capital de los países desarrollados, quienes ven en las economías latinoamericanas (y en vías de desarrollo) las depositarias idóneas de su maquinaria atrasada y obsoleta (ahora su principal mecanismo de transferencia de valor a partir del intercambio desigual) y un mercado protegido donde reproducir su capital.

La etapa imperialista: un esbozo de industrialización para ALC

La etapa correspondiente al dominio del capital extranjero en la región latinoamericana, caracterizada por una alianza oligárquico-imperialista, de finales del siglo XIX, reconfiguró cualitativamente el proceso de acumulación en el seno de nuestros países. La exportación de capitales bajo la figura de inversión extranjera directa (IED) en aquellas ramas acordes a los intereses imperialistas, revistieron la forma de determinaciones materiales que colocaron a las economías latinoamericanas como complementarias de la acumulación en los países desarrollados, es decir, ALC y los países en vías de desarrollo, se integraron al mercado internacional de forma dependiente.

Tales determinaciones configuraron a la región sobre las bases de una especialización productiva en extracción de materias primas y productos vegetales como medida de obtención de mayores tasas de ganancia al reducir el costo de la parte constante del capital, debido a que durante buena parte del siglo XIX estos productos básicos habían experimentado una sostenida elevación de precios.

Surgía la necesidad de una producción más barata de materias primas, es decir, una forma capitalista que superara las condiciones precapitalistas de producción aún dominantes, lo que tendría que derivar en un proceso de industrialización para dicho fin. No obstante, la enorme cantidad de fuerza de trabajo barata disponible hizo poco redituable el uso de máquinas modernas, por lo que se estableció un capitalismo preindustrial en el sector de la agricultura; aunque en el sector minero, por otra parte, verifiquemos la introducción de maquinaria y el principio del capitalismo industrial[1].

[1] *Véase:* Ernest Mandel; *El capitalismo tardío*, Era, México, 1972, pp. 53-56.

Es claro que la demanda externa se convirtió en el impulso dinámico del crecimiento y de la industrialización, mientras que para los países metropolitanos la incorporación de ALC al mercado mundial abrió la posibilidad de obtener mayores tasas de ganancia. Y es que, como lo hemos mencionado, el flujo de materias primas y alimentos baratos reduce los costos de producción[2], pero no sólo eso, sino que además tiene un efecto en la desvalorización de la fuerza de trabajo en la medida que bajan los costos de los productos indispensables para su reproducción y concomitantemente se puede dedicar más tiempo de la jornada laboral en la producción de excedente. Es decir, la condición de la dependencia de ALC posibilita la obtención de plusvalía relativa en los países desarrollados, al tiempo que la estructura de su producción y por lo tanto de su industria, permite contrarrestar la caída de la tasa de ganancia[3].

Las exportaciones de capital, esencia del imperialismo, se desplazan con especial ahínco a los países subdesarrollados con el objetivo de reproducirse; pues como dice Bujarin, no es que exista una imposibilidad de desplegar una actividad en el país, sino es la búsqueda de una tasa de beneficio más elevada la fuerza motriz del capitalismo[4] y la razón de ser de las inversiones. Los flujos de capital afluyeron en esta etapa a las plantaciones, las minas, los ferrocarriles, las compañías marítimas, los bancos, etc.

Francia a inicios de 1900 destinó una inversión de 3 millones de francos en México, Brasil y Argentina, suma que supera la destinada a Inglaterra (medio millón), Bélgica y Holanda (medio millón) Alemania (medio millón) e incluso más que a sus colonias francesas (2-3 millones). Por su parte, de los casi 3 millones de libras esterlinas invertidas en el extranjero en 1911, 340,407 estaban alojadas en ALC, más que las destinadas a toda Europa (126,301) y sólo detrás de EE.UU. y las colonias inglesas.

El capital alemán también tuvo simpatía por nuestros países, tan sólo en México invirtió 1,039 millones de marcos, sólo superado por sus capitales

[2] La importancia que le dieron los países desarrollados a la producción de alimentos se ilustra en el crecimiento de los artículos de consumo producidos por el mercado mundial, que en un período de 30 años (1881-1894) registraron un incremento del 67% en el trigo, un 127% en el algodón y un 261% en el azúcar. Véase Nicolai Bujarin; *La economía mundial y el imperialismo*, Pasado y Presente, Buenos Aires, 1979, p. 50.

[3] Véase Ruy Mauro Marini; *Dialéctica de la dependencia*, Era, México, 1973.

[4] Nicolai Bujarin; *op. cit.,* p. 107.

colocados en Japón, Hungría, Portugal y Serbia. Bélgica es un caso similar, pues sus inversiones en Brasil y Argentina (433 millones de francos) sólo se pueden comparar con las de Estados Unidos, Holanda y Francia juntas. Y ya ni qué decir de Estados Unidos, que destinó 700 millones de dólares en México, superando a lo destinado a Canadá (550 millones de dólares)[5].

El influjo de las exportaciones de capital sobre nuestras economías repercute, como dice Lenin, en el desarrollo del capitalismo acelerándolo extraordinariamente[6]. Sin embargo, el hecho de que las inversiones estén colocadas en actividades destinadas preferentemente a la exportación y sin una articulación con el resto de la economía nacional tuvo como resultado una atrofia del proceso industrializador generando ciertos *enclaves* donde prosperó la industria.

Ello se ilustra en que antes de la década de 1930 ya se hubieran consolidado ciertos núcleos fabriles de relativa importancia en la zona del río de la plata, Brasil y México, tales como los frigoríficos, las centrales azucareras, las instalaciones de concentración de minerales, así como los ferrocarriles y algunos bienes de consumo[7]. En México, por ejemplo, "la industria textil por sí sola ocupaba cerca de 30,000 personas y disponía de casi 700,000 husos y más de 20,000 telares, equipos que correspondían a la tecnología más avanzada de la época; la producción siderúrgica, por su parte, se inició en 1903"[8].

Esta penetración masiva de capital en la producción de materias primas en ALC se apoyó, empero, en formas añejas de organización del trabajo. El Estado oligárquico (la forma política que adquirió la dominación del capital extranjero en conjunción con el capital oligárquico) creaba así su principal contradicción: Una mezcla de relaciones de producción precapitalistas y capitalistas impidieron la generalización del modo de producción capitalista[9], marcando así los límites del proceso industrializador y del patrón de acumulación agro minero exportador.

---

[5] *Ibid*, pp. 58-63.

[6] Vladimir I. Lenin; *El imperialismo, fase superior del capitalismo,* Grijalbo, México, p. 82.

[7] CEPAL; *El proceso de industrialización en América Latina*, Naciones Unidas, Nueva York, 1965, p. 14.

[8] *Ibid*, p. 16.

[9] Pierre Matari (inédito). "Industrializar la Periferia: la crítica marxista del subdesarrollo", en *Trayectorias y encrucijadas de las teorías del desarrollo en América Latina*. Fondo de Cultura Económica, México.

El patrón de industrialización: una industrialización dependiente

En el mercado internacional, la baja productividad en los países dependientes condujo a una elevación del precio relativo de las materias primas[10]. Como consecuencia de ello, los países metropolitanos respondieron inyectando capital de forma masiva en esta esfera, lo que derivó en una modernización de las fuerzas productivas acordes a una organización industrial avanzada. Esto tuvo, según Mandel, diversos efectos en la matriz productiva de los países desarrollados y en la estructura de sus exportaciones; evidentemente en los países subdesarrollados.

Por un lado, siguiendo a Mandel, el uso de maquinaria para el aumento de la productividad provocó una desvalorización de la fuerza del trabajo que hizo poco atractivo para las metrópolis el uso del trabajo barato de los países dependientes, por lo que la producción de materias primas y sintéticos fue transferida en escala masiva a los países industriales. En lo que toca a la exportación de capitales, éste comenzó a desplazarse ya no de las metrópolis a los países pobres, sino entre los propios países ricos. Por otro lado, se verificó un cambio en la estructura del capital imperialista, pues las exportaciones adquirieron un nuevo cariz: de concentrarse en bienes de consumo, carbón y acero como en el siglo pasado, transitaron a la exportación de bienes de capital, las cuales tomaron su lugar como las estructurantes de sus intercambios con la periferia.

Las empresas monopólicas extranjeras comenzaron entonces a diversificar sus inversiones en los países subdesarrollados, pues además de la producción de materias primas baratas, el proceso industrializador permitió producir en estos países aquellos bienes de consumo que se producían en las metrópolis. Esto más la necesidad de colocar las exportaciones de capital fijo de los centros imperiales, condujo a un interés creciente del capital de acelerar la industrialización de la periferia[11].

Precisamente el reordenamiento de las relaciones centro-periferia adquirió una apariencia ideológica que pretendió dotar de sustento a las exportaciones

[10] Iniciado la primera década del siglo XX algunas materias primas aumentaron sus costos, tal es el caso del cáñamo, cuyo precio se elevó en un 12.8%; el algodón, en 13%; el de cuero de buey, en 55%; el de cuero de vaca, en 25%; el de la manteca, en 31%, entre otros. Véase Otto Bauer; *La inflación*, citado en Bujarin, *op. cit.*, p. 115.

[11] Mandel; *op. cit.*, p. 63.

de bienes de capital de las metrópolis. Las teorías de la modernización, con W. Rostow como su máximo exponente, identificaban la problemática del desarrollo como una continuación evolutiva en donde el subdesarrollo no es más que la etapa inferior o situación preindustrial y el desarrollo se encuentra en la fase superior con posibilidades de ser alcanzado.

Sin embargo, como menciona Marini, estas posiciones consideraban al desarrollo y subdesarrollo como la misma cosa, momentos constitutivos de la misma realidad sólo diferenciados cuantitativamente: "Así el subdesarrollo se redefiniría a través de una serie de indicadores: producto real, grado de industrialización, ingreso *per cápita*…"[12]. Por lo que sería indispensable una modernización de la estructura económica para superar la condición de subdesarrollo y despegar reuniendo las condiciones necesarias para la industrialización.

El producto industrial de América Latina tuvo un repunte especial al término de la Segunda Guerra Mundial, época en la que la mayoría de los países latinoamericanos desplegaron su potencial industrializador. De esta manera, entre 1950 y 1980 las tasas medias de crecimiento industrial fueron de un orden de entre 6 a 7% anual. Destacan los casos de México, Brasil y Argentina, que para el año de 1950 contaban con un grado industrializador de 19.4%, 20.6% y 23.1%, respectivamente[13].

Dicho progreso industrial se dio bajo las bases de la dependencia de las exportaciones de bienes de capital de los países adelantados. Estos últimos, como hemos aseverado, transformaron su matriz exportadora con respecto a los países de la periferia de tal forma que pudieran colocar su parque industrial en nuevas ramas de la producción en ALC. Esto, según Marini, tuvo una doble finalidad. Por un lado, los equipos obsoletos encontraron un espacio en la región donde podían seguir siendo utilizados y, por el otro, la protección tarifaria y facilidades del Estado, sea bajo la condonación fiscal, la construcción de infraestructura o la cesión de terrenos, proporcionó a las empresas extranjeras mercados cautivos[14].

---

[12] Ruy Mauro Marini; *La crisis del desarrollismo,* 1994.

[13] CEPAL; *La industrialización en América Latina: evolución y perspectivas*, Santiago, Chile, 1988, p. 11.

[14] Ruy Mauro Marini; "Procesos y tendencias de la globalización capitalista", en *América Latina, dependencia y globalización*, CLACSO, Buenos Aires, 2008, pp. 250-251.

Veamos, por ejemplo, el caso de Brasil y Argentina. Para el año de 1919, las importaciones de Brasil abarcaban el 64% del consumo aparente de productos metalúrgicos, 53.5% del equipo de transporte, 96.7% de los bienes de capital mecánicos y el 100% de los eléctricos. Estos datos nos muestran una completa dependencia en este período, pero se guardaría la esperanza que en pleno proceso industrializador esta condición cambiara. Todo lo contrario: para 1949 las importaciones de material de transporte cubrían el 60% de la demanda interna, es decir, 7 puntos más que en 1919. La misma lógica opera para los otros bienes de capital.

En Argentina, durante los años 1925-1929 se satisfacía con las importaciones 65% de la demanda de metales, 79% de la de maquinaria, vehículos y equipos no eléctricos, y 98% de maquinaria y artefactos eléctricos. Mientras que para el período 1937-1939 las compras de maquinaria al exterior de maquinaria y bienes de capital satisfacía el 77% del consumo[15].

En América Latina, además, la discusión sobre la industrialización se revistió de un manto ideológico impulsado por la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL). Sus planteamientos partieron de una crítica hacia la teoría clásica del comercio internacional y las ventajas comparativas, poniendo de relieve la posición desfavorable de la región en el comercio con las metrópolis en función del deterioro de los términos de intercambio[16].

El efecto que de ello se derivó fue el establecimiento de la política "desarrollista", la cual apuntaba la necesidad de una industrialización basada en el control estatal del comercio exterior, permitiendo reducir las importaciones de bienes de consumo y creando así un mercado cautivo para los capitales nacionales (*substitución de importaciones*). La producción estaría fomentada por el Estado, directamente mediante empresas públicas e indirectamente mediante el financiamiento de la producción con instituciones públicas

[15] Xavier Tafunell; Albert Carreras; *La América Latina y el Caribe en 1913 y 1925, enfoque desde las importaciones de capital,* Trimestre Económico, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

[16] La CEPAL partía de que este deterioro se daba por la escasa productividad del trabajo debido a la falta de un sector industrial importante. Por otro lado, esta ausencia producía un efecto directo en la contracción de la oferta de empleo, generando que se registre una fuerza de trabajo excedente en el sector primario y una reducción de los salarios. Los países desarrollados, por su parte, al contar con una productividad del trabajo elevada a causa de un sector manufacturero desarrollado y una innovación constante en las fuerzas productivas para aminorar el impacto del salario en los costos, ofrecían productos al comercio internacional a precios elevados, ya que el aumento de la productividad no sería transferido directamente a los precios de estos bienes. Véase Marini, CEPAL; *op. cit.*

como el Banco de Crédito Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo en Argentina o Nacional Financiera en el caso mexicano[17]. Esta ideología, que fue el ideario de la burguesía industrial latinoamericana, fue aplicada en nuestros países bajo la forma de un proyecto de corte nacionalista que irrigó en toda la política pública.

Más tarde que temprano esta política daría signos de agotamiento. La causa se desprendía del modelo de industrialización: una *industrialización dependiente*. Ello radica en que la llamada *sustitución de importaciones* consistió en fomentar la producción de bienes de consumo (sector II) a través de la protección del mercado nacional, pero satisfaciendo la demanda de bienes de capital (sector I) por medio de las importaciones. Dichas importaciones fueron financiadas por las divisas que dejaba la exportación de bienes primarios, y a través de deuda e IED, lo que reproducía en última instancia las relaciones de dependencia con las metrópolis.

La crisis sucedió apenas comenzando la década de 1960. Como nos menciona Marini, se trata de una crisis de acumulación y realización de la producción. La misma deriva de las características del proceso industrializador que hemos dado ya cuenta: la importación de bienes de capital financiada por los excedentes de las exportaciones de bienes primarios y de IED, que dado el detrimento de los términos de intercambio, por un lado, y la repatriación a las metrópolis de las ganancias de las empresas transnacionales en detrimento de la reinversión en el mercado nacional, por el otro, limitaron la capacidad de importación de los medios para realizar la producción[18]. Para Fajnzylber esto constituyó la fragilidad de la vocación industrializadora, señalando que:

> Se refiere específicamente al contenido y a la debilidad del 'núcleo endógeno' de la industrialización latinoamericana… [así] La insuficiente presencia de la vocación industrial se refiere, específicamente, a la ausencia de liderazgo efectivo en la construcción de un potencial industrial en una gama significativa de sectores productivos[19].

[17] Pierre Matari; *op. cit.*

[18] Ruy Mauro Marini; *op. cit.*

[19] Fernando Fajnzylber; *La industrialización trunca de América Latina*, Nueva imagen, México, 1983, p. 64.

La realidad es que, aunque se intentó una diversificación industrial, la base exportadora de la economía latinoamericana seguía anclada en la producción de productos primarios. De tal suerte que para el año de 1968 el 62.5% del total de las exportaciones de la región fue de bienes primarios, mientras que la exportación de manufacturas representó tan sólo un 7.5% para el mismo año.

Por su parte, la producción de bienes de consumo para el mercado interno dependía considerablemente de la importación de bienes de capital. Así, para el año de 1955 estos bienes significaron el 33.4% del total de importaciones, y para finales de 1960 la cifra se elevó al 37.5%[20]. El resultado fue que para la década siguiente el crecimiento económico en la región cayera de un 7.1 en 1970 a 2.5 para 1975, y que las importaciones aumentaran de un 10.3 en 1972-73 a un 22.6 para el siguiente año[21].

Esto se sumó a una crisis mundial generalizada. Su expresión más visible la encontramos en la caída de la tasa de ganancia registrada desde finales de la década de 1960. Al respecto con los datos proporcionados por Fernando Fajnzylber podemos observar esta tendencia a partir del comportamiento de la rentabilidad neta de Estados Unidos y Reino Unido, principales centros industriales. En 1970 el porcentaje de rentabilidad es de 5.3 puntos en Estados Unidos y 1.4 en el Reino Unido, mientras que el promedio de la década de 1960 fue de un orden de 10.9 y 2.57, respectivamente[22].

Así también se verifica una caída del valor de los activos de las clases dominantes (y por consiguiente su concentración del excedente), como subraya David Harvey: "En Estados Unidos, el control de la riqueza (en oposición a la renta) por parte del 1% más rico de la población se había mantenido bastante estable a lo largo del siglo XX. Pero en la década de 1970 cayó de manera precipitada cuando el valor de los activos (acciones, propiedades, ahorros) se desplomó"[23], encontrando su principal causa en el estancamiento de la producción al tiempo que el ritmo de crecimiento de las remuneraciones de los trabajadores se mantenía.

---

[20] CEPAL; Estudio *Económico de América Latina 1970*, Naciones Unidas, Santiago, 1970, p. 98.

[21] CEPAL; *El desarrollo económico y social y las relaciones externas de América Latina*, Naciones Unidas, Guatemala, 1977, pp. 95-97.

[22] Fernando Fajnzylber; "Sobre la reestructuración del capitalismo y sus repercusiones en América latina", en Labastida, Julio (coord.), *Hegemonía y alternativas políticas en América Latina*, Siglo XXI, México, 1986, p. 242.

[23] David Harvey; *Breve historia del neoliberalismo*, Akal, Madrid, 2005, p. 22.

El problema de la crisis ocupó a las clases dominantes en establecer una reorganización de la economía a escala planetaria. El capital transnacional, a finales de la década de 1970, instauraba entonces una nueva división internacional del trabajo conformándose en torno a cadenas globales de producción y a la socialización internacional de los procesos de trabajo.

América Latina vería transformada su función dentro de la división internacional del trabajo y reestructurando su patrón de acumulación hacia el patrón exportador de especialización productiva. Su consecuencia fue el abandono de proyectos nacionales de industrialización diversificada alentada por el Estado para transmutar su función en la producción de bienes manufacturados demandados por la cadena global de producción.[24] El resultado fue que las exportaciones de manufactura experimentaron un alza. Éstas han pasado de corresponder a un 7.5% del total de las exportaciones en 1968 al 20% en 1980 y en el siglo que corre en un orden del 70% [25]. El análisis de este cambio será materia de otro trabajo.

Conclusiones

En el presente trabajo pudimos identificar las características del proceso industrializador en América Latina y el Caribe. Lo importante de dicho esfuerzo radicó en el establecimiento de correspondencias entre las necesidades de reproducción del capital a nivel mundial y la forma y funciones que adquiriría la industrialización en la periferia. De tal suerte que resulta imposible tratar este proceso sin relacionarlo con la categoría de la *dependencia*.

Así analizamos dos períodos: el primero, al que corresponde a la etapa imperialista del capitalismo mundial, fuimos testigos de los primeros esbozos de la industrialización en la región de la mano del flujo de las inversiones extranjeras directas. Todo ello en el contexto del reparto del mundo por las potencias en los albores de la Primera Guerra Mundial, cómo describiría Lenin. El objetivo primordial era simple: introducir maquinaria para transformar de forma capitalista la producción de materias primas y de esta forma

[24] Jaime Osorio; "¿Patrón de reproducción excluyente y democracia incluyente? Una ecuación inviable", en *Teoría marxista de la dependencia*, Ítaca – UAM, México, 2016, pp. 301-302.

[25] Enrique Arceo; *El fracaso de la reestructuración neoliberal de América Latina*, FLACSO, Buenos Aires, p. 32.

abaratar los costos de producción, aumentar las tasas de plusvalía relativa en los países industriales y contrarrestar la caída de la tasa de ganancia. De este modo, nació nuestra industrialización.

En una segunda etapa, y a raíz de la crisis de 1929 y el término de la Segunda Guerra Mundial, la estructura de las exportaciones de los centros industriales cambió. En dicho contexto, la inversión extranjera mandó a los países periféricos bajo la forma preferente de bienes de capital y de extensión de su producción nacional en los países receptores. Esto dinamizó el proceso industrializador en la región al grado de configurar una política pública en cuyo racionamiento descansaba la idea de que la superación del subdesarrollo se lograría a través de la industrialización.

En virtud de ello, se inició un período de substitución de importaciones de bienes de consumo, pero que en su propia naturaleza llevaba su penitencia: Seguíamos siendo dependientes de las importaciones de bienes de producción para llevar a cabo la sustitución de importaciones. Aunque en estos años se dieron efectivamente saltos agigantados en el índice de industrialización y en el crecimiento económico en general, pronto su contradicción interna haría que ese sueño se acabara.

Ahora asistimos a un estancamiento del grado de industrialización y a la especialización productiva para la exportación, cuestión que ha condenado a la industrialización en la región a una desarticulación con la economía, puesto que, aunque algunos sectores de la industria manufacturera emplean tecnología de punta, la falta de un proyecto de desarrollo nacional que articule al resto de la economía, sólo genera por aquí y por allá algunas regiones industriales mientras condena a otras a la pobreza productiva.

Bibliografía

Documentos

CEPAL; *El desarrollo económico y social y las relaciones externas de América Latina*, Naciones Unidas, Guatemala, 1977.

CEPAL; *El proceso de industrialización en América Latina*, Naciones Unidas, Nueva York, 1965.

CEPAL; *Estudio Económico de América Latina 1970*, Naciones Unidas, Santiago, 1970.

CEPAL; *La industrialización en América Latina: evolución y perspectivas,* Santiago, 1988.

Libros

Arceo, Enrique; *El fracaso de la reestructuración neoliberal de América Latina*, FLACSO, Buenos Aires.

Fajnzylber, Fernando; *La industrialización trunca de América Latina*, Nueva imagen, México, 1983.

Fajnzylber, Fernando; "Sobre la reestructuración del capitalismo y sus repercusiones en América latina", en Labastida, Julio (coord.), *Hegemonía y alternativas políticas en América Latina*, Siglo XXI, México, 1986.

Harvey, David; *Breve historia del neoliberalismo,* Akal, Madrid, 2005.

Lenin, Vladimir I.; *El imperialismo, fase superior del capitalismo*, Grijalbo, México, 1975.

Marini, Ruy Mauro; *La crisis del desarrollismo*, 1994.

Marini, Ruy Mauro; *Dialéctica de la dependencia*, Era, México, 1973.

Marini, Ruy Mauro; "Procesos y tendencias de la globalización capitalista", en *América Latina, dependencia y globalización*, CLACSO, Buenos Aires, 2008.

Osorio, Jaime; "¿Patrón de reproducción excluyente y democracia incluyente? Una ecuación inviable", en *Teoría marxista de la dependencia*, Ítaca – UAM, México, 2016.

Pierre Matari (inédito). "Industrializar la Periferia: la crítica marxista del subdesarrollo", en *Trayectorias y encrucijadas de las teorías del desarrollo en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México.

Tafunell, Xavier y Carreras, Albert; *La América Latina y el Caribe en 1913 y 1925, Enfoque desde las importaciones de capital*, Trimestre Económico, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

APROXIMACIONES SOBRE LA POLÍTICA CLIMÁTICA ESTADOUNIDENSE FRENTE A LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES: DE PARÍS A SHARM EL-SHEIJ

Jennifer Tamara Mandujano Isunza
César Daniel Diego Chimal

Durante las últimas décadas, el cambio climático se ha ubicado como una de las principales amenazas para la seguridad nacional e internacional al tiempo que pone en peligro la reproducción de la vida en el planeta. Por esta razón la crisis medioambiental ha cobrado especial relevancia dentro de las agendas de los Estados. Sin embargo, su abordaje en foros y reuniones multilaterales no se debe a la toma de conciencia de la catástrofe o al incremento de la voluntad política de los principales responsables para dar respuestas a la encrucijada, sino a la visibilización y afectación de las exterioridades negativas provocadas por el colapso climático.

Frente a este contexto, las negociaciones internacionales se han concentrado, sobre todo, en la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero (GEI) como los elementos que potencializan el aumento de la temperatura media global. Lo anterior, ha derivado en la construcción de un gran número de acuerdos en distintos niveles que, a pesar de la gravedad climática, no poseen un carácter vinculante y están condicionados por los intereses de las principales potencias. Esto ha sido denominado por Robert Brulle como la *institucionalización de la posposición* frente al colapso climático[1].

Por ello resulta relevante, como objetivo central, hacer una evaluación de la política climática estadounidense debido a que dicho país es uno de los principales contribuyentes a las emisiones de GEI. En este sentido, el

[1] Robert J. Brulle; "Institutionalizing delay: foundation funding and the creation of U.S. climate change counter-movement organizations", *Climate Change*, vol. 122, no. 4, February 2014, pp. 681-694.

artículo presenta como hipótesis que la línea, la cual guía las decisiones del gobierno estadounidense, tiene un profundo componente de clase, ligado a la industria fósil, con lo cual se busca analizar las posturas no como una decisión unipersonal, pese a la influencia que tiene el presidente en la toma de decisiones, sino como un complejo entramado de relaciones de las clases dominantes que velan por sus intereses económicos sobre la destrucción planetaria, enmarcada en un contexto de crisis sistémica[2].

Claro-oscuros de la política climática estadounidense: Obama, Trump y Biden

En 2014, el entonces presidente de Estados Unidos (EE. UU.), Barack Obama, declaró ante la Asamblea General de las Naciones Unidas que "de todos los retos inmediatos que enfrenta el planeta […] no hay ninguno que defina más a este siglo que la urgente y creciente amenaza del cambio climático"[3]. La atención que el mandatario brindó al cambio climático promovió, interna y externamente, una política activa en la búsqueda de acciones y acuerdos que mitigaran las emisiones contaminantes a la atmósfera. Aunque el máximo logro de la política climática podría definirse y analizarse a través del Acuerdo de París, resulta fundamental analizar algunos puntos que, con base en su Plan de Acción Climática, impulsaron modificaciones en su país, particularmente en materia energética.

Dentro de las metas más ambiciosas de reducción, el gobierno de Obama se propuso disminuir hasta un 32% las emisiones de Dióxido de Carbono ($CO_{2)}$ hacia 2030, lo cual equivalía a 6,000 millones de toneladas métricas con respecto a su línea base de 2005. Este plan poseía metas específicas para lograrlo, entre las cuales es posible destacar el aumento en un 30% de la producción de energía a partir de fuentes renovables hasta llegar a 12,000 megawatts a través de energía eólica, solar y geotérmica así como el reducir los costos y aumentar la eficiencia para el consumo de estas, promover la

[2] Armando Bartra; "Crisis civilizatoria"; en Ornelas, Raúl (coord.); *Crisis civilizatoria y superación del capitalismo,* IIEc-UNAM, México, 2013, pp. 25-57.

[3] Organización de las Naciones Unidas; "Obama: el cambio climático es la amenaza que más define al siglo", *Noticias ONU*, 2014.

creación de "empleos verdes" en el sector de la energía solar hasta alcanzar los 75,000 empleos, a la par de proteger la salud de los habitantes evitando hasta 6,600 muertes prematuras[4].

Del mismo modo, la estrategia climática de Obama se acompañó del Plan de Energía Limpia, que, entre algunos de sus postulados más interesantes, destacaba la asignación de metas específicas para que cada uno de los estados de la nación americana redujeran sus emisiones contaminantes y aquellos que se negaran, serían presionados y vigilados por la Agencia de Protección Ambiental (APA), a través de una compleja fórmula. A decir de Brad Plumer, este cálculo se componía de tres pasos, eficientizar las plantas de generación eléctrica de carbón, sustituir el carbón con gas natural e incrementar la producción de energía a partir de fuentes renovables[5].

Aunque cada política interna presentó avances significativos hacia el final de la administración de Barack Obama, el mayor éxito de su gobierno se concentra en la negociación que impulsó y derivó en la firma del Acuerdo de París como resultado de la Conferencia de las Partes (CP) en la capital francesa. Esto debido a que un año antes, en 2014, los presidentes Barack Obama y Xi Jinping, se comprometieron a reducir considerablemente sus GEI como parte de un acuerdo bilateral en el cual los EE. UU. aceptaron que para 2025 reduciría hasta en un 28% sus emisiones, mientras que China alcanzaría sus niveles máximos de emisión en 2030 y comenzaría paulatinamente con el proceso de reducción.

Aunque es posible dilucidar una serie de falacias construidas sobre la política climática de Obama, como la engañosa "responsabilidad verde" de diversas corporaciones transnacionales como *Apple, Microsoft, Nike, Intel o Starbuck*s, quienes definen el cambio climático como una de las mayores oportunidades económicas de EE. UU. en el siglo XXI[6]. Resulta innegable que sus acciones dotaron de importancia la temática en foros nacionales e internacionales, fortalecieron las instituciones gubernamentales encargadas de vigilar el cumplimiento de las metas fijadas y propiciaron un entendimiento en las dos principales economías responsables de las crecientes e incesantes emisiones de GEI. Un proyecto que no sólo terminó de facto con

[4] Executive Office of the President; "The president's climate action plan", *The White House,* United States, 2013, pp. 21.

[5] Brad Plumer; "How Obama´s Clean Power Plan actually works -a step-by-step guide", *Vox,* 2015.

[6] Executive Office of the President; *op.cit.*

la transición presidencial, sino que revirtió los breves destellos de la política climática que Barack Obama persiguió.

Con la llegada de Donald Trump a la presidencia, la política climática que tiene lugar en la Casa Blanca ha sido, sin lugar a dudas, una de las más agresivas contra el mundo, aparejada a un discurso bélico de competencia intercapitalista. Esta visión no se trata sólo de un grupo conformado por los denominados "escépticos" del colapso climático, pues éstos se han pronunciado por minimizar lo descrito y por continuar con prácticas que destruyen y erosionan al medio ambiente frente a los cuantiosos y sólidos datos científicos que respaldan el fenómeno.

En realidad, no se trata de dogmas o creencias, sino de intereses económicos que pasan por alto efectos ajenos a su proyecto, ya que mientras aumenta la temperatura media global y los casquetes polares y hielos del Ártico se derriten, quienes conducen la locomotora hacia el abismo ven la oportunidad de abrir nuevas rutas comerciales o el acceso a vastas reservas de recursos naturales en zonas no explotadas.

Desde sus primeras declaraciones, el empresario estadounidense, Donald Trump, dejó en claro su postura hacia el cambio climático, reconociéndose abiertamente como un negacionista. Trump expresó su desagrado por las políticas que buscaron incentivar la producción de energías limpias y el freno a los combustibles fósiles al mencionar en su cuenta de *Gorjeo*[7] que, "el concepto de cambio climático fue creado por China para hacer menos competitiva a la manufactura de Estados U/nidos"[8].

De acuerdo con el libro, *América paralizada: Cómo hacer a América grande otra vez*, escrito por Jeremy Lowell, Donald Trump expresa que:

> Ha habido un gran esfuerzo para desarrollar formas alternativas de energía, "energías verdes" con fuentes renovables. Esto es un gran error. Para empezar, todo el impulso de las energías renovables nace del motivo equivocado, la creencia de que el cambio climático nace de las emisiones de carbono. Si no te lo crees –y yo no lo hago– entonces lo que tenemos es simple y llanamente una cara forma de hacer que los "abraza-árboles" se sientan bien consigo mismos[9].

[7] Del inglés: *Twitter*.

[8] Donald Trump en s/a; "Trump, un líder que cree que el cambio climático es un invento de los chinos", *El Financiero,* México, 2017.

[9] Donald Trump en María Fernández; "Trump presidente: así será la política energética de Estados Unidos", *Dexma Energy*, 2016.

Sin embargo, su postura no es ajena al grupo al que pertenece, ejemplo de ello fue su asesor energético, el senador Kevin Cramer, quien expresó en sus declaraciones su "escepticismo" sobre el cambio climático y la negativa para que los EE. UU. hicieran parte del Acuerdo de París, se declaró a favor de la *hidrofracturación*[10], mencionando que es la forma en que el gobierno estadounidense podía superar la producción de petróleo en Arabia Saudita, pronunciándose a favor de la construcción del ducto *Keystone XL Pipeline* en su estado natal, argumentando que la interrupción "es una señal muy escalofriante para el futuro de la infraestructura en EE. UU."[11].

La política climática de Donald Trump propició el regreso a una política basada en los combustibles fósiles que, de inmediato, revirtió el Plan de Energía Limpia de la administración anterior. Entre sus principales acciones, el mandatario incluyó el carbón como una fuente energética "limpia y asequible", asegurando que levantaría todas las restricciones aprobadas durante la administración de Barack Obama e incluso debilitando a la APA para eliminar la vigilancia de la reducción de emisiones.

A la par, la administración en turno pugnó por la desregulación de la *hidrofracturación* a nivel federal y de las emisiones de metano. Refirió que la técnica sería desregulada y utilizada en todo el país para competir con los países de Medio Oriente en la producción de gas. Asimismo, se buscó la liberalización del comercio energético para impulsar las exportaciones de crudo y gas, el rechazo a cualquier precio regulado o tasas al carbono, el desmantelamiento de cualquier programa público de energías renovables y la eliminación del cambio climático como un problema de seguridad nacional, a pesar de los informes y recomendaciones de su propio Departamento de Defensa[12].

Finalmente, y como lo anunció desde su campaña presidencial, Donald Trump fijó su postura de denuncia al Acuerdo de París para buscar la salida de EE. UU. Aunque su gobierno comenzó el proceso, este no continuó en la posterior administración; sin embargo, sus acciones unilaterales han motivado que la endeble legislación internacional fuese aún más ignorada

[10] Del inglés, *fracking*.

[11] "Victoria para la tribu Sioux, el gobierno federal bloquea trayecto de oleoducto", *Chicago Tribune*, Estados Unidos, 2016.

[12] Erika Bolstad; "Military Leaders Urge Trump to See Climate as a Security Threat", *Scientific American*, United States, 2016.

por las partes contratantes. De acuerdo con la evaluación del Rastreador de Acción Climática, apenas nueve países se encuentran en una trayectoria "suficiente" para el cumplimiento de sus contribuciones de reducción de emisiones de un total de 175 partes[13].

Actualmente, la propuesta climática del presidente Joe Biden, fue la presentación del colapso climático como una problemática central, colocándolo dentro de las prioridades inmediatas[14] de su gobierno. De acuerdo con Edit Antal, "ante el negacionismo y falta de estrategia nacional de [Donald] Trump, Joe Biden apunta que el manejo del cambio climático requiere de una respuesta integral, estructurada, amplia y basada en la ciencia"[15].

La política ambiental del actual gobierno estadounidense se basa en una revolución de energía limpia y justicia ambiental o Plan Biden (PB), el cual, siguiendo las ideas de Antal, desarrolló una serie de acciones climáticas relevantes como convertir a EE. UU. en el primer país en alcanzar las emisiones netas cero para 2050; lograr una economía limpia; reconstruir a la nación en materia de infraestructura energética; hídrica y de transporte; reincorporarse al Acuerdo de París; establecer sanciones a las compañías que emiten una gran cantidad de GEI sin considerar las afectaciones poblaciones vulnerables y el medio ambiente, así como crear los Cuerpos Civiles del Clima[16].

El 20 de enero de 2021, el presidente estadounidense firmó una orden ejecutiva mediante la cual EE. UU. se reincorporó al Acuerdo de París. Aunado a ello, con el objetivo de reubicar a su país como líder dentro en la agenda climática global, la administración Biden organizó la Cumbre de Líderes del Clima 2021, la cual se llevó a cabo de manera virtual con sede en la Casa Blanca en abril del 2021.

En la Cumbre de Líderes del Clima 2021, EE. UU. presentó la contribución determinada a nivel nacional, alineada al Acuerdo de París, la cual planteó una reducción entre el 50% y el 52% en las emisiones de GEI para 2030,

[13] Climate Action Tracker; "Countries: rating system", *New Climate Institute-Climate Analytics,* United States, 2022.

[14] De acuerdo con la página oficial de la administración de Joe Biden, las prioridades inmediatas son la crisis por Covid-19, el clima, la equidad racial, economía, cuidado de la salud, inmigración y restaurar la posición global de Estados Unidos, 2023.

[15] Edit Antal Fodróczy; "El giro climático en Estados Unidos bajo Biden", *Norteamérica,* CISAN, México, núm.1, 2021, p. 225.

[16] *Ibid*, pp. 225-226.

tomando como referencia el año 2005, medida para enfrentar la problemática climática mundial[17].

Para agosto de 2022, el Congreso estadounidense aprobó la Ley de Reducción de la Inflación, la cual cuenta con un presupuesto de 370,000 millones de dólares para disminuir las emisiones de GEI en un 40% para 2030, por lo que, de acuerdo con la administración Biden, es "la acción más fuerte que se haya tomado para enfrentar la crisis climática"[18]. Algunos de los principales objetivos de dicha ley son reducir los costos de energía; disminuir los niveles de contaminación; garantizar el suministro de energía asequible; reforzar la resiliencia climática; así como fortalecer la infraestructura y la economía para hacerle frente a los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos.

Sumado a lo anterior, resulta importante destacar uno de los principales proyectos dentro de la política climática estadounidense; es decir, la transición energética, el cual, de acuerdo con datos emitidos por el Comercio Energético Mundial, supone en EE. UU. la descarbonización del sector de los transportes como un elemento que posibilita alcanzar el objetivo de emisiones cero netas para 2050.

Para ello, los Departamentos de Energía, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y la APA, dieron a conocer, en enero de 2023, el Plan Nacional de Estados Unidos para la Descarbonización del Transporte, el cual busca la electrificación total de dicho sector a partir de la utilización de energías limpias, además de reducir los costos del transporte, cuyas principales estrategias se centran en garantizar un transporte asequible[19].

De esta forma, Biden ha mostrado la centralidad del colapso climático dentro de la agenda nacional al considerarlo un problema de seguridad en distintos niveles, por lo que, desde el inicio de su mandato e incluso en el desarrollo de su campaña electoral, ha articulado una serie de propuestas integrales para abordar dicha problemática no como un asunto aislado, sino a través de un proyecto que abarque desde la creación de empleos hasta la justicia ambiental.

---

[17] The White House; "Fact Sheet: President Biden sets 2030 greenhouse gas pollution reduction target aimed at creating good-paying union jobs and securing U.S leadership on clean energy technologies", United States, 2021.

[18] La Casa Blanca; "Hoja informativa: Cómo la Ley para la Reducción de la Inflación ayuda a las comunidades latinas", *Gobierno de Estados Unidos*, Estados Unidos, 2022.

[19] "En primicia, Estados Unidos presenta planes para descarbonizar todo su sector del transporte", *World Trade Energy,* 2023.

Los alcances del Acuerdo de París

El Acuerdo de París ha sido catalogado por diversos medios como el parteaguas en materia de cooperación internacional contra el colapso climático, substituyendo al Protocolo de Kioto. Dicho acuerdo fue firmado por 175 partes, incluyendo a la Unión Europea, y tiene como pilar fundamental que los dos mayores emisores de GEI, Estados Unidos y China[20], que se comprometieron con los objetivos establecidos.

El 12 de diciembre de 2015, el presidente de la CP21 y Ministro francés de Asuntos Exteriores, Laurent Fabius, declaró al mundo, "las naciones se han unido para abordar al problema más serio al que se enfrenta la humanidad […] El Acuerdo de París permite a todas las delegaciones y grupos de países volver a casa con la cabeza alta. Nuestro esfuerzo colectivo es más valioso que la suma de nuestros esfuerzos individuales"[21]. A su declaración, siguieron una lluvia de discursos y elogios sobre lo que había acontecido en la capital francesa, con lo que ya se mencionaba desde ese momento, era la negociación más exitosa a nivel internacional referente al cambio climático.

Su principal objetivo, según consta en el mismo tratado, es:

> Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2ºC con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1. 5º C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático[22].

Dicha meta busca lograrse mediante la reducción de emisiones de GEI por parte de los Estados firmantes. No obstante, la efusiva reacción sobre el Acuerdo de París eclipsó sus verdaderos alcances y una serie de matices que permitirían cuestionar si el logro de París era tan exitoso como se auguraba.

---

[20] En un estudio encabezado por el climatólogo James Hansen, comprobó que en el año 2012 China emitió el 26.9% por ciento del total de emisiones de carbono lanzadas a la atmósfera, sin embargo, en un acumulado histórico de 1751 a 2012, Estados Unidos han aportado el 26% del total, haciéndolos el principal responsable de la catástrofe climática. James Hansen, *et. al.*; "Assessing 'Dangerous Climate Change': Required Reduction of Carbon Emissions to Protect Young People, Future Generations and Nature", *Plos One,* vol. 8, United States, 2013, pp. 26.

[21] CMNUCC; "Acuerdo histórico sobre el cambio climático en París", *Naciones Unidas*, París, 2015.

[22] COP21; "Acuerdo de París", *Naciones Unidas*, París, 2015, p. 2.

Es necesario mencionar el contexto en el que se desarrolló la CP-21. Un mes antes de que dieran inicio los trabajos formales entre los representantes de los Estados en París, ocurrieron una serie de atentados terroristas que dejaron un saldo de 130 personas muertas[23], provocando que, al día siguiente, el presidente François Hollande declarara estado de emergencia en el país.

La decisión impactó directamente en el llamado de organizaciones civiles, grupos ambientalistas, indígenas y campesinos que, desde la Cumbre Climática Mundial, realizada en Bolivia, habían llamado a un "gran movimiento mundial" para tomar las calles parisinas. Su convocatoria esperaba contar con la participación de 200,000 personas que tomarían las calles de París como medida de presión a los representantes de los Estados, exigiendo medidas vinculantes para combatir el cambio climático[24].

El estado de emergencia había negado la capacidad de organización y resistencia ante los intereses económicos que sitiaron París, y confirmaba lo que James Hansen, físico y climatólogo de la Universidad de Columbia, llamó como un "un fraude y una farsa".[25] Al respecto, John Saxe Fernández indicó "es un hecho significativo que las transacciones entre cabilderos y sus clientes ocurrieron en medio de una ley marcial que operó bajo principios y mecanismos de la *seguridad patria"*[26]. Paradójicamente, el estado de emergencia criminalizó la protesta contra la COP21[27], pero permitió que continuaran en curso otro tipo de eventos masivos como conciertos o la propia realización de la Eurocopa en 2016.

En lo referente al contenido, es necesario cuestionar lo que la prensa mundial ha mencionado a la ligera sobre la capacidad vinculante del tratado. En todo el documento no existe ninguna cláusula que imponga una sanción a los Estados que no cumplan con sus compromisos, ya que el acuerdo sustituyó el término "obligación" por "compromiso*"* como muestra de laxitud, ni siquiera en forma de recomendación. Si bien existen mecanismos de revisión contemplados cada cinco años, o el intento por establecer

[23] Los atentados ocurrieron el 13 de noviembre de 2015, fueron atribuidos a un grupo de yihadistas extremistas que atacaron la Sala de conciertos Bataclan, el Estadio de Francia donde se disputaba un partido de la selección y varios bares y restaurantes de París. Pablo Esparza; "¿Qué es el Estado de emergencia y por qué Francia lo mantiene 12 meses después de los ataques de París?", *BBC Mundo,* Francia, 2016.

[24] John Saxe Fernández; "París: Secuestro corporativo I", *La Jornada,* México, 2015.

[25] Carlos Fresnada; "El Acuerdo de París: ¿Éxito o fraude?", *El Mundo*, París, 2015.

[26] John Saxe Fernández, *op. cit. En inglés: homeland security.*

[27] Sergio Rodrigo; "Asciende a 280 número de manifestantes detenidos en París", *TeleSur*, París, 2015.

parámetros de medición con mayor confiabilidad en los datos recabados sobre la disminución de GEI, su implementación y comunicación depende exclusivamente de la disposición de los Estados.

En otras palabras, la única vinculación que tienen los Estados al Acuerdo de París, como lo indica Beatriz Bugeda Bernal, es "señalar públicamente a los países que no cumplan […] en un sistema de escrutinio público que derivará en altos costos políticos para los Estados miembro incumplidos"[28]. A lo que habría que cuestionar, ¿cuáles son los verdaderos costos políticos y económicos a los países que no satisfagan sus compromisos? y qué prima para la toma de decisiones ¿los intereses económicos o el escrutinio político?

Por otro lado, se ha destacado que el Acuerdo de París hace un claro énfasis en la adaptación al cambio climático y no en la mitigación del mismo. Este punto genera gran controversia, ya que mientras los actores más contaminantes proponen medidas de adaptación, aquellos que son más vulnerables a los efectos del colapso climático buscan mitigar sus efectos. Aun cuando el tratado tiene como objetivo frenar el colapso climático también marca su interés por medidas de adaptabilidad; aumentar la capacidad de resiliencia y reducir la vulnerabilidad causada por los efectos[29]. Si bien esto resuelve la disyuntiva entre países centrales y periféricos, sigue permitiendo pensar en medidas que no contribuyen a solucionar el problema de raíz, sino a prolongar los efectos y con ello el modo de reproducción capitalista.

En lo referente al principal objetivo del convenio, existen una serie de limitaciones. El Acuerdo de París tiene un enfoque de "abajo hacia arriba", que consiste en que los Estados serán los encargados de determinar sus objetivos y "compromisos", es decir que, a diferencia del Protocolo de Kioto, las contribuciones son voluntarias y esto les permite no contravenir sus intereses nacionales para establecer metas no vinculantes. Se trata de un acuerdo muy endeble donde inclusive se menciona que:

[28] Beatriz Bugeda Bernal; "Así está decidido el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático"; en Rueda Abad, José Clemente, Gay García, Carlos y Quintana Solórzano, Fausto (coords.); *21 visiones de la COP21, El Acuerdo de París: Retos* y áreas de oportunidad para su implementación en México, UNAM, México, 2016, p. 36.

[29] COP21; "Acuerdo de París", *Naciones Unidas*, París, 2015, pp. 6-8.

> Las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero[30].

En otros términos, se da carta abierta para que los Estados que siguen en proceso de industrialización, como China, puedan incrementar su emisión de GEI hasta alcanzar sus niveles máximos. Esto facilitó la negociación en París, pero su consecución se debe principalmente a los mecanismos de Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (CPDN) que consistía en las cifras que las Partes daban a conocer antes de la CP21, respecto al total de toneladas de GEI arrojadas a la atmósfera y sobre las cuales establecen sus compromisos de reducción de GEI. Sin embargo, "los estudios concluyen que los CPDN presentados en 2015 no serán suficientes para estar dentro de la ruta de estabilización de la temperatura en 2030"[31].

La siguiente gráfica muestra que la implementación de los CPDN aun cuando reduciría las toneladas totales que se emiten –la referencia se fijó en 40 gigatoneladas de GEI[32]– no sería suficiente para detener el incremento de la temperatura. Por tal razón, no es de extrañar que en octubre de 2015, durante la Convención Marco de las Naciones Unidos sobre Cambio Climático (CMNUCC) se solicitará al Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC) que elabore "un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1.5ºC con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de GEI"[33].

---

[30] *Ibid,* p. 3.

[31] Carlos Gay García; Bernardo Adolfo Bastien Olvera; Francisco Estrada Porrúa; "¿Es factible el 1.5°C de elevación de la temperatura en los Acuerdos de París?", en Rueda Abada, Gay García y Quintana Solórzano, *op. cit,* p. 43.

[32] Hernán Carlino; "La COP21 y más allá: el acuerdo y su implementación", *Fundación Torcuato Di Tella,* Buenos Aires, 2015.

[33] José Clemente Rueda Abad, Carlos Gay García, Fausto Quintana Solórzano; "Introducción", en Rueda Abada, Gay García y Quintana Solórzano, *op. cit.,* p. 18.

Gráfica 1. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero frente a los CPDN

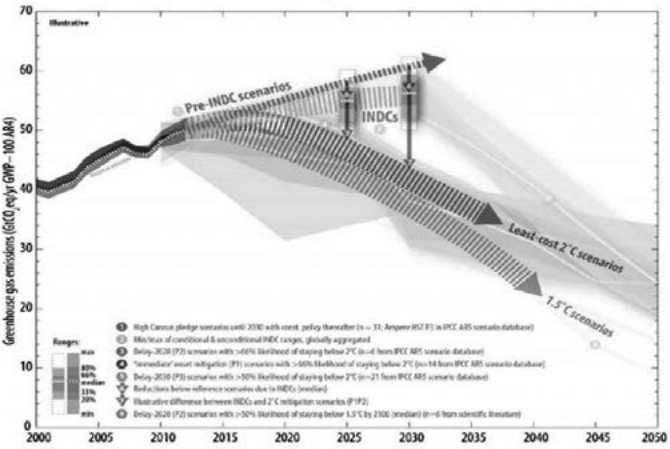

Figura 5. Comparación entre INDC y rutas de estabilización a 2ºC y 1.5ºC. Fuente: UNEP 2016.

Fuente: Carlos Gay García, Bernardo Adolfo Bastien Olvera, Francisco Estrada Porrúa; "¿Es factible el 1.5°C de elevación de la temperatura en los Acuerdos de París?", *21 visiones de la COP21*, *El Acuerdo de París: Retos y áreas de oportunidad para su implementación en México*, México, UNAM, 2016, p. 49.

Estos son algunos de los inconvenientes del Acuerdo de París, y aunque existen otros referentes a la investigación, la educación o la trasferencia de tecnología, es verdad que se trata de la negociación más exitosa sobre el tema por el consenso que generó, ya que no interfiere con los intereses económicos de los grandes contaminantes del planeta.

De Marrakech a Sharm el-Sheij, entre preservar y extinguir la vida

Mientras en EE. UU., el 8 de noviembre de 2016 se anunciaba la victoria del candidato republicano Donald Trump, la CP22 celebrada en Marruecos, se observó con gran incertidumbre la noticia. La Conferencia que tenía por objetivo central la implementación de los Acuerdos de París, y especialmente la financiación para los proyectos que permitirían a los países menos

desarrollados alcanzar los objetivos, se ponía en duda ante el arribo del negacionista más influyente del planeta.

Entre los resultados más destacables de la CP22, se puede mencionar la elaboración de un documento con las reglas bajo las que se regiría el Acuerdo de París. Se creó la alianza para el cumplimiento de las contribuciones, co-presidida por Marruecos y Alemania, con el objetivo central de apoyar a los países en la implementación de los INDC. Para ello, 33 países y nueve instituciones internacionales se comprometieron a desarrollar prácticas, herramientas técnicas y modelos de inversiones en inteligencia climática. Respecto al financiamiento climático, los países industrializados reafirmaron que proporcionarían 100,000 millones de dólares. Por su parte Alemania se comprometió adicionalmente con 50 millones de euros para el fondo de adaptación creado en el marco del Protocolo de Kioto[34].

A pesar de los esfuerzos internacionales, la administración estadounidense anunció el 1° de junio de 2017, el retiro de EE. UU. del Acuerdo de París, lo que puso freno inmediato a las altas expectativas que se habían generado y cuestionó la viabilidad del acuerdo. En su discurso en la Casa Blanca, Donald Trump enfatizó:

> He cumplido una tras otra mis promesas. La economía ha crecido y esto solo ha empezado. No vamos a perder empleos. Por la gente de este país salimos del acuerdo [de París]. Estoy dispuesto a renegociar otro acuerdo favorable para Estados Unidos, pero que sea justo para sus trabajadores, contribuyentes y empresas. Es hora de poner a Youngstown, Detroit y Pittsburgh por delante de París[35].

En este sentido, Patricia Espinosa, quien se desempeñaba como Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), expresó "estamos dispuestos a trabajar para tratar de atender las preocupaciones del Gobierno estadounidense; esperamos que sinceramente haya una reconsideración de su parte, pero más allá de eso, el objetivo es seguir impulsando esta agenda de cambio climático aunque haya un cambio de posición por parte del Gobierno estadounidense"[36].

---

[34] Miriam Frish; "Los resultados de la COP22", *Alliance México,* México, 2016.

[35] Jan Martínez Ahrens; "Trump retira a EE. UU. del Acuerdo de París contra el cambio climático", *El País*, España, 2017.

[36] Patricia Espinosa en Lucía Barrios; "Salida de EE. UU. del Acuerdo de París sobre cambio climático no ha surtido efecto", *Sputnik,* 2018.

Meses después del anuncio, se llevó a cabo la Conferencia de las Partes (CP23) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Alemania, en noviembre de 2017. La delegación de EE. UU., único país en anunciar que no formaría parte del acuerdo centró su atención en presentar que el incremento en el uso de carbón para la producción energética, acorde a sus políticas internas, no tendría el grave impacto que la comunidad científica ya ha demostrado.

Para los analistas, el anuncio de la salida de EE. UU. era una señal de alarma que podría tener peores resultados que los previstos en muchos ámbitos. Harjeet Singh, líder mundial en cambio climático para ActionAid International expresó "existe el peligro de que otros países ricos de la UE, al igual que Australia y Canadá, utilicen la protesta general contra EE. UU. como un 'encubrimiento' para evitar un progreso genuino en temas clave"[37].

Dentro de los resultados de la CP23 puede mencionarse la creación del *Diálogo de Talanoa*[38], que "activó el plan para acelerar la acción climática con el fin de limitar el aumento de la temperatura [en este se prevé un] diálogo que tendrá una fase preparatoria y otra política que será liderada por las presidencias de la CP23 y la CP24. […] Durante el diálogo las Partes deberán considerar el informe sobre 1.5°C que será presentado por el IPCC. Durante la etapa política […] se reportaron las NDC que se espera contengan metas y acciones más ambiciosas de reducción de emisiones, sobre todo de los países con mayor responsabilidad"[39].

Asimismo, varios países presentaron avances en los compromisos establecidos en el acuerdo. Sobre los temas pendientes, la CP23 no obtuvo buenos resultados respecto al financiamiento, ya que no aclaró el proceso para la aportación de los 100,000 millones de dólares de los países industrializados hacia 2020.

Las negociaciones volvieron a retomar su rumbo en 2018 cuando se realizó la CP24 en Katowice, Polonia. La cumbre estuvo marcada por dos hechos significativos. El primero ocurrió durante el mes de octubre del mismo año, a través de un comunicado el IPCC puso de manifiesto que la

---

[37] Chloe Farand; "COP23: UN summit shows how Donald Trump is doing more damage to world's climate than we ever realized", *Independent,* Alemania, 2017.

[38] Gian Carlo Delgado Ramos, Maryke van Staden y Edgar Villaseñor Franco; *Diálogo Mexicano de Talanoa*. Ed. CEIICH, México, 2018. 45 pp.

[39] Conexioncop; "COP23: Conozca los principales resultados de la cumbre climática", *El País,* Costa Rica, 2017.

humanidad sólo tiene un lapso de 12 años para tomar medidas contundentes para detener el colapso en curso, estipulando como año límite el 2030 y evidenciando las graves consecuencias que el incremento de la temperatura por encima de 1.5° podría tener en el mundo[40]. El segundo elemento es el exponencial incremento en la producción de petróleo en EE. UU., que entre junio y agosto de ese año alcanzó la cifra de 11 millones de barriles diarios (mbd) mediante la técnica de *hidrofracturación.*

De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (AIE) se espera que el país aumente su producción hasta en un 30% y que para el 2023 la producción sea de 17 mbd[41]. Dicha producción, además de los evidentes problemas que ya provoca en el precio internacional del petróleo, ha encendido las alarmas por las catastróficas consecuencias medioambientales que generará, evidencia que ya ha sido aportada por Antony Ingraffea, experto en este ámbito de la Universidad de Cornell[42].

Durante la CP24, la organización Ecologistas en Acción de Madrid, denunció que "las trabas que han puesto las grandes potencias petroleras como EE. UU. y Arabia Saudí durante las dos semanas de debate, cuestionando el informe del IPCC que indica que apenas queda tiempo para frenar las emisiones de gases invernadero [provocó que] la formulación final del texto simplemente animará a los países a tener en consideración los resultados del informe y elimina del texto anterior que hacía una referencia numérica en torno a las reducciones necesarias"[43].

Los resultados de la CP24 quedaron lejos de la magnitud del problema, y aunque los representantes de diversas organizaciones y países mencionan que existía un avance en la implementación del Acuerdo de París, resultó ser infructuoso ante la negativa de que el principal responsable tomara parte efectiva en las medidas y la implementación del acuerdo.

---

[40] IPCC; "Summary for Policymakers of IPCC Special Report on Global Warming of 1.5°C approved by governments", 2018, pp. 24.

[41] Justin Worland; "A 'Major Second Wave' of U.S. Fracking Is About to Be Unleashed Upon the World", *Time,* Estados Unidos, 2018.

[42] Al respecto puede consultarse la presentación de Antony Ingraffea en el marco del Coloquio Internacional: Explotación de combustibles fósiles no convencionales en Estados Unidos y Canadá: Lecciones para América Latina, CEIICH-UNAM, 2016.

[43] "Polonia: La Cumbre del Clima sella unos compromisos mínimos para salvar el Acuerdo de París", *Aporrea,* Madrid, 2018.

Un año después en 2019, la CP25 se enfrentó a un hecho inédito, pues un mes antes de su realización en Santiago de Chile, el convulso panorama de protestas sociales en el país, que comenzó por el alza en las tarifas del transporte público, obligó a que la reunión cambiara de lugar repentinamente para realizarse en Madrid. A pesar de concentrar los focos de atención a nivel mundial por continuar con los esfuerzos de París y que las negociaciones se extendieron por dos días más de lo planeado, el calificativo común en la prensa internacional para la CP25 Santiago-Madrid, fue de "insuficiente".

Entre los hechos más relevantes se encuentra la creación de la Alianza por la Ambición Climática que incluyó a 121 países y 786 empresas comprometidas a alcanzar emisiones neutras en 2050, la postulación de acuerdos más ambiciosos a los planteados en París que deberían ser presentados por las Partes el siguiente año y la relevancia de la temática de los océanos y su papel en el equilibrio del sistema climático[44].

Después de la pausa forzada por la pandemia de Covid-19 en 2020, la CP volvió a sus trabajos y en 2021 se celebró en un contexto de gran desconcierto la CP26 en Glasgow, Escocia. La principal tarea en esta reunión se concentraba en la elevación de los compromisos de los Estados por reducir sus emisiones, recordando que la hoja de ruta de París buscaba una evaluación quinquenal que ajustara los avances de las partes contratantes. Basta decir que la reactivación económica no sólo puso fin al efímero respiro para el planeta, en tanto a contaminación se refiere, ya que de acuerdo con cifras de la propia Convención, las emisiones relacionadas al sector energético aumentaron un 6% para alcanzar las 36,600 millones de toneladas de CO_2, un dato nunca antes visto en la historia de la humanidad[45].

Empero, la reunión alcanzó dos acuerdos de singular importancia, el compromiso por reducir emisiones de metano, un GEI con potencial de calentamiento 80 veces mayor que el CO_2 y los avances por el fondo mundial por el clima de 100,000 millones de dólares anuales para la transferencia de recursos a países con menores capacidades[46].

---

[44] Gobierno de España; "Informe final sobre el desarrollo de las 25ª conferencias de las partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25)", *Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico*, España, 2020, pp. 14.

[45] Noticias ONU; "Las emisiones mundiales de CO2 repuntaron en 2021 hasta su nivel más alto en la historia", *Naciones Unidas,* 2022.

[46] Manuel Planelles; "COP26: las 11 claves de la cumbre del clima de Glasgow", *El País,* España, 2021.

Finalmente, en el año 2022, se llevó a cabo la CP27 en Sharm el-Sheij, Egipto. Dentro de los acuerdos se pueden destacar tres puntos, el primero de ellos es el compromiso por invertir hasta 4,000 millones de dólares anuales en producción de energía renovable hacia 2030 y con ello contribuir al compromiso de neutralidad de carbono, el segundo, el trabajo conjunto entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y la Red de Tecnología del Clima, a fin de buscar sinergias que posibiliten transformaciones de mayor profundidad frente al problema.

El tercer gran acuerdo de la CP27 puede dejar a las personas un sabor agridulce de la lucha contra el colapso en ciernes, porque por primera vez se incorporaron acuerdos económicos concernientes a la reparación de daños y pérdidas ocasionadas por el cambio climático, lo que sin duda resulta necesario para las partes más afectadas y para quienes los impactos económicos y sociales vulneran su existencia. No obstante, la situación también parece soslayar entre líneas que el problema avanza a gran velocidad y que cada vez más el tema presente será reparar en lugar de prevenir[47].

Las CP son ejercicios de enorme importancia en la búsqueda de soluciones, la construcción de acuerdos, el involucramiento de actores estatales y no estatales y particularmente, en la inexpugnable lucha por reducir emisiones de GEI. Sin embargo, al pasar de los años también muestran que la parálisis institucional sobre la temática puede ser funcional a los intereses de clase que siguen lucrando con la destrucción planetaria.

Los acuerdos de letra muerta nunca han sido tan peligrosos como los que de aquí emanan, puesto que la evaluación resulta engañosa si se cuestionan los verdaderos triunfos de la política climática, ¿basta evaluar el objetivo de financiación en función de los recursos otorgados o resultaría necesario comprobar que, en ese aspecto, se reducen vulnerabilidades, se construye adaptación y se mitigan los efectos del problema? Lo que las partes no pueden olvidar en su juicio histórico es que mientras la cumbre ocurre, el colapso avanza.

[47] Pablo Morales Estay; "COP 27 – Sharm el Sheikh (Egipto) 2022: Sus principales compromisos y el rol de Asia", *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile,* Chile, 2022.

La debacle estadounidense y los ecos de la catástrofe

Lo anterior no puede entenderse sino en el contexto de profunda crisis sistémica que enmarca a EE. UU., agravada por las decisiones de rearticulación hegemónica en una economía anclada a los combustibles fósiles que es sostenida con técnicas mucho más destructivas con el ambiente. En este sentido, el país no se encuentra en la posibilidad para iniciar un proceso de despetrolización y descarbonización de su economía, por el contrario, sigue sujeto a ellos como la principal fuente de energía que alimenta su industria, comercio y movilidad.

Tan sólo en 2012, el gobierno americano consumió el 21% de todo el petróleo extraído en el mundo, gastando 18,490 barriles diarios, fueron el mayor consumidor de gas natural con 361,4 miles de millones de metros cúbicos y el segundo consumidor de carbón con 1,750,000 toneladas, sólo detrás de China con 3,500,000 toneladas[48]. Entre el año 2000 y 2014, el 33% del consumo total fue realizado por el sector industrial estadounidense, seguido del sector de transportes con 28%, el sector residencial con 22% y del sector comercial con 18%[49]. El mayor consumidor de petróleo en EE. UU. es el Departamento de Defensa, cada año el ejército del gobierno ya mencionado consume 100,000 millones de barriles de petróleo.

Queda de manifiesto que EE. UU. no se encuentra en las condiciones para modificar sus patrones de consumo energético. Esto explica en gran medida el acuerdo con China en 2014 que, si bien es uno de los mayores consumidores de carbón, ha iniciado un ambicioso proyecto para alimentarse de energía limpias –solar, eólica e hidroeléctrica–. Tanto el acuerdo de 2014, como el Acuerdo de París, permiten a China continuar su proceso de industrialización con combustibles fósiles –hasta 2030– y así EE. UU. podría prepararse para competir en este terreno.

Sin embargo, el arribo de Donald Trump a la presidencia no sólo restringió la potencialidad de las energías limpias, sino que impulsó nuevamente a los combustibles fósiles. El actual proyecto energético estadounidense tiene como objetivo colocar nuevamente a su país en el liderazgo energético pero los medios e insumos necesarios no resuelven la catástrofe climática.

---

[48] Beawiharta; "Mapamundi energético: Los países que más petróleo, gas y carbón producen y consumen", *Reuters,* 2014.

[49] US Energy Information Administration; "Energy Consumption by sector", *EIA*, Estados Unidos, 2016.

Paradójicamente, los combustibles fósiles y en particular el petróleo que sirvieron para ubicar a EE. UU. como el país hegemónico a nivel mundial, hoy son los que atan su desarrollo y amenazan su posición en el sistema internacional. Para John Saxe Fernández, el trumpismo es el síntoma mórbido de la debacle estadounidense en plena crisis del sistema capitalista[50]. El intento de abandono del Acuerdo de París puede traducirse en lo que decía Gramsci que en los peores momentos de crisis se vislumbra la cara más agresiva de la declinación. De esta forma, el abandono del tratado no es únicamente por una posición unipersonal, entre líneas, es la respuesta de la clase fósil estadounidense que no permitirá se afecten sus intereses.

La evidencia científica es contundente para demostrar que el colapso está en curso. Las declaraciones de Donald Trump en su momento demostraron la peligrosidad de pensamiento. Durante el mes enero de 2019 una ola de frío ártico azotó a Estados Unidos. En varios estados y ciudades del país se registraron temperaturas por debajo de los 50°C. Ante la situación, Donald Trump *gorjeó*[51] "En el hermoso Medio Oeste, la temperatura del viento está bajando hasta los -60 (-51 ºC), el mayor frío registrado. En los próximos días, se espera que [los termómetros] caigan aún más. La gente no puede estar afuera ni siquiera unos minutos. ¿Qué diablos está pasando con el calentamiento global? Por favor, vuelve rápido, ¡te necesitamos!". En respuesta a ello la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (ANOA/NOAA) expresó "Las tormentas de invierno no prueban que el calentamiento global no esté ocurriendo"[52]. Una respuesta tibia pero que entre líneas reafirma que en la lucha contra el colapso climático elegir las batallas también es crucial.

En menos de dos décadas, la política estadounidense frente a las CP se ha desarrollado como un constante vaivén de posiciones e intereses, pasando de una política activa y preocupada por la situación climática, a una de corte negacionista y finalmente a una incierta estrategia de contención. El principal problema de esta situación, son los ecos nacionales e internacionales que su política genera, ya que su incumplimiento desalienta los esfuerzos

[50] John Saxe Fernández; "Trumpismo: síntoma mórbido IV", *La Jornada*, México, 2017 y John Saxe Fernández; "Trumpismo: síntoma mórbido V", *La Jornada*, México, 2017.

[51] Del inglés: *tweeted*.

[52] "Ola de frío ártico y nieve en Estados Unidos: los científicos responden a Donald Trump y sus dudas sobre el cambio climático", *BBC,* Estados Unidos, 2019.

de otros actores para cumplir sus compromisos. Mientras los EE. UU. no se comprometan a mantener una postura fija e inamovible, las Conferencias carecerán de las herramientas necesarias para negociar y vigilar los acuerdos.

Frente al colapso climático, EE. UU. ha elegido un camino que amenaza a la humanidad, por ello será urgente poner freno a los intereses económicos y luchar por la preservación del planeta. Es imperioso pensar en acuerdos vinculantes, que presionen a los Estados a ser cumplidos y a hacerlos cumplir, pero que al mismo tiempo, sobrepasen la lógica vertical y centralizada en la toma de decisiones. La humanidad deberá plantearse en los años venideros el futuro de las generaciones que apenas se encuentran entre brazos.

Bibliografía

Documentos

Climate Action Tracker; *Countries: rating system*, New Climate Institute-Climate Analytics, NewYork 2022.

COP21; *Acuerdo de París*, Naciones Unidas, París, 2015.

IPCC; *Summary for Policymakers of IPCC Special Report on Global Warming of 1.5°C approved by governments*, October, 2018, pp. 24.

LCB; *Hoja informativa: Cómo la Ley para la Reducción de la Inflación ayuda a las comunidades latinas*, La Casa Blanca, Washington, 2022.

MTERD; *Informe final sobre el desarrollo de las 25ª conferencias de las partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25)*, Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, Madrid, 2020, 14 pp.

TWH; *Fact Sheet: President Biden sets 2030 greenhouse gas pollution reduction target aimed at creating good-paying union jobs and securing U.S leadership on clean energy technologies*, The White House, Washington, 2021.

TWH; *The president´s climate action plan*, The White House, United States, Washington, June 2013, 21 pp.

USEIA; *Energy Consumption by sector*, US Energy Information Administration, Washington, 1950-2016.

Libros

Bartra, Armando; "Crisis civilizatoria"; en Ornelas, Raúl (coord.); *Crisis civilizatoria y superación del capitalismo,* IIEc-UNAM, México, 2013, 25-57 pp.

Delgado Ramos, Gian Carlo; Maryke van Staden; Edgar Villaseñor Franco; *Diálogo Mexicano de Talanoa*. Ed. CEIICH, México, 2018. 45 pp.

Rueda Abad, José Clemente, Gay García, Carlos y Quintana Solórzano, Fausto (coords.); *21 visiones de la COP21, El Acuerdo de París: Retos* y áreas de oportunidad para su implementación en México, UNAM, México, 2016, 330 pp.

Artículos de revistas y periódicos

Beawiharta; "Mapamundi energético: Los países que más petróleo, gas y carbón producen y consumen", *Reuters,* 2014.

Bolstad, Erika; "Military Leaders Urge Trump to See Climate as a Security Threat*", Scientific American*, Washington, 2016.

Brulle, Robert J.; "Institutionalizing delay: foundation funding and the creation of U.S. climate change counter-movement organizations", *Climate Change*, vol. 122, no. 4, February 2014, pp. 681-694.

Conexioncop; "COP23: Conozca los principales resultados de la cumbre climática", El País*,* San José, 2017.

Esparza, Pablo; *¿Qué es el Estado* de emergencia y por qué Francia lo mantiene 12 meses después de los ataques de París?, BBC Mundo, París, 2016.

Espinosa, Patricia, en Lucía Barrios; "Salida de EE. UU. de Acuerdo de París sobre cambio climático no ha surtido efecto", *Sputnik,* 2018.

Farand, Chloe; "COP23: UN summit shows how Donald Trump is doing more damage to world's climate than we ever realized", *Independent,* Bonn, 2017.

Fodróczy, Edit Antal; "El giro climático en Estados Unidos bajo Biden", *Norteamérica,* CISAN, México, núm.1, enero-junio 2021, 223-245 pp.

Fresnada, Carlos, "El Acuerdo de París: ¿Éxito o fraude?", *El Mundo*, París, 2015.

Frish, Miriam; "Los resultados de la COP22", *Alliance México,* México, 2016.

Hansen, James, *et. al.*; "Assessing 'Dangerous Climate Change': Required Reduction of Carbon Emissions to Protect Young People, Future Generations and Nature", *Plos One,* vol. 8, s/núm, New York, december 2013, 26 pp.

Martínez Ahrens, Jan; "Trump retira a EE. UU. del Acuerdo de París contra el cambio climático", *El País*, Madrid, 2017.

Planelles, Manuel; "COP26: las 11 claves de la cumbre del clima de Glasgow", *El País, Madrid*, 2021.

Plumer, Brad; "How Obama´s Clean Power Plan actually works -a step-by-step guide", *Vox,* 2015.

Redacción; "Ola de frío ártico y nieve en Estados Unidos: los científicos responden a Donald Trump y sus dudas sobre el cambio climático", *BBC, Washington*, 2019.

Redacción; "Polonia: La Cumbre del Clima sella unos compromisos mínimos para salvar el Acuerdo de París", *Aporrea*, Madrid, 2018.

Redacción; "Victoria para la tribu Sioux, el gobierno federal bloquea trayecto de oleoducto", *Chicago Tribune*, Chicago, 2016.

Saxe Fernández, John; "París: Secuestro corporativo I", *La Jornada,* México, 2015.

Saxe Fernández, John; "Trumpismo: síntoma mórbido IV"*, La Jornada*, México, 2017.

Saxe Fernández, John; "Trumpismo: síntoma mórbido V", *La Jornada*, México, 2017.

Sergio Rodrigo; "Asciende a 280 número de manifestantes detenidos en París", *TeleSur*, París, 2015.

Trump, Donald en María Fernández; "Trump presidente: así será la política energética de Estados Unidos"*, Dexma Energy*, 2016.

Trump, Donald en S/a; "Trump, un líder que cree que el cambio climático es un invento de los chinos", *El Financiero,* México, 2017.

Worland, Justin; "A 'Major Second Wave' of U.S. Fracking Is About to Be Unleashed Upon the World", *Time,* Chicago, 2018.

World Trade Energy; "En primicia, Estados Unidos presenta planes para descarbonizar todo su sector del transporte", *World Trade Energy,* 2023.

Fuentes electrónicas

Carlino, Hernán; "La COP21 y más allá: el acuerdo y su implementación", *Fundación Torcuato Di Tella,* Buenos Aires, 2015.

Morales Estay, Pablo; "COP 27 – Sharm el Sheikh (Egipto) 2022: Sus principales compromisos y el rol de Asia", *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, Santiago de Chile, 2022.

ONU; "Obama: el cambio climático es la amenaza que más define al siglo", *Noticias ONU*, Nueva York, 2014.

ONU; "Las emisiones mundiales de CO2 repuntaron en 2021 hasta su nivel más alto en la historia", *Noticias UNU, New York,* 2022.

LA REALIDAD DE LA POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN COMERCIAL DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO: UNA REVISIÓN SUCINTA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES HASTA 2019

José Joel Peña Llanes

El argumento central de este artículo es que la política de diversificación mexicana ha perdido eficacia de manera progresiva, esto reflejado en un análisis hasta el 2019, que en un momento generó un escenario de incertidumbre, a saber:

1. La administración del ex presidente Enrique Peña Nieto se comprometió, al margen de su política, incrementar un liderazgo internacional y diversificar las relaciones internacionales del país; renegociar de manera simultánea acuerdos con América del Norte y Europa, así como el suscribir nuevos acuerdos bilaterales, sin tener una visión clara sobre el rumbo que tomaría la política exterior del país y sin priorizar al momento de elegir con quién se estrechará y/o establecerá una relación que fuera más allá de los contactos diplomáticos.
2. La administración actual, encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, asumió una postura sobre la diversificación comercial que al parecer es contraria a la pasada, pues, además de calificar de "indiscriminada" la apertura comercial de los sexenios anteriores, no ha diseñado una estrategia comercial hacia el exterior, lo cual se comprueba con el hecho de que los esfuerzos diplomáticos continúan centrándose en fortalecer los vínculos económicos con los actores estatales tradicionales: Estados Unidos (EE. UU.), Canadá y la Unión Europea (UE).

Es preciso aclarar que la pérdida de eficacia de la política de diversificación no se puede atribuir exclusivamente a la sucesión de gobiernos centrales, sino también a una serie de eventos externos que han obligado a las admi-

nistraciones a cambiar en repetidas ocasiones sus objetivos en materia de política exterior y, por ende, de diversificación. Sin embargo, por cuestiones de limitación espacial y temporal, este artículo se enfocará en aquellos acontecimientos que tuvieron un impacto real y cuantificable en el cambio del rumbo antes aludido.

Se estudiarán los acuerdos comerciales con EE.UU. y Canadá el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); Colombia; Chile; el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM); Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Uruguay; Japón; Perú; Israel; Centroamérica; Panamá; y la Alianza del Pacífico. Posteriormente, se reflexionarán las oportunidades que tiene el gobierno mexicano actual para reestructurar y mejorar la dinámica de las relaciones comerciales del país, especialmente a la luz de la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPATP).

Es fundamental que la política comercial de México no se enfoque en lograr que el país tenga una posición privilegiada en la *clasificación*[1] de países con un mayor número de tratados comerciales suscritos, sino en que los tratados vigentes permitan un crecimiento económico importante, sobre todo un desarrollo económico sostenido, inclusivo y sostenible. La inercia de las últimas cuatro décadas ha ocasionado que la agenda de la política de diversificación esté saturada y, por ende, que haya perdido paulatinamente su eficacia.

La estrategia de apertura comercial: México y su posición de liderazgo en la clasificación mundial de países con tratados de libre comercio

El 24 de agosto de 1986, México ingresó formalmente al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC), siendo el inicio de una etapa de la historia económica del país que se ha extendido por más de 30 años.

A continuación, se muestra una tabla con los TLC que han estado vigentes hasta 2019, destacando su fecha de entrada en vigor, los Estados Parte, la suma de su PIB, el total de su población y el PIB per cápita promedio.

[1] En inglés: *ranking*.

Tabla 1. Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por México que se encontraban vigentes hasta 2019

Nombre oficial del TLC	Entrada en vigor	Estados Parte, además de México	PIB 2018[2] (precios corrientes en millones de dólares)	Población 2017[3]	PIB per cápita promedio[4,5] (precios corrientes en dólares)
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)[6]	1 de enero de 1994	Estados Unidos y Canadá	22,246,706	361,855,200	55,595
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (T-Colombia)	1 de enero de 1995	Colombia	336,940	49,065,610	6,680
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (T-Chile)	1 de agosto de 1999	Chile	299,887	18,054,730	15,780
Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM)	1 de julio del 2000	28 Estados miembros de la Unión Europea	17,338,846 (2017)[7]	512,431,040	36,540
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (T-Israel)	1 de julio del 2000	Israel	365,599	8,713,300	42,140

[2] International Monetary Fund; *World Economic Ou*tlook Database, IMF, Washington D.C., 2018.

[3] World Bank; Población, total, WB, Washington D.C., 2019.

[4] International Monetary Fund, *GDP per capita, current prices*, IMF, Washington D.C., 2019.

[5] El PIB per cápita promedio se obtuvo sumando el PIB per cápita de cada Estado y dividiéndolo entre el número de Estados que forman parte del TLC. Es importante aclarar que se trata de un indicador aproximado que se elaboró *ex professo* para este artículo.

[6] El TLCAN fue sustituido por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en 2020; Para este artículo no se considera por su temporalidad.

[7] World Bank; EU GDP (current US$), WB, Washington D.C., WB, 2019.

Nombre oficial del TLC	Entrada en vigor	Estados Parte, además de México	PIB 2018[2] (precios corrientes en millones de dólares)	Población 2017[3]	PIB per cápita promedio[4,5] (precios corrientes en dólares)
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (T-AELC)	1 de julio de 2001	Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein	1,183,520	14,109,140	98,980[8]
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (T-Uruguay)	15 de julio de 2004	Uruguay	60,933	3,456,750	17,120
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre Estados Unidos Mexicanos y el Japón (T-Japón)	1 de abril de 2005	Japón	5,070,626	126,785,800	41,020
Acuerdo de Integración Comercial entre Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (T-Perú)	1 de febrero de 2012	Perú	228,944	32,165,490	7,140
Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (AP)	6 de junio de 2012	Colombia, Chile y Perú	865,771	99,285,830	9,867

[8] El PIB per cápita de Liechtenstein que se utilizó para obtener el PIB per cápita promedio corresponde a 2016.

Nombre oficial del TLC	Entrada en vigor	Estados Parte, además de México	PIB 2018[2] (precios corrientes en millones de dólares)	Población 2017[3]	PIB per cápita promedio[4,5] (precios corrientes en dólares)
Tratado de Libre Comercio México-Centroamérica (T-Centroamérica)	1 de septiembre de 2012	Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala y Nicaragua	202,995	43,679,770	5,030
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (T-Panamá)	1 de julio de 2015	Panamá	66,031	4,098,590	16,630
Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)	30 de diciembre de 2018	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelandia, Singapur, Vietnam[9]	9,916,967	376,315,870	31,781

Fuente: Elaboración propia con información del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las direcciones URL que se muestran en pie de página.

Como complemento de la tabla anterior, y con el objetivo de explicar la importancia diferenciada de los TLC suscritos por México, la *Tabla 2* explica la clasificación[10] en función del PIB, PIB per cápita promedio y población hasta finales de 2019.

[9] A junio de 2019, está pendiente la entrada en vigor en Brunéi Darussalam, Chile, Malasia y Perú.
[10] En inglés: *ranking*

Tabla 2. Clasificación en función del PIB, PIB per cápita promedio y población (hasta finales de 2019)

Posición	PIB	PIB per cápita promedio	Población
1	TLCAN	T-AELC	TLCUEM
2	TLCUEM	TLCAN	CPTPP
3	CPTPP	T-Israel	TLCAN
4	T-Japón	T-Japón	T-Japón
5	T-AELC	TLCUEM	AP
6	AP	CPTPP	T-Colombia
7	T-Israel	T-Uruguay	T-Centroamérica
8	T-Colombia	T-Panamá	T-Perú
9	T-Chile	T-Chile	T-Chile
10	T-Perú	AP	T-AELC
11	T-Centroamérica	T-Perú	T-Israel
12	T-Panamá	T-Colombia	T-Panamá
13	T-Uruguay	T-Centroamérica	T-Uruguay

Fuente: Elaboración propia con información de la Tabla 1.

Es posible advertir que tres tratados se encuentran en las primeras cinco posiciones de las tres variables consideradas, es decir, el TLCAN, el TLCUEM y, de manera inesperada, el T-Japón. Esto refiere a que, los principales socios comerciales para México por el tamaño de su economía y del mercado potencial para la exportación de mercancías nacionales son Norteamérica, los Estados miembros de la UE y Japón. En un segundo bloque se encuentra el T-ALEC y el CPTPP, mientras que el T-Israel y la Alianza del Pacífico se posicionan en el ranking por el PIB per cápita promedio y el tamaño de su población, respectivamente.

Dicho lo anterior, es preciso revisar tan sólo algunos elementos empíricos generales de los TLC mostrados para corroborar la eficacia de la estrategia de apertura comercial de México y, en caso de que ésta sea contraproducente, realizar algunas reflexiones prospectivas en la coyuntura de un cambio de

gobierno que, hasta el momento, parece ser contrario a los gobiernos anteriores. Cabe aclarar que se hará una distinción entre los TLC con un mayor nivel de eficacia, aquellos que suponen ganancias relativas y aquellos que tienen un mayor potencial en un futuro relativamente cercano.

Los principales TLC suscritos por México: su dinamismo, potencial e impacto en la economía nacional como común denominador

TLCAN

Desde su entrada en vigor en 1994; las exportaciones mexicanas hacia EE. UU. y Canadá se multiplicaron por siete al pasar de 44,474 millones de dólares a 338,226 millones de dólares en 2017; Para ese mismo año, México exportó bienes a EE. UU. por un valor total de 326,866 millones de dólares, mientras que el total de las importaciones fue de 194,543 millones de dólares, lo cual significó un superávit de 132,322 millones de dólares[11], representando el 96% en término de exportaciones y el 95% en cuanto a las importaciones, mientras que por el contrario, con Canadá se reportaron niveles muy por debajo respecto de la compra de productos mexicanos y la venta de sus productos en el territorio nacional; 11,360 millones de dólares y 9,826 millones, respectivamente.

En general, el 80% de las exportaciones totales de México tiene como destino el mercado estadounidense, el 4% el mercado canadiense y el 16% restante se distribuye en los mercados restantes de todo el mundo. Es así que EE. UU. y Canadá se ubican, respectivamente, como el primer y segundo socios comerciales de México.

Ahora bien, aún cuando la entrada en vigor del TLCAN ha propiciado un aumento sustancial del comercio intrarregional, e incluso desde 1995 la balanza comercial de México con EE. UU. ha sido superavitaria en favor del primero y con Canadá en el mismo sentido desde 2009, lo cierto es que existe un excesivo grado de concentración comercial y, por ende, de dependencia de la economía estadounidense, dejándole a México un margen

[11] Secretaría de Economía, *Sistema de Consulta de Información Estadística por País*, SE, México, 2019.

muy reducido para generar relaciones comerciales fructíferas que no sólo se materialicen con la firma desmedida del TLC, sino que realmente favorezcan a la economía mexicana en su dimensión más amplia.

A este escenario habría que agregarle la falta de una política industrial en México que aproveche el contexto de integración económica para favorecer el desarrollo de las empresas nacionales (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas), facilitándoles el camino para incorporarse a los mercados globales ofreciendo productos con un alto valor agregado que sea resultado del uso de tecnología de punta[12]. Si se asume con una perspectiva social, generaría el aumento de los salarios de los trabajadores y se rompería con el argumento de que el país ha aprovechado los bajos salarios como una ventaja comparativa para favorecer las exportaciones.

En términos de la Inversión Extranjera Directa (IED)[13], es menester destacar que la entrada en vigor del TLCAN supuso un aumento significativo del flujo hacia México, toda vez que, entre 1991 y 1993, el promedio anual apenas excedía los 4,000 millones de dólares, mientras que en 2013 se alcanzó la cifra récord de 47,229 millones de dólares, disminuyendo en los años posteriores hasta llegar a 31,726 millones de dólares en 2017. Los ingresos de IED se destinan, en su mayoría, al sector manufacturero y de servicios, quedando rezagado el sector primario y, por ende, impactando de manera negativa a las empresas que se dedican a la producción de bienes distintos a los que se exportan.

Por último, cabe señalar que en agosto de 2017 da inicio la renegociación del TLCAN, proceso que concluyó un año después con la creación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que entró en vigor el 1 de julio de 2020.

---

[12] Actualmente, México exporta vehículos de motor y autopartes, artículos electrónicos, maquinaria, partes y equipo para aeronaves, entre otros productos, mientras que el grueso de la importación consiste en combustibles, plásticos, químicos y cereales como el maíz o el trigo. Este comportamiento del comercio hacia el exterior significa que existe una especialización creciente de grandes empresas tecnológicas, en detrimento de otros sectores, como el rural, que se dedican a la producción de bienes de consumo que ahora son importados.

[13] CEPAL; "La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe", Naciones Unidas, Chile, 2018.

TLCUEM

Cuando entró en vigor el TLCUEM en el año 2000, el comercio total de México con la UE fue de 19,010 millones de dólares del comercio total con el bloque regional, 13,729.9 millones correspondieron a las importaciones de México y 5,280.1 millones de dólares a las exportaciones hacia la UE, lo cual significó un déficit para México de 8,449.8 millones de dólares.

Desde entonces, el comercio bilateral ha crecido de manera casi ininterrumpida, pues en 2018 representó el 8.62% del comercio total exterior de México[14]; sin embargo, el saldo de la balanza comercial con el bloque regional, al menos de 1999 a 2019, siempre ha sido deficitario[15]. Esta situación se debe, en gran medida, a que los productos importados por México son de un alto valor agregado; maquinaria, equipo y automóviles, mientras que las exportaciones corresponden a minerales, hidrocarburos y otros productos con menores costos unitarios.

Por lo que se refiere a la IED, la UE, o mejor dicho algunos Estados miembros en conjunto, se han convertido en la segunda fuente de inversión de este tipo, pues en el año 2000 se captaron aproximadamente 4,345 millones de dólares, mientras que en comparación con el 2017, la cifra superó los 8,000 millones de dólares.[16] Sin embargo, siguiendo el mismo patrón que el TLCAN, la mayor parte de la IED se destina al sector manufacturero, seguido no tan de cerca por el sector de la construcción y de los servicios.

En términos generales, al realizar una comparación entre el TLCAN y el TLCUEM como instrumentos que favorecen los flujos crecientes de IED que ingresan a México, se comparte el diagnóstico realizado por la Comisión Económica para América

Latina y el Caribe (CEPAL), a saber:

> La actividad de transnacionales estadounidenses en México aumentó y fueron el principal origen de los flujos de IED de 2017 (46,8% del total). Las inversiones desde la Unión Europea, por el contrario, se redujeron, si bien mantuvieron casi una tercera parte del total (un 27% en 2017, frente a un

[14] Secretaría de Economía; *Comercio Exterior / Información Estadística y Arancelaria*, SE, México, 2018.

[15] Sistema de Información Económica; *Balanza comercial*, Banco de México, México, 2022.

[16] El total acumulado de IED proveniente de la UE correspondiente al período 2000-2017 sobrepasó los 149,000 millones de dólares.

> 30% en 2016). La inversión desde el Canadá creció y llegó al 9,1% del total en 2017, al mismo tiempo que se destacó el fuerte crecimiento de la IED proveniente de Australia, que representó el 4,9%, y de China, que alcanzó un máximo histórico del 0,8% (en el monto acumulado del período 1999–2016 China apenas representó el 0,1%).[17]

Es importante señalar que en junio de 2016 inició formalmente el proceso de modernización del TLCUEM, cuyo texto final se acordó en abril de 2018 después de 10 rondas de negociación. En este tenor, es preciso que ambas Partes revisen de manera detallada la parte legal de los instrumentos para su posterior aprobación interna en términos de legislación correspondiente para la celebración de tratados y su eventual ratificación y entrada en vigor.

T-JAPÓN

En 14 años, la relación comercial de México con Japón ha crecido de manera significativa; sin embargo, es importante aclarar que la inercia del comercio total entre ambos Estados iba en ascenso desde años antes de la suscripción del TLC. En 2004, es decir, un año antes de la entrada en vigor del instrumento referido, el comercio bilateral total ascendía a 10,735 millones de dólares, cifra que casi se duplicó en 2018, ubicándose en 20,358 millones de dólares[18].

En cuanto al saldo de la balanza comercial, se advierte que, al menos desde 1993 hasta el 2019, ha sido deficitario para México en cantidades considerables. En 2018, por ejemplo, el déficit fue de 13,278 millones de dólares. Esto se debe, al igual que con la UE, México importa productos con un alto valor agregado; productos industriales y tecnológicos, equipo de transporte, manufacturas, *equipos*[19], mientras que las exportaciones consisten en productos primarios; carne, aguacate, atún, nopales y, en menor medida, productos de alta tecnología; equipo médico, celulares, computadoras y televisores.

En términos monetarios, los flujos hacia México han aumentado considerablemente, pues en 2007 se registró el ingreso de 673 millones de dólares,

[17] CEPAL; *op. cit.*, p. 54.
[18] Secretaría de Economía; *Comercio Exterior / Información Estadística y Arancelaria*, *op. cit.*
[19] En inglés: *Hardware.*

alcanzando su máximo histórico en 2012 con 2,349 millones de dólares. No obstante, desde ese año precisamente hasta la fecha, los montos han decrecido de manera constante, alcanzando los 1,657 millones de dólares en 2018.[20] De estos montos, más del 80% se destina a la industria manufacturera, la cual se ubica concentrada al norte del país.

T-AELC

En julio de 2001 entró en vigor el TLC con Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, países que integran la *Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)*, toda vez que los gobiernos de las Partes se percataron de que existía una relación comercial creciente que necesitaba institucionalizarse a través de un documento que permitiera una liberalización progresiva de los bienes y servicios que se ofrecen en los mercados. En el caso particular de México, el principal interés radicaba en acceder a un mercado con un gran potencial, pues el PIB per cápita promedio de los habitantes es de los más altos de todo el mundo, incluso por encima del promedio de EE. UU. y Canadá.

En 1999, es decir, dos años antes de la entrada en vigor del T-AELC, el comercio total ascendía a 1,145 millones de dólares, con un saldo de la balanza comercial deficitario para México de 282 millones de dólares. En términos generales, y con algunos períodos de excepción, el comercio total creció aproximadamente 136.9% hasta alcanzar el monto total de 2,712 millones de dólares en 2018, aunque su punto más alto fue en 2015 cuando la cifra ascendió a 3,514 millones de dólares.[21] No obstante, el déficit de México con la AELC también siguió la misma tendencia, pues en 2018 ascendió a 1,009 millones de dólares.

Ahora bien, al tratarse de un TLC con un área de integración económica, existe una asimetría importante en la relación comercial de México con cada uno de los Estados que la conforman, lo cual ha sido una constante, al menos, desde los últimos 20 años. En este caso concreto, el principal destino de las exportaciones de México, así como el origen del grueso de las importaciones, es Suiza, seguido en orden descendente por Noruega,

[20] CEPAL; *op. cit.*

[21] Secretaría de Economía; *Comercio Exterior / Información Estadística y Arancelaria*, *op. cit.*

Islandia y Liechtenstein. Por ejemplo, en 2018, el porcentaje del comercio total respectivo fue el siguiente: 90.52%, 8.01%, 0.85% y 0.62%.

Este mismo caso ocurre con la IED de la AELC en México, toda vez que Suiza aporta la mayor parte, mientras que Noruega se encuentra en segunda posición y, muy por debajo, los dos Estados restantes. En los primeros dos casos, el acumulado de IED de 1999 a 2018 asciende a 6,726 millones de dólares y 741 millones de dólares respectivamente[22], flujos que se destinan principalmente a empresas dedicadas a la producción de lácteos, cemento y computadoras. Es importante señalar que la AELC, sobre todo Suiza, es una de las 15 principales fuentes de IED para México.

Por lo tanto, es necesario que en el marco de la negociación vigente para modernizar el T-AELC, misma que inició en 2016, se tomen las medidas necesarias para asegurar el mercado para las exportaciones mexicanas y, al mismo tiempo, brindar certeza al inversionista extranjero.

T-ISRAEL

En julio del año 2000 entró en vigor el TLC con Israel, país que en ese entonces se perfilaba como el principal socio comercial de México en la región de Medio Oriente y que ha logrado aumentar con el paso de los años el PIB per cápita promedio de su población, lo cual permitiría suponer que su mercado es un destino atractivo para los productos mexicanos.

En 1999, el comercio total bilateral ascendió a 168 millones de dólares, cifra que casi se duplicó al año siguiente (319 millones de dólares) y que ha crecido de manera ininterrumpida hasta alcanzar los 882 millones de dólares en 2018[23]. Sin embargo, al igual que en el caso japonés, la balanza comercial ha sido tradicionalmente negativa, pues México importa productos de alto valor agregado (productos farmoquímicos, equipo médico, máquinas de riego, entre otros), mientras que sus exportaciones se limitan a productos de tecnología básica y alimentos no procesados.

Pese al déficit comercial histórico referido, la diferencia sustancial con el caso nipón es que Israel no es uno de los principales socios comerciales de México, por lo que las cantidades de comercio bilateral son muy reducidas

[22] Secretaría de Economía; *Flujos de IED hacia México por país de origen y tipo de inversión*, *op. cit.*
[23] Secretaría de Economía; *Comercio Exterior / Información Estadística y Arancelaria*, *op. cit.*

en comparación con las derivadas de la relación con el país asiático. Es decir, mientras que Japón es actualmente el cuarto socio comercial del país, Israel, en 2016, fue el "[...] 42° socio comercial de México a nivel mundial (46° comprador y 34° proveedor) y el primero entre los países de Medio Oriente con el 0.1%, de participación en el comercio total de México"[24].

> Respecto de la IED, Israel se posicionó en 2014 como: [...] el 40º inversionista en México a nivel mundial y el 1° de Medio Oriente. La IED acumulada de Israel en México, entre 1999 y septiembre de 2014, ascendió a 111.8 [millones de dólares]. Esta inversión se destinó principalmente al comercio (46%), servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (44.5%) e industria manufacturera (4.9%)[25].

Desde ese entonces, la IED ha seguido aumentando de manera importante, logrando en 2018 un acumulado de 2,229 millones de dólares[26]. Es decir, en los últimos 4 años el acumulado de IED hacia México proveniente de Israel desde 1999 se duplicó, llegando a representar el 0.4% del total general acumulado en el período referido (539,868.4 millones de dólares).

Acuerdo marco de la Alianza Del Pacífico

En junio de 2012, los gobiernos de Colombia, Chile, México y Perú formalizaron la creación de la Alianza del Pacífico (AP) mediante la suscripción de un Acuerdo Marco en el que se estableció como objetivo crear un área de integración regional que, de manera progresiva, propiciara la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; favoreciera el crecimiento y desarrollo económico de las Partes para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; y se articulara como una plataforma para aumentar su proyección,

[24] Diario Judío de México; "Que sigue en la relación México Israel. Embajador de México en Israel presenta Credenciales al presidente Rivlin. Conoce su plan de trabajo", *Diario Judío México*, México, 08 de agosto de 2017.

[25] Senado de la República; *Documento de apoyo con motivo del proceso de ratificación del ciudadano Benito Andión Sancho como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante el Estado de Israel*, Senado de la República, México, 2015.

[26] Secretaría de Economía; *Flujos de IED hacia México por país de origen y tipo de inversión*, SE, México, 2019.

especialmente con los países de la región Asia-Pacífico, debido a que concentran más del 55% del PIB global y del 40% de la población mundial.

El comercio de México con los otros tres países miembros del área de integración ha crecido. Al enfocarnos en los resultados de los últimos cuatro años, se advierte que el comercio bilateral acumulado de México con Colombia, Chile y Perú ha disminuido, al pasar de 11,046 millones de dólares en 2014 a 10,479 millones de dólares en 2018. Este decrecimiento obedece, entre otros factores, a la disminución de las exportaciones de México, particularmente hacia Colombia. No obstante, la balanza de pagos

Tabla 3. Principales indicadores del comercio exterior con los Estados Parte de los TLC referidos hasta finales de 2019 (cantidades en millones de dólares)

TLC y año de entrada en vigor	Comercio total (año previo a la entrada en vigor)	Comercio total (2018)	Variación porcentual	Saldo de la Balanza Comercial de México (2018)	Total acumulado de IED hacia México (1999-2018)
T-Colombia (1995)*	385	5,022	1,204.4%	1,640	1,258
T-Chile (1999)	1,096	3,480	217.5%	347	954
T-Uruguay (2004)	113	560	395.6%	-145.4	371
T-Perú (2012)	1,730	1,982	14.6%	1,097	188
T-Centroamérica (2012)	7,413	6,652	-10.3%	2,959	525**
T-Panamá (2015)	932	1,146	23.0%	937.5	398

Fuente: Elaboración propia con datos de las fuentes citadas a pie de página.

* Es importante señalar que el TLC original, que en esencia se trataba de un Acuerdo de Complementación Económica, se firmó con Colombia y Venezuela; sin embargo, este último Estado se retiró del tratado en 2006.

** No se contabilizó la información correspondiente a Honduras, toda vez que no se cuenta con el total acumulado de 1999-2018.

para México continúa siendo superavitaria con los tres países y, por ende, en su conjunto como subregión.

Numéricamente, el comercio bilateral de México con Colombia ascendió en 2018 a 5,022 millones de dólares, mientras que con Chile y Perú fue de 3,475 millones de dólares y 1,982 millones de dólares respectivamente. En el caso específico de Perú, la cifra responde al bajo nivel de exportaciones peruanas que se canalizan hacia México.

Esta tendencia de asimetría también se presenta cuando se analiza la IED, pues el flujo hacia México acumulado entre 1999 y 2018 proveniente de Colombia ascendió a 1,258 millones de dólares, mientras que de Perú fue de 954 millones de dólares y de Chile de 188 millones de dólares[27]. En conjunto, la IED alcanzó los 2,400 millones de dólares, lo cual representa apenas el 0.44% del total general acumulado referido anteriormente.

Lo fundamental en este contexto es destacar que la cifra que corresponde al acumulado de los tres países sudamericanos es muy semejante al flujo proveniente de Israel, lo cual causa cierta extrañeza porque los lazos históricos, culturales y geográficos son completamente distintos y, por lo general, la relación económica de México con los países de América Latina, aun cuando es muy limitada[28] en comparación con la que se mantiene con América del Norte, es más dinámica, como se puede observar, al comparar el comercio total, por un lado, entre México y las otras Partes de la Alianza del Pacífico y, por el otro, entre México e Israel, siendo este último considerablemente menor.

Ahora bien, si se realiza un ejercicio comparativo con las cifras de las exportaciones totales de México hacia los otros tres países de la AP, se advertirá que la oportunidad de mejorar la posición del país como proveedor de mercancías de alto valor agregado no se ha concretado. Incluso, como se mencionó anteriormente, el comercio bilateral acumulado de México con los países de referencia ha disminuido. En 2012 se vendieron productos a Colombia, Chile y Perú por una cantidad total de 8,685 millones de dólares, mientras que en 2018 descendió a 6,782 millones de dólares, lo cual significa una reducción superior al 20%.

---

[27] Secretaría de Economía, *Flujos de IED hacia México por país de origen y tipo de inversión*, *op. cit.*

[28] En 2017, el 5% de las exportaciones mexicanas tuvieron como destino a los países latinoamericanos, mientras que la IED que se ha recibido de 1999 hasta el año de referencia proveniente de la región representa alrededor del 3% del total general acumulado.

Los TLC con países latinoamericanos: la necesidad de revalorar su papel en una casa eventual estrategia de crecimiento y desarrollo

Al igual que sucede con los tratados analizados en el apartado anterior, es complejo hacer generalizaciones sobre la eficacia y eficiencia de los TLC con países latinoamericanos, toda vez que cada uno ha tenido resultados específicos por distintas razones, tales como el tiempo que llevan vigentes, el nivel de desregulación de las mercancías y desgravación arancelaria o simplemente por el acercamiento gradual y progresivo de sus economías y la voluntad política para fortalecer su nivel de integración.

Sin embargo, por cuestiones de espacio, en este apartado no se realizará una revisión precisa de los indicadores para cada TLC, sino que se enunciarán algunas reflexiones puntuales para explicar por qué los resultados, mismos que se reflejan en la tabla 3 (*página siguiente*), distan de ser comparables con aquellos de los principales TLC suscritos por México.

a) Se advierte que el nivel de comercio y de IED de los TLC con países latinoamericanos es muy distinto al que tiene su origen en la relación económica bilateral con los Estados Parte de los denominados principales TLC suscritos por México. De hecho, con excepción del T-Colombia, y en menor medida del T-Uruguay y el T-Chile, el resto de los acuerdos, incluso aquellos de carácter multilateral como es el caso del TLC-Centroamérica, han tenido un crecimiento marginal desde que entraron en vigor, o, en algunos casos, el comercio total anual ha disminuido.
b) Se observa un aspecto positivo: el saldo de la balanza comercial de México con los Estados Parte de los respectivos TLC, salvo el caso de Uruguay, es superavitaria, lo cual se podría contrastar, toda proporción guardada, con el saldo deficitario del comercio con la UE, Japón, la AELC e Israel. Esto significa que México ha logrado posicionarse en la región como un país exportador, hecho que se tuviera que aprovechar diversificando el comercio hacia el centro y sur del continente, pero con productos con un alto valor agregado y disminuyendo la exportación de materias primas, pues los países destinatarios se caracterizan por la producción del mismo tipo de productos.
c) En términos del flujo de IED hacia México, destaca nuevamente Colombia, seguido por Chile y por los Estados Parte del T-Centroamérica, cuyo valor acumulado 1999-2018 representa, respectivamente, el 0.23%, 0.18% y 0.097% del total general acumulado en el período referido. De la región, el principal inversionista en México es Brasil con un acumulado de 4,896 millones de dólares, lo que representa el 0.9% del total general acumulado.

d) El nivel de comercio exterior y de flujos de IED con Colombia, Chile y Perú es muy distinto al que se mantiene con el resto de los Estados latinoamericanos con los que se ha suscrito un TLC. Esto se debe, entre otros muchos factores, al fortalecimiento de su relación comercial mediante la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico en 2012. Sin embargo, también es importante reconocer que el T-Centroamérica y el T-Panamá tienen poco tiempo de vigencia, en comparación con el resto de TLC mencionados hasta el momento.
e) En el caso específico del T-Panamá, se puede observar que el crecimiento del comercio total es relativamente bajo, independientemente de que la balanza comercial para México derivada del comercio bilateral sea superavitaria. Esto significa que el país está desaprovechando la oportunidad de incrementar la exportación de bienes manufacturados competitivos que serían muy bien recibidos por la población panameña, la cual, por cierto, tiene un PIB per cápita promedio muy alto, sobre todo si se le compara con el grueso de los países latinoamericanos. En este escenario prospectivo, México tiene que tomar una posición de liderazgo, no sólo por su experiencia en materia comercial, sino por las relaciones que ha establecido desde el inicio de su política de apertura comercial en la década de los años ochenta. No obstante, la voluntad política tendría que ir acompañada de un proyecto concreto para generar crecimiento y desarrollo económicos a partir de la diversificación comercial, forjando capacidades internas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan la producción de bienes y servicios con un alto valor agregado que encuentren su destino en los mercados con un alto potencial de compra.

Un caso de excepcionalidad por su alto potencial: una mirada hacia la región de Asia-Pacífico a través del CPTPP

Con un PIB que en 2018 ascendió a 9,916,967 millones de dólares (precios corrientes), con una población aproximada de 376,315,870 habitantes y un PIB per cápita promedio de 31,781 dólares (precios corrientes), el TIPATP[1], se presenta como un mercado sumamente atractivo para el comercio mexicano, sobre todo porque se ha planteado la eliminación de aranceles en

[1] El proyecto original de integración económica se denominó Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP); sin embargo, después de que Estados Unidos decidiera retirarse del Acuerdo en enero de 2017, el resto de las economías acordaron negociar un acuerdo parcialmente distinto al original que se denominó Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

aproximadamente el 95% de los productos comercializados entre los 11 países miembros.

Además, su suscripción significa el acceso a nuevos mercados con los que no se ha tenido un comercio significativo (Australia, Brunéi Darussalam, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam), así como el fortalecimiento de las relaciones con aquellos países con los que se ha suscrito un TLC (Canadá, Chile, Japón y Perú).

> En el mismo sentido, María Cristina Hernández Zermeño argumenta que el tratado, al crear el tercer bloque comercial más importante del mundo, le permitirá a México "[...] avanzar en la apremiante diversificación comercial, atraer inversiones e integrarse productivamente con esta región. [Además,] el CPTPP abre nuevos mercados a México, en los que el sector agroalimentario será el más beneficiado. Abre también oportunidades de proveeduría para el sector productivo mexicano en, y desde, Asia del Pacífico (y los principales países de Oceanía: Australia y Nueva Zelanda, que tienen un alto poder adquisitivo)[2].

Resulta atractivo que, por primera vez en esta etapa de la historia económica del país, se considere al campo como un elemento que podría generar crecimiento y desarrollo económicos, sobre todo para favorecer a los millones de mexicanos que viven de las unidades de producción. Por lo tanto, es indispensable que se diseñen políticas públicas que favorezcan el desarrollo interno del campo, dotándolo de elementos que lo hagan más competitivo en mercados de creciente nivel de exigencia para exportar productos de gran demanda, pero bajo los estándares más altos de calidad y sanidad.

En este contexto, el desarrollo tecnológico y la innovación desempeñan un papel clave, pues como señalan Fernando Carlos Gómez y Ana María Hernández, "El impacto de [las] tecnologías y la aparición de nuevas demandas de la ciudadanía, de los mercados y las cadenas agroalimentarias brindan un panorama muy prometedor para la generación de riqueza y oportunidades. Es prioritario para el país implementar un esquema estratégico de diferente organización del sector agrícola y agroalimentario que

[2] María Cristina Hernández Zermeño, "El CPTPP: Una herramienta para la diversificación comercial", *Comercio Exterior Bancomext. Nueva Época*, Bancomext, México, núm. 18, 2019, pp. 60-61.

le permita aprovechar estas oportunidades y enfrentar los retos a través de procesos de innovación"[3, 4].

Para lograr estos objetivos, la estructura del TIPATP, al menos en teoría, pretende ir más allá de un TLC tradicional, en la inteligencia de que no sólo se otorgan concesiones preferenciales en términos arancelarios y se reducen las barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios, sino que la intención es que además se intercambien bienes de los tres sectores de producción, servicios, capital humano y tecnológico y, de manera general, se propicie la construcción de cadenas globales de valor y se logre una convergencia progresiva de estándares y regulaciones que faciliten el comercio en todos los sentidos. Incluso, se ha llegado a afirmar que los resultados de este tratado sentarán las bases de una nueva forma de comerciar que trascienda las reglas desgastadas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Algunos especialistas han señalado, tras realizar un estudio prospectivo, que las ventajas serán diferenciadas entre las Partes en función de diferentes criterios, tales como el grado de apertura, su posición en el ranking de economías de exportación, el valor agregado de los productos comerciados y las relaciones comerciales bilaterales con otras economías que no forman parte del tratado. Juan José Ramírez Bonilla, por ejemplo, alude a la relevancia comercial del TIPATP se podría cuantificar tomando como punto de referencia la proporción de exportaciones de las partes que se destina al mercado de este nuevo proceso de integración económica (intra- TIPATP). En ese sentido, el autor establece cuatro niveles de relevancia, a saber:

1. La relevancia sería alta para Brunéi pues más de la mitad de su comercio se realiza con economías intra- TIPATP, salvo aquellas que pertenecen a la región latinoamericana.

[3] Fernando Carlos Gómez Merino; Ana María Hernández Anguiano; "El contexto del sector agroalimentario en México", en Hernández Anguiano, Ana María *et al.*, (eds); *Líneas prioritarias de Investigación. Informe de gestión 2009-2011*, Colegio de Postgraduados, México, 2013, p. 11.

[4] "La agricultura moderna toma en cuenta las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo internet y redes sociales; los adelantos biotecnológicos como los genomas secuenciados y modernas herramientas de la biología molecular; los datos que se generan en tiempo real a través de imágenes satelitales, para hacer recomendaciones precisas y a la medida; la nanotecnología para producir nutrientes inteligentes para plantas y animales; y las nuevas formas organizacionales basadas en desarrollo territorial y el establecimiento de consorcios y conglomerados de redes de valor." *loc. cit.*

2. La relevancia es moderada para Malasia, Nueva Zelandia, Australia y Singapur, toda vez que entre el 22.61% y 31.22% de sus exportaciones se destina al mercado intra- TIPATP.
3. La relevancia es baja para Vietnam, Chile, Perú y Japón pues los porcentajes oscilan entre el 12.79% y el 17.92%.
4. La relevancia para México y Canadá es nula, pues el 5.52% y el 4.82%, respectivamente, de sus exportaciones totales se destina al mercado intra-TIPATP.[5] Además, es importante valorar que ambas economías mantienen una relación estrecha con EE.UU., país que actualmente ha adoptado una postura de carácter proteccionista.

Otro escenario posible, aunque menos realista, se sustenta en el potencial del tratado para generar diversificación comercial. Retomando el contenido de la tabla 4, se podría afirmar, contrario a lo expuesto por Ramírez Bonilla, que los países más beneficiados serían Canadá y México, pues la participación en el bloque regional creado a partir del TIPATP es una forma de compensar la ausencia de TLC bilaterales con el resto de las Partes, sobre todo en un contexto de proteccionismo comercial estadounidense.

En contra sentido, Enrique Dussel Peters y Lesbia Pérez Santillán, afirmaron, antes de la ratificación del TIPATP, lo siguiente:

> La participación mexicana en el TPP, más allá de la formalidad de su participación, pudiera comprenderse como una estrategia defensiva, es decir, busca no perder acceso y beneficios a su principal mercado de exportación, Estados Unidos (y, en menor medida, Canadá) y particularmente ante potenciales nuevos competidores en el mercado estadounidense como Vietnam. Por otro lado, la participación de México en el TPP también implica otorgar acceso a su propio mercado y particularmente con nuevos socios comerciales; [...] Las estimaciones [...] reflejan que el CPTPP no es conveniente para México en las condiciones actuales: sus efectos en las exportaciones son reducidas, mientras que su impacto en las importaciones son significativas; lo anterior con efectos negativos en el PIB y el empleo, entre otras variables[6].

[5] Juan José Ramírez Bonilla; "La nueva coyuntura político-económica en la región del Pacífico: dos expresiones del proteccionismo", *México y la Cuenca del Pacífico*, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, vol. 8, núm 22, 2019, pp. 60-61.

[6] Enrique Dussel Peters; Lesbia Pérez Santillán; *Análisis sobre el Acuerdo Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico (CPTPP) y su potencial efecto en la cadena del calzado*, México, 2018, pp. 3 y 15.

Como se puede advertir, el futuro del TIPATP es incierto y existen múltiples escenarios, aunque es posible avizorar un impacto limitado en la política de diversificación comercial del país, sobre todo porque la renegociación del TLCAN, eventualmente T-MEC, y en un segundo término del TLCUEM, acaparan toda la atención del gobierno federal.

Aunado a esto, no se ha replanteado una política de comercio hacia el exterior que, como señala Julio Faesler, aproveche "[...] adecuadamente las oportunidades que desde hace tiempo ofrecen los 12 tratados de libre comercio suscritos con 46 países, así como los 32 acuerdos de promoción y garantía, además de los nueve acuerdos de alcance parcial bajo ALADI [Asociación Latinoamericana de Integración]."[7] De hecho, pareciera que la inercia se encamina a perpetuar la condición que México adquirió desde su incorporación a la economía global en la década de los años ochenta, misma que se ha repasado en los apartados anteriores, a saber:

> La diversificación del comercio exterior está lejos de completarse. El atractivo del mercado vecino ha jugado una poderosa influencia en la mentalidad del productor-exportador mexicano, restándole interés a los esfuerzos por conquistar otros mercados en América Latina, Europa, Asia y África. La variedad de los intercambios comerciales de México es limitada. Muchas exportaciones actuales constituyen una gama de manufacturas en que predominan artículos armados con componentes importados. La mayor parte de la industria mexicana no produce artículos, sino que los ensambla.[8]

La oportunidad de generar crecimiento y desarrollo económicos a partir de una política comercial bien planificada (2019-2024)

De acuerdo con Antonio Gazol, "una conclusión superficial conduciría a afirmar que la política de suscripción y administración de tratados de libre comercio ha satisfecho sus propósitos. Si solo se pretendiera aumentar las exportaciones sería correcta, pero si de lo que se trata es de estimular el

[7] Julio Faesler Carlisle; "La diversificación del comercio exterior mexicano", *Comercio Exterior Bancomext. Nueva Época*, Bancomext, México, núm. 13, 2018, p. 40.

[8] *Loc. cit.*

crecimiento económico, entonces no han servido de nada, porqué en México se da el insólito caso de que crecía más cuando exportaba menos [...]"[9].

En efecto, como se explicó en los apartados anteriores, la suscripción de más de una decena de TLC con el solo propósito de abarcar un número importante de mercados en otras regiones para colocar los productos de ciertos sectores y empresas privilegiadas no ha tenido un impacto positivo en el desarrollo económico, es decir, no se ha propiciado la distribución equitativa de la riqueza ni se ha promovido la investigación científica y tecnológica para generar conocimiento de calidad que se materialice en productos con un alto valor agregado que puedan ser exportados.

Al igual que hace casi cuatro décadas, México continúa siendo un país de ensamblaje de piezas que son importadas a un alto costo que supera el ingreso por las exportaciones. Esta situación, la cual empeora por el bajo costo de la mano de obra, se ha reflejado en el déficit comercial del saldo de la balanza comercial del país en los últimos 20 años.

Un elemento adicional que contribuye a perpetuar este escenario consiste en que el flujo de dinero circulante proveniente del exterior es atraído por ciertos sectores industriales que han recibido un mayor apoyo por parte del gobierno gracias a su alta competitividad, dejando relegados a otros sectores, principalmente aquellos relacionados con la producción de bienes primarios.

México, contrario a lo que se pensó en sus inicios, no ha fomentado un desarrollo económico ni mucho menos oportunidades tangibles para los productores mexicanos. Por el contrario, se ha tenido que solventar un costo social demasiado alto que ha estado acompañado de altos niveles de corrupción, comercio informal, inseguridad pública y social y altas tasas de desempleo.

Como respuesta a este problema, la administración actual, partiendo de la premisa de que los gobiernos anteriores (denominados neoliberales) no lograron sendas de desarrollo económico sostenido, se ha comprometido a desarrollar una propuesta pos-neoliberal que tiene como objetivo central "Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio"[10].

---

[9] Antonio Gazol Sánchez; "Libre comercio: tratados y nuevo orden. Un balance", *Revista Economía UNAM*, México, UNAM, vol. 13, núm. 38, 2016, p. 126.

[10] Cámara de Diputados; "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, México, año XXII, no. 5266-XVIII, 30 de abril de 2019, p. 133.

Para tal efecto, en el documento de referencia se han planteado distintas líneas de acción, entre las cuales se destacan aquellas que tienen una relación directa con lo que se ha expuesto hasta el momento, a saber:

- Robustecer al mercado interno para apuntalarlo como un detonador de desarrollo del país, complementado por el sector exportador;
- Reorientar los recursos hacia los programas integrales que generen mayor bienestar y el acceso a la posibilidad de desarrollar sus competencias, dirigidos, principalmente, a la población más desfavorecida;
- Utilizar la inversión privada nacional y la IED para impulsar proyectos de inversión, principalmente en infraestructura, para propiciar un mayor desarrollo económico, poniendo especial énfasis en las regiones hasta ahora rezagadas;
- Para lograr un desarrollo económico sostenible y duradero, se debe apostar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los proyectos, por el impulso de tecnologías limpias y por el uso de energías renovables;
- Respetar el Estado de Derecho y la democracia se traduce en un desarrollo económico y social equitativo, sostenido y balanceado, que facilite el desenvolvimiento pleno de todas las personas por igual;
- Para alcanzar un mayor nivel de desarrollo económico se requiere, entre otros muchos elementos, que las regiones marginadas tengan infraestructura adecuada y puedan acceder a los servicios de telecomunicaciones;
- Impulsar el desarrollo de una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente y moderna, que integre a todas las regiones en la dinámica de crecimiento y conecte a las personas en todo el territorio y facilite el traslado de bienes y servicios a través del país;
- Garantizar el acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones es fundamental para el desarrollo económico;
- Aprovechar los recursos naturales del país para producir los alimentos y materias primas para su desarrollo económico.[11]

Desde una óptica institucional y más pragmática, Luz María de la Mora, entonces subsecretaria de Comercio Exterior ha señalado que el gobierno pretende ¨[...] aprovechar los tratados de libre comercio que ya tiene México. [...] se buscará incluir a 'más sectores de la población, empresas pequeñas y medianas, para que grupos que no han sido capaces de aprovechar estos tratados de manera directa o indirecta puedan integrarse'. [...] se buscará la

[11] *Ibid.*, pp. 17, 18, 34, 169, 171 y 175.

diversificación de los mercados [y] la de productos exportables, así como la de la participación de empresas en el comercio exterior"[12].

En ese sentido, la estrategia debería consistir en diseñar e implementar una política comercial bien planificada, es decir, que no responda exclusivamente a momentos coyunturales ni a inercias del pasado, sino que se sustente en un análisis de las capacidades reales del sector exportador para generar las condiciones *ad hoc* que satisfagan las necesidades de cada mercado que represente un nicho de oportunidad, pero al mismo tiempo que respalde los intereses nacionales. Se necesita incorporar a las empresas que ya participan en el comercio internacional, pero también a las que tienen las capacidades para producir bienes y servicios competitivos, sin importar la región del país en la que se encuentren.

Conclusiones

A lo largo de este artículo, se demostró con algunas cifras que los resultados de las relaciones comerciales institucionalizadas mediante la suscripción de TLC han sido asimétricos; sin embargo, también es cierto que han tenido impactos positivos que, lamentablemente, se han visto opacados por el poco desarrollo económico del país, las disparidades económicas territoriales por la inequitativa distribución del ingreso por las exportaciones y por la IED. Este hecho, junto con otros de distinta naturaleza, ha provocado, como se advirtió anteriormente, un aumento de los niveles de corrupción, comercio informal, inseguridad pública y social y desempleo.

Por otro lado, es primordial anotar que la apertura comercial también ha tenido beneficios, pero éstos han sido aprovechados por un grupo reducido de empresas y productores de artículos de alto valor agregado que se ubican en la región norte y centro del país. Entre los beneficios, destacan los siguientes:

- Aumento sustancial de los flujos de comercio.
- Aumento de la atracción de IED.
- Consolidación como un país exportador de manufacturas.

[12] Pablo Argüelles Cattori; "Los retos de México en el comercio exterior", México, *Horizontal*, 28 de marzo de 2019.

- El aumento del comercio exterior como porcentaje del PIB.
- Mejora relativa de la certidumbre jurídica que ofrece el país para atraer las inversiones y propiciar actividades productivas y comerciales.

Además, lo cierto es que los TLC han favorecido el crecimiento de las exportaciones, convirtiéndose en el motor del crecimiento económico. Empero, la falta de un desarrollo económico sostenido debe atribuirse a la ausencia de políticas públicas que complementen las estrategias vinculadas a la apertura comercial. Los TLC son instrumentos de apoyo para el desarrollo, más no la estrategia en su totalidad.

En el corto y mediano plazo, y con la respectiva política de innovación y desarrollo tecnológico, se deberán obtener mayores beneficios del T-MEC, del TLCUEM modernizado y de la próxima actualización del T-AELC, buscando que las ganancias se repartan de manera más equitativa entre los diferentes sectores económicos y las regiones del país para fortalecer el mercado interno; aprovechar la apertura de mercados en la región Asia-Pacífico que conlleva la entrada en vigor del TIPATP y la eventual incorporación de Australia, Canadá, Nueva Zelandia como países asociados de la AP; y, en general, sacar ventajas de la red de tratados comerciales vigentes para disminuir de manera progresiva la dependencia comercial con EE.UU., pero al mismo tiempo evitando enfrascarse en negociaciones adicionales a las que se encuentran vigentes.

Bibliografía

Documentos

Alianza del Pacífico; "Lineamientos aplicables a los Estados Asociados a la Alianza del Pacífico", *AP*, 2017.

CD; "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, México, año XXII, núm. 5266-XVIII, 30 de abril de 2019.

CEPAL; "La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe"; *Comisión Económica para América Latina y el Caribe,* Santiago de Chile,

CNSM; "Evolución del salario mínimo real", Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 2018.

DGREI Internacionales "Acuerdos Comerciales"; Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Santiago de Chile, 2019.

IMF; *GDP per capita, current prices*, International Monetary Fund, Washington D.C., 2019.

IMF; *World Economic Outlook Database*, International Monetary Fund, Washington D.C., 2018.

SE; "Comercio Exterior / Información Estadística y Arancelaria", *Secretaría de Economía,* México, 2018,

SE; "Flujos de IED hacia México por país de origen y tipo de inversión", *Secretaría de Economía,* México, 2019,

SE; "Sistema de Consulta de Información Estadística por País", *Secretaría de Economía,* México, 2019.

SR; *Documento de apoyo con motivo del proceso de ratificación del ciudadano Benito Andión Sancho como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante el Estado de Israel*, Senado de la República, México, 2015.

WB; "EU GDP (current US$)", *World Bank,* Washington D.C., 2019.

WB; "Población, total", *World Bank,* Washington D.C., 2019.

Artículos y revistas

Argüelles Cattori, Pablo; "Los retos de México en el comercio exterior", *Horizontal*, México, 28 de marzo de 2019.

Armijo de la Garza, Jorge O.; *Consideraciones generales sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el proceso de renegociación del instrumento*, Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, México, 2018.

Correa López, Gabriela; Ángel Licona Michel; "Comercio exterior de México y renegociación del TLCAN", *Portes, Revista Mexicana de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico*, Universidad de Colima, México, vol. 13, núm. 25, 2019, pp. 81-104.

De la Mora Sánchez, Luz María; "Hacia dónde se dirige el régimen de comercio internacional y sus implicaciones para América Latina", *Naciones Unidas*, México, 2018, 134 pp.

DJM; "Que sigue en la relación México Israel. Embajador de México en Israel presenta Credenciales al presidente Rivlin. Conoce su plan de trabajo", *Diario Judío México*, México, 08 de agosto de 2017.

Dussel Peters, Enrique; Lesbia Pérez Santillán; *Análisis sobre el Acuerdo Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico (CPTPP) y su potencial efecto en la cadena del calzado*, México, 2018.

Expansión; "Estos son los mejores (y peores) salarios mínimos en Latinoamérica", *Expansión*, México, 09 de enero de 2018.

Faesler Carlisle, Julio; "La diversificación del comercio exterior mexicano", *Comercio Exterior Bancomext. Nueva Época*, núm. 13, México, Bancomext, 2018, pp. 40-46.

Gazol Sánchez, Antonio; "Libre comercio: tratados y nuevo orden. Un balance", Revista Economía UNAM, vol. 13, núm. 38, México, UNAM, 2016, pp. 122-130.

Gómez Merino, Fernando Carlos; Ana María Hernández Anguiano; "El contexto del sector agroalimentario en México", en Hernández Anguiano, Ana María *et al.*, eds., *Líneas prioritarias de Investigación. Informe de gestión 2009-2011*, Colegio de Postgraduados, México, 2013, p. 11-19.

Guajardo Villarreal, Ildefonso; "La dimensión económica de la Alianza del Pacífico: una perspectiva mexicana", *Revista Mexicana de Política Exterior*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, núm. 106, 2016, pp. 21-34.

Hernández Zermeño, María Cristina; "El CPTPP: Una herramienta para la diversificación comercial", *Comercio Exterior Bancomext. Nueva* Época, Bancomext, México, núm. 18, 2019, pp. 58-63.

Liu, Da-Nien; "How can Taiwan enlarge its role in the process of Asia-Pacific economic integration", *AGI Working Paper Series*, Asian Growth Research Institute, Fukuoka, vol. 2019-07, 2019.

Morales, M. Esther *et al.*; "A ocho años del TLC México-Uruguay. Una evaluación", *Estudios Internacionales*, Universidad de Chile, Santiago, núm. 172, 2012, pp. 29-48.

Morales, Roberto; "Caerán 2% exportaciones de México en el 2019: Comce", *El Economista*, México, 6 de febrero de 2019.

Mota, Sergio; "Análisis del sector agropecuario en México", *Agronoticias: Actualidad agropecuaria de América Latina y el Caribe*, FAO, Roma, 20 de noviembre de 2012.

Puchet Anyul, Martín, et al.; "La integración regional de México: condicionantes y oportunidades por su doble pertenencia a América del Norte y a Latinoamérica", *Revista Economía UNAM*, México, vol. 8, núm. 23, 2011, pp. 3-36.

Ramírez Bonilla, Juan José; "La nueva coyuntura político-económica en la región del Pacífico: dos expresiones del proteccionismo", *México y la Cuenca del Pacífico,* Universidad de Guadalajara, México, vol. 8, núm. 22, 2019, pp. 33-67.

Tovar Landa, Ramiro, "30 años de apertura comercial en México: del GATT al Acuerdo Comercial Transpacífico", *El Cotidiano*, México, UAM, núm. 200, 2016, pp. 76-88.

ANÁLISIS PROSPECTIVO SOBRE EL COMERCIO DIGITAL EN MÉXICO: UNA MIRADA DESDE EL TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (T-MEC)

Valeria Olvera Alvarado

Las personas ya estaban haciendo negocios entre sí a través de Internet con los tablones de anuncios. Pero con la Web, podríamos hacerlo interactivo, podríamos crear una subasta, podríamos crear un mercado real.

PIERRE OMYDIAR, FUNDADOR DE *EBAY*

La pandemia por SARS-CoV-2 que se desató en Wuhan durante el 2019 ha tenido repercusiones en todo el mundo. Ha provocado crisis en diversos países dejando al descubierto las desigualdades y asimetrías existentes en las relaciones internacionales; a pesar de que, frente a cada desafío, se abren paso nuevas vías que representan la adaptabilidad de unos cuantos frente a los obstáculos que tienen cabida. De este modo, el presente artículo muestra someramente cómo el comercio digital puede ofrecer oportunidades infinitas a quienes apuesten por este medio, al promover la generación de transacciones transfronterizas.

Desde esta perspectiva, se ha considerado oportuno retomar un megaproyecto como lo es el *Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá* (T-MEC) pues se contempla que tiene el potencial para convertirse en un pilar de crecimiento económico para los países, así como una alternativa para generar un desarrollo más equilibrado dentro de la región norteamericana. Además, es el primer acuerdo en el que se retoma al comercio digital concediéndole un capítulo especial para propiciar tanto la creación, como el desenvolvimiento de plataformas de información que posibiliten la interacción entre los usuarios y la propiedad intelectual de los creadores.

Se abordarán tres cuestiones que se consideran de suma relevancia para comprobar las últimas líneas: 1) la eliminación de obstáculos injustificados al comercio realizado por medios electrónicos; 2) la certeza jurídica a los

inversionistas y a las empresas; 3) la garantía de un entorno en línea seguro para los consumidores.

De igual manera, el presente tendrá tres objetivos: el primero, mostrar la inclusión del capítulo 19 al T-MEC; el segundo, determinar cómo se encuentran actualmente en materia de comercio digital los países de la región norteamericana; tercero, mostrar las áreas de oportunidad a las que se enfrenta México para mejorar su posición frente a sus socios y cambiar la tendencia que se ha tenido en los últimos años.

Con esta prospectiva se pretende demostrar que de continuar por la misma ruta, se obtendrán ventajas a través del megaproyecto (como lo fue con el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*). Empero las cifras no incrementarán significativamente, debido a que las compras en línea por parte de los mexicanos seguirán dando ingresos a las empresas transnacionales. Así que se tienen que activar alertas y realizar modificaciones constantes y contundentes para llegar al punto en el que la colaboración pueda ser realmente integrativa.

El T-MEC y la ubicación del comercio digital de los países que lo integran

Se conoce como *Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá* (T-MEC) al acuerdo comercial entre los tres países de América del Norte, los cuales constituyen el mayor bloque de integración económica y comercial del hemisferio occidental. Fue firmado el 30 de noviembre de 2018 por el entonces presidente mexicano Enrique Peña Nieto, el exmandatario estadounidense Donald Trump y el primer ministro canadiense Justin Trudeau, en el marco del G-20 en Buenos Aires, Argentina. Éste entró en vigor el 1º de julio de 2020.

A diferencia del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte* (mejor conocido como TLCAN), el T-MEC es más amplio al plantear 12 capítulos adicionales; contemplando rubros que antes no se habían considerado y que se tuvieron que poner sobre la mesa por la innovación y transformación que se ha tenido en el contexto mundial; a saber, lo relativo a la corrupción, salarios, propiedad intelectual, medio ambiente y, el eje directriz del presente escrito, el *comercio digital*, entendiéndolo como "la venta o compra de

bienes o servicios que se realiza a través de redes informáticas con métodos específicamente diseñados para recibir o colocar pedidos"[13].

Si bien existen varias conceptualizaciones para este término, David van Hoose, lo define como "cualquier proceso que conlleva el intercambio de propiedad o el uso de derechos para bienes y servicios vía electrónica vinculando dispositivos y comunicando interactivamente dentro de la red"[14], o la propuesta por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que lo considera como "la compraventa de bienes o servicios, ya sea entre empresas, hogares, individuos, gobiernos y otras organizaciones públicas o privadas, realizadas en redes mediadas por computador"[15]. Es posible distinguir dos elementos esenciales: el *uso de la tecnología* y el *intercambio comercial*. Éstos se centran en:

- La red: Se enfoca en el tipo de tecnología que se utiliza para realizar una transacción; por ejemplo, si se lleva a cabo a través de internet, extranet, intercambio electrónico de datos (IED) o si las transacciones se presentan únicamente vía Internet, teléfono y/u otros similares.
- El tipo de transacción: en comercio electrónico puede haber un catálogo extenso de actividades, que se engloban en un espacio de actividades mercantiles[16].

En síntesis, implica una transmisión electrónica de datos, incluyendo textos, imágenes y videos; además comprende actividades muy diversas, tales como el comercio electrónico de bienes y servicios, suministros en línea de contenidos digitales, subastas, entre otros. Funciona mediante la realización de transacciones comerciales en línea; es cualquier actividad en la que las empresas y los consumidores interactúan y hacen negocios entre sí por medio de medios digitales.

En esta tesitura, el comercio digital queda regulado en el capítulo 19 y sostiene que "ninguna parte impondrá aranceles aduaneros, tarifas, u otros cargos sobre o en conexión con la importación o exportación de productos

[13] OCDE; *Panorama del comercio electrónico: políticas, tendencias y modelos de negocios.* Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Asociación Mexicana de Internet, México, 2011, p.16.

[14] Van Hoose, David; *E-commerce economics*, Baylor University, Baylor, 2003, p.7.

[15] OECD; *Guide to Measuring the Information Society*, Organization of Economic Cooperation and Development, Paris, 2011, p.74.

[16] USGA; "International electronic ecommerce; *Definitions Committee*, United States General Accounting, 2002, p.10.

digitales transmitidos electrónicamente, entre una persona de una Parte y una persona de otra Parte"[17].

Lo valioso de que aparezca un artículo para hablar del tema es que se les ofrece una gran oportunidad a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) para desenvolverse en la economía global, al tener acceso a beneficios, reducir sus costos e incrementar la disponibilidad de productos y servicios. Además de enfocarse en aumentar las cadenas de valor, lo que significa a *grosso modo* que los bienes lleguen a través de canales digitales a más nichos de mercado.

Ahora bien**,** en este capítulo también se apuntan ciertas precisiones que coadyuvan a que los usuarios se sientan más seguros y confiados al utilizar plataformas electrónicas. Entre éstas destaca lo anotado en los subapartados 7 y 8, en los que se ordena la regulación de información sensible que puede inhibir la incursión de las empresas en el comercio digital.

La protección al consumidor en línea reconoce la necesidad de implementar medidas que eviten que los actores de transacciones digitales sean víctimas de prácticas fraudulentas[18], mientras que la protección de la información personal de los usuarios del comercio digital ofrece mayor certeza a las compañías para iniciar operaciones comerciales entre los países de Norteamérica. Los riesgos disminuyen al considerar limitantes en la recolección; elección; calidad de datos; especificación de propósito; limitación de uso; salvaguardias de seguridad; transparencia; participación individual y rendición de cuentas[19], lo que reduce la preocupación en torno al fraude y al robo de datos, mientras se consolidan estructuras jurídicas sólidas para impulsar el movimiento económico hacia el exterior.

Por otro lado, uno de los puntos más relevantes sobre el comercio digital recae en la cooperación entre las Partes, abriendo las puertas al intercambio de información, experiencias que conciernen a regulaciones más efectivas en torno a la protección de datos; la seguridad de las comunicaciones electrónicas; la autenticación y el uso gubernamental de herramientas y tecnologías digitales para lograr un mejor desempeño[20] en materia de comercio.

---

[17] Sistema de Información sobre Comercio Exterior; *Capítulo 19*, Organización de los Estados Americanos, 2020.

[18] *Ibidem*, p.4.

[19] *Ibidem*, p.5.

[20] *Ibidem*, p.8.

En consideración de lo anterior se abre paso a una mayor inversión en materia de telecomunicaciones, lo que es especialmente útil para que las empresas nacionales puedan desarrollar los medios imprescindibles a fin de promocionar sus productos en otros países y aumentar el nivel del comercio exterior.

En materia de ciberseguridad el tratado reconoce que es indispensable desarrollar las capacidades tecnológicas esenciales para inhibir incidentes, evitar la diseminación de códigos maliciosos que afecten a las redes electrónicas y consolidar estrategias de actuación para restaurar los daños creados por ataques cibernéticos[21]. Con la inclusión de este subapartado se puede vislumbrar la creación de una conciencia regional en torno a la ciberseguridad que obliga a las Partes establecer marcos normativos imprescindibles con la intención de tipificar y condenar los delitos en los que incurran los usuarios, generando mayor seguridad para las empresas que planeen adherirse a las plataformas digitales existentes para aumentar el volumen de sus ventas.

Al tener conciencia de estas particularidades es de suma relevancia comprender qué es lo que está sucediendo en cada uno de los países que componen al tratado agregando una variable imprevista que se anticipó a la entrada en vigor del mismo: la pandemia por SARS-CoV-2 y el gran confinamiento mundial que devino luego de que se dieran a conocer sus implicaciones.

El orden de aparición se hizo en consideración a su ubicación geográfica y con el propósito de identificar las variaciones existentes entre los distintos países a partir de la entrada en vigor del T-MEC y tras la ambivalencia que se viven a nivel mundial por las crisis económicas y sus efectos colaterales, a la vez de una mayor estancia de las personas en sus casas; en otras palabras, tras una nueva realidad.

El comercio digital en Canadá ¿un mercado desconocido?

Canadá es uno de los mercados más fértiles en cuanto al uso de redes digitales se trata. Según datos recabados en 2020, los usuarios de la internet ascienden a 35,32 millones, lo que representa el 94% de su población. El

[21] *Ibidem*, p.9.

principal *mercado en línea*[22] donde se lleva a cabo el comercio es *Amazon*, sin embargo, también hay un volumen considerable de transacciones en plataformas como *eBay, Costco*, *Walmart, Best Buy* y el sitio canadiense *Kijiji*[23].

Tabla 1. Principales tiendas en línea en Canadá

Tienda	Número estimado de visitantes mensuales
Amazon Canadá	160,40 millones
Kijiji	55,81 millones
Walmart Canadá	33 millones
eBay Canadá	28,22 millones
Best Buy Canadá	31,96 millones
Neumático canadiense	25,50 millones
Costco Canadá	22,67 millones
Bahía de Hudson	14,95 millones
Home Depot Canadá	11,67 millones
Newegg Canadá	3,07 millones

Fuente: Elaboración propia con base en: ecommerceguide.

Gracias al gran alcance del servicio de la internet en el país, así como el porcentaje de la población que realiza compras en línea; se supera el 50% en edades de 65 años en adelante, mientras que en edades de 25 a 44 años alcanza con facilidad el 90% de participación[24], por lo que las personas en edad laboral suponen el segmento de mercado más importante y son los más propensos a adquirir bienes y servicios a través de medios digitales.

[22] En inglés: *marketplace*.

[23] Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Ottawa; "Informe e-País: El comercio electrónico en Canadá", *ICEX*, 2020.

[24] Canada Statics; "Online shopping in Canada, 2018", *Statics Canada*, 2018.

La llegada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 impactó profundamente en el comportamiento de los consumidores en dicha nación, debido a que se registró un importante crecimiento en el volumen de ventas en línea; mientras se le abría la puerta a los proveedores de bienes no esenciales para compensar las pérdidas provocadas por el cierre de establecimientos y el confinamiento.

Las ventas en línea muestran el siguiente comportamiento tomando como referencia el volumen registrado en enero de 2019:

Gráfica 1. Ventas en Canadá (2019-2020)

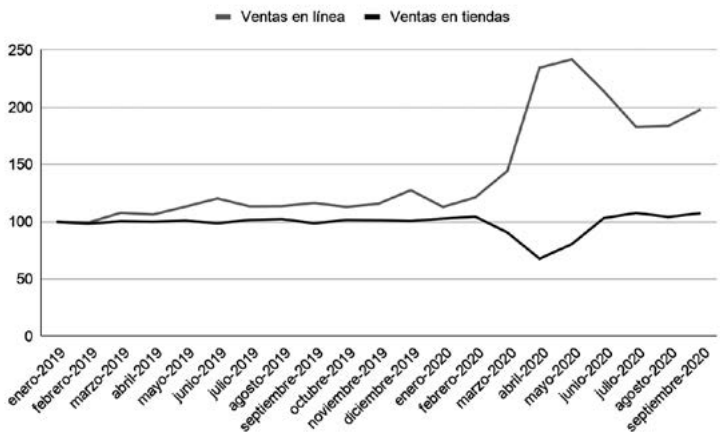

Fuente: Elaboración propia con base en: Statistique Canada

El cambio en el comportamiento de la actividad en línea es considerable. El impacto del SARS-CoV-2 en el comercio canadiense impulsó los intercambios digitales duplicando la actividad en línea en apenas unos meses. La entrada en vigor del T-MEC llegó en el momento adecuado, para que los proveedores nacionales encontraran en las plataformas digitales un espacio en el que pudieran hacer frente a los embates del confinamiento y sobrellevar la crisis.

La siguiente gráfica muestra el cambio por sector de las ventas en tiendas y mediante plataformas en línea:

Gráfica 2. Transformación de ventas por sector tras la pandemia por SARS-CoV-2

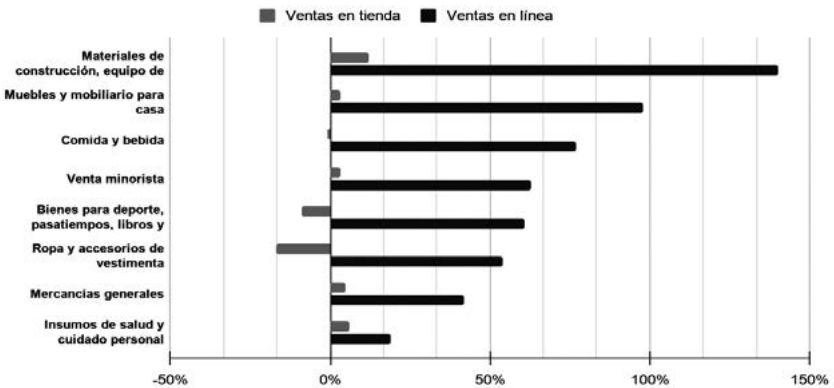

Fuente: Elaboración y traducción propia con base en: Statistique Canada.

La preferencia por las compras en línea ha registrado un incremento constante, sin embargo, el confinamiento y la entrada en vigor del T-MEC simbolizan el impulso que le faltaba al comercio digital para consolidarse en el mercado canadiense. Cabe destacar que bajo el marco del *Tratado de Libre Comercio* los intercambios digitales contribuirán a una mayor integración de las cadenas productivas interregionales, lo que se traduce en un mayor número de compras y ventas en el corto plazo y en el largo plazo, a través de la difusión de nuevas tecnologías, al compartir el *saber hacer*[25] y el mercado laboral común que continuamente transmite la información de un país a otro.

Estados Unidos, la cuna digital

El comercio digital tal cual como se le conoce hoy en día es el fruto de un efectivo proceso de adaptación empresarial que abrazó las bondades de la internet y las telecomunicaciones, explorando modelos de negocios no contemplados a finales de la década de 1990. Algunos de los ejemplos más resonados son los siguientes:

[25] En inglés*: know how.*

Amazon, el gigante de las ventas en línea es una de las empresas pioneras que incursionaron en este mundo y con los años ha consolidado un legado que supera los miles de millones de dólares en ventas anuales, ubicando a Estados Unidos (EE. UU.) como uno de los países más beneficiados por el comercio digital, así como el que mayor ventaja obtiene del T-MEC.

Si bien es cierto que otros actores internacionales se han hecho con posiciones importantes dentro del terreno del comercio digital, los números continúan favoreciendo a la firma estadounidense. Si se observan las cifras registradas en 2020 es posible identificar que el puesto número uno respecto a la segunda es de al menos 716 mil millones de dólares y ni qué decir con *Just Eat Takeaway*, en la que al menos hay 1,303 mil millones de dólares de diferencia.

Tabla 2. Ingresos anuales de las tiendas en línea más visitadas en 2020

Tienda en línea	Ingresos anuales
Amazon	1,317 mil millones de dólares
Alibaba	601 mil millones de dólares
Pinduoduo	99,2 mil millones de dólares
Shopify	97,6 mil millones de dólares
JD.com	95 mil millones de dólares
Meituan Dianping	53 mil millones de dólares
Mercado Libre	50 mil millones de dólares
eBay	39 mil millones de dólares
Wayfair	19,2 mil millones de dólares
Just Eat Takeaway	14,6 millones de dólares

Fuente**:** Elaboración propia con base en Ecommerce.

Por otro lado, a partir de la *Tabla 2* se aprecia que China es la principal competencia de los portales estadounidenses, no obstante, se ha visto desacelerado su paso al menos por la región norteamericana empezando por

una cláusula que aparece en el propio T-MEC con la que el expresidente estadounidense, Donald Trump, pugnó por aislar a Pekín económicamente al aseverar que las firmas de este país podían usar a Canadá o a México como "puerta trasera" para enviar productos sin aranceles a EE. UU.

En otro orden de ideas, si bien la pandemia impactó en la actividad económica a nivel mundial, fue menor el "golpe" en Estados con una infraestructura en telecomunicaciones más desarrollada. Así, EE. UU. pudo hacerle frente a la crisis de mejor manera, manteniendo e impulsando ventas en plataformas de comercio digital.

El país de las barras y las estrellas experimentó un importante impulso en el volumen de ingresos derivados de la venta de artículos minoristas tras la llegada del SARS-CoV-2, de tal manera que el 2020 fue el año que catapultó a la industria a través de la red superando con creces los intercambios sostenidos en años anteriores.

Gráfica 3. Ingreso neto de venta minorista después de impuestos millones de dólares

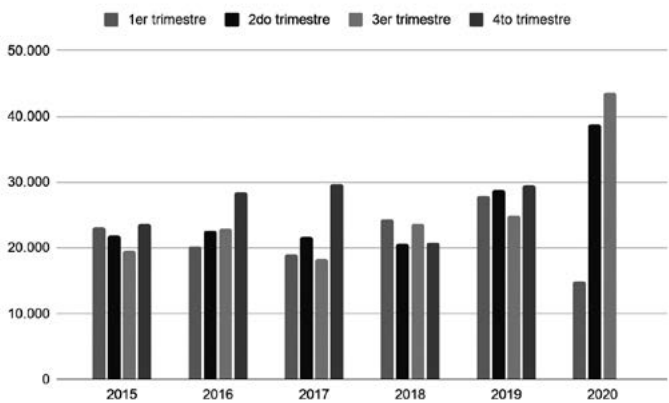

Fuente: Elaboración propia con base en United States Census Bureau.

En cuanto al volumen de ventas es posible advertir que la tendencia es la misma como se indica en la gráfica de la página siguiente.

Resulta interesante reconocer que el despunte de las ganancias durante la crisis sanitaria es una muestra de que los medios digitales ofrecen alternativas que se sobreponen a las particularidades contextuales de los medios físicos,

favoreciendo el desarrollo de las empresas minoristas gracias a la mayor exposición de sus artículos en plataformas comerciales de renombre, lo que hace que la inversión en el desenvolvimiento de capacidades tecnológicas suficientes para implementar tiendas en línea por parte de las Pymes quede a cargo de grandes corporaciones internacionales de alto renombre. De este modo, el tratado abre la puerta tanto a los proveedores de los medios digitales como a los vendedores minoristas.

Gráfica 4. Ventas por trimestre (millones de dólares)

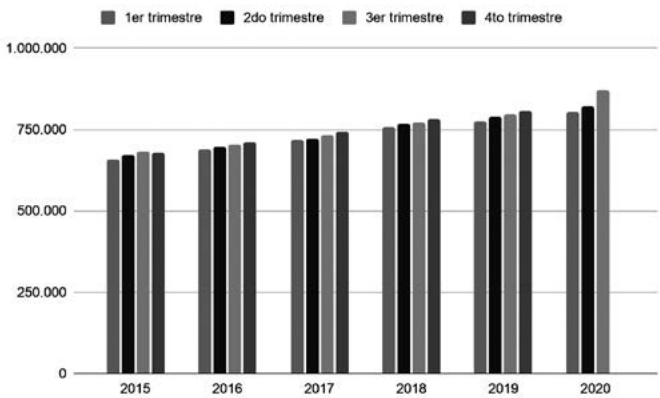

Fuente: Elaboración propia con base en United States Census Bureau.

México: ¿la luz después del túnel?

Después de identificar lo que acontece en Canadá y Estados Unidos, es fundamental atender el panorama mexicano, en palabras de Sissi De la Peña,

> En México, las Pymes son la principal fuente de creación de empleos: más del 64% de las empresas son Pymes y generan más de 60% del empleo. Las nuevas empresas, con frecuencia, <<*nacen globales*>>, en virtud de las ventajas que ofrece Internet, por tanto, no tienen que seguir la progresión lineal de pasar de los mercados locales a los nacionales a los internacionales, pues pueden vender globalmente desde el primer día. La digitalización cambia la

forma en que se lleva a cabo el comercio, además de quién y qué se negocia. Así, un creciente número de transacciones de bajo valor y pequeños envíos cruzan las fronteras[26].

En sintonía con lo que menciona la gerente de Comercio Digital y Organismos Internacionales LATAM de ALAI México y Centroamérica, la pandemia ha mostrado dos escenarios: el primero, en el que ha habido un cierre de poco más de un millón de negocios en México[27], siendo los sectores más afectados los establecimientos de servicios no privados, el comercio y manufacturas; el segundo, en el que la cantidad de ventas online mostró un crecimiento del 24%, de 2019 a 2020, según datos del Estudio de los Hábitos de las Compras en Línea de los Usuarios de la Internet en México[28].

Tabla 3. Crecimiento porcentual de comercio digital en México

Año	Porcentaje
2016-2017	28%
2017-2018	19,1%
2018-2019	17,9%
2019-2020	24,0%

Fuente: Elaboración propia con información de *Statista*.

Lo anterior muestra una posibilidad para evitar que más negocios cierren. Pensando en las cifras que se dieron a conocer en el Estudio Impacto Covid-19[29] en Venta Online México sobre el crecimiento del comercio electrónico en México en 2020, se prevé que en el 2021 el 19% de las empresas

[26] Hernández Armenta, Mauricio; "T-MEC, el primer tratado en integrar al comercio digital con aparente beneficio a Pymes", *Forbes México*, 2020.

[27] Cabe destacar que de acuerdo con el estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las 4,9 millones de empresas micro, pequeñas y medianas que había en el 2019, sobrevivieron al 2020 3,85 millones.
Cristian Téllez; "La otra tragedia: Por pandemia cierran 1 millón de Mipymes en México", *El Financiero*, 2020.

[28] Pedro Abad; "La evolución del comercio digital en tiempos de pandemia en México", *Expansión,* 2020.

[29] Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

que ya están inmersas en el medio, llegarán a representar más del 30% de las ventas totales[30].

Bajo esta óptica es imprescindible remitirse al informe que presentó *Statista* en el que planteó una perspectiva de los países líderes de comercio electrónico en América Latina a 2022, en el que se le ubica a México en segundo lugar, por encima de Argentina y Colombia[31].

Ahora bien, México no sólo se ha posicionado como un líder regional en esta materia, sino que ha incrementado sus ventas en sectores que antes se consideraban irrelevantes[32], es decir, que sólo se contemplaban como canales de venta directa o en tienda física. En seguida se presenta un gráfico en el que se muestra cómo el comercio digital ha cobrado mayor relevancia.

Gráfica 5. Preferencias de compra en línea (México, 2020)

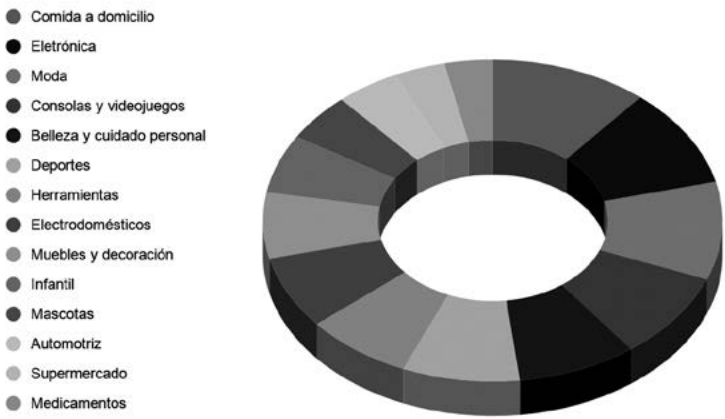

Fuente**:** Elaboración propia con base en el Estudio Impacto Covid-19 en Venta Online México sobre el crecimiento del comercio electrónico en México en 2020 realizado por la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO).

[30] Asociación Mexicana de Venta Online; "Estudio Impacto Covid-19 en Venta Online México sobre el crecimiento del comercio electrónico en México en 2020", *AMVO*, 2021.

[31] Fuente citada por Guerrero, Juan Felipe; "México: crecimiento económico de más el 500% en e-commerce debido al Covid-19", *BlackSIP*, 2020.

[32] En inglés: *offline*.

Sobre esto es posible expresar que la mayor parte de las compras en línea se efectuaron en tres sectores: comida a domicilio con el 62%, electrónicos con el 56% y moda con el 55%. Sin embargo, aproximándose a los ingresos que se obtienen por los demás aparecen tanto las consolas y videojuegos con el 49%, como la belleza y el cuidado personal con el 47%. Ello es referente de que las circunstancias ocasionadas por la pandemia se vieron reflejadas no sólo en el aumento abismal de compras en línea, sino en los productos que son más utilizados en casa. En otras palabras, el gran confinamiento mundial de 2020 dio paso a que los usuarios se arriesgaran a comprar por métodos no tradicionales para salir menos de sus casas y proteger su integridad.

Por otro lado, según la consultoría *Market Hax* durante el 2020, incrementó en 30% las respuestas de los usuarios que afirmaron buscar información antes de realizar una compra digital. De este modo, las cinco fuentes principales fueron: Buscadores (Google, principalmente), mercados en línea (*Amazon, eBay,* Mercado Libre, etc.), sitio web o app de la marca, redes sociales o por métodos tradicionales como recomendaciones de familiares y/o amigos[33].

Gráfica 6. ¿Cómo se informa el mexicano antes de comprar?

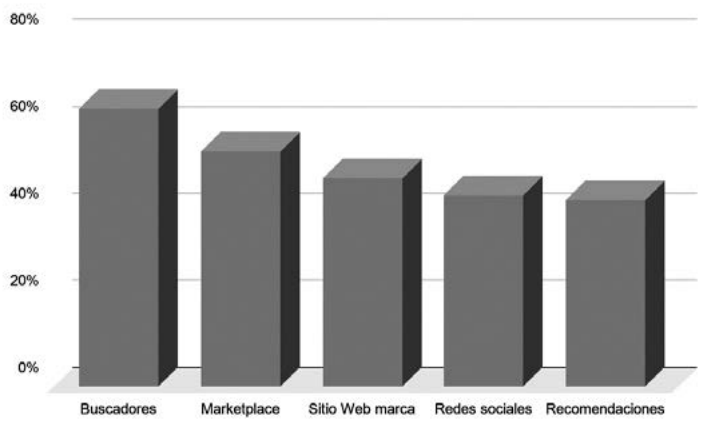

Fuente**:** Elaboración propia con base en información de *Market Hax*.

[33] Hax, Market; "El ecommerce en México en 2020", *Market Kax*, 2021.

Desafortunadamente las fuentes de consulta no son tan confiables, porque tanto los primeros como los segundos te llevan, con gran frecuencia, a sitios no nacionales que pueden pagar más dinero para conseguir una mejor optimización del posicionamiento en buscadores (mejor conocido como SEO). En consecuencia, los algoritmos de gustos y preferencias del consumidor sirven para que los mexicanos, en este caso, consigan lo que quieren; a pesar de que ello no signifique, al menos en un primer plano, mayores compras a empresas nacionales.

Por tal motivo, aunque el crecimiento estimado del comercio digital en México fue de un 32%, representando 18,805 millones de dólares[34], es imprescindible ubicar hacia dónde se fue ese ingreso. En la *Gráfica 7* se da muestra de los principales sitios que se han visto beneficiados con el contexto actual.

Gráfico 7. Principales sitios web de comercio electrónico en México, por número mensual de visitantes

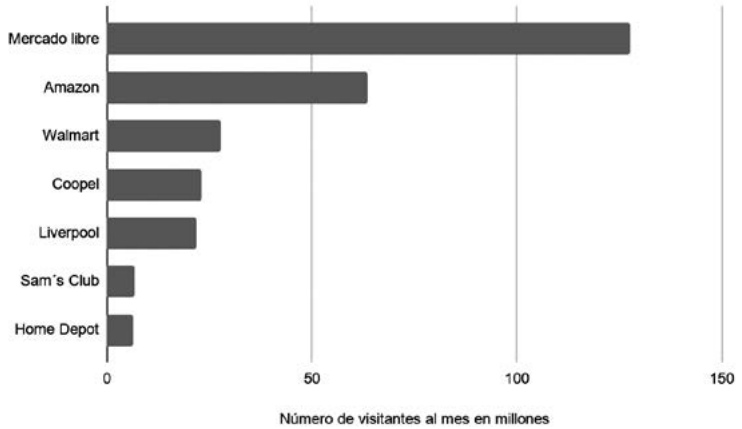

Fuente: Elaboración propia con información de *Statista*.

[34] Jasso, Mario; "El comercio electrónico tuvo un crecimiento estimado de casi un 32% en ingresos", *Infobae,* 2021.

Con conocimiento de causa, entonces, es posible señalar que no sólo se requiere que los compradores en México se interesen en comprar a través del medio digital, sino que se debe tener una estrategia para que las empresas locales, sobre todo las Pymes, puedan resultar beneficiadas de este giro de 360º que está dando el comercio.

Desde esta perspectiva, en México la cuna de la tecnología está en Guadalajara, con grandes empresas e inversionistas pioneros que buscan destacar ofreciendo sus servicios, tal es el caso de *Logicbus*, que con 16 años en el mercado ha brindado servicios de calidad a grandes consorcios como *Continental*, *Volkswagen, General Motors Cummins*, entre otros. Por lo tanto, si algunas otras de ese gran marco de referencia consideradas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (condusef) como Pymes (por el número de empleados) mostraran más interés en el tema, se podría pensar que no sólo a través de tiendas físicas nacionales, sino también en tiendas en línea[35].

T-MEC: UNA PUERTA ABIERTA PARA EL ROBUSTECIMIENTO DEL COMERCIO DIGITAL DE SUS INTEGRANTES

Como se pudo observar a lo largo de los subapartados anteriores, el T-MEC ha favorecido a los tres países con el capítulo 19 que se agregó, en el que se establecen cláusulas específicas para todo lo relacionado con el comercio digital. Debido al aumento en el último año de compradores, cada uno de los países y en las interrelaciones comenzaron a intercambiar los bienes y servicios puestos en el aparador de una interfaz. Empero, al hacer el análisis es notorio que las empresas que más beneficios han tenido con la compraventa son aquellas que manejan mejor sus posicionamientos en buscadores de la internet[36]; en este caso las estadounidenses.

En virtud de ello, las plataformas digitales estadounidenses son ampliamente influyentes debido al oportuno desarrollo de las capacidades tecnológicas que son fundamentales para la gestión de datos y tecnologías. Con su implementación, ofrecen amplias ventajas para la obtención de un

[35] En inglés: *marketplaces*.
[36] En inglés: *Search Engine Optimization* (SEO´s).

espacio privilegiado en el terreno digital. Por otro lado, la inversión en infraestructura especializada hace posible las transacciones económicas en segundos, así como la entrega de los bienes adquiridos con precisión y prontitud, lo que elimina las barreras físicas que se puedan presentar durante las actividades comerciales.

El T-MEC abre la puerta para que sus miembros desarrollen un comercio interregional profundamente nutrido, estrechando los lazos comerciales y favoreciendo la consolidación de un bloque económico, que le haga frente a los nuevos actores que se levantan en la escena internacional.

Si bien hay disparidades entre las Partes, éstas podrían reducirse si se trabaja en conjunto y se aprovecha lo que hasta ahora se ha alcanzado individualmente. Lo anterior, no habla de dependencia, sino que Canadá y México se nutran de la sencilla y natural experiencia que ha ganado EE. UU. a lo largo de las últimas décadas. Por ello, se ha pensado al menos en profundizar en las áreas de oportunidad que posee México para estar a la "altura de las circunstancias".

Áreas de oportunidad de México: ¿cómo sacar provecho del comercio digital del T-MEC?

El análisis presentado en este escrito abre áreas de oportunidad para que México saque provecho a las consideraciones sobre el comercio digital encontradas en el T-MEC. Se enumeran aquellas consideradas como principales:

1. Conciencia digital

La creación de una conciencia digital nacional que entienda la importancia de los medios electrónicos, así como las posibilidades que su implementación y dominio; implican para el crecimiento nacional favorecer acciones que impulsen la investigación en áreas relativas a la ciencia de datos; el cómputo en la nube y la *mercadotecnia*[1] digital entre otros. Además de ello, el conocimiento sobre los beneficios de las redes digitales promoverán un impulso

[1] En inglés: *marketing*.

a la creación de empresas proveedoras de *programación*[2] e infraestructura en telecomunicaciones para alcanzar una red nacional robusta que logre explotar las virtudes que ofrece la internet.

2. Capacidades tecnológicas

El desarrollo de la capacidad para obtener, gestionar datos e innovaciones tecnológicas facilitan la comunicación, así como la coordinación entre los actores de la actividad económica mejorando el flujo de la cadena de suministro y añadiendo valor agregado a los artículos que se comercialicen a través de medios digitales.

3. Estructuras gubernamentales

Resulta de vital importancia crear y consolidar estructuras gubernamentales que sirvan como semillero para el desarrollo y de la expansión de Pymes nacionales, así como una guía para la exitosa incursión al mundo digital con el fin de maximizar su exposición haciendo uso de las virtudes que el T-MEC ofrece.

4. Cadenas productivas

La integración de las Pymes nacionales a las cadenas productivas tanto descendentes como ascendentes fortalecerá las redes de suministro mexicanas que se traducirá en un mayor valor agregado y en la creación de nuevos empleos.

5. Plataformas mexicanas

Es imperativo el desarrollo de plataformas de comercio digital mexicanas que apoyen a productores nacionales y que hagan uso de los beneficios que el T-MEC ofrece. Es importante que la economía mexicana comience a integrarse activamente (no por dependencia y con un plan estratégico) en el bloque regional para obtener beneficios del tratado del que forma parte.

[2] En inglés: *software*.

El futuro al alcance de un clic

El destino del bloque regional se muestra especialmente favorable para los tres miembros, ya que el Tratado ofrece la oportunidad de desarrollar una industria digital que inhibe los tratos discriminatorios hacia productos extranjeros, lo que permite que los artículos mexicanos se puedan promover en mercados ajenos con mayor facilidad. Por otro lado, la confidencialidad en los códigos fuente, permite que las innovaciones mexicanas sean una ventaja comparativa si se logran desarrollar y pulir tanto los *programas*[3] como los algoritmos capaces de crear sugerencias adecuadas para el usuario que haga uso de las plataformas digitales para la adquisición de bienes y servicios.

Como se ha expuesto, la región norteamericana es un mercado profundamente fértil para el desarrollo de medios digitales e intercambio de bienes para que lleguen a buen puerto. En apenas unos años, la industria del comercio digital se ha desarrollado para que el volumen de ventas represente un importante ingreso para las economías que lo implementan.

Bajo esta lógica, el Estado mexicano puede aprovechar las ganancias del comercio en plataformas en línea para nivelar los déficits que lo agobien, así como puede ser una alternativa real para que las pequeñas y medianas empresas mexicanas logren hacer frente a la crisis sanitaria y, a largo plazo, formen parte importante de la economía global tras su alineación e inclusión a cadenas productivas nacionales e internacionales.

Como se ha demostrado, es innegable la enorme utilidad que representan los medios digitales para la obtención de ingresos. Es fácil observar que la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías de la comunicación en la actividad comercial trae grandes beneficios a mediano plazo abriendo una excepcional oportunidad a economías emergentes para desarrollarse y alcanzar ganancias que ayudarán a mejorar el bienestar de las poblaciones.

Hasta la fecha, Estados Unidos ha sido el único miembro del Tratado que ha logrado encontrar en los medios digitales la oportunidad de obtener un beneficio sustancioso mientras expande su influencia para la región. Sin embargo, México aún se encuentra a tiempo para consolidar habilidades que sepan aprovechar las bondades de la internet para obtener mayores ganancias. Esta es una oportunidad profundamente importante para que la

[3] En inglés: *software*.

economía mexicana le haga frente a las consecuencias de la crisis sanitaria que aqueja al mundo entero, mientras desarrolla nuevas industrias que lo mantengan como un actor regional relevante.

Es vital recalcar que de seguir bajo la misma línea el comercio digital no obtendrá ventajas reales, debido a ello, los esfuerzos por negociar el nuevo *Tratado de Libre Comercio* deben de manifestar sus beneficios más pronto que nunca. La pandemia ha ensombrecido el futuro de muchas familias mexicanas que se han visto obligadas a encontrar alternativas que les ofrezcan certidumbre tras enfrentarse a la pérdida masiva de empleo provocada por el Covid-19.

El comercio digital es una opción que promete iluminar el futuro de mexicanas y mexicanos, que hoy más que nunca necesitan respaldo del Estado para sobrevivir a la crisis. La industria digital es un área inexplorada que puede traer hondas bocanadas de aire fresco a una sociedad que busca más respuestas que excusas. Es momento de que se lleven adelante esfuerzos políticos, académicos y científicos reales que permitan hacerse con los elementos indispensables para tomar las riendas del futuro.

De esta manera, el 500% de crecimiento en esta materia será real y significativo para las empresas nacionales que dependen de un hilo para sobrevivir ante una de las crisis económicas que más ha afectado al país, sobrepasando los alcances del tan afamado "efecto tequila"[4].

Haciendo una prospectiva, a menos de nueve años de llegar al 2030, si se logra satisfacer las áreas de oportunidad, México se posicionará como el líder regional en América Latina en esta materia. Además, podrá alcanzar (según la tendencia que hasta ahora) un volumen de mercado de al menos 10,000 millones de dólares y generará empleos relacionados no sólo con la programación web, el análisis de datos y la *mercadotecnia*[5] digital, sino con todos los productos que se relacionen con las empresas que se especialicen en esta rama.

[4] El efecto tequila se dió en 1994. Fue una crisis iniciada en México que surgió por la falta de reservas internacionales, causando la devaluación del peso mexicano durante los primeros días de la presidencia de Ernesto Zedillo.

[5] En inglés: *marketing,*

Bibliografía

Artículos de revistas y periódicos

AMI; *Panorama del comercio electrónico: políticas, tendencias y modelos de negocios,* Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Asociación Mexicana de Internet, México, 2011, 129 pp.

OECD; *Guide to Measuring the Information Society*, Organization of Economic Co-operation and Development, Paris, 2011, 209 pp.

USAG; "International electronic commerce"; *Definitions Committee*, United States General Accounting, 2002, 100 pp.

Van Hoose, David; *E-commerce economics*, Baylor University, Estados Unidos, 2003, 474 pp.

Fuentes electrónicas

Abad, Pedro; "La evolución del comercio digital en tiempos de pandemia en México", *Expansión*, 2020.

Asociación Mexicana de Venta Online; "Estudio Impacto Covid-19 en Venta Online México sobre el crecimiento del comercio electrónico en México en 2020", *AMVO*, 2021.

Canada Statics; "Online shopping in Canada, 2018"*, Statics Canada,* 2018.

Guerrero, Juan Felipe; "México: crecimiento económico de más el 500% en e-commerce debido al Covid-19", *BlackSIP*, 2020.

Jasso, Mario; "El comercio electrónico tuvo un crecimiento estimado de casi un 32% en ingresos", *Infobae,* 2021.

Hax, Market; "El ecommerce en México en 2020", Market Hax, 2021.

Hernández Armenta, Mauricio; "T-MEC, el primer tratado en integrar al comercio digital con aparente beneficio a Pymes", *Forbes México*, 2020.

Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Ottawa; "Informe e-País: El comercio electrónico en Canadá", *ICEX*, 2020.

Sistema de Información sobre Comercio Exterior; "Capítulo 19", *Organización de los Estados Americanos*, 2020.

Téllez, Cristian; "La otra tragedia: Por pandemia cierran 1 millón de Mipymes en México", *El Financiero,* 2020.

ANEXOS

DILEMAS DE LA SEGURIDAD EN EL ESPACIO CIBERNÉTICO Y EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Edmundo Hernández-Vela Salgado

I
En el espacio cibernético[6]

1. Las armas cibernéticas (AC)

Programas y dispositivos diseñados y destinados con el fin ya sea de afectar, perturbar, alterar, inhabilitar, substraer datos e información, o hasta en algunos casos dañar o destruir, específica o indistintamente, parcial o totalmente, los ordenadores o computadoras y redes informáticas o de telefonía celular de una localidad, organismo, institución, población, ciudad, país, región, o del planeta entero.

Estos instrumentos, que actúan en el ciberespacio[7], varían desde los llamados *virus informáticos* hasta, en un caso extremo, las *armas de energía dirigida (AED)*[8], que implican la transmisión de potentes *pulsos electromagnéticos* para destruir componentes esenciales de los equipos de cómputo o telefonía celular.

---

[6] Ver: Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Espacio cibernético", *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, octava edición, 2023; y Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Desarme cibernético", *Avatares de la búsqueda imperiosa de una quimera*, Editorial Porrúa, México, primera edición, 2023.

[7] O Espacio cibernético. En francés: *Cyberespace*; en inglés: *Cyberspace*.

[8] En francés: *Armes à énergie dirigée* (AED); en inglés: *Directed energy weapons* (DEW).

2. El Ciberespacio[9]

Ámbito del espectro electromagnético natural del espacio tanto aéreo de la Tierra como el exterior o ultraterrestre en lo concerniente a las *telecomunicaciones*, que debe considerarse un *espacio común* y, por lo tanto, constituyente del patrimonio común de la humanidad pues, al igual que todos los *espacios comunes*, no debe ser susceptible de ningún tipo ni forma de apropiación, cuyo conocimiento, aprovechamiento y utilización debe hacerse exclusivamente con fines pacíficos y no militares, mediante la cooperación y el beneficio mutuo con base en el *desarrollo durable* y, por lo tanto, ser regido y administrado mediante instituciones *ad hoc* de los Estados, en lo individual, y la organización *internacional*, en lo común.

No obstante, en la forma de vida neoliberal que impera en la mayor parte del mundo, y al amparo de sus obligatorias prescripciones, en función claro del *poder* de los sujetos de la *sociedad internacional*, el espacio aéreo suprayacente a los Estados y sobre el cual deben ejercer su *soberanía*, escapa a la jurisdicción de la mayoría de éstos, en su calidad de *espacio cibernético* y lo concerniente a su utilización para las *telecomunicaciones* por medio de las ondas electromagnéticas (del espectro electromagnético), sobre todo en la *internet* en la telaraña mundial o red de redes, en forma no reglamentada, indiscriminada y hasta libertina, pues se niegan a reglamentar su uso en cualquier aspecto y forma alegando los derechos, pero no las responsabilidades concomitantes, de las personas y la libertad de la red, de palabra, expresión, así como la supuesta dificultad de desarrollar e implantar algún tipo de control, etcétera.

De esta manera, los Jefes de Estado y de Gobierno, los legisladores, los juzgadores, junto con los promotores neoliberales, como los monopolizadores medios de comunicación colectiva, los grupos de interés ideológico, político y económico, las grandes *empresas transnacionales*, etc., al igual que la enorme variedad creciente de acciones individuales dirigidas a blancos específicos incurren flagrantemente en complicidad cuando este espacio es empleado para actividades nocivas y, por lo tanto, perjudiciales para sociedad, ya sea para el insulto, la difamación, el robo, incluso de identidad, la instigación, la falsificación, la extorsión, la suplantación, el *espionaje*, el proselitismo homicida, armamentista, guerrero, la *piratería*, el sabotaje, el complot, el boicot,

[9] O Ciberespacio; en francés: *Cyberespace*; en inglés: *Cyberspace*.

pasando a la prostitución y cualquier otra forma de *trata de personas* como la pedofilia, la instigación y promoción de *ideologías* perniciosas como el *nazismo* o el *fascismo*, además del *narcotráfico*, etc., llegando incluso a alguna forma y grado de *terrorismo*, tanto de Estado como de asociación, que puede implicar atentados, severos daños, incluyendo su corrupción, parálisis y destrucción, a la estructura y las funciones de los gobiernos y las instituciones y organizaciones públicas y privadas, pero, sobre todo, en perjuicio de los ciudadanos, de la gente común, por lo que deben, sin duda alguna, considerarse delictivas.

Todo esto, a pesar de su enorme y creciente amplitud, variedad y empeoramiento, que ha llegado a conocerse vulgarmente como *ciberdelincuencia* y guerras cibernéticas, según el caso y punto de vista, sólo ha sido objeto de acciones defensivas, la mayoría de las veces *a posteriori*, y no de acciones reglamentarias preventivas y punitivas eficaces.

El *Ciberespacio* es por ello un campo fértil para que en la *Internet*, la red de redes, y otros medios de comunicación electrónicos, ahora digitales, de indudable utilidad y beneficio cuando se usan apropiadamente, fluya y actúe impunemente todo tipo de especies e *información*, de procedencia sospechosa tanto entre particulares como empresas y aún gobiernos, tendiente a producir confusión y reacciones que se multiplican y replican a gran velocidad, debido a los "avances" tecnológicos en desarrollo y despliegue.

3. Ciberseguridad[10]

Prioridad[11] fundamental de los sujetos de la *sociedad internacional*, en particular los gobiernos, instituciones, empresas y organizaciones, incluidas las de la *sociedad civil*, de generar, desarrollar y desplegar permanentemente estrategias, tácticas, políticas, acciones y medidas de protección y defensa, así como sus propios programas, técnicas y equipos cada vez más avanzados y eficaces, con el fin de defenderse, impedir, neutralizar y contrarrestar las crecientes, novedosas, ingeniosas y complejas prácticas ilegales, delictivas y destructivas de la *sociedad incivil* que tienen lugar en el *ciberespacio*, *vgr.* el *espionaje*, los sabotajes y ataques a los sistemas de *información* la *internet*

[10] O ciberdefensa. En francés: *Cibersecurité*; en inglés: *Cybersecurity*.

[11] ANSI; *Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad de los Sistemas de Información*, París 2011, París, 2013.

o *ciberataques* y *comunicaciones* e infraestructuras críticas[12] y estratégicas, etc., causantes de severos daños, repercusiones y costos, que pueden desembocar en verdaderas *ciberguerras*.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) son de uso dual, por lo que la *cooperación internacional* es de vital importancia tanto para estimular y aprovechar conjuntamente sus usos más benéficos y eficaces, como impulsar, al mismo tiempo, la lucha contra su utilización malintencionada, indebida y delictiva.

Acción internacional

1. Universal

1.1. Esta es una cuestión de creciente preocupación e importancia en los debates de numerosas instancias internacionales como la *Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, regionales, como la *Unión Europea (UE),* y las relacionadas con la *seguridad internacional*, como la *Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OCSE)* y la *Organización del Atlántico Norte (OTAN)*, creando órganos específicos competentes para lidiar eficientemente contra este flagelo.

1.2 Al efecto, también en este caso, como en el de la *Ciberestabilidad*, son ilustrativos en la labor de la Organización de las Naciones Unidas:

1.2.1. los conceptos vertidos en los debates sobre este tema de creciente importancia y preocupación para la sociedad internacional, registrados en la Resolución A/RES/73/266, de la Asamblea General de las Naciones Unidas *Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional,* aprobada en su 65a sesión plenaria, el 22 de diciembre de 2018[13].

[12] MD; *Livre Blanc sur la Défense et la Sécurité Nationale*, Ministère de la Défense, Paris, 2013.

[13] ONU; *Resolución A/RES/73/266 de la Asamblea General, Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional*. Naciones Unidas, Nueva York, 22 de diciembre de 2018, p. 4.

Resolución A/RES/73/266 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional[14], del 22 de diciembre de 2018

Expresión y producto de la creciente importancia, gravedad y preocupación de la *sociedad internacional* por las actividades delictivas que se desarrollan en el *ciberespacio* con implicaciones para la *seguridad nacional* e internacional[15], fue el resultado del intenso debate librado en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas plasmado y registrado en su Resolución A/RES/73/266, *Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional,* aprobada en su 65a sesión plenaria, el 22 de diciembre de 2018, cuyo conocimiento y análisis consideramos muy conveniente[16]:

RESOLUCIÓN A/RES/73/266 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PROMOCIÓN DEL COMPORTAMIENTO RESPONSABLE DE LOS ESTADOS EN EL CIBERESPACIO EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK,
22 DE DICIEMBE DE 2018

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37,

[14] Ver *Ciberdelincuencia*, *Ciberestabilidad* y *Ciberseguridad*.

[15] Ver *Seguridad internacional*.

[16] ONU; *Resolución A/RES/73/266 de la Asamblea General, Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional*. Naciones Unidas, Nueva york, 22 de diciembre de 2018, 4 pp.

de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, y 71/28, de 5 de diciembre de 2016, así como su decisión 72/512, de 4 de diciembre de 2017.

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Afirmando que, a su juicio, este progreso ofrece las mayores posibilidades positivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

Observando que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son de doble uso y pueden emplearse para fines tanto legítimos como malintencionados,

Destacando que promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redunda en interés de todos los Estados,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Recalcando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización indebida de la tecnología de la información con fines delictivos, Subrayando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales[17] sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Tele-

[17] Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG).

comunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes de 2010[18], 2013[19] y 2015[20] remitidos por el Secretario General,

Destacando la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, en sus informes de 2013 y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de carácter voluntario y no vinculante para el comportamiento de los Estados en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

Confirmando también las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover las garantías y la confianza entre los Estados y ayudar a reducir el riesgo de conflictos al aumentar la previsibilidad y reducir el potencial de percepciones erróneas, y, por lo tanto, contribuir considerablemente a despejar las inquietudes de los Estados sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia una mayor seguridad internacional,

Confirmando además las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de tecnología de la información y las comunicaciones también es esencial para la seguridad internacional, al aumentar la capacidad de los Estados para la cooperación y la acción colectiva y promover la utilización de esas tecnologías con fines pacíficos,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficiente si se establecieran mecanismos para la participación, según

[18] A/65/201.
[19] A/68/98.
[20] A/70/174.

procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. Exhorta a los Estados Miembros a:

a) Guiarse, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por los informes de 2010, 2013 y 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;
b) Apoyar la aplicación de las medidas de cooperación enunciadas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito y garantizar un entorno abierto, interoperable, confiable y seguro en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. Invita a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en este ámbito;
b) El contenido de los conceptos mencionados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales;

3. Solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2019 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, continúe estudiando, a partir de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes antes mencionados, y con miras a promover un entendimiento común y la aplicación eficaz, las posibles medidas de cooperación para encarar las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información, con inclusión de las normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados, las medidas de fomento de la confianza y el desarrollo de la capacidad, así como la forma en que el derecho internacional se aplica al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, y que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los resultados

del estudio, incluido un anexo que contenga las aportaciones nacionales de los expertos gubernamentales participantes sobre la cuestión de cómo se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados;

4. Solicita a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría que, utilizando los recursos existentes y las contribuciones voluntarias, en nombre de los miembros del grupo de expertos gubernamentales, colabore con las organizaciones regionales pertinentes, como la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, a fin de celebrar una serie de consultas para intercambiar opiniones sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo con antelación a sus períodos de sesiones;

5. Solicita a la Presidencia del grupo de expertos gubernamentales que organice dos reuniones consultivas oficiosas de dos días de duración cada una de carácter abierto para que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones, que la Presidencia transmitirá al grupo de expertos gubernamentales para que las examine;

6. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional".

65a sesión plenaria 22 de diciembre de 2018

Asimismo, haciéndose eco de los llamados y exhortos de la Asamblea General de la ONU, a su vez impulsada por las cada vez más frecuentes manifestaciones de preocupación de actores estatales y no estatales, sobre todo de sectores concernidos de la sociedad civil, acerca de los usos malintencionados y delictivos de las tecnologías y los medios de la información y las comunicaciones, están surgiendo iniciativas de destacadas instancias que exponen la enorme importancia y oportunidad de tomar la debida conciencia de los peligros involucrados, y desarrollar *estrategias* y *tácticas* viables y eficientes para disuadir dichos usos en la sociedad internacional.

1.2.2. El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, ha desempeñado un papel importante alertando a la sociedad internacional: "las acciones malintencionadas en el ciberespacio están contribuyendo a disminuir la confianza entre los Estados", y motivando a los Estados a tomar las medidas y acciones necesarias.

Creemos conveniente y oportuno conocer sus significativos planteamientos al respecto, efectuados en 2018 en la presentación de su *Programa de desarme. Asegurar nuestro futuro común. Un programa para el desarme*[21]:

ASEGURAR NUESTRO FUTURO COMÚN.
UN PROGRAMA PARA EL DESARME.
NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK,
24 DE MAYO DE 2018

…Asegurar la paz y la estabilidad en el ciberespacio

Las amenazas recientes que derivan de la utilización de tecnologías digitales son numerosas y diversas: van de la manipulación de informaciones con fines malintencionados a los ciberataques contra infraestructuras vitales como los hospitales y las redes eléctricas, pudiendo causar pérdidas humanas. El crecimiento de la interconectividad mundial hace que esos ataques puedan ser cada vez más frecuentes y devastadores, afectando simultáneamente un número exponencial de sistemas y de redes. En ese contexto, los actos de malevolencia en el ciberespacio contribuyen a disminuir la confianza entre los Estados.

En el curso del último decenio, la Asamblea General ha demandado a expertos elaborar medidas sobre la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación. Sus trabajos han permitido precisar cómo se aplica el derecho internacional a la utilización de esas tecnologías por los Estados, y formular normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados y medidas de confianza y reforzamiento de las

[21] ONU; « Assurer la paix et la stabilité dans le cyberespace **»,** *Assurer notre avenir commun. Un programme de désarmement. S*ecrétaire General, Bureau des affaires de Désarmement, Nations Unies, New York, 24 mai, 2018, pp. 47-48.

capacidades. La Asamblea General ha subscrito varias recomendaciones, principalmente, que los Estados no deberían ni efectuar ni sostener a sabiendas ciber actividades que dañen deliberadamente una infraestructura crítica o perjudiquen su buen funcionamiento, ni permitir que su territorio sea utilizado para cometer actos ilícitos internacionalmente con ayuda de esas tecnologías.

La atribución de la responsabilidad de los ciberataques plantea problemas particulares en materia de paz, de seguridad y de estabilidad internacionales. Por ejemplo, los malhechores pueden utilizar subrepticiamente estructuras incluidas en un tercer Estado, para disimular el origen del ataque y la identidad del autor. En tales situaciones, una atribución errónea es un riesgo real que podría tener graves incidencias en las relaciones internacionales, la paz y la seguridad.

Los órganos de las Naciones Unidas encargados del desarme deben encontrar los medios de contribuir a la seguridad y a la estabilidad en el ciberespacio y de garantizar su utilización pacífica. Con este fin, los estados deberían aplicar las recomendaciones formuladas bajo los auspicios de la Asamblea General, que tienden a reforzar la confianza internacional y la responsabilidad en la utilización del ciberespacio. También deberían buscar los medios de apoyar a los Estados con recursos y capacidades limitadas.

Como en toda situación de conflicto, el Secretario General puede ejercer sus buenos oficios a fin de ayudar a atenuar, prevenir y administrar los conflictos derivados de actos malintencionados cometidos en el interior o en el exterior de las fronteras nacionales. Medidas rápidas podrían contribuir a reforzar la confianza mutua y facilitar la cooperación con miras a reducir los riesgos de conflicto y favorecer el arreglo pacífico de los diferendos. El Secretario General también continuará promoviendo la toma de medidas tendientes a impedir la utilización malintencionada de tecnologías digitales.

> 1.2.3. Asimismo, Un aspecto del *ciberespacio*, de gran preocupación para la *Conferencia de Desarme (CD)* de las Naciones Unidas y la *Sociedad internacional* en su conjunto es la creciente vinculación de las tecnologías y todos sus derivados de los ámbitos nuclear, digital y cibernético, con todos los riesgos[22] consecuentes asociados.

[22] Kawamoto, Rinko, Eleanor Krabill, and Harry Spencer*; "Nuclear Risk Reduction Workshop Series: The Cyber-Nuclear Nexus", Summary Report, United Nations Institute for Disarmament Research*

2. Estatal

Igualmente, a nivel nacional, muchos Estados, además de Estados Unidos y Rusia, están desarrollando sistemas integrales de *ciberseguridad*, como en el caso de Francia, que en 2011 elevó el rango y alcance de la Agencia Nacional de Seguridad de los Sistemas de Información (ANSI), creada en julio de 2009, encargándole la aplicación del *Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad de los Sistemas de Información*, publicada en el *Libro Blanco sobre Defensa y Seguridad Nacional*[23] en 2011 y reforzada en 2013.

4. Ciberestabilidad[24]

Mantenimiento de la estabilidad y la seguridad internacionales por medio de la promoción en el *ciberespacio* del uso de las tecnologías y los medios de la *información* y las *comunicaciones* exclusivamente con fines pacíficos, con pleno respeto a los *derechos humanos* y las libertades fundamentales, así como de los intereses de todos los Estados, y la más amplia coordinación y *cooperación internacional* para prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías con propósitos incompatibles, delictivos, y que afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar.

En este especial enfoque del ciberespacio es necesario reconocer que otro de los esfuerzos más significativos es el que lleva al cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (INUID)[25], del cual destacaremos algunos aspectos de sus dos más recientes conferencias anuales sobre la *ciberestabilidad*:

4.1. En la *Conferencia sobre la Ciberestabilidad relacionada con el conflicto. Prevenir y mitigar 2018*[26], se logró reunir a representantes de los gobiernos, del sector privado, académicos y de la *sociedad civil* con el

(UNIDIR), Geneva, 2022*,* p. 19.

[23] MD; *Livre Blanc … op. cit.*

[24] O Estabilidad cibernética. En francés: *Ciberestabilité*; en inglés: *Cyber stability*.

[25] En inglés: *United Nations Institute for Disarmament Research* (UNIDIR).

[26] UNIDIR; *Related Conflict Cyber Stability Conference. Preventing and Mitigating ICT- Related Conflict 2018. Cyber Stability Conference 2018*. Summary Report, United Nations Institute for Disarmament Research, Geneva, september 26, 2018.

objeto de explorar el estado actual de las amenazas y de las medidas y acciones emprendidas a nivel nacional, regional y mundial para contrarrestarlas, así como el compromiso tanto individual como colectivo de los sectores responsables y participantes, donde se puso de manifiesto el foso que existe entre ambos aspectos a pesar de la magnitud creciente del problema.

4.2. En la *Conferencia sobre la Ciberestabilidad. Reforzar el compromiso mundial 2019*[27], efectuada el 6 de junio de 2019 en Nueva York, el foco de atención de los análisis y debates entre los más de 120 participantes fue cómo contribuir al avance de los esfuerzos para promover un ciberespacio seguro y estable, y el papel de los diversos sectores involucrados a la luz de las normas existentes; cuyas reflexiones y propuestas nutrirán los siguientes trabajos y sesiones del instituto.

5. Ciberguerra

Conjunto de actividades delictivas libradas en el *ciberespacio*, en virtud del ámbito neoliberal, que llevan al cabo ciertos sujetos de la *sociedad internacional*, encabezados por la superpotencia capitalista, e incluso de la *sociedad civil*, constituyentes así de la *sociedad incivil*, generalmente de manera encubierta, ya sea:

5.1. como parte del inicio de una *guerra* formal, declarada o no, con el empleo de manera hostil y agresiva del *pulso electromagnético* contra otro Estado, con el fin de incapacitarlo, aislarlo e incomunicarlo entre sí y con la población, dañando severamente sus estructuras y redes internas de energía y comunicaciones, con la previa y consecutiva difusión de *propaganda* pretendidamente justificadora; o bien

5.2. con medidas y contramedidas aisladas y ocasionales, aunque cada vez más frecuentes, generalmente encubiertas, que llevan al cabo individuos o grupos de personas altamente capacitados y especializados en

[27] UNIDIR; *Cyber stability Conference. Strengthening global engagement 2019*. Summary Report, United Nations Institute for Disarmament Research, New York, june 6, 2019.

diversos campos de la computación y la informática actuando de manera propia y espontánea o por cuenta de otros, incluyendo órganos internos gubernamentales o empresariales, pues no había causa justificada alguna para tales "empresas", como sucede con motivo de las arteras y mortíferas intervenciones militares en Iraq y Afganistán, que más bien han sido "prácticas de tiro" en especímenes o cobayos y campos de experimentación de nuevas armas, técnicas, tácticas, etc., con repercusiones aun en sus propios soldados; en el espacio cibernético, no sólo de los países afectados, supliendo a su sistema de comunicaciones ya completamente destruido, incluyendo sus transportes, sino de todo el mundo, en campañas mediáticas de propagandas pretendidamente justificadoras de esos actos ilegales, en el plano del derecho internacional, e inmorales, en el de las *relaciones internacionales*, con infundios de todo tipo.

6. El Pulso Electromagnético (PEM) [28]

Emisión breve pero muy potente de ondas electromagnéticas producidas por la *radiación* inicial de una explosión nuclear al ionizar intensamente el aire[29] de la atmósfera terrestre, que cubre un espectro continuo de longitudes de onda, con una amplitud millones de veces más fuerte que las ondas de radio ordinarias.

Las corrientes electromagnéticas inducidas por el estallido nuclear sólo duran unos cuantos microsegundos, pero la intensidad y magnitud de sus efectos varían dependiendo de la *potencia explosiva* del arma nuclear, de la altura de la detonación y de la forma de la *ojiva*.

El *PEM* de una explosión nuclear a baja altura afectaría un radio de 20 kilómetros, mientras que el de un disparo de gran potencia a 400 kms. de altura podría cubrir unos 10 millones de kilómetros cuadrados de territorio. Así mismo, actualmente se está desarrollando la capacidad de concentrar y dirigir los efectos del pulso mediante la configuración de la carga nuclear; *vgr.* la fuerza explosiva de una cabeza nuclear en forma de disco saldría hacia arriba y hacia abajo, con una acción más concentrada mientras menos gruesa sea.

---

[28] En francés: *Impulsion électromagnétique* (IEM); en inglés: *Electromagnetic pulse* (EMP)

[29] Los rayos X y gamma ionizan las moléculas del aire disociando electrones de sus átomos y produciendo miles de millones de electrones libres.

Dichos efectos transitorios del *pulso electromagnético* podrían abarcar desde la paralización hasta la destrucción de los equipos eléctricos y electrónicos[30], muy particularmente de los sistemas y redes de *información* y comunicaciones ubicados en el área afectada, tanto dentro como fuera de la atmósfera, incluyendo los satélites artificiales de ambas partes, además de la fugaz deformación del campo magnético del planeta, con la consecuente interrupción de todas las frecuencias. Únicamente de manera excepcional algunas personas y animales podrían sufrir choques eléctricos severos.

Los mismos efectos del *PEM* también podrían obtenerse empleando radiación de microondas dirigida por antenas.

7. Armas de energía dirigida (AED)[31]

Armas y sistemas de armas que emplean radiaciones electromagnéticas de gran potencia: láseres, microondas, haces de partículas, sistemas de radiofrecuencia, etc., con el fin de dañar o destruir los circuitos electrónicos de los equipos de *telecomunicaciones* e informáticos o cibernéticos y que, en grado variable según el nivel de desarrollo, controlan las actividades cotidianas, esenciales y estratégicas que se desarrollan en cada país.

Asimismo, estas armas implican una tecnología de uso dual, ya que, además de su empleo militar, se ha pretendido justificar su uso civil por ciertos gobiernos como armas antipersonales, de control político, *p.ej.* para reprimir desórdenes en caso de manifestaciones populares, arguyendo que son *armas no letales*, cuando en realidad sus efectos previsibles pueden ir más allá de la *neutralización* de las personas y causarles graves daños permanentes y la muerte.

Como ejemplo de la variedad de armas que pueden ser clasificadas como de energía dirigida, sin que esta relación sea exhaustiva, presentamos a continuación las que integran el equipamiento militar de la Unión Europea (UE)[32]:

[30] Efectos transitorios de la radiación sobre la electrónica (ETRE); en inglés: *Transient radiation effects on electronics* (TREE).

[31] En francés: *Armes à énergie dirigée* (AED); en inglés: *Directed energy weapons* (DEW).

[32] UE; Documento de la Unión Europea: CM\544077ES.doc, PE 349.032, del 21 de octubre de 2004.

EXTRACTO DE LA "LISTA COMÚN DE EQUIPO MILITAR DE LA UNIÓN EUROPEA" [33,34]*:*

ML19. Sistemas de armas de energía dirigida, equipos relacionados o de contramedida y modelos de ensayo, según se indica, y componentes concebidos especialmente para ellos:

a) Sistemas "laser" concebidos especialmente para destruir un objetivo o hacer abortar la misión de un objetivo;
b) Sistemas de haces de partículas capaces de destruir un objetivo o hacer abortar la misión de un objetivo;
c) Sistemas de radiofrecuencia (RF) de gran potencia capaces de destruir un objetivo o de hacer abortar la misión de un objetivo.
d) Equipos concebidos especialmente para la detección o la identificación de los sistemas sometidos a control en ML19.a. a ML19.c. o para la defensa contra esos sistemas.
e) Modelos físicos para ensayo y los resultados de ensayo relacionados para los sistemas, equipos y componentes sometidos a control en este punto.
f) Sistemas de "laser" de ondas continuas o de impulsos, concebidas especialmente para causar ceguera permanente salvo con equipos de visión mejorada, es decir, a simple vista o con dispositivos correctores de la visión.

Nota 1:
Los sistemas de armas de energía dirigida controlados en ML19 incluyen los sistemas cuyas posibilidades se deriven de la aplicación controlada de:

a) "Láseres" con suficiente emisión continua o potencia emitida en impulsos para efectuar una destrucción semejante a la obtenida por municiones convencionales.
b) Aceleradores de partículas que proyecten un haz de partículas cargadas o neutras con potencia destructora.

[33] La lista de equipo militar es elaborada, consensuada y revisada por expertos de los Estados miembros. Aunque la Comisión está plenamente asociada a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), las exportaciones de armas convencionales no se inscriben en el ámbito de competencias comunitarias, porque los Estados miembros, con arreglo al artículo 296 (antiguo artículo 223) del Tratado CE, han excluido el comercio de armas del ámbito de aplicación de las normas del Tratado. La Comisión, por lo tanto, no tiene autoridad para revisar la lista de equipo militar.).

[34] DOUE; C 314/01 23.12.2003 Diario Oficial de la Unión Europea, Bruselas, 23 de diciembre de 2003.

c) Transmisores de radiofrecuencia de alta potencia emitida en impulsos o de alta potencia media que produzcan campos suficientemente intensos para inutilizar los circuitos electrónicos de un objetivo distante.

Nota 2:
ML19 incluye lo siguiente cuando esté concebido especialmente para los sistemas de armas de energía dirigida:

a) Equipos de producción de potencia principal, de almacenamiento de energía, de conmutación, de acondicionamiento de potencia o de manipulación de combustible.
b) Sistemas de captación o seguimiento de objetivos.
c) Sistemas capaces de evaluar los daños causados a un objetivo, su destrucción o el aborto de su misión.
d) Equipos de manipulación, propagación y puntería, de haz.
e) Equipos con exploración rápida por haces para operaciones rápidas contra objetivos múltiples.
f) Ópticas adaptativas y dispositivos de conjugación de fase.
g) Inyectores de corriente por haces de iones de hidrógeno negativos.
h) Componentes de acelerador "calificados para uso espacial".
i) Equipos de canalización de haces de iones negativos.
j) Equipos para el control y la orientación de un haz de iones de alta energía.
k) Láminas "calificadas para uso espacial" para la neutralización de haces de isótopos de hidrógeno negativos.

8. Armas laser (AL)

8.1. Armas Laser (AL)

Rayos *laser* de aplicación militar, que hasta ahora han sido usados en apoyo de otras armas y sistemas de armas, para elevar sensiblemente su eficiencia y puntería, como telémetros, miras, indicadores o trazadores de blancos, radares, *etcétera*.

Sin embargo, particularmente desde la formulación en Estados Unidos de la *Iniciativa de Defensa Estratégica (IDE)*, también se considera el posible uso de láseres de alta potencia, emplazados en tierra o en el espacio, para destruir directamente objetivos enemigos. Asimismo, más recientemente, se intentan desplegar *armas laser* capaces de fundir o cegar sistemas ópticos y *sensores*, y hasta seres humanos.

8.2. Armas laser cegadoras (ALC)

Rayos *laser* antisensores, de aplicación militar, que usan longitudes de onda y niveles de energía capaces de cegar sistemas ópticos y seres humanos.

El desarrollo de las *armas laser cegadoras* está tan avanzado que pronto podrían estar disponibles para ser empleadas, incluso manualmente, en el campo de batalla, no sólo para fundir los sensores infrarrojos y periscopios de instalaciones militares y vehículos blindados, sino también para cegar a las tropas enemigas[1].

Tales *armas de destrucción en masa* pueden aumentar su eficiencia contra los seres humanos disparando en menos de un segundo simultánea o consecutivamente varias longitudes de onda, haciendo ineficaces los filtros protectores. La destrucción de la retina de los ojos de los soldados afectados sería irreversible.

Acción internacional

Por ello, tanto Suecia como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de Ginebra emprendieron una acción tendiente a la inmediata prohibición internacional de la producción y proliferación de este tipo de armas y, por lo tanto, de causar ceguera como un método de guerra[2].

1. La *Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*[3], que fue firmada junto con sus tres primeros *Protocolos* en Nueva York el 10 de abril de 1981, se encuentra en vigor desde el

[1] *Defense News*, march 1990, quoted by Herby, Peter; "Outlaw blinding", *The Bulletin of the Atomic Scientists*. Chicago, Vol. 51, No. 2, march/april 1995, p. 4.

[2] *Idem*.

[3] Goldblat, Jozef; "Convention on prohibition or restrictions on the use of certain conventional weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects", *Agreements for arms control: a critical survey*, Stockhölm International Peace Research Institute, Taylor & Francis, London, 1982, pp. 296-299.

2 de diciembre de 1983 y cuenta actualmente[4] con 125 Estados Partes[5,6,7], 86 de los cuales han aceptado[8] la Enmienda al Art.1, que entró en vigor el 18 de mayo de 2004; 105 el Protocolo II enmendado, que entró en vigor el 3 de diciembre de 1998; 108 el Protocolo IV, que entró en vigor el 30 de julio de 1998; y 95 el Protocolo V, que entró en vigor el 12 de noviembre de 2006.

La prohibición del *laser* cegador como un método antipersonal de guerra partió de un proyecto de un nuevo Protocolo de esta Convención, que sería considerado por los 57 Estados partes de la misma durante la primera sesión de la *Conferencia de Examen de 1995*, que tuvo lugar en Viena, Austria, del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995[9].

Dicho proyecto obviamente se inspiraba en el *Protocolo de Ginebra* de 1925, era apoyado por 26 Estados, con la sola oposición de Estados Unidos, país que argüía que los láseres cegadores "no causarían un sufrimiento innecesario, en comparación con otros mecanismos a los que el soldado debe estar expuesto en el campo de batalla moderno"[10].

Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja discrepa de esta posición, pues considera que si bien los láseres usados como trazadores o para quemar o fundir sensores son armas legítimas, los destinados a causar ceguera de seres humanos o los de aplicación dual que pueden rápida o indistintamente ser empleados contra éstos, deben ser prohibidos, ya que tanto la severidad del daño que ocasionan como el hecho de ser empleados junto con otras armas, y no en lugar de ellas, constituyen un sufrimiento innecesario con pequeños resultados militares.

---

[4] Al 20 de junio de 2020, desde la adhesión de Afganistán el 9 de agosto de 2017.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination (avec Protocoles I, II et III), Genève, 10 octobre 1980*, Était des traités, Nations Unies, New York, 20 juin 2020, 6 pp.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, Department for Disarmament Affairs, United Nations, New York, 2019, vol. 43 (part 2), p. 271.

[5] Partes: países que han depositado su ratificación, aceptación o aprobación, o adhesión, o nuevos Estados independientes que han notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que continuarán sujetos a los derechos y obligaciones del tratado correspondiente, firmado por el Estado del que era dependiente su territorio.

[6] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

[7] México la firmó el 10 de abril de 1981 y depositó su ratificación el 11 de febrero de 1982.

SR; *Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*, Senado de la República, México, Tomo XXIII, 1979-1980, p. 699.

[8] Al 7 de marzo de 2020.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques … op. cit.*

[9] Goldblat, Jozef; "Land-mines and blinding laser weapons: the Inhumane Weapons Convention Review Conference", *SIPRI Yearbook 1996...*, *op. cit.*, pp. 761-764

[10] Herby, Peter; *op. cit.*

Además, si tales armas se llegan a producir, podrían caer eventualmente en manos de criminales internacionales y su uso extendería ilimitadamente los posibles campos de batalla.

Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados [11]

La *Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*, fue firmada junto con sus tres primeros *Protocolos* en Nueva York el 10 de abril de 1981, se encuentra en vigor desde el 2 de diciembre de 1983 y cuenta actualmente[12] con 125 Estados Partes[13,14,15], 86 de los cuales han aceptado[16] la Enmienda al Art.1, que entró en vigor el 18 de mayo de 2004; 105 el Protocolo II enmendado, que entró en vigor el 3 de diciembre de 1998; 108 el Protocolo IV, que entró en vigor el 30 de julio de 1998; y 95 el Protocolo V, que entró en vigor el 12 de noviembre de 2006.

Esta Convención, cuyos antecedentes se encuentran en ciertas convenciones aprobadas en las Conferencias de La Haya, de 1899 y 1907[17], vincula

[11] Ver también: *Armas convencionales*, *Armas Inhumanas* y *Desarme*.

[12] Al 20 de junio de 2020, desde la adhesión de Afganistán el 9 de agosto de 2017.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination (avec Protocoles I, II et III), Genève, 10 octobre 1980*, Était des traités. Nations Unies, New York, 20 juin 2020, 6 pp.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, Department for Disarmament Affairs, United Nations, New York, 2019, vol. 43 (part 2), p. 271.

[13] Partes: países que han depositado su ratificación, aceptación o aprobación, o adhesión, o nuevos Estados independientes que han notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que continuarán sujetos a los derechos y obligaciones del tratado correspondiente, firmado por el Estado del que era dependiente su territorio.

[14] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

[15] México la firmó el 10 de abril de 1981 y depositó su ratificación el 11 de febrero de 1982.

SR; *Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*, Senado de la República, México, Tomo XXIII, 1979-1980, p. 699.

[16] Al 7 de marzo de 2020.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques … op. cit.*

[17] Ver *Derecho Humanitario Internacional*.

el *desarme* y el *derecho internacional humanitario* , y constituye un marco general para la celebración de acuerdos sobre tipos específicos de armas; en consecuencia, a los tres protocolos adoptados originalmente, por medio de los cuales se aplica, se le han adicionado hasta ahora otros dos; y dada su crudeza y ambigüedad, la reproducimos, junto con sus cinco Protocolos adicionales[18,19]:

CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK,
10 DE ABRIL DE 1981

Las Altas Partes Contratantes,

Recordando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber, en sus relaciones internacionales, de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando además el principio general de la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades,

Basándose en el principio de derecho internacional según el cual el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado, y en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios,

[18] ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination (avec Protocoles I, II, III, IV et V), Genève, 10 octobre 1980*, Collection des Traités, Nations Unies, New York, 20 juin 2020, p. 12.

[19] CICR; *Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 10 de octubre de 1980.

Recordando además que está prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural,

Confirmando su decisión de que, en los casos no previstos en la presente Convención, en sus Protocolos anexos o en otros acuerdos internacionales, la población civil y los combatientes permanecerán, en todo momento, bajo la protección y la autoridad de los principios de derecho internacional derivados de la costumbre, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública,

Deseando contribuir a la distensión internacional, a la terminación de la carrera de armamentos y a la instauración de la confianza entre los Estados y, por consiguiente, a la realización de la aspiración de todos los pueblos a vivir en paz,

Reconociendo la importancia de hacer todo lo posible para contribuir al logro de progresos conducentes al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando la necesidad de continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados.

Deseando prohibir o restringir aún más el empleo de ciertas armas convencionales y convencidos de que los resultados positivos que se logren en esta esfera podrán facilitar las conversaciones más importantes sobre desarme destinadas a poner fin a la producción, el almacenamiento y la proliferación de tales armas convencionales,

Poniendo de relieve la conveniencia de que todos los Estados se hagan partes en la presente Convención y sus Protocolos anexos, en particular los Estados militarmente importantes,

Teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas pueden decidir examinar la cuestión de una posible ampliación del alcance de las prohibiciones y las restricciones contenidas en la presente Convención y sus Protocolos anexos,

Teniendo presente que el Comité de Desarme puede decidir considerar la cuestión de adoptar nuevas medidas para prohibir o restringir el empleo de ciertas armas convencionales,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1
Ámbito de aplicación

La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán a las situaciones a que se hace referencia en el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra, incluida cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I a los Convenios.

Artículo 2
Relaciones con otros acuerdos internacionales

Ninguna disposición de la presente Convención ni de sus Protocolos anexos se interpretará de forma que menoscabe otras obligaciones impuestas a las Altas Partes Contratantes por el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

Artículo 3
Firma

La presente Convención estará abierta a la firma de todo s los Estados en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, durante un período de 12 meses a partir del 10 de abril de 1981.

Artículo 4
Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los signatarios. Cualquier Estado que no haya firmado la presente Convención podrá adherirse a ella.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán depositados en poder del Depositario.

3. La manifestación del consentimiento en obligarse por cualquiera de los Protocolos anexos a la presente Convención será facultativa para cada Estado, a condición de que en el momento del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, ese Estado notifique al Depositario su consentimiento en obligarse por dos o más de esos Protocolos.

4. En cualquier momento después del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, un Estado podrá notificar al Depositario su consentimiento en obligarse por cualquier Protocolo anexo por el que no esté ya obligado.

5. Cualquier Protocolo por el que una Alta Parte Contratante esté obligada será para ella parte integrante de la presente Convención.

Artículo 5
Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para cualquier Estado que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha de depósito del correspondiente instrumento por ese Estado.

3. Cada uno de los Protocolos anexos a la presente Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubieren notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por él, de conformidad con los párrafos 3 o 4 del artículo 4 de la presente Convención.

4. Para cualquier Estado que notifique su consentimiento en obligarse por un Protocolo anexo a la presente Convención después de la fecha en que 20 Estados hubieren notificado su consentimiento en obligarse por él, el Proto-

colo entrará en vigor seis meses después de la fecha en que ese Estado haya notificado al Depositario su consentimiento en obligarse por dicho Protocolo.

Artículo 6
Difusión

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a dar la difusión más amplia posible en sus países respectivos, tanto en tiempo de paz como en período de conflicto armado, a la presente Convención y a sus Protocolos anexos por los que estén obligados y, en particular, a incorporar el estudio de ellos en los programas de instrucción militar, de modo que estos instrumentos sean conocidos por sus fuerzas armadas.

Artículo 7
Relaciones convencionales a partir de la entrada en vigor de la presente Convención

1. Cuando una de las partes en un conflicto no esté obligada por un Protocolo anexo, las partes obligadas por la presente Convención y por ese Protocolo anexo seguirán obligadas por ellos en sus relaciones mutuas.

2. Cualquier Alta Parte Contratante estará obligada por la presente Convención y por cualquiera de sus Protocolos anexos por el que ese Estado se haya obligado, en cualquier situación de las previstas en el artículo 1 y con relación a cualquier Estado que no sea parte en la presente Convención o que no esté obligado por el Protocolo de que se trate, si este último Estado acepta y aplica la presente Convención o el Protocolo anexo pertinente y así lo notifica al Depositario.

3. El Depositario informará inmediatamente a las Altas Partes Contratantes interesadas de las notificaciones recibidas en virtud del párrafo 2 del presente artículo.

4. La presente Convención y los Protocolos anexos por los que una Alta Parte Contratante esté obligada se aplicarán respecto de un conflicto armado contra esa Alta Parte Contratante, del tipo mencionado en el párrafo 4 del

artículo 1 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra:

a) Cuando la Alta Parte Contratante sea también Parte en el Protocolo Adicional I y una autoridad como la mencionada en el párrafo 3 del artículo 96 de ese Protocolo se haya comprometido a aplicar los Convenios de Ginebra y el Protocolo I de conformidad con el párrafo 3 del artículo 96 del mencionado Protocolo, y se comprometa a aplicar la presente Convención y los pertinentes Protocolos con relación a ese conflicto; o

b) Cuando la Alta Parte Contratante no sea parte en el Protocolo Adicional I y una autoridad del tipo mencionado en el apartado *a) supra* acepte y aplique las obligaciones establecidas en los Convenios de Ginebra y en la presente Convención y en los Protocolos anexos pertinentes con relación a ese conflicto. Tal aceptación y aplicación surtirán los efectos siguientes con relación a tal conflicto:
   i) los Convenios de Ginebra y la presente Convención y sus pertinentes Protocolos anexos entrarán en vigor respecto de las partes en el conflicto con efecto inmediato;
   ii) la mencionada autoridad asumirá los mismos derechos y las mismas obligaciones que una Alta Parte Contratante en los Convenios de Ginebra, en la presente Convención y en sus pertinentes Protocolos anexos; y
   iii) los Convenios de Ginebra, la presente Convención y sus pertinentes Protocolos anexos obligarán por igual a todas las partes en el conflicto.

La Alta Parte Contratante y la autoridad también podrán convenir en aceptar y aplicar las obligaciones establecidas en el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra sobre una base reciproca.

Artículo 8
Examen y enmiendas

1. *a)* En cualquier momento después de la entrada en vigor de la presente Convención, cualquier Alta Parte Contratante podrá proponer enmiendas a la presente Convención o a cualquier Protocolo anexo por el que ese Estado esté obligado. Toda propuesta de enmienda será comunicada al Depositario, quien la notificará a todas las Altas Partes Contratantes y recabará su opinión sobre la conveniencia de convocar una conferencia para considerar la propuesta. Si una mayoría, que no deberá ser menor de 18 de las Altas Partes Contratantes, conviniere en ello, el Depositario convocará sin demora una

conferencia, a la que se invitará a todas las Altas Partes Contratantes. Los Estados no partes en la presente Convención serán invitados a la conferencia en calidad de observadores.

b) Esa conferencia podrá aprobar enmiendas que se adoptarán y entrarán en vigor de la misma forma que la presente Convención y los Protocolos anexos, si bien las enmiendas a la Convención sólo podrán ser adoptadas por las Altas Partes Contratantes y las enmiendas a un determinado Protocolo anexo sólo podrán ser adoptadas por las Altas Partes Contratantes que estén obligadas por ese Protocolo.

2. *a)* En cualquier momento después de la entrada en vigor de la presente Convención, cualquier Alta Parte Contratante podrá proponer protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos existentes. Toda propuesta de protocolo adicional será comunicada al Depositario, quien la notificará a todas las Altas Partes Contratantes de conformidad con el apartado 1 *a)* del presente artículo. Si una mayoría, que no deberá ser menor de 18 de las Altas Partes Contratantes, conviniere en ello, el Depositario convocará sin demora una conferencia, a la que se invitará a todos los Estados.

b) Esa conferencia podrá, con la participación plena de todos los Estados representados en ella, aprobar protocolos adicionales, que se adoptarán de la misma forma que la presente Convención, se anexarán a ella y entrarán en vigor de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la presente Convención.

3. *a)* Si, al cabo de un período de 10 años después de la entrada en vigor de la presente Convención no se hubiere convocado una conferencia de conformidad con los apartados 1 *a)* o 2 *a)* del presente artículo, cualquier Alta Parte Contratante podrá pedir al Depositario que convoque una conferencia, a la que se invitará a todas las Altas Partes Contratantes con objeto de examinar el ámbito y el funcionamiento de la presente Convención y de sus Protocolos anexos y de considerar cualquier propuesta de enmiendas a la Convención o a los Protocolos anexos existentes. Los Estados no partes en la Convención serán invitados a la conferencia en calidad de observadores. La conferencia podrá aprobar enmiendas, que se adoptarán y entrarán en vigor de conformidad con el apartado 1 *b) supra.*

b) Esa conferencia podrá asimismo considerar cualquier propuesta de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos existentes. Todos los Estados representados en la conferencia podrán participar plenamente en la consideración de tales propuestas. Cualquier protocolo adicional será adoptado de la misma

forma que la presente Convención, se anexará a ella y entrará en vigor de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 5.

c) Esa conferencia podrá considerar si deben adoptarse disposiciones respecto de la convocación de otra conferencia a petición de cualquier Alta Parte Contratante si, al cabo de un período similar al mencionado en el apartado 3 *a)* del presente artículo, no se ha convocado una conferencia de conformidad con los apartados l *a)* o 2 *a)* del presente artículo.

Artículo 9
Denuncia

1. Cualquier Alta Parte Contratante podrá denunciar la presente Convención o cualquiera de sus Protocolos anexos, notificándolo así al Depositario.

2. Cualquier denuncia de esta índole sólo surtirá efecto un año después de la recepción de la notificación por el Depositario. No obstante, si al expirar ese plazo la Alta Parte Contratante denunciante se halla en una de las situaciones previstas en el artículo 1, esa Parte continuará obligada por la presente Convención y los Protocolos anexos pertinentes hasta el fin del conflicto armado o de la ocupación y, en cualquier caso, hasta la terminación de las operaciones de liberación definitiva, repatriación o reasentamiento de las personas protegidas por las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados; y, en el caso de cualquier Protocolo anexo que contenga disposiciones relativas a situaciones en las que fuerzas o misiones de las Naciones Unidas desempeñen funciones de mantenimiento de la paz, observación u otras similares en la zona de que se trate, hasta la terminación de tales funciones.

3. Cualquier denuncia de la presente Convención se considerará que se extiende a todos los Protocolos anexos por los que la Alta Parte Contratante esté obligada.

4. Cualquier denuncia sólo surtirá efecto respecto de la Alta Parte Contratante que la formule.

5. Ninguna denuncia afectara las obligaciones ya contraídas por tal Alta Parte Contratante denunciante, como consecuencia de un conflicto armado y en

virtud de la presente Convención y de sus Protocolos anexos, en relación con cualquier acto cometido antes de que su denuncia resulte efectiva.

Artículo 10
Depositario

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario de la presente Convención y de sus Protocolos anexos.

2. Además de sus funciones habituales, el Depositario informará a todos los Estados acerca de:

a) las firmas de la presente Convención, conforme al artículo 3;
b) el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención, o de adhesión a ella, conforme al artículo 4;
c) las notificaciones del consentimiento en obligarse por los Protocolos anexos, conforme al artículo 4;
d) las fechas de entrada en vigor de la presente Convención y de cada uno de sus Protocolos anexos, conforme al artículo 5;
e) las notificaciones de denuncia recibidas conforme al artículo 9, y las fechas en que éstas comiencen a surtir efecto.

Artículo 11
Textos auténticos

El original de la presente Convención con los Protocolos anexos, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Depositario, el cual transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados.

Los cinco Protocolos hasta ahora adicionados a esta Convención son los siguientes:

1. *Protocolo (I) Sobre fragmentos indetectables*, en vigor desde el 12 de mayo de 2004, que en la actualidad[20] cuenta con 86 Estados Partes[21]:

[20] Al 7 de marzo de 2020.
ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques… op. cit.*
UN; "Status of multilateral arms regulation … 2018…, *op. cit.*
[21] Goldblat, Jozef; "Convention on prohibition...", *op. cit.*, p. 299.

Protocolo (I) sobre fragmentos indetectables

Se prohíbe emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse en el cuerpo humano por medio de rayos X.

Este Protocolo no prohíbe, sin embargo, armas que pueden producir fragmentos tan numerosos y/o que llegan a ubicarse de tal manera en el cuerpo humano que es imposible su extracción o corregir el daño causado.

2. *Protocolo (II) Sobre prohibiciones o restricciones al uso de minas, armas trampa y otros artefactos*[22]:

2.1. *Protocolo II original de 1981*[23]

PROTOCOLO (II) SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES AL USO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS

Artículo I

Ámbito material de aplicación

El presente Protocolo se refiere al empleo en tierra de las minas, armas trampa y otros artefactos, definidos más abajo, incluyendo las minas sembradas para impedir el acceso a playas, el cruce de vías acuáticas o el cruce de ríos, pero no se aplica al empleo de minas antibuques, en el mar o en vías acuáticas interiores.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

[22] Goldblat, Jozef; "Convention on prohibition...", *op. cit.*, p. 299.
[23] *Ibidem*, pp. 299-301.

1. Se entiende por "mina"[24] toda munición colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para detonar o explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o vehículo, y se entiende por "mina lanzada a distancia" toda mina, tal como ha sido definida previamente, lanzada por artillería, cohetes, morteros u otros medios similares, así como las arrojadas desde aeronaves.

2. Se entiende por "arma trampa"[25] todo artefacto o material concebido, construido o adaptado para matar o herir y que funcione inesperadamente cuando una persona toque un objeto aparentemente inofensivo o se aproxime a él, o realice un acto que aparentemente no entrañe riesgo alguno.

3. Se entiende por "otros artefactos" las municiones y artefactos colocados manualmente que estén concebidos para matar, herir o causar daños, y que funcionen por control remoto o en forma automática mediante acción retardada.

4. Se entiende por "objetivo militar", en lo que respecta a los bienes, aquellos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan efectivamente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización, ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.

5. Se entiende por "bienes de carácter civil" todos los bienes que no son objetivos militares tal y como están definidos en el párrafo 4...

Artículo 3
Restricciones generales sobre el uso de minas, trampas explosivas y otros artefactos

1. El presente artículo se aplica:
   a) a las minas;
   b) a las trampas explosivas; y
   c) a otros artefactos.

[24] Ver *Minas terrestres antipersonales*.
[25] Trampas explosivas o trampas bobas; en inglés: *booby-trap*.

2. Queda prohibido en todas las circunstancias, emplear las armas a las que se aplica el presente artículo, sea como medio de ataque, como medio de defensa o a título de represalia, contra la población civil como tal o contra personas civiles.

3. Queda prohibido el empleo indiscriminado de armas a las que se aplica el presente artículo. Se entiende por empleo indiscriminado cualquier emplazamiento de estas armas:

a) que no sea un objetivo militar ni esté dirigido contra un objetivo militar; o
b) en que se emplee un método o medio de lanzamiento que no pueda ser dirigido contra un objetivo militar determinado; o
c) que haya razones para prever que causará incidentalmente pérdidas de vidas de personas civiles, heridas a personas civiles, daños a bienes de carácter civil o una combinación de ellos, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

4. Se tomarán todas las precauciones viables para proteger a las personas civiles de los efectos de las armas a las que se aplica el presente artículo. Se entiende por "precauciones viables" aquellas que son factibles o posibles en la práctica, habida cuenta de todas las circunstancias del caso, incluyendo consideraciones humanitarias y militares.

Artículo 4

Restricciones del empleo de minas que no sean lanzadas a distancia, trampas explosivas y otros artefactos en zonas pobladas...

2. Queda prohibido el empleo de las armas a que se refiere el presente artículo en ciudades, pueblos, aldeas, u otras zonas en las que exista una concentración similar de personas civiles, y donde no se estén librando combates entre fuerzas terrestres, o donde dichos combates no parezcan inminentes, a menos que:

a) sean colocadas en objetivos militares que pertenezcan a una parte adversa o estén bajo su control, o en las inmediaciones de dichos objetivos; o
b) se tomen medidas para proteger a la población civil de los efectos de dichos artefactos, por ejemplo, instalando señales de peligro, colocando centinelas, formulando advertencias o instalando cercas.

Artículo 5

Restricciones sobre el uso de minas lanzadas a distancia

1. Queda prohibido el uso de minas lanzadas a distancia, a menos que sólo se empleen dentro de una zona que sea en sí misma un objetivo militar o que contenga objetivos militares...

2. A menos que las circunstancias no lo permitan, se formulará una advertencia previa y eficaz de todo lanzamiento o siembra de minas a distancia que pueda afectar a la población civil.

Artículo 6

Prohibición del empleo de determinadas trampas explosivas

1. Sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados con respecto a la traición y a la perfidia, se prohíbe en todas las circunstancias el uso de:

a) toda arma trampa que tenga forma de objeto portátil aparentemente inofensivo, que esté específicamente concebido y construido para contener material explosivo y detonar cuando alguien lo toque, lo manipule o se aproxime a él; o
b) trampas explosivas que de alguna forma estén vinculadas o asociadas con:
   i) emblemas, signos o señales de protección internacionalmente reconocidos;
   ii) personas enfermas, heridas o muertas;
   iii) sepulturas, crematorios o cementerios;
   iv) instalaciones, equipos, suministros o transportes sanitarios;
   v) juguetes de niños u otros objetos portátiles o productos especialmente destinados para la alimentación, la salud, la higiene, el vestido o la educación de los niños;
   vi) alimentos o bebidas;
   vii) utensilios o aparatos de cocina, excepto en establecimientos militares, locales militares o depósitos de suministros militares;
   viii) objetos de carácter claramente religioso;
   ix) monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos;
   x) animales vivos o muertos.

2. Queda prohibido en todas las circunstancias el empleo de cualquier trampa explosiva concebida para causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios...

Este Protocolo también contiene otras disposiciones, como las relativas a un registro que se debe llevar de la localización de los campos minados, minas y trampas explosivas, para poder inutilizarlas o destruirlas después de la guerra; a la cooperación internacional para este efecto; así como a la protección de las fuerzas y misiones de las Naciones Unidas de los efectos de dichos campos y armas.

2.2. *Nuevo Protocolo II enmendado* el 3 de mayo de 1996, en vigor desde el 3 de diciembre de 1998, que en la actualidad[26] cuenta con 105 Estados Partes[27]:

En la *Conferencia de Examen de 1995*, referida más adelante, en su tercera sesión, celebrada en Ginebra, Suiza, del 22 de abril al 3 de mayo de 1996, se adoptó un nuevo Protocolo II, que enmienda al anterior, entró en vigor[28] el 3 de diciembre de 1998, actualmente[29] cuenta con 86 Estados Partes, pero no llega a establecer la prohibición total de las minas terrestres, sólo elimina las minas antipersonales como un arma de guerra, y permite lamentablemente la opción a los países de retrasar nueve años después de dicho momento el cumplimiento de los nuevos requerimientos técnicos sobre detectabilidad y corta duración de este tipo de minas[30].

---

[26] Al 7 de marzo de 2020.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques… op. cit.*

UN; "Status of multilateral arms regulation … 2018…, *op. cit.*

[27] Goldblat, Jozef; "Convention on prohibition...", *op. cit.*, p. 299.

[28] ONU ; «Protocole sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi des mines, pièges et autres dispositifs, tel qu'il a été modifié le 3 mai 1996 (Protocole II, tel qu'il a été modifié le 3 mai 1996) annexé à la Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination», *Sommet du Millénaire..*, *op. cit.*, p. 67.

[29] Al 30 de abril de 2006, desde el 23 de marzo de 2006, con la aceptación de Túnez; sin incluir a México.

UN; *Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements*, Department for Disarmament ..., *op cit.*

[30] Griffin, John; "Australia takes strong stand against landmines", *Peace and Disarmament News*, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra, july 1996, p. 4.

Así, entre las principales adiciones del *nuevo Protocolo II* encontramos las siguientes[31,32]:

- Extiende el alcance del Protocolo original a los conflictos internos;
- Refuerza las restricciones humanitarias generales sobre el uso de minas en particular:
  - prohíbe específicamente las minas excesivamente nocivas,
  - enfatiza aún más en la necesidad de separar los objetivos militares de los civiles, y
  - Requiere advertencia previa en el caso de uso de todas las armas cubiertas por el Protocolo;
- Prohíbe el uso de minas terrestres antipersonales no detectables (ya que las minas antipersonales deben cumplir con los requerimientos técnicos de detectabilidad);
- Prohíbe el uso de dispositivos antisensitivos en todas las minas;
- Prohíbe el uso de dispositivos antimanipulantes que duren más que las minas auto desactivantes;
- Refuerza las reglas sobre la colocación manual de minas:
  - las minas terrestres antipersonales de larga duración colocadas manualmente sólo pueden ser usadas si son cercadas, marcadas y vigiladas apropiadamente y removidas cuando hayan cesado las hostilidades,
  - las minas terrestres antipersonales de larga duración colocadas manualmente sólo pueden ser usadas sin esas protecciones;
- Mayores restricciones sobre el uso de minas lanzadas a distancia, con el requisito obligado, que antes era opcional, de su registro (para todas las minas, incluyendo las antitanques):
  - se ha prohibido el uso de minas lanzadas a distancia, minas terrestres de larga duración (las minas terrestres antipersonales lanzadas a distancia deben cumplir los mismos requisitos técnicos de al menos 90% de autodestrucción dentro de los treinta días con 99.9% de desactivación completa dentro de los 120 días.
- Nuevas prohibiciones y restricciones a las transferencias de minas, que antes se circunscribían a su uso:

[31] UN; "Protocol on Prohibitions or Restrictions on the Use of Mines, Booby-traps and other devices as amended on 3 may 1996 (Protocol II of the Convention on Prohibitions or Restrictions on the use of certain Conventional Weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects)", *Desarme*. United Nations, New York, Vol. XIX, No. 2, 1996, pp. 105-123.

[32] Griffin, John; "Inhumane Weapons Convention Protocol II", *Peace and Disarmament News*, *op. cit.*, p. 3.

- Se prohíben las transferencias de las minas que han sido prohibidas,
- Se prohíben las transferencias de cualquier tipo de minas a entidades no estatales,
- Sólo se permiten transferencias de minas terrestres antipersonales a Estados no partes cuando éstos se comprometan a aplicar el Protocolo;

• Nuevas disposiciones para celebrar anualmente reuniones

3. *Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de armas incendiarias*[33]:

PROTOCOLO (III) SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE ARMAS INCENDIARIAS

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

1. Se entiende por "arma incendiaria" toda arma o munición concebida primordialmente para incendiar objetos o causar quemaduras a las personas por medio de la acción de las llamas, el calor, o una combinación de ambos, producidos por reacción química de una substancia lanzada sobre el blanco.

a) Las armas incendiarias pueden consistir, por ejemplo, en lanzallamas, proyectiles explosivos, cohetes, granadas, minas, bombas y otros contenedores de substancias incendiarias.
b) Las armas incendiarias no incluyen:
   i) las municiones que pueden tener efectos incendiarios incidentales, tales como municiones iluminantes, trazadoras, productoras de humo o sistemas de señalamiento;
   ii) las municiones concebidas para combinar efectos de penetración, explosión o fragmentación, con un efecto incendiario adicional, tales como los proyectiles explosivos de fragmentación, las bombas explosivas y otras municiones análogas de efectos combinados, en las que el efecto incendiario no esté específicamente concebido para causar quemaduras a las personas, sino a ser utilizado contra objetivos militares, tales como vehículos blindados, aeronaves e instalaciones o servicios...

[33] Goldblat, Jozef; "Convention on prohibition...", *op. cit.*, pp. 301-302.

Artículo 2
Protección de las personas civiles y los bienes de carácter civil

1. Queda prohibido en todas las circunstancias atacar con armas incendiarias a la población civil como tal, a personas civiles o a bienes de carácter civil.

2. Queda prohibido en todas las circunstancias atacar con armas incendiarias lanzadas desde el aire cualquier objetivo militar ubicado dentro de una concentración de personas civiles.

3. Queda asimismo prohibido atacar con armas incendiarias que no sean lanzadas desde el aire cualquier objetivo militar ubicado dentro de una concentración de personas civiles, salvo cuando ese objetivo militar esté claramente separado de la concentración de personas civiles y se hayan tomado todas las precauciones viables para limitar los efectos incendiarios al objetivo militar y para evitar o en cualquier caso reducir al mínimo, la muerte incidental de personas civiles, las lesiones a personas civiles y los daños a bienes de carácter civil.

4. Queda prohibido atacar con armas incendiarias los bosques o de cualquier otro tipo de cubierta vegetal, salvo cuando esos elementos naturales se utilicen para cubrir, ocultar o camuflar a combatientes u otros objetivos militares, o sean en sí mismos objetivos militares.

4. *Protocolo (IV) sobre armas laser cegadoras* [34], adoptado como *Anexo* de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*, el 12 de octubre de 1995, en la primera sesión de la *Conferencia de Examen de 1995*, referida más adelante, celebrada en Viena, Austria, y cuya adherencia fue recomendada a todos los Estados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre del mismo año, entró en vigor[35] el 30 de julio de 1998, seis meses después de que 20

[34] SIPRI; "Protocol IV to the Inhumane Weapons Convention", *SIPRI Yearbook 1996. Armaments, disarmament and international security*, Stockholm International Peace Research Institute, Oxford University Press, New York, 1996, p. 765.

[35] ONU; «Protocole sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant

Estados hubieran notificado su consentimiento de estar ligados a él; en la actualidad[36] cuenta con 108 Estados Partes[37], y sus principales estipulaciones son las siguientes[38,39]:

PROTOCOLO (IV) SOBRE ARMAS LASER CEGADORAS

Artículo 1

Está prohibido emplear armas laser específicamente diseñadas, como su única función de combate o como una de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la visión no acrecentada, ya sea a la simple vista o con dispositivos correctivos de la visión[40]. Las Altas Partes Contratantes no transferirán tales armas a ningún Estado o entidad no estatal.

Artículo 2

En el empleo de sistemas laser[41], las Altas Partes Contratantes tomarán todas las precauciones apropiadas para impedir la incidencia de ceguera permanente a la vista no acrecentada. Tales precauciones incluirán la instrucción de sus fuerzas armadas y otras medidas prácticas.

Artículo 3

La ceguera como un efecto incidental o colateral del empleo militar legítimo de sistemas laser, incluso de sistemas laser usados contra equipos ópticos, no está cubierta por la prohibición de este Protocolo.

sans discrimination (Protocole IV intitulé Protocole relatif aux armes à laser aveuglantes)», *Sommet du Millénaire..*, *op. cit.*, p. 66.

[36] Al 7 de marzo de 2020.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques …*, *op. cit*.

UN; "Status of multilateral arms regulation … 2018…, *op. cit.*

[37] México dio su consentimiento de vinculación el 10 de marzo de 1998.

ONU ; «Protocole sur l'interdiction ou la limitation… (Protocole IV...)», *Sommet du Millénaire..*, *op. cit.*

[38] UN; "Protocol on Blinding Laser Weapons (Protocol IV of the Convention on Prohibitions or Restrictions on the use of certain Conventional Weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects)", *Desarme*. United Nations, New York, Vol. XIX, No. 2, 1996, p. 124.

[39] Goldblat, Jozef; "Land-mines and blinding laser weapons: the Inhumane Weapons Convention Review Conference", *SIPRI Yearbook 1996*, *op. cit.*, pp. 753-764.

[40] Como los anteojos o lentes de contacto prescritos médicamente.

[41] Ver *Laser*.

Artículo 4

Para el propósito de este Protocolo 'ceguera permanente' significa pérdida de la visión irreversible e incorregible, lo que es seriamente incapacitante sin perspectivas de recuperación. Incapacitación seria es equivalente a una agudeza visual menor a 20/20 Snellen[42] medidos usando ambos ojos.

5. *Protocolo (V) sobre remanentes de guerra*[43], adoptado como *Anexo* de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados* en la Reunión de las Partes de la Convención celebrada en Ginebra, Suiza, el 28 de noviembre de 2003, y entró en vigor el 12 de noviembre de 2006, seis meses después de la fecha en que veinte Estados notificaron su consentimiento a estar ligados a él; en la actualidad[44] cuenta con 51 Estados Partes, y sus principales estipulaciones son las siguientes[45]:

PROTOCOLO (V) SOBRE REMANENTES DE GUERRA

Artículo 1
Disposición general y alcance de aplicación

1. En conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y de las reglas de derecho internacional de los conflictos armados aplicables a ellos, las Altas Partes Contratantes acuerdan cumplir con las obligaciones especificadas en este Protocolo, tanto individualmente como en cooperación con otras Altas Partes Contratantes, para minimizar los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra en situaciones posteriores al conflicto.

[42] Significa que una persona no puede ver a 6 metros lo que otra persona con visión normal ve a 60 metros de distancia.

[43] UN; *Protocol V of Remnants of war*, Conference on Disarmament, United Nations, Geneva, 2006.

[44] Al 7 de marzo de 2020.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques… op. cit.*
UN; "Status of multilateral arms regulation … 2018…, *op. cit.*

[45] UN; *Protocol V of Remnants of war*, Conference on Disarmament, United Nations, Geneva, 2006.

2. Este Protocolo se aplicará a los remanentes explosivos de guerra sobre el territorio incluyendo las aguas interiores de las Altas Partes Contratantes.

3. Este Protocolo se aplicará a situaciones resultantes de los conflictos referidos en el Artículo 1, párrafos 1 a 6 de la Convención enmendada el 21 de diciembre de 2001.

Los Artículos 3,4,5 y 8 de este Protocolo se aplicarán a los restos explosivos de guerra diferentes a los restos explosivos de guerra definidos en el Artículo 2, párrafo 5 de este Protocolo.

Artículo 2
Definiciones

Para el propósito de este Protocolo,

1. *Explosivos de ordenanza* significa municiones convencionales conteniendo explosivos, con la excepción de minas, trampas y otros artefactos definidos en el Protocolo II de esta Convención, enmendado el 3 de mayo de 1996.

2. *Explosivos de ordenanza no explotados* significa explosivos de ordenanza que han sido cebados, detonados, armados o de otra manera preparados para usar y usados en un conflicto armado. Pueden haber sido disparados, arrojados, lanzados o proyectados y deberían haber explotado, pero no lo hicieron.

3. *Explosivos de ordenanza abandonados* significa explosivos que no han sido usados durante un conflicto armado, que han sido abandonados o dejados por una parte en un conflicto armado, y que ya no está bajo el control de la parte que lo abandonó o dejó. Los explosivos de ordenanza abandonados pueden o no haber sido cebados, detonados, armados o de otra manera preparados para usarse.

4. *Remanentes explosivos de guerra* significa explosivos de ordenanza no explotados y abandonados.

5. *Remanentes explosivos de guerra existentes* significa explosivos de ordenanza no explotados y abandonados existentes antes de la entrada en vigor de este Protocolo para la Alta Parte Contratante en cuyo territorio se encuentran.

Artículo 3
Limpieza, remoción o destrucción de explosivos remanentes de guerra

1. Cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado cumplirá las responsabilidades establecidas en este Artículo con respecto a todos los restos de explosivos de guerra en el territorio bajo su control. En los casos donde un usuario de explosivos de ordenanza que se han convertido en restos explosivos de guerra no ejerce el control del territorio, el usuario, después del cese de las hostilidades activas, proporcionará donde sea factible, asistencia *inter alia* técnica, financiera, material o en recursos humanos, bilateralmente o a través de una tercera parte mutuamente acordada, incluyendo *inter alia* por medio del sistema de las Naciones Unidas u otras organizaciones relevantes, para facilitar el marcado y la limpieza, remoción o destrucción de tales restos explosivos de guerra.

2. Después del cese de las hostilidades activas y tan pronto como sea factible, cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado marcará y despejará, removerá o destruirá los remanentes explosivos de guerra en los territorios afectados bajo su control. Las áreas afectadas por remanentes explosivos de guerra que sean evaluadas según el párrafo 3 de este Artículo como un serio riesgo humanitario tendrán un *status* de prioridad para el despeje, la remoción o destrucción.

3. Después del cese de las hostilidades activas y tan pronto como sea factible, cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado tomará las siguientes medidas en los territorios afectados bajo su control, para reducir los riesgos que implican los restos explosivos de guerra:

a) vigilar y evaluar la amenaza de los restos explosivos de guerra;
b) evaluar y priorizar las necesidades y practicidad en términos de marcado y despeje, remoción o destrucción;
c) marcar y limpiar, remover o destruir los restos explosivos de guerra;
d) tomar medidas para movilizar los recursos para llevar al cabo esas actividades.

4. Al desarrollar las actividades arriba citadas las Altas Partes Contratantes y partes en un conflicto armado tomarán en cuenta las normas internacionales, incluyendo las Normas internacionales de acción en casos de minas.

5. Las Altas Partes Contratantes cooperarán, de manera apropiada, tanto entre ellas mismas como con otros Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales relevantes sobre el aporte *inter alia* de asistencia técnica, financiera, material y de recursos humanos incluyendo, en las circunstancias apropiadas, el emprender las operaciones conjuntas necesarias para cumplir con las disposiciones de este Artículo.

Artículo 4
Registro, retención y transmisión de información

1. Las Altas Partes Contratantes y partes en un conflicto armado en la máxima extensión posible y tanto como sea practicable, registrarán y retendrán información sobre el uso de explosivos de ordenanza o explosivos de ordenanza abandonados, para facilitar el rápido marcaje y despeje, la remoción o destrucción de los remanentes explosivos de guerra, la educación sobre el riesgo y el suministro de la información relevante a la parte en control del territorio y a las poblaciones civiles del territorio.

2. Las Altas Partes Contratantes y partes en un conflicto armado que han usado o abandonado explosivos de ordenanza que puedan haberse convertido en remanentes explosivos de guerra, sin tardanza después del cese de hostilidades activas y tan pronto como sea practicable, sujeta a los legítimos intereses de seguridad de esas partes, harán disponible tal información a la parte o partes en control del área afectada, bilateralmente o por medio de una tercera parte mutuamente acordada, incluyendo *inter alia* a las Naciones Unidas o, a demanda de la parte suministradora de la información, a otras organizaciones relevantes con las cuales esté satisfecha de que emprende o emprenderá la educación acerca del riesgo y el marcado y despeje, la remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en el área afectada.

3. Al registrar, retener y transmitir tal información, las Altas Partes Contratantes considerarán la Parte 1 del Anexo Técnico.

Artículo 5
Otras precauciones para la protección de la población civil, individuos civiles y objetivos civiles de los riesgos y efectos mde los restos explosivos de guerra

1. Las Altas Partes Contratantes y partes en un conflicto armado tomarán todas las precauciones factibles en el territorio bajo su control afectado por restos explosivos de guerra para proteger a la población civil, individuos civiles y objetivos civiles de los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra. Precauciones factibles son todas esas precauciones que son practicables o prácticamente posibles, teniendo en cuenta todas las circunstancias vigentes en el momento, incluyendo consideraciones humanitarias y militares. Estas precauciones pueden incluir advertencias, educación acerca de los riesgos para la población civil, marcando, enrejando y vigilando el territorio afectado por restos explosivos de guerra, como se dispone en la Parte 2 del Anexo Técnico.

Artículo 6
Disposiciones para la protección de las misiones humanitarias y organizaciones de los efectos de los restos explosivos de guerra

1. Cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado:
   a) Protegerá, tanto como sea factible, de los efectos de los remanentes explosivos de guerra, a las misiones humanitarias y organizaciones que están operando u operarán en el área bajo control, de la Alta Parte Contratante o parte en un conflicto armado y con el consentimiento de dicha parte.
   b) A demanda de tal misión humanitaria u organización, suministrará, tan pronto como sea factible, información sobre la localización de todos los remanentes explosivos de guerra en su territorio de los que tiene conocimiento donde la misión humanitaria u organización solicitante operará o está operando.

2. Las disposiciones de este Artículo no afectan el Derecho Humanitario Internacional existente u otros instrumentos internacionales aplicables o decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que estipulen un nivel más alto de protección.

Artículo 7
Asistencia con relación a los restos explosivos de guerra existentes

1. Cada Alta Parte Contratante tiene el derecho de buscar y recibir asistencia, siempre que sea apropiada, de otras Altas Partes Contratantes, de Estados no partes y organizaciones e instituciones internacionales relevantes en el manejo de los problemas planteados por la existencia de los remanentes explosivos de guerra.

2. Cada Alta Parte Contratante en posición de hacerlo, suministrará asistencia en el manejo de los problemas planteados por los restos explosivos de guerra, tanto necesaria como factible. Al hacerlo, las Altas Partes Contratantes también tomarán en cuenta los objetivos humanitarios de este Protocolo, así como las normas internacionales incluyendo las Normas internacionales de acción en casos de minas.

Artículo 8
Cooperación y asistencia

1. Cada Alta Parte Contratante en posición de hacerlo proveerá asistencia para el marcado y despeje, la remoción o destrucción de remanentes explosivos de guerra, y para educar a la población civil sobre a sus riesgos y actividades relativas *inter alia* a través del sistema de las Naciones Unidas, otras relevantes organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Cruces Rojas nacionales y sociedades de la Media Luna y su Federación Internacional, organizaciones no gubernamentales, o sobre una base bilateral.

2. Cada Alta Parte Contratante en posición de hacerlo proveerá asistencia para el cuidado y la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de los remanentes explosivos de guerra. Tal asistencia puede ser suministrada *inter alia* a través del sistema de las Naciones Unidas, otras relevantes organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Cruces Rojas nacionales y sociedades de la Media Luna y su Federación Internacional, organizaciones no gubernamentales, o sobre una base bilateral.

3. Cada Alta Parte Contratante en posición de hacerlo contribuirá a establecer fondos en el sistema de las Naciones Unidas, así como otros relevantes fondos, para facilitar el suministro de asistencia bajo este Protocolo.

4. Cada Alta Parte Contratante tendrá derecho de participar en el más amplio posible intercambio de equipo, material e información científica y tecnológica diferente de la tecnología relacionada con las armas, necesaria para la aplicación de este Protocolo...

5. Cada Alta Parte Contratante se compromete a proveer información a las importantes bases de datos sobre la acción contra las minas establecidas en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente información concerniente a los diferentes medios y tecnologías de limpieza de restos explosivos de guerra, listas de expertos, agencias de expertos o sitios nacionales de contacto sobre despeje de restos explosivos de guerra y, sobre una base voluntaria, información técnica sobre los tipos más importantes de explosivos de ordenanza...

Dada la enorme variedad de armas que existen, es de esperarse que se sigan adhiriendo protocolos a la Convención, que consideren otros casos específicos de prohibiciones y que entren en vigor.

Conferencias de Examen de la aplicación de la Convención sobre armas inhumanas:

1. *Conferencia de Examen 1995* de la Convención, que se efectuó en tres sesiones: la primera en Viena, Austria, del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, que continuó del 15 al 19 de enero de 1996 en una segunda sesión, y finalmente la tercera celebrada en Ginebra, Suiza, del 22 de abril al 3 de mayo de 1996[46].

1.1. Durante la primera sesión, el 12 de octubre de 1995 se adoptó el *Protocolo sobre armas laser cegadoras*[47], tratado anteriormente, para ser anexado como Protocolo IV a la Convención sobre Armas Inhumanas.

[46] Goldblat, Jozef; "Land-mines and blinding...", *op. cit.*
[47] Ver *Laser cegadoras, Armas.*

1.2. El 19 de enero de 1996 el presidente de la Conferencia de Examen sometió un informe incluyendo un proyecto de enmienda del Protocolo II, que sería considerado en la siguiente sesión.

1.3. En la tercera etapa de esta Conferencia de Revisión, ante la imposibilidad de alcanzar por el momento un consenso para decretar la prohibición total de las minas terrestres, al adoptar un nuevo *Protocolo (II) Sobre prohibiciones o restricciones al uso de minas, armas trampa y otros artefactos*, sólo se modificó el Protocolo original tratando de corregir algunas de sus limitaciones.

2. El *Protocolo (IV) sobre armas laser cegadoras*[48] de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*.

Este Cuarto Protocolo fue adoptado como *Anexo* de la *Convención* el 12 de octubre de 1995, en la primera sesión de la *Conferencia de Examen de 1995*, referida más adelante, celebrada en Viena, Austria, y cuya adherencia fue recomendada a todos los Estados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre del mismo año, entró en vigor[49] el 30 de julio de 1998, seis meses después de que 20 Estados hubieran notificado su consentimiento de estar ligados a él; en la actualidad[50] cuenta con 108 Estados Partes[51], y sus principales estipulaciones al respecto son las siguientes[52],[53]:

---

[48] SIPRI; "Protocol IV to the Inhumane Weapons Convention", *SIPRI Yearbook 1996. Armaments, disarmament and international security*, Stockholm International Peace Research Institute, Oxford University Press, New York, 1996, p. 765.

[49] ONU ; «Protocole sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination (Protocole IV intitulé Protocole relatif aux armes à laser aveuglantes)», *Sommet du Millénaire..*, *op. cit.*, p. 66.

[50] Al 7 de marzo de 2020.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques …*, *op. cit.*

UN; "Status of multilateral arms regulation … 2018…, *op. cit.*

[51] México dio su consentimiento de vinculación el 10 de marzo de 1998.

ONU ; «Protocole sur l'interdiction ou la limitation… (Protocole IV...)», *Sommet du Millénaire..*, *op. cit.*

[52] UN; "Protocol on Blinding Laser Weapons (Protocol IV of the Convention on Prohibitions or Restrictions on the use of certain Conventional Weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects)", *Desarme*. United Nations, New York, Vol. XIX, No. 2, 1996, p. 124.

[53] Goldblat, Jozef; "Land-mines and blinding laser weapons: the Inhumane Weapons Convention Review Conference", *SIPRI Yearbook 1996*, *op. cit.*, pp. 753-764.

Artículo 1

Está prohibido emplear armas laser específicamente diseñadas, como su única función de combate o como una de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la visión no acrecentada, ya sea a la simple vista o con dispositivos correctivos de la visión[54]. Las Altas Partes Contratantes no transferirán tales armas a ningún Estado o entidad no estatal.

Artículo 2

En el empleo de sistemas laser, las Altas Partes Contratantes tomarán todas las precauciones apropiadas para impedir la incidencia de ceguera permanente a la vista no acrecentada. Tales precauciones incluirán la instrucción de sus fuerzas armadas y otras medidas prácticas.

Artículo 3

La ceguera como un efecto incidental o colateral del empleo militar legítimo de sistemas laser, incluso de sistemas laser usados contra equipos ópticos, no está cubierta por la prohibición de este Protocolo.

Artículo 4

Para el propósito de este Protocolo 'ceguera permanente' significa pérdida de la visión irreversible e incorregible, es decir seriamente incapacitante sin perspectivas de recuperación. Incapacitación seria es equivalente a una agudeza visual menor a 20/200 Snellen[55] medidos usando ambos ojos.

[54] Como los anteojos o lentes de contacto prescritos médicamente.

[55] Significa que una persona no puede ver a 6 metros lo que otra persona con visión normal ve a 60 metros de distancia.

II
En el espacio ultraterrestre[56]

1. Las armas espaciales[57,]

Sistemas y equipos de armas ofensivas o defensivas, individuales y combinadas, de gran capacidad y precisión[58], basados o colocados en *órbita* en el *espacio exterior*, la Luna y otros cuerpos celestes, o que en alguna fase de su trayectoria inciden en el espacio exterior, que pueden ser fijos o móviles, y alcanzar con enorme rapidez prácticamente cualquier punto en el globo terráqueo, así como del espacio exterior, la Luna y otros cuerpos celestes, con el fin de neutralizar, inutilizar o destruir certeramente blancos u objetivos, tanto los que constituyen las fuentes de *poder* del enemigo, incluyendo sus propios sistemas y equipos de armas de este mismo tipo, como los que implican alguna amenaza extraterrestre.

Son una variedad de *armas estratégicas* y, por lo tanto, de armas de alcance intercontinental, que incluyen tanto las cabezas explosivas, nucleares, químicas o de otra índole, y los diversos rayos de energía, como sus vectores, ya sean cohetes balísticos intercontinentales y cohetes balísticos lanzados cerca de su blanco, sus equipos y sistemas de lanzamiento, como los buques, submarinos o aeronaves de largo alcance y todas las instalaciones requeridas para ello, así como para su guía y control, o los sistemas de detección implantados en la Tierra o en el espacio, capaces de descubrir los lanzamientos de *armas estratégicas ofensivas (AEO)* por el enemigo y de guiar sus propias armas en su contra.

---

[56] Ver: Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Espacio ultraterrestre", *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, octava edición, 2023; y Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Desarme espacial", *Avatares de la búsqueda imperiosa de una quimera*, Editorial Porrúa, México, primera edición, 2023.

[57] En francés: *Armes spatiales*; en inglés: *Space arms*.

[58] O puntería.

2. El espacio exterior, ultraterrestre, extra atmosférico, cósmico o sideral[59]

Espacio que envuelve a la Tierra y se extiende hasta los confines del universo conteniendo todos los cuerpos celestes; que se inicia donde termina el *espacio aéreo* y, por lo tanto, se encuentra o extiende más allá del límite de la *soberanía* o jurisdicción de los Estados, cuya altitud sobre la superficie de la Tierra no ha sido fijada, aunque se calcula que puede estar entre los 80 y 100 kilómetros; que constituye un *espacio común* de la humanidad, que debe ser preservado con esta calidad, que no es susceptible de apropiación, y cuyo conocimiento, aprovechamiento y utilización debe hacerse exclusivamente con fines pacíficos y no militares, mediante la cooperación y el beneficio mutuo con base en el *desarrollo durable*; y que, por lo tanto, es y debe ser regido y administrado mediante instituciones *ad hoc* de la *sociedad internacional*.

3. Satélites artificiales en órbita espacial

Según la Unión de Científicos Preocupados (UCP)[60], que mantiene una estadística de los satélites artificiales operacionales, al 1° de enero de 2021 en el espacio circundante a la Tierra había un total de 6,542 satélites, de los cuales 3,372 estaban activos y 3,170 inactivos[61]. Más tarde, la misma UCP informó que, considerando los lanzamientos efectuados hasta el 30 de abril de 2022, al 1° de mayo de 2022 había un total incrementado de 5,465 satélites operativos[62].

Sin embargo, el Índice de Objetos lanzados al espacio exterior de la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (ONUAEE)[63] registró a fines de abril de 2021 que, de los 11,139 satélites que habían sido

[59] En francés: *espace extra-atmosphérique*; en inglés: *outer space*.

[60] En inglés: *Union of Concerned Scientists* (UCS).

[61] Mohanta, Nibedita; "How many satellites are orbiting the Earth in 2021?", *Geospatial world,* Union of Concerned Scientists, Cambridge MA, 28 may, 2021.

[62] UCS; "In-depth details on the 5,465 satellites currently orbiting Earth, including their country of origin, purpose, and other operational details", *UCS Satellite Database*; Union of Concerned Scientists, Cambridge MA, may 1, 2022.

[63] UNOOSA; "Index of Objects Launched into Outer Space", *Data Bases*, United Nations Office for Outer Space Affairs, New York, 2022.

lanzados al espacio, sólo 7,389 de ellos estaban individualmente en órbita, ya que los demás se habían, ya sea, quemado en las capas superiores de la atmósfera terrestre o caído a la Tierra en la forma de restos.

Consideraciones generales

No cabe duda de que el *espacio exterior* próximo, sobre todo el circundante a nuestro planeta, incluyendo a la Luna y el Cinturón de asteroides, es parte imprescindible de su sistema vital, e implica tanto beneficios como riesgos, conocidos y desconocidos, de diversa magnitud e importancia para todos sus fenómenos y procesos, lo que justifica igualmente los esfuerzos de investigación y desarrollo que efectúan algunos países por conocerlo mejor y desentrañar sus secretos, así como utilizarlo provechosamente, y las demandas e incluso exigencias de muchos otros Estados de que todo ello se haga prioritariamente en beneficio de la humanidad, como en el caso muy significativo, aunque aún relativo, de la utilización de su tramo conocido como órbita geoestacionaria, de enorme valor para las *telecomunicaciones,* pero que por requerir recursos económicos importantes hasta ahora sólo beneficia a un sector de la humanidad, o de los complementos de este sistema complejo tendientes a la observación del planeta y sus condiciones meteorológicas *vgr.* para la previsión de las catástrofes naturales y facilitar el transporte nacional e internacional.

Al mismo tiempo, sin embargo, se han acentuado vertiginosamente los riesgos que conlleva el mal uso del espacio ultraterrestre o de las intenciones de dicho empleo, que originaron la preocupación y el interés de muchas naciones, particularmente en el ámbito de las Naciones Unidas, por encauzar las acciones de los aún pocos Estados relacionadas con el espacio exterior hacia fines exclusivamente pacíficos y en beneficio de toda la humanidad, tarea que sigue siendo una quimera dadas las percepciones prioritarias de *poder* de los gobiernos y sectores más opulentos y ambiciosos de tales naciones y la casi nula capacidad directa y confiable de la gran mayoría de los otros aproximadamente sesenta países y empresas gubernamentales que a principios de 2010 operan los aproximadamente 800 satélites activos, de los 5,600 satélites[64]que giran alrededor de la Tierra , de siquiera conocer

[64] Obama, Barak; National Space Policy, White House, Washington, june 28, 2010.

cuáles son esas actividades y mucho menos ejercer un control o supervisión eficaz de ellas.

Tampoco hay duda de que las superpotencias, Estados Unidos y Rusia, detentan los mayores conocimientos sobre el espacio exterior y el sistema solar, y esfuerzos de aprovechamiento particular, muchos de los cuales son causa directa de los riesgos actuales, entre los cuales tenemos:

1. La creciente posibilidad real y virtual de que las superpotencias y otros países o empresas o grupos asociados o vinculados dispongan en el espacio exterior y/o en los cuerpos celestes cercanos de *armas de destrucción en masa*, principalmente pero no sólo nucleares, cuyo emplazamiento, depósito, transporte y utilización en el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes, así como la puesta en órbita) alrededor de ellos o en alguna trayectoria desde o hacia la Tierra, están prohibidos por diversos compromisos internacionales, además del desarrollo de nuevas y más terribles armas con el argumento de protegerla de las potenciales amenazas externas (cometas, asteroides, aerolitos, ataques extraterrestres, etc.) e internas (*Estados canallas* y *fugitivos de la ley*[65]), pero que constituyen una flagrante amenaza para toda la humanidad.

2. El aumento constante de la posibilidad real y virtual de que las entidades referidas en el párrafo anterior dispongan en el *espacio exterior* de armas y sistemas de armas capaces de perturbar las comunicaciones (transportes y telecomunicaciones) o de modificar el clima en alguna región del planeta con fines hostiles y militares.

3. El incremento de países (China, India, Japón) y asociaciones de ellos (Unión Europea (UE)), así como de empresas privadas de los mismos, que cada día tienen mayor injerencia en las actividades espaciales, con predominio de los usos militares, ofensivos y *contra ofensivos*, donde el beneficio común brilla por su ausencia.

4. La intensificación de la radiación de los anillos Van Allen que rodean la Tierra debido a los dos ensayos nucleares efectuados por Estados Unidos fuera de la atmósfera y son un riesgo para la salud de los viajeros espaciales.

[65] En inglés: *Rogue States y Outlaw States*. Ver *Seguridad Nacional de Estados Unidos, Estrategia de*.

5. La enorme cantidad dispersa y hasta acumulación en ciertas partes del espacio exterior cercano de muchos miles de desechos de diverso tamaño y constitución, incluyendo radioactividad, que forman la llamada *chatarra espacial* remanente inactiva de los artefactos puestos en órbita por las superpotencias y algunos menores por otros Estados, que ponen en riesgo la seguridad de los navegantes espaciales y sus vehículos, pues hay un peligro de colisión latente, así como para la población terrestre local y sus bienes que sufra la caída de alguno de esos objetos, sobre los cuales se tiene poco o ningún conocimiento y control.

6. El significado neoliberal real de posesión efectiva de sectores del espacio, la Luna y otros cuerpos celestes, sin necesidad de ningún título específico de tal naturaleza, detentada a partir de su utilización exclusiva, como ya sucede en cierta forma en la *Antártida*, con el pretexto de la investigación científica.

7. La teleobservación o *teledetección* con fines militares y de prospección geofísica en beneficio particular de los Estados espías y/o sus empresas para explotar los recursos de los países observados.

Por todo ello, no es desdeñable, aunque tampoco se puede ser tan ingenuo de pensar que es la solución completa a este complejo dilema, pero puede significar un avance, aunque sea pequeño, para regular internacionalmente las actividades espaciales de los Estados, la pretensión de los principales países involucrados de comprometerse en un *Código internacional de conducta en las actividades del espacio exterior*[66], que debería ser vinculante y obligatorio y ser administrado por un órgano específico (no por el Consejo de seguridad) bajo la égida de la ONU[67].

2. Acción internacional

No obstante, debido a que constituyen pasos preliminares y a su indudable importancia, mencionaremos brevemente a continuación los compromisos internacionales formales que hasta ahora se han establecido con relación directa nuestro planeta y sus vecindades exteriores y que se encuentran más

[66] Obama, *op. cit.*
[67] Señalamientos personales del autor.

ampliamente descritos en otras partes de esta obra, así como el texto original de dichos documentos[68]:

2.1. El *Tratado que prohíbe las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y bajo el agua*, firmado en Moscú, Unión Soviética[69], el 5 de agosto de 1963, en vigor desde el 10 de octubre del mismo año y que en la actualidad[70] cuenta con 125 Estados Partes[71,72], prohíbe los ensayos de armas nucleares en los medios señalados, permitiendo únicamente los subterráneos.

TRATADO QUE PROHÍBE LAS PRUEBAS[73] DE ARMAS NUCLEARES EN LA ATMÓSFERA, EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE[74] Y BAJO EL AGUA

El *Tratado que prohíbe las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y bajo el agua*, firmado en Moscú, Unión Soviética[75], el 5 de agosto de 1963, en vigor desde el 10 de octubre del mismo año y que en la actualidad[76] cuenta con 125 Estados partes[77,78,79], prohíbe los ensayos

[68] ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre y Resoluciones conexas de la Asamblea General*. Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Naciones Unidas, Viena, 2008, pp. 6-7.

[69] Ahora Rusia.

[70] Al 1° de enero de 2019, desde la sucesión de Montenegro el 3 de junio de 2006; otros 10 firmantes aún no lo ratifican: Argelia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Etiopía, Haití, Mali, Paraguay, Portugal y Somalia UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, United Nations, New York, 2019, vol. II, p. 272.

[71] Sus Depositarios son los Gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y Rusia.

[72] México lo firmó el 8 de agosto de 1963 y lo ratificó el 27 de diciembre del mismo año.
SRE; *Estados Unidos Mexicanos. Tratados multilaterales vigentes*, *op. cit.*, p. 14.

[73] O los ensayos.

[74] O exterior.

[75] Hoy Rusia.

[76] Al 1° de enero de 2019, desde la sucesión de Montenegro el 3 de junio de 2006; otros 10 firmantes aún no lo ratifican: Argelia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Etiopía, Haití, Mali, Paraguay, Portugal y Somalia UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, United Nations, New York, 2019, vol. II, p. 272.

[77] Ver *Partes*.

[78] Sus Depositarios son los Gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y Rusia.

[79] México lo firmó el 8 de agosto de 1963 y lo ratificó el 27 de diciembre del mismo año.
SRE; *Estados Unidos Mexicanos. Tratados multilaterales vigentes*, *op. cit.*, p. 14.

de armas nucleares en los medios señalados, permitiendo únicamente los subterráneos[80], y su texto es el siguiente[81]:

TRATADO QUE PROHÍBE LAS PRUEBAS DE ARMAS NUCLEARES EN LA ATMÓSFERA, EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y BAJO EL AGUA

MOSCÚ, 5 DE AGOSTO DE 1963

Los Gobiernos de Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en lo sucesivo denominados "los partidos originales",

Proclamando como su objetivo principal el logro más rápido posible de un acuerdo sobre desarme general y completo bajo estricto control internacional de acuerdo con los objetivos de las Naciones Unidas que pondrían fin a la carrera armamentista y eliminarían el incentivo para la producción y prueba de todos tipos de armas, incluidas las armas nucleares[82],

Tratando de lograr la interrupción de todas las explosiones de prueba de armas nucleares en todo momento, decididos a continuar las negociaciones con este fin, y deseando poner fin a la contaminación[83] del medio ambiente[84] del hombre por sustancias radioactivas,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

1. Cada una de las Partes en este Tratado se compromete a prohibir, prevenir y no realizar ninguna explosión de prueba de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control:

a) en la atmósfera; más allá de sus límites, incluido el espacio exterior; o bajo el agua, incluidas aguas territoriales o alta mar; o

[80] Ver *Pruebas nucleares, Limitación de las* y *Pruebas nucleares, Prohibición de las*.

[81] ONUAD; *Tratado que prohíbe las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua*, Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Desarme, Naciones Unidas, Nueva York, 2020.

[82] Ver *Armas nucleares*.

[83] Ver *Contaminación*.

[84] Ver *Medio ambiente*.

b) en cualquier otro entorno si dicha explosión hace que existan desechos radioactivos fuera de los límites territoriales del Estado bajo cuya jurisdicción o control se lleva a cabo dicha explosión. A este respecto, se entiende que las disposiciones de este subpárrafo se entenderán sin perjuicio de la celebración de un Tratado que resulte en la prohibición permanente de todas las explosiones de prueba nuclear, incluidas todas las explosiones subterráneas, cuya conclusión, como lo han declarado las Partes en el Preámbulo de este Tratado, buscan lograr.

2. Cada una de las Partes en este Tratado se compromete además a abstenerse de causar, alentar o de cualquier manera participar en la realización de cualquier explosión de prueba de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, en cualquier lugar que tenga lugar en cualquiera de los entornos descritos, o tienen el efecto mencionado en el párrafo 1 de este Artículo.

Artículo II

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas a este Tratado. El texto de cualquier enmienda propuesta se presentará a los Gobiernos depositarios que lo distribuirán a todas las Partes en el presente Tratado. Posteriormente, si un tercio o más de las Partes lo solicitan, los Gobiernos depositarios convocarán una conferencia, a la que invitarán a todas las Partes, a considerar dicha enmienda.

2. Cualquier enmienda a este Tratado debe ser aprobada por la mayoría de los votos de todas las Partes en este Tratado, incluidos los votos de todas las Partes Originales. La enmienda entrará en vigor para todas las Partes tras el depósito de los instrumentos de ratificación por la mayoría de todas las Partes, incluidos los instrumentos de ratificación de todas las Partes originales.

Artículo III

1. El presente Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. Cualquier Estado que no firme este Tratado antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este Artículo puede adherirse a él en cualquier momento.

2. El presente Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en poder de los gobiernos de las partes originales: Estados Unidos de

América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se designan como depositarios. Gobiernos

3. El presente Tratado entrará en vigor después de su ratificación por todas las Partes originales y el depósito de sus instrumentos de ratificación.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión se depositen después de la entrada en vigor del presente Tratado, entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. Los gobiernos depositarios informarán sin demora a todos los Estados signatarios y adherentes de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y adhesión al presente Tratado, la fecha de su entrada en vigor y la fecha de recepción de cualquier solicitud de conferencias u otros avisos.

6. El presente Tratado será registrado por los gobiernos depositarios de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo IV
El presente Tratado tendrá una duración ilimitada.

Cada Parte, en el ejercicio de su soberanía nacional, tendrá derecho a retirarse del Tratado si decide que eventos extraordinarios, relacionados con el tema de este Tratado, han puesto en peligro los intereses supremos de su país. Notificará dicha retirada a todas las demás Partes en el Tratado con tres meses de anticipación.

Artículo V
El presente Tratado, cuyos textos en inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los gobiernos depositarios. Copias debidamente certificadas de este Tratado serán transmitidas por los Gobiernos depositarios a los Gobiernos de los Estados signatarios y adherentes.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Tratado.

HECHO por triplicado en la ciudad de Moscú el quinto día de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

2.2. El *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes*, coloquialmente conocido como el *Tratado del Espacio Exterior* o *Tratado del Espacio Ultraterrestre*, que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2222 (XXI), del 19 de diciembre de 1966, abierto a firma en Londres, Moscú y Washington el 27 de enero de 1967, en vigor desde el 10 de octubre del mismo año, y en la actualidad[85] cuenta con 108 Estados Partes[86],[87], que prohíbe colocar en órbita alrededor de la Tierra o instalar en la Luna o cualquier otro cuerpo celeste o estación espacial, *armas nucleares* u otras *armas de destrucción en masa*.

TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES[88]

El *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes*, conocido coloquialmente como el *Tratado del Espacio Exterior o Ultraterrestre*, fue adoptado[89] por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2222 (XXI), del 19 de diciembre de 1966,

[85] Al 1° de enero de 2019; otros 21 firmantes aún no lo ratifican: Bolivia, Botswana, Burundi, Camerún, Colombia, Congo (RDC), Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Irán, Jordania, Lesotho, Malasia, Nicaragua, Panamá, República Centroafricana, Rwanda, Serbia, Somalia y Trinidad y Tobago.
UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, United Nations, New York, 2019, vol. II, p. 272.

[86] Sus Depositarios son los Gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y Rusia.

[87] México lo firmó el 27 de enero de 1967 y lo ratificó el 31 de enero de 1968.
SRE; *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1967-1968*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1968, p. 55.

[88] En francés: *Traité sur les principes régissant les activités des États en matière d'exploration et d'utilisation de l'espace extra-atmosphérique, y compris la Lune et les autres corps célestes*; en inglés: *Treaty on Principles Governing the Activities of States in the Exploration and Use of Outer Space, including the Moon and Other Celestial Bodies*.

[89] ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre y Resoluciones conexas de la Asamblea General*, Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Centro Internacional de Viena, Naciones Unidas, Viena, 2008, pp. 6-7.

abierto a firma en Londres, Moscú y Washington el 27 de enero de 1967, está en vigor desde el 10 de octubre del mismo año, y en la actualidad[90] cuenta con 110 Estados partes[91,92].

El Tratado prohíbe colocar en órbita alrededor de la Tierra o en cualquier trayectoria, o instalar en la Luna o cualquier otro cuerpo celeste o estación espacial, *armas nucleares* u otras *armas de destrucción en masa* , así como cualquier reivindicación de apropiación o de *soberanía* nacional*;* y, al mismo tiempo, establece que su exploración y uso deben ser pacíficos y en interés y beneficio de toda la humanidad[93].

En seguida, presentamos el texto de tan valioso y trascendental documento, para su mejor conocimiento y aplicación[94,95]:

[90] Al 15 de julio de 2020, incluyendo a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU; otros 21 firmantes aún no lo ratifican: Bolivia, Botswana, Burundi, Camerún, Colombia, Congo (RDC), Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Irán, Jordania, Lesotho, Malasia, Nicaragua, Panamá, República Centroafricana, Rwanda, Serbia, Somalia y Trinidad y Tobago.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, United Nations, New York, 2019, vol. II, p. 272.

[91] Sus Depositarios son los Gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y Rusia.

[92] México lo firmó el 27 de enero de 1967 y lo ratificó el 31 de enero de 1968.

SRE; *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1967-1968*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1968, p. 55.

[93] Véase el informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de actividades espaciales para fortalecer la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría (A/48/221) y también el párrafo 2 de la resolución 48/39 de la Asamblea General.

[94] ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre*, Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Centro Internacional de Viena, Naciones Unidas, Viena, Austria, octubre de 2002, p. 75.

[95] ONU; "Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del Espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes", *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio ultraterrestre*. Naciones Unidas, Nueva York, 2002, p. 75.

TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES

LONDRES, MOSCÚ Y WASHINGTON,
27 DE ENERO DE 1967

Los Estados Partes en este Tratado,

Inspirándose en las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés general de toda la humanidad en el proceso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se debe efectuar en bien de todos los pueblos, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico,

Deseando contribuir a una amplia cooperación internacional en lo que se refiere a los aspectos científicos y jurídicos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que tal cooperación contribuirá al desarrollo de la comprensión mutua y al afianzamiento de las relaciones amistosas entre los Estados y pueblos,

Recordando la resolución 1962 (XVIII), titulada "Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre", que fue aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1963,

Recordando la resolución 1884 (XVIII), en que se insta a los Estados a no poner en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa, ni a emplazar tales armas en los cuerpos celestes, que fue aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de octubre de 1963,

Tomando nota de la resolución 110 (II), aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, que condena la propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar cualquier amenaza de la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y considerando que dicha resolución es aplicable al espacio ultraterrestre,

Convencidos de que un Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, promoverá los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes.

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estarán abiertos a la investigación científica, y los Estados facilitarán y fomentarán la cooperación internacional en dichas investigaciones.

Artículo II

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera.

Artículo III

Los Estados Partes en el Tratado deberán realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.

Artículo IV

Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.

La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos.

Artículo V

Los Estados Partes en el Tratado considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso en el territorio de otro Estado Parte o en alta mar. Cuando los astronautas hagan tal aterrizaje serán devueltos con seguridad y sin demora al Estado de registro de su vehículo espacial.

Al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, así como en los cuerpos celestes, los astronautas de un Estado Parte en el Tratado deberán prestar toda la ayuda posible a los astronautas de los demás Estados Partes en el Tratado.

Los Estados Partes en el Tratado tendrán que informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el Tratado o al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los fenómenos por ellos observados en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, que podrían constituir un peligro para la vida o la salud de los astronautas.

Artículo VI

Los Estados Partes en el Tratado serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberán asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con las disposiciones del presente Tratado. Las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán ser autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado Parte en el Tratado.

Cuando se trate de actividades que realiza en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, una organización internacional, la responsable en cuanto al presente Tratado corresponderá a esa organización internacional y a los Estados Partes en el Tratado que pertenecen a ella.

Artículo VII

Todo Estado Parte en el Tratado que lance o promueva el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y todo Estado Parte en el Tratado, desde cuyo territorio o cuyas instalaciones se lance un objeto, será responsable internacionalmente de los daños causados a otro Estado Parte en el Tratado o a sus personas naturales o jurídicas por dicho objeto o sus partes componentes en la Tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Artículo VIII

El Estado Parte en el Tratado, en cuyo registro figura el objeto lanzado al espacio ultraterrestre, retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre todo el personal que vaya en él, mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste. El derecho de propiedad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, incluso de los objetos que hayan descendido o se construyan en un cuerpo celeste, y de sus partes componentes, no sufrirá ninguna alteración mientras estén en el espacio ultraterrestre, incluso en un cuerpo celeste, ni en su retorno a la Tierra. Cuando esos objetos o esas partes componentes sean hallados fuera de

los límites del Estado Parte en el Tratado en cuyo registro figuran, deberán ser devueltos a ese Estado Parte, el que deberá proporcionar los datos de identificación que se le soliciten antes de efectuarse la restitución.

Artículo IX

En la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los Estados Partes en el Tratado deberán guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua, y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados Partes en el Tratado. Los Estados Partes en el Tratado harán los estudios e investigaciones del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y procederán a su exploración de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra como consecuencia de la introducción en él de materias extraterrestres, y cuando sea necesario adoptarán las medidas pertinentes a tal efecto. Si un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por él o por sus nacionales, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de otros Estados Partes en el Tratado en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberá celebrar las consultas internacionales oportunas antes de iniciar esa actividad o ese experimento. Si un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por otro Estado Parte en el Tratado, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, podrá pedir que se celebren consultas sobre dicha actividad o experimento.

Artículo X

A fin de contribuir a la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, conforme a los objetivos del presente Tratado, los Estados Partes en él

examinarán, en condiciones de igualdad, las solicitudes formuladas por otros Estados Partes en el Tratado para que se les brinde la oportunidad a fin de observar el vuelo de los objetos espaciales lanzados por dichos Estados.

La naturaleza de tal oportunidad y las condiciones en que podría ser concedida se determinarán por acuerdo entre los Estados interesados.

Artículo XI

A fin de fomentar la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados Partes en el Tratado que desarrollan actividades en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, convienen en informar, en la mayor medida posible dentro de lo viable y factible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, acerca de la naturaleza, marcha, localización y resultados de dichas actividades. El Secretario General de las Naciones Unidas debe estar en condiciones de difundir eficazmente tal información, inmediatamente después de recibirla.

Artículo XII

Todas las estaciones, instalaciones, equipo y vehículos espaciales situados en la Luna y otros cuerpos celestes serán accesibles a los representantes de otros Estados Parte en el presente Tratado, sobre la base de reciprocidad. Dichos representantes notificarán con antelación razonable su intención de hacer una visita, a fin de permitir celebrar las consultas que procedan y adoptar un máximo de precauciones para velar por la seguridad y evitar toda perturbación del funcionamiento normal de la instalación visitada.

Artículo XIII

Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a las actividades de exploración y utilización de espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, que realicen los Estados Partes en el Tratado, tanto en el caso de que esas actividades las lleve a cabo un Estado Parte en el Tratado por sí solo o junto con otros Estados, incluso cuando se efectúen dentro del marco de organizaciones intergubernamentales internacionales.

Los Estados Partes en el Tratado resolverán los problemas prácticos que puedan surgir en relación con las actividades que desarrollen las organizaciones intergubernamentales internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, con la organización internacional pertinente o con uno o varios Estados miembros de dicha organización internacional que sean Partes en el presente Tratado.

Artículo XIV

1. Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Tratado antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en los archivos de los Gobiernos de Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a los que por el presente se designa como Gobiernos depositarios.

3. Este Tratado entrará en vigor cuando hayan depositado los instrumentos de ratificación cinco gobiernos, incluidos los designados como Gobiernos depositarios en virtud del presente Tratado.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de este Tratado, el Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Tratado, de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión a este Tratado, de la fecha de su entrada en vigor y de cualquier otra notificación.

6. Este Tratado será registrado por los Gobiernos depositarios, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XV

Cualquier Estado Parte en el Tratado podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Tratado que las acepte cuando éstas hayan sido aceptadas por la mayoría de los Estados Partes en el Tratado, y en lo sucesivo para cada Estado restante que sea Parte en el Tratado en la fecha en que las acepte.

Artículo XVI

Todo Estado Parte podrá comunicar su retiro de este Tratado al cabo de un año de su entrada en vigor, mediante notificación por escrito dirigida a los Gobiernos depositarios.

Tal retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

Artículo XVII

Este Tratado, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de este Tratado a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Tratado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman este Tratado.

HECHO en tres ejemplares, en las ciudades de Londres, Moscú y Washington D.C., el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, del 27 de enero de 1967, que puede considerarse la base jurídica general para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, ha proporcionado un marco para el desarrollo del derecho del espacio ultraterrestre. Se puede decir que los otros cuatro tratados tratan específicamente de ciertos conceptos incluidos en el Tratado. Los tratados relativos al espacio han sido ratificados por muchos gobiernos, y muchos más se guían por sus principios. Habida cuenta de la importancia que reviste la

cooperación internacional para desarrollar las normas del derecho del espacio, y de su importante función para fomentar la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la Asamblea General y el Secretario General de las Naciones Unidas han exhortado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no sean parte en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que ratifiquen esos tratados o se adhieran a ellos lo antes posible[96].

2.3. El *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*, coloquialmente conocido como el *Acuerdo de la Luna*, que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Anexo de su Resolución 34/68, del 5 de diciembre de 1979, abierto a firma en su sede en Nueva York, Estados Unidos, el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 11 de julio de 1984, y en la actualidad[97] cuenta con 18 Estados Partes[98],[99], que prohíbe colocar en órbita alrededor de la Luna o en otra trayectoria hacia ella o a su alrededor, objetos portadores de *armas nucleares* o cualquier otro tipo de *armas de destrucción en masa*, o colocar o usar tales armas sobre la Luna o en ella.

[96] Véase el informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de actividades espaciales para fortalecer la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría (A/48/221) y también el párrafo 2 de la resolución 48/39 de la Asamblea General.

[97] Al 1° de enero de 2019, incluyendo a México, desde la adhesión de Armenia el 19 de enero de 2017; otros cuatro firmantes aún no lo ratifican: Francia, Guatemala, India y Rumania.

ONU; «Accord régissant les activités des États sur la Lune et les autres corps célestes», *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général,* État des traités, Nations Unies, New York, 27 juin 2020, p. 1.

[98] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

[99] México se adhirió el 11 de octubre de 1991.

SRE; *México: Relación de tratados en vigor*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1996, p. 269.

ACUERDO QUE DEBE REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES[100]

El *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*, mejor conocido como el *Acuerdo de la Luna*, fue adoptado[101] por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Anexo de su Resolución 34/68, del 5 de diciembre de 1979, abierto a firma en su sede en Nueva York, Estados Unidos, el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 11 de julio de 1984, y en la actualidad[102] cuenta con 18 Estados partes[103,104], que prohíbe colocar en órbita alrededor de la Luna o en otra trayectoria hacia ella o a su alrededor, objetos portadores de *armas nucleares* o cualquier otro tipo de *armas de destrucción en masa*, o colocar o usar tales armas sobre la Luna o en ella, cuyo texto es el siguiente[105,106,107]:

ACUERDO QUE DEBE REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADO EN LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES
NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK,
5 DE DICIEMBRE DE 1979

Los Estados Partes en el presente Acuerdo,

---

[100] En francés: *Accord régissant les activités des Etats sur la Lune et les autres corps célestes*; en inglés: *Agreement governing the activities of States on the Moon and other celestial bodies*.

[101] ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre y Resoluciones conexas de la Asamblea General*, Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Centro Internacional de Viena, Naciones Unidas, Viena, 2008, pp. 6-7.

[102] Al 26 de junio de 2020, desde la adhesión de Armenia el 19 de enero de 2018; otros cuatro firmantes aún no lo ratifican: Francia, Guatemala, India y Rumania. De los miembros Permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU sólo Francia lo firmó el 29 de enero de 1980, pero no la ha ratificado.

ONU; «Accord régissant les activités des États sur la Lune et les autres corps célestes», *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général,* État des traités, Nations Unies, New York, 27 juin 2020, p. 1.

[103] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

[104] México se adhirió el 11 de octubre de 1991.

SRE; *México: Relación de tratados en vigor*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1996, p. 269.

[105] ONU; *Accord régissant les activités des États sur la Lune et les autres corps célestes. New York, 5 décembre 1979*, Collection des Traités, Nations Unies, New York, 12 mai 1980, 134 pp.

[106] ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas … Ibidem,* pp. 27-38.

[107] ONU; "Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes", *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio ultraterrestre*. Naciones Unidas, Nueva York, pp. 31-37.

Observando las realizaciones de los Estados en la exploración y utilización de la Luna y otros cuerpos celestes,

Reconociendo que la Luna, como satélite natural de la Tierra, desempeña un papel importante en la exploración del espacio ultraterrestre,

Firmemente resueltos a favorecer, sobre la base de la igualdad, el desarrollo de la colaboración entre los Estados a los efectos de la exploración y utilización de la Luna y otros cuerpos celestes,

Deseando evitar que la Luna se convierta en zona de conflictos internacionales,

Teniendo en cuenta los beneficios que se pueden derivar de la explotación de los recursos naturales de la Luna y otros cuerpos celestes,

Recordando el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre,

Teniendo presente la necesidad de aplicar concretamente y desarrollar, en lo concerniente a la Luna y otros cuerpos celestes, las disposiciones de esos instrumentos internacionales, habida cuenta de los futuros progresos en la exploración y utilización del espacio,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

1. Las disposiciones del presente Acuerdo relativas a la Luna se aplicarán también a otros cuerpos celestes del sistema solar distintos de la Tierra, excepto en los casos en que con respecto a alguno de esos cuerpos celestes entren en vigor normas jurídicas específicas.

2. Para los fines del presente Acuerdo, las referencias a la Luna incluirán las órbitas alrededor de la Luna u otras trayectorias dirigidas hacia ella o que la rodean.

3. El presente Acuerdo no se aplica a las materias extraterrestres que llegan a la superficie de la Tierra por medios naturales.

Artículo 2

Todas las actividades que se desarrollen en la Luna, incluso su exploración y utilización, se realizarán de conformidad con el derecho internacional, en especial la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[108], aprobada por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación internacional y la comprensión recíproca, y prestando la consideración debida a los respectivos intereses de todos los otros Estados Partes.

Artículo 3

1. Todos los Estados Partes utilizarán la Luna exclusivamente con fines pacíficos.

2. Se prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, así como a otros actos hostiles o a la amenaza de estos actos, en la Luna. Se prohíbe también utilizar la Luna para cometer tales actos o para hacer tales amenazas con respecto a la Tierra, a la Luna, a naves espaciales, a tripulaciones de naves espaciales o a objetos espaciales artificiales.

3. Los Estados Partes no pondrán en órbita alrededor de la Luna, ni en otra trayectoria hacia la Luna o alrededor de ella, objetos portadores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, ni colocarán o emplearán esas armas sobre o en la Luna.

4. Queda prohibido establecer bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos de cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares en la Luna. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro fin pacífico. Tampoco se prohíbe la

[108] Ver *Carta de las Naciones Unidas.*

utilización de cualesquier equipo o material necesarios para la exploración y utilización de la Luna con fines pacíficos.

Artículo 4

1. La exploración y utilización de la Luna incumbirán a toda la humanidad y se efectuarán en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico. Se tendrán debidamente en cuenta los intereses de las generaciones actuales y venideras, así como la necesidad de promover niveles de vida más altos y mejores condiciones de progreso y desarrollo económico y social de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

2. En todas sus actividades relativas a la exploración y utilización de la Luna, los Estados Partes se guiarán por el principio de la cooperación y la asistencia mutua. La cooperación internacional conforme al presente Acuerdo deberá ser lo más amplia posible y podrá llevarse a cabo sobre una base multilateral o bilateral o por conducto de organizaciones internacionales intergubernamentales.

Artículo 5

1. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, en toda la medida de lo posible y practicable, de sus actividades relativas a la exploración y utilización de la Luna. Se proporcionará respecto de cada misión a la Luna, a la mayor brevedad posible después del lanzamiento, información sobre la fecha, los objetivos, las localizaciones, los parámetros orbitales y la duración de la misión, en tanto que, después de terminada cada misión, se proporcionará información sobre sus resultados, incluidos los resultados científicos. En cada misión que dure más de sesenta días, se facilitará periódicamente, a intervalos de treinta días, información sobre el desarrollo de la misión, incluidos cualesquiera resultados científicos. En las misiones que duren más de seis meses, sólo será necesario comunicar ulteriormente las adiciones a tal información que sean significativas.

2. Todo Estado Parte que tenga noticia de que otro Estado Parte proyecta operar simultáneamente en la misma zona de la Luna, o en la misma órbita alrededor de la Luna, o en la misma trayectoria hacia la Luna o alrededor de ella, comunicará sin demora al otro Estado las fechas y los planes de sus propias operaciones.

3. Al desarrollar actividades con arreglo al presente Acuerdo, los Estados Partes informarán prontamente al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, de cualquier fenómeno que descubran en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna, que pueda poner en peligro la vida o la salud humanas, así como de cualquier indicio de vida orgánica.

Artículo 6

1. La investigación científica en la Luna será libre para todos los Estados Partes, sin discriminación de ninguna clase, sobre la base de la igualdad y de conformidad con el derecho internacional.

2. Al realizar investigaciones científicas con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los Estados Partes tendrán derecho a recoger y extraer de la Luna muestras de sus minerales y otras sustancias. Esas muestras permanecerán a disposición de los Estados Partes que las hayan hecho recoger y éstos podrán utilizarlas con fines científicos. Los Estados Partes tendrán en cuenta la conveniencia de poner parte de esas muestras a disposición de otros Estados Partes interesados y de la comunidad científica internacional para la investigación científica. Durante las investigaciones científicas, los Estados Partes también podrán utilizar los minerales y otras sustancias de la Luna en cantidades adecuadas para el apoyo de sus misiones.

3. Los Estados Partes están de acuerdo en que conviene intercambiar personal científico y de otra índole, en toda la medida de lo posible y practicable, en las expediciones a la Luna o en las instalaciones allí situadas.

Artículo 7

1. Al explorar y utilizar la Luna, los Estados Partes tomarán medidas para que no se perturbe el actual equilibrio de su medio, ya por la introducción

de modificaciones nocivas en ese medio, ya por su contaminación perjudicial con sustancias ajenas al medio, ya de cualquier otro modo. Los Estados Partes tomarán también medidas para no perjudicar el medio de la Tierra por la introducción de sustancias extraterrestres o de cualquier otro modo.

2. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas de las medidas que estén adoptando de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo y también, en la mayor medida viable, le notificarán por anticipado todos los emplazamientos que hagan de materiales radiactivos en la Luna y los fines de dichos emplazamientos.

3. Los Estados Partes informarán a los demás Estados Partes y al Secretario General acerca de las zonas de la Luna que tengan especial interés científico, a fin de que, sin perjuicio de los derechos de los demás Estados Partes, se considere la posibilidad de declarar esas zonas reservas científicas internacionales para las que han de concertarse acuerdos de protección especiales, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Artículo 8

1. Los Estados Partes podrán desarrollar sus actividades de exploración y utilización de la Luna en cualquier punto de su superficie o bajo su superficie, sin perjuicio de las demás estipulaciones del presente Acuerdo.

2. A esos fines, los Estados Partes podrán, especialmente:

a) Hacer aterrizar sus objetos espaciales en la Luna y proceder a su lanzamiento desde la Luna;
b) Instalar su personal y colocar sus vehículos espaciales, su equipo, su material, sus estaciones y sus instalaciones en cualquier punto de la superficie o bajo la superficie de la Luna.

El personal, los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones podrán moverse o ser desplazadas libremente sobre o bajo la superficie de la Luna.

3. Las actividades desarrolladas por los Estados Partes de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo no deberán

entorpecer las actividades desarrolladas en la Luna por otros Estados Partes. En caso de que pudieran constituir un obstáculo, los Estados Partes interesados celebrarán consultas de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 9

1. Los Estados Partes podrán establecer en la Luna estaciones habitadas o inhabitadas. El Estado Parte que establezca una estación utilizará únicamente el área que sea precisa para las necesidades de la estación y notificará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas el emplazamiento y objeto de tal estación. Ulteriormente, cada año, dicho Estado notificará asimismo al Secretario General si la estación se sigue utilizando y si se ha modificado su objeto.

2. Las estaciones deberán estar dispuestas de modo que no entorpezcan el libre acceso a todas las zonas de la Luna del personal, los vehículos y el equipo de otros Estados Partes que desarrollan actividades en la Luna de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo o en el artículo I del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Artículo 10

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas practicables para proteger la vida y la salud de las personas que se encuentren en la Luna. A tal efecto, considerarán a toda persona que se encuentre en la Luna como un astronauta en el sentido del artículo V del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y como un miembro de la tripulación de una nave espacial en el sentido del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

2. Los Estados Partes ofrecerán refugio en sus estaciones, instalaciones, vehículos o equipo a las personas que se encuentren en peligro en la Luna.

Artículo 11

1. La Luna y sus recursos naturales son patrimonio común de la humanidad conforme a lo enunciado en las disposiciones del presente Acuerdo y en particular en el párrafo 5 del presente artículo.

2. La Luna no puede ser objeto de apropiación nacional mediante reclamaciones de soberanía, por medio del uso o la ocupación, ni por ningún otro medio.

3. Ni la superficie ni la subsuperficie de la Luna, ni ninguna de sus partes o recursos naturales podrán ser propiedad de ningún Estado, organización internacional intergubernamental o no gubernamental, organización nacional o entidad no gubernamental ni de ninguna persona física. El emplazamiento de personal, vehículos espaciales, equipo, material, estaciones e instalaciones sobre o bajo la superficie de la Luna, incluidas las estructuras unidas a su superficie o la subsuperficie, no creará derechos de propiedad sobre la superficie o la subsuperficie de la Luna o parte alguna de ellas. Las disposiciones precedentes no afectan al régimen internacional a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.

4. Los Estados Partes tienen derecho a explorar y utilizar la Luna sin discriminación de ninguna clase, sobre una base de igualdad y de conformidad con el derecho internacional y las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo.

5. Los Estados Partes en el presente Acuerdo se comprometen a establecer un régimen internacional, incluidos los procedimientos apropiados, que rija la explotación de los recursos naturales de la Luna, cuando esa explotación esté a punto de llegar a ser viable. Esta disposición se aplicará de conformidad con el artículo 18 del presente Acuerdo.

6. A fin de facilitar el establecimiento del régimen internacional a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo, los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas así como al público y a la comunidad científica internacional, en la forma más amplia posible y viable, sobre los recursos naturales que descubran en la Luna.

7. Entre las principales finalidades del régimen internacional que se ha de establecer figurarán:

a) El desarrollo ordenado y seguro de los recursos naturales de la Luna;
b) La ordenación racional de esos recursos;
c) La ampliación de las oportunidades para el uso de esos recursos;
d) Una participación equitativa de todos los Estados Partes en los beneficios obtenidos de esos recursos, teniéndose especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los países en desarrollo, así como los esfuerzos de los países que hayan contribuido directa o indirectamente a la explotación de la Luna.

8. Todas las actividades referentes a los recursos naturales de la Luna se realizarán en forma compatible con las finalidades especificadas en el párrafo 7 del presente artículo y con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 12

1. Los Estados Partes retendrán la jurisdicción y el control sobre el personal, los vehículos, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones de su pertenencia que se encuentren en la Luna. El derecho de propiedad de los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones no resultará afectado por el hecho de que se hallen en la Luna.

2. Cuando esos vehículos, instalaciones y equipo o sus partes componentes sean hallados fuera del lugar para el que estaban destinados, se les aplicará el artículo 5 del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

3. En caso de emergencia con peligro para la vida humana, los Estados Partes podrán utilizar el equipo, los vehículos, las instalaciones, el material o los suministros de otros Estados Partes en la Luna. Se notificará prontamente tal utilización al Secretario General de las Naciones Unidas o al Estado Parte interesado.

Artículo 13

El Estado Parte que compruebe que un objeto espacial no lanzado por él o sus partes componentes, han aterrizado en la Luna a causa de una avería o

han hecho en ella un aterrizaje forzoso o involuntario informará sin demora al Estado Parte que haya efectuado el lanzamiento y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes en el presente Acuerdo serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en la Luna los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberán asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Los Estados Partes se asegurarán de que las entidades no gubernamentales que se hallen bajo su jurisdicción sólo emprendan actividades en la Luna con la autorización y bajo la constante fiscalización del pertinente Estado Parte.

2. Los Estados Partes reconocen que, además de las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales, puede ser necesario hacer arreglos detallados sobre la responsabilidad por daños causados en la Luna como consecuencia de actividades más extensas en la Luna. Esos arreglos se elaborarán de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 18 del presente Acuerdo.

Artículo 15

1. Todo Estado Parte podrá asegurarse de que las actividades de los otros Estados Partes en la exploración y utilización de la Luna son compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo. Con este fin, todos los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones que se encuentren en la Luna serán accesibles a los otros Estados Partes. Dichos Estados Partes notificarán con antelación razonable su intención de hacer una visita, con objeto de que sea posible celebrar las consultas que procedan y adoptar un máximo de precauciones para velar por la seguridad y evitar toda perturbación del funcionamiento normal de la instalación visitada. A

los efectos del presente artículo, todo Estado Parte podrá utilizar sus propios medios o podrá actuar con asistencia total o parcial de cualquier otro Estado Parte, o mediante procedimientos internacionales apropiados, dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta.

2. Todo Estado Parte que tenga motivos para creer que otro Estado Parte no cumple las disposiciones que le corresponden con arreglo al presente Acuerdo o que otro Estado Parte vulnera los derechos del primer Estado con arreglo al presente Acuerdo podrá solicitar la celebración de consultas con ese Estado Parte. El Estado Parte que reciba dicha solicitud procederá sin demora a celebrar esas consultas. Todos los Estados Partes que participen en las consultas tratarán de lograr una solución mutuamente aceptable de la controversia y tendrán presentes los derechos e intereses de todos los Estados Partes. El Secretario General de las Naciones Unidas será informado de los resultados de las consultas y transmitirá la información recibida a todos los Estados Partes interesados.

3. Cuando las consultas no permitan llegar a una solución que sea mutuamente aceptable y respete los derechos e intereses de todos los Estados Partes, las partes interesadas tomarán todas las medidas necesarias para resolver la controversia por otros medios pacíficos de su elección adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia. Cuando surjan dificultades en relación con la iniciación de consultas o cuando las consultas no permitan llegar a una solución mutuamente aceptable, todo Estado Parte podrá solicitar la asistencia del Secretario General, sin pedir el consentimiento de ningún otro Estado Parte interesado, para resolver la controversia. El Estado Parte que no mantenga relaciones diplomáticas con otro Estado Parte interesado participará en esas consultas, según prefiera, por sí mismo o por mediación de otro Estado Parte o del Secretario General.

Artículo 16

A excepción de los artículos 17 a 21, se entenderá que las referencias que se hagan en el presente Acuerdo a los Estados se aplican a cualquier organización internacional intergubernamental que realice actividades en el espacio ultraterrestre, siempre que tal organización declare que acepta los derechos y obligaciones estipulados en el presente Acuerdo y que la mayoría de los

Estados miembros de la organización sean Estados Partes en el presente Acuerdo y en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. Los Estados miembros de cualquiera de tales organizaciones que sean Estados Partes en el presente Acuerdo adoptarán todas las medidas pertinentes para que la organización haga una declaración de conformidad con lo que antecede.

Artículo 17

Todo Estado Parte en el presente Acuerdo podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Acuerdo que las acepte cuando éstas hayan sido aceptadas por la mayoría de los Estados Partes en el Acuerdo y, en lo sucesivo, para cada Estado restante que sea Parte en el Acuerdo en la fecha en que las acepte.

Artículo 18

Cuando hayan transcurrido diez años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, se incluirá la cuestión de su reexamen en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de considerar, a la luz de cómo se haya aplicado hasta entonces, si es preciso proceder a su revisión. Sin embargo, en cualquier momento, una vez que el presente Acuerdo lleve cinco años en vigor, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario, convocará, a petición de un tercio de los Estados Partes en el Acuerdo y con el asentimiento de la mayoría de ellos, una conferencia de los Estados Partes para reexaminar el Acuerdo. La conferencia encargada de reexaminarlo estudiará asimismo la cuestión de la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 del artículo 11, sobre la base del principio a que se hace referencia en el párrafo 1 de ese artículo y teniendo en cuenta en particular los adelantos tecnológicos que sean pertinentes.

Artículo 19

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aprobación o aceptación por los Estados signatarios. Los Estados que no firmen el presente Acuerdo antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrán adherirse a él en cualquier momento. Los instrumentos de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión se depositarán ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días de la fecha de depósito del quinto instrumento de ratificación, aprobación o aceptación.

4. Para cada uno de los Estados cuyos instrumentos de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión se depositen después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, éste entrará en vigor a los treinta días de la fecha del depósito del instrumento respectivo.

5. El Secretario General informará sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido al presente Acuerdo de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión al Acuerdo, de la fecha de su entrada en vigor y de cualquier otra notificación.

Artículo 20

Todo Estado Parte en el presente Acuerdo podrá comunicar su retiro del Acuerdo al cabo de un año de su entrada en vigor, mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. Tal retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

Artículo 21

El original del presente Acuerdo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará ante el Secretario General de las Naciones Unidas, que remitirá copias debidamente certificadas del mismo a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman este Acuerdo, abierto a la firma en Nueva York, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.4. El *Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN)*[109,110, 111,112], negociado en la Conferencia de Desarme (CDD)[113] entre enero de 1994 y agosto de 1996, aprobado por la 51a. Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 10 de septiembre de 1996 en su sede de Nueva York, Estados Unidos, por 158 votos a favor[114], 3 en contra[115] y 5 abstenciones[116], abierto a firma[117] el día 24 del mismo mes, que dispone en su Artículo XIV que entrará en vigor[118] al menos dos años después de la fecha de su apertura a firma y cuando lo hayan ratificado (y por lo tanto sean partes) todos los 44 Estados incluidos en la lista del Anexo 2, que son los miembros de la Conferencia de Desarme (CDD)[119] con capacidad nuclear y/o que poseen reactores de investigación nuclear[120], y que hasta ahora[121] cuenta con 167 Estados Partes[122,123].

---

[109] En francés: *Traité d'interdiction complète des essais nucléaires* (TICE) ; en inglés: *Comprehensive test ban treaty* (CTBT).

[110] Ver texto del tratado en *Pruebas nucleares, Proscripción de las.*

[111] En francés: *Traité d'interdiction complète des essais nucléaires* (TICE) ; en inglés: *Comprehensive test ban treaty* (CTBT).

[112] Ver texto del tratado en *Pruebas nucleares, Proscripción de las.*

[113] Compuesto de 61 Estados desde el 17 de junio de 1996, incluyendo a México, por la admisión de 23 nuevos miembros.

DFAT; "Disarmament Conference admits 23 new members", *Peace and Disarmament News*, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra, july 1996, p. 10.

[114] Incluyendo el de México.

[115] Bhután, India y Libia

[116] Cuba, Líbano, Mauricio, Siria y Tanzania

[117] DFAT; "Adoption of nuclear test ban treaty", *Peace and Disarmament News*, *op. cit.*, november 1996, p. 3.

[118] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas

[119] Compuesta de 61 Estados desde el 17 de junio de 1996, incluyendo a México, por la admisión de 23 nuevos miembros.

DFAT; "Disarmament Conference admits 23 new members", *Peace and Disarmament News*, *op. cit.*, p. 10.

[120] Warren, Christopher; "The Comprehensive Test Ban Treaty: strengthening security for the U.S. and the world", *U.S. Department of State Dispatch*, *op. cit.*, vol. 7, No. 38, september 16, 1996, p. 463.

[121] Al 1° de enero de 2019, desde la ratificación de Tailandia el 25 de septiembre de 2018; otros 18 signatarios aún no lo ratifican: China, Comoras, Egipto, Estados Unidos, Eswatini (antigua Swazilandia), Gambia, Guinea Ecuatorial, Irán, Islas Salomón, Israel, Myanmar, Nepal, Papúa Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Timor Leste, Tuvalu, Yemen y Zimbabwe.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, United Nations, New York, 2019, vol. II, p. 276.

[122] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

[123] México lo firmó el mismo 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 5 de octubre de 1999.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 1997*. Center for Disarmament Affairs, United Nations, New York, may 1998, pp. 177-226.

Tratado de prohibición[124] completa de los ensayos[125] nucleares (TPCEN)

El *Tratado de prohibición completa de los ensayos Nucleares (TPCEN)* [126], fue negociado en la Conferencia de Desarme (CDD)[127] entre enero de 1994 y agosto de 1996, aprobado por la 51a. Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 10 de septiembre de 1996 en su sede de Nueva York, Estados Unidos, por 158 votos a favor[128], 3 en contra[129] y 5 abstenciones[130], abierto a firma[131] el día 24 del mismo mes, pero que aún no entra en vigor a pesar de que hasta ahora[132] cuenta con 170 Estados partes[133,134], pues su Artículo XIV dispone que entrará en vigor[135] al menos dos años después de la fecha de su apertura a firma y cuando lo hayan ratificado (y por lo tanto sean partes) todos los 44 Estados incluidos en la lista del Anexo 2, que son los

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2000...*, *op. cit.*

[124] O Proscripción.

[125] O Pruebas.

[126] En francés: *Traité d'interdiction complète des essais nucléaires* (TICE)**;** en inglés*: Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty* (CTBT).

[127] Compuesto de 61 Estados desde el 17 de junio de 1996, incluyendo a México, por la admisión de 23 nuevos miembros.

DFAT; "Disarmament Conference admits 23 new members", *Peace and Disarmament News*, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra, july 1996, p. 10.

[128] Incluyendo el de México.

[129] Bhután, India y Libia

[130] Cuba, Líbano, Mauricio, Siria y Tanzania

[131] DFAT; "Adoption of nuclear test ban treaty", *Peace and Disarmament News*, *op. cit.*, november 1996, p. 3.

[132] Al 4 de marzo de 2021, desde la ratificación de Comoras el 19 de febrero de 2021; otros 15 signatarios aún no lo ratifican: China, Egipto, Estados Unidos, Gambia, Guinea Ecuatorial, Irán, Islas Salomón, Israel, Nepal, Papúa Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Swazilandia, Timor Leste, Tuvalu, y Yemen.

UN; "Traité d'interdiction complète des essais nucléaires», *Collection des Traités,* Nations Unies, New York, mars 4, 2021, p. 1.

[133] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

[134] México lo firmó el mismo 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 5 de octubre de 1999.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 1997*. Center for Disarmament Affairs, United Nations, New York, may 1998, pp. 177-226.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2000...*, *op. cit.*

[135] Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

miembros de la Conferencia de Desarme (CDD)[136] con capacidad nuclear y/o que poseen reactores de investigación nuclear[137], lo que todavía no sucede.

El Tratado prohíbe todo tipo de explosiones nucleares, ya sean con propósitos pacíficos o militares, en cualquier ámbito, y con ello impedirá el desarrollo y mejoramiento de las *armas nucleares* y contribuirá a la prevención de la *proliferación* nuclear, así como al fin último del *desarme* ; no obstante, es necesario tener en cuenta que India señaló expresamente, entre otras cosas, que el Tratado no prohíbe las pruebas nucleares de alta tecnología que no impliquen explosiones.

El texto del Tratado y su Protocolo es el siguiente[138,139]:

TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES (TPCE)

NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK,
10 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Preámbulo

Los Estados partes en el presente Tratado (en lo sucesivo denominados «los Estados partes»),

Acogiendo con beneplácito los acuerdos internacionales y otras medidas positivas de los últimos años en el campo del desarme nuclear, incluidas las reducciones en los arsenales de armas nucleares, así como en el campo de la prevención de la proliferación nuclear en todos sus aspectos,

Subrayando la importancia de la aplicación plena y rápida de dichos acuerdos y medidas,

Convencidos de que la situación internacional actual brinda la oportunidad de tomar medidas efectivas adicionales hacia el desarme nuclear y contra

[136] Compuesta de 61 Estados desde el 17 de junio de 1996, incluyendo a México, por la admisión de 23 nuevos miembros.

DFAT; "Disarmament Conference admits 23 new members", *Peace and Disarmament News*, *op. cit.*, july 1996, p. 10.

[137] Christopher, Warren; "The Comprehensive Test Ban Treaty: strengthening security for the U.S. and the world", *U.S. Department of State Dispatch*, *op. cit.*, vol. 7, No. 38, september 16, 1996, p. 463.

[138] UN; CTBT *Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty*, United Nations Department for Disarmament Affairs and Department of Public Information, Vienna, july 1998, 10 pp.

[139] ONUAD; *Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares*. Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Desarme, Naciones Unidas, Nueva York, 2020.

la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos, y declarando su intención de tomar tales medidas,

Destacando, por lo tanto, la necesidad de continuar los esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas, y del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo,

Reconociendo que el cese de todas las explosiones de prueba de armas nucleares y todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida efectiva de desarme nuclear y no proliferación en todos sus aspectos

Reconociendo además que el fin de todas esas explosiones nucleares constituirá, por lo tanto, un paso significativo en la realización de un proceso sistemático para lograr el desarme nuclear,

Convencidos de que la forma más efectiva de lograr el fin de las pruebas nucleares es a través de la celebración de un tratado de prohibición de pruebas nucleares integral universal e internacionalmente verificable, que ha sido uno de los objetivos de mayor prioridad de la comunidad internacional en el campo. de desarme y no proliferación,

Tomando nota de las aspiraciones expresadas por las Partes en el Tratado de 1963 que prohíbe las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua para tratar de lograr la interrupción de todas las explosiones de prueba de armas nucleares en todo momento,

Observando también las opiniones expresadas de que este Tratado podría contribuir a la protección del medio ambiente,

Afirmando el propósito de atraer la adhesión de todos los Estados al presente Tratado y su objetivo de contribuir eficazmente a la prevención de la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, por lo tanto, a la mejora de la paz y la seguridad internacionales,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I
Obligaciones básicas

1. Cada Estado Parte se compromete a no llevar a cabo ninguna explosión de prueba de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, y a prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control.

2. Cada Estado Parte se compromete, además, a abstenerse de causar, alentar o de cualquier manera participar en la realización de cualquier explosión de prueba de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear.

Artículo II
La Organización

A. Disposiciones generales

1. Los Estados Partes establecen la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (en adelante, "la Organización") para lograr el objetivo y el propósito del presente Tratado, para garantizar la aplicación de sus disposiciones, incluidas las de verificación internacional de cumplimiento de la misma, y para proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados Partes.

2. Todos los Estados Partes serán miembros de la Organización. Un Estado Parte no será privado de su membresía en la Organización.

3. La sede de la Organización será Viena, República de Austria.

4. Se establecen como órganos de la Organización: la Conferencia de los Estados Parte, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Técnica, que incluirá el Centro Internacional de Datos.

5. Cada Estado Parte cooperará con la Organización en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presente Tratado. Los Estados Partes consultarán, directamente entre ellos, oa través de la Organización u otros procedimientos internacionales apropiados, incluidos los procedimientos dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta, sobre cualquier asunto que pueda plantearse en relación con el objeto y el propósito, o La aplicación de las disposiciones del presente Tratado.

6. La Organización llevará a cabo las actividades de verificación previstas en este Tratado de la manera menos intrusiva posible, de conformidad con el cumplimiento oportuno y eficiente de sus objetivos. Solo solicitará la información y los datos necesarios para cumplir con sus responsabilidades

en virtud del presente Tratado. Tomará todas las precauciones para proteger la confidencialidad de la información sobre las actividades e instalaciones civiles y militares que tenga conocimiento en la implementación de este Tratado y, en particular, deberá cumplir con las disposiciones de confidencialidad establecidas en este.

7. Cada Estado Parte tratará como confidencial y brindará un tratamiento especial a la información y los datos que reciba de manera confidencial de la Organización en relación con la implementación de este Tratado. Tratará dicha información y datos exclusivamente en relación con sus derechos y obligaciones en virtud del presente Tratado.

8. La Organización, como organismo independiente, procurará utilizar la experiencia y las instalaciones existentes, según corresponda, y maximizar la rentabilidad, a través de acuerdos de cooperación con otras organizaciones internacionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica. Dichos arreglos, excluyendo aquellos de naturaleza comercial y contractual menor y normal, se establecerán en acuerdos que se presentarán a la Conferencia de los Estados Parte para su aprobación.

9. Los costos de las actividades de la Organización serán sufragados anualmente por los Estados Partes de conformidad con la escala de evaluaciones de las Naciones Unidas ajustada para tener en cuenta las diferencias de membresía entre las Naciones Unidas y la Organización.

10. Las contribuciones financieras de los Estados Partes en la Comisión Preparatoria se deducirán de manera apropiada de sus contribuciones al presupuesto ordinario.

11. Un miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución asignada a la Organización no tendrá voto en la Organización si el monto de sus atrasos es igual o superior al monto de la contribución adeudada por los dos anteriores completos años. No obstante, la Conferencia de los Estados Parte puede permitir que dicho miembro vote si está convencida de que la falta de pago se debe a condiciones fuera del control del miembro.

B. La Conferencia de los Estados Parte

Composición, procedimientos y toma de decisiones.

12. La Conferencia de los Estados Parte (en adelante denominada "la Conferencia") estará compuesta por todos los Estados Parte. Cada Estado Parte tendrá un representante en la Conferencia, que podrá estar acompañado por suplentes y asesores.

13. El Depositario convocará la sesión inicial de la Conferencia a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del presente Tratado.

14. La Conferencia se reunirá en sesiones regulares, que se celebrarán anualmente, a menos que decida lo contrario.

15. Se convocará una sesión especial de la Conferencia:
   a) Cuando lo decida la Conferencia;
   b) Cuando lo solicite el Consejo Ejecutivo; o
   c) Cuando lo solicite cualquier Estado Parte y sea respaldado por la mayoría de los Estados Parte.

La sesión especial se convocará a más tardar 30 días después de la decisión de la Conferencia, la solicitud del Consejo Ejecutivo o la obtención del apoyo necesario, a menos que se especifique lo contrario en la decisión o solicitud.

16. La Conferencia también puede convocarse en forma de Conferencia de Enmienda, de conformidad con el Artículo VII.

17. La Conferencia también puede convocarse en forma de Conferencia de Revisión, de conformidad con el Artículo VIII.

18. Las sesiones tendrán lugar en la sede de la Organización a menos que la Conferencia decida lo contrario.

19. La Conferencia adoptará su reglamento interno. Al comienzo de cada sesión, elegirá a su Presidente y a los demás oficiales que sean necesarios.

Deberán ocupar cargos hasta que se elija un nuevo Presidente y otros oficiales en la próxima sesión.

20. La mayoría de los Estados Partes constituirá *quórum*.

21. Cada Estado Parte tendrá un voto.

22. La Conferencia tomará decisiones sobre cuestiones de procedimiento por mayoría de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se tomarán en la medida de lo posible por consenso. Si no se puede lograr el consenso cuando se plantea una cuestión, el Presidente de la Conferencia aplazará cualquier voto durante 24 horas y durante este período de aplazamiento hará todo lo posible para facilitar el logro del consenso, e informará a la Conferencia antes del final de este período Si el consenso no es posible al final de las 24 horas, la Conferencia tomará una decisión por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes a menos que se especifique lo contrario en este Tratado. Cuando surge el problema de si la pregunta es de fondo o no,

23. Al ejercer su función en virtud del párrafo 26 (k), la Conferencia tomará la decisión de agregar a cualquier Estado a la lista de Estados que figura en el Anexo 1 del presente Tratado de conformidad con el procedimiento para las decisiones sobre cuestiones de fondo establecidas en el párrafo 22. No obstante lo dispuesto en el párrafo 22, la Conferencia tomará decisiones por consenso sobre cualquier otro cambio al Anexo 1 del presente Tratado.

Poderes y funciones

24. La Conferencia será el órgano principal de la Organización. Considerará cualquier pregunta, asunto o asunto dentro del alcance de este Tratado, incluyendo aquellos relacionados con los poderes y funciones del Consejo Ejecutivo y la Secretaría Técnica, de conformidad con este Tratado. Puede hacer recomendaciones y tomar decisiones sobre cualquier cuestión, asunto o problema dentro del alcance de este Tratado planteado por un Estado Parte o señalado a su atención por el Consejo Ejecutivo.

25. La Conferencia supervisará la aplicación y revisará el cumplimiento de este Tratado y actuará para promover su objeto y propósito. También supervisará las actividades del Consejo Ejecutivo y la Secretaría Técnica y podrá emitir directrices a cualquiera de ellos para el ejercicio de sus funciones.

26. La Conferencia:

a) Considerar y adoptar el informe de la Organización sobre la implementación de este Tratado y el programa y presupuesto anual de la Organización, presentado por el Consejo Ejecutivo, así como considerar otros informes;
b) Decidir sobre la escala de las contribuciones financieras que deberán pagar los Estados Partes de conformidad con el párrafo 9;
c) Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo;
d) Nombrar al Director General de la Secretaría Técnica (en adelante denominado "el Director General");
e) Considerar y aprobar el reglamento interno del Consejo Ejecutivo presentado por este último;
f) Considerar y revisar los desarrollos científicos y tecnológicos que podrían afectar el funcionamiento de este Tratado. En este contexto, la Conferencia puede ordenar al Director General que establezca un Consejo Científico Asesor que le permita, en el desempeño de sus funciones, prestar asesoramiento especializado en áreas de ciencia y tecnología relevantes para este Tratado, al Consejo Ejecutivo o a los Estados Partes. En ese caso, la Junta Asesora Científica estará compuesta por expertos independientes que desempeñarán sus funciones de manera individual y nombrados, de conformidad con los términos de referencia adoptados por la Conferencia, sobre la base de sus conocimientos y experiencia en los campos científicos particulares relevantes para la implementación de este Tratado;
g) Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este Tratado y para corregir y remediar cualquier situación que contravenga las disposiciones de este Tratado, de conformidad con el Artículo V;
h) Considerar y aprobar en su sesión inicial cualquier borrador de acuerdos, arreglos, disposiciones, procedimientos, manuales operativos, directrices y cualquier otro documento desarrollado y recomendado por la Comisión Preparatoria;
i) Considerar y aprobar los acuerdos o arreglos negociados por la Secretaría Técnica con los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales que el Consejo Ejecutivo deberá celebrar en nombre de la Organización de conformidad con el párrafo 38 (h);
j) Establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presente Tratado; y
k) Actualizar el Anexo 1 del presente Tratado, según corresponda, de conformidad con el párrafo 23.

C. El Consejo Ejecutivo

Composición, procedimientos y toma de decisiones.

27. El Consejo Ejecutivo estará compuesto por 51 miembros. Cada Estado Parte tendrá derecho, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, a formar parte del Consejo Ejecutivo.

28. Teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, el Consejo Ejecutivo comprenderá:

a) Diez Estados partes de África;
b) Siete Estados Partes de Europa del Este;
c) Nueve Estados Partes de América Latina y el Caribe;
d) Siete Estados partes de Oriente Medio y Asia meridional;
e) Diez Estados Partes de América del Norte y Europa Occidental; y
f) Ocho Estados partes del sudeste de Asia, el Pacífico y el Lejano Oriente.

Todos los Estados en cada una de las regiones geográficas mencionadas se enumeran en el Anexo 1 de este Tratado. El anexo 1 del presente Tratado será actualizado, según corresponda, por la Conferencia de conformidad con los párrafos 23 y 26 (k). No estará sujeto a enmiendas o cambios bajo los procedimientos contenidos en el Artículo VII.

29. Los miembros del Consejo Ejecutivo serán elegidos por la Conferencia. En este sentido, cada región geográfica designará a los Estados Partes de esa región para su elección como miembros del Consejo Ejecutivo de la siguiente manera:

a) Al menos un tercio de los puestos asignados a cada región geográfica se cubrirán, teniendo en cuenta los intereses políticos y de seguridad de los Estados Partes en esa región designados sobre la base de las capacidades nucleares relevantes para el Tratado según lo determinado por los datos internacionales, así como todos o alguno de los siguientes criterios indicativos en el orden de prioridad determinado por cada región:
    i) Número de instalaciones de monitoreo del Sistema Internacional de Monitoreo;
    ii) Experiencia y experiencia en tecnología de monitoreo; y
    iii) Contribución al presupuesto anual de la Organización;

b) (b) Uno de los puestos asignados a cada región geográfica será ocupado de forma rotativa por el Estado Parte que esté primero en el orden alfabético en inglés entre los Estados Parte en esa región que no han servido como miembros del Consejo Ejecutivo para el mayor período de tiempo desde que se convirtieron en Estados Parte o desde su último mandato, el que sea más corto. Un Estado Parte designado sobre esta base puede decidir renunciar a su asiento. En ese caso, dicho Estado Parte deberá presentar una carta de renuncia al Director General, y el Estado Parte deberá ocupar el puesto después del siguiente orden, de acuerdo con este subpárrafo; y
c) Los escaños restantes asignados a cada región geográfica serán ocupados por los Estados Partes designados de entre todos los Estados Parte en esa región por rotación o elecciones.

30. Cada miembro del Consejo Ejecutivo tendrá un representante en el Consejo Ejecutivo, que podrá estar acompañado por suplentes y asesores.

31. Cada miembro del Consejo Ejecutivo ocupará el cargo desde el final de la sesión de la Conferencia en la que se elige a ese miembro hasta el final de la segunda sesión anual ordinaria de la Conferencia a partir de entonces, excepto para la primera elección del Consejo Ejecutivo, 26 miembros serán elegidos para ocupar sus cargos hasta el final de la tercera sesión anual ordinaria de la Conferencia, teniendo en cuenta las proporciones numéricas establecidas como se describe en el párrafo 28.

32. El Consejo Ejecutivo elaborará su reglamento interno y lo presentará a la Conferencia para su aprobación.

33. El Consejo Ejecutivo elegirá a su Presidente entre sus miembros.

34. El Consejo Ejecutivo se reunirá para sesiones ordinarias. Entre sesiones regulares se reunirá según sea necesario para el cumplimiento de sus poderes y funciones.

35. Cada miembro del Consejo Ejecutivo tendrá un voto.

36. El Consejo Ejecutivo tomará decisiones sobre cuestiones de procedimiento por mayoría de todos sus miembros. El Consejo Ejecutivo tomará decisiones sobre asuntos de fondo por una mayoría de dos tercios de todos sus

miembros a menos que se especifique lo contrario en este Tratado. Cuando surge la cuestión de si la cuestión es de fondo o no, esa cuestión se tratará como una cuestión de fondo, a menos que la mayoría requerida para tomar decisiones sobre cuestiones de fondo decida otra cosa.

Poderes y funciones

37. El Consejo Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Organización. Será responsable ante la Conferencia. Llevará a cabo los poderes y funciones que se le confíen de conformidad con el presente Tratado. Al hacerlo, actuará de conformidad con las recomendaciones, decisiones y directrices de la Conferencia y garantizará su aplicación continua y adecuada.

38. El Consejo Ejecutivo deberá:

a) Promover la implementación efectiva y el cumplimiento de este Tratado;
b) Supervisar las actividades de la Secretaría Técnica;
c) Formulará las recomendaciones que sean necesarias a la Conferencia para considerar otras propuestas para promover el objeto y el propósito de este Tratado;
d) Cooperar con la Autoridad Nacional de cada Estado Parte;
e) Considerar y presentar a la Conferencia el proyecto de programa y presupuesto anual de la Organización, el proyecto de informe de la Organización sobre la implementación de este Tratado, el informe sobre el desempeño de sus propias actividades y otros informes que considere necesarios o que la Conferencia pueda solicitar;
f) Arregle las sesiones de la Conferencia, incluida la preparación del proyecto de orden del día;
g) Examinar las propuestas de cambios, en asuntos de naturaleza administrativa o técnica, al Protocolo o sus Anexos, de conformidad con el Artículo VII, y hacer recomendaciones a los Estados Parte con respecto a su adopción;
h) Concluir, sujeto a la aprobación previa de la Conferencia, acuerdos o arreglos con los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales en nombre de la Organización y supervisar su implementación, con la excepción de los acuerdos o arreglos mencionados en el subpárrafo (i);
i) Aprobar y supervisar la operación de acuerdos o arreglos relacionados con la implementación de actividades de verificación con los Estados Partes y otros Estados; y
j) Aprobar los nuevos manuales operativos y cualquier cambio en los manuales operativos existentes que pueda proponer la Secretaría Técnica.

39. El Consejo Ejecutivo puede solicitar una sesión especial de la Conferencia.

40. El Consejo Ejecutivo deberá:
   a) Facilite la cooperación entre los Estados Partes, y entre los Estados Partes y la Secretaría Técnica, en relación con la aplicación del presente Tratado mediante intercambios de información;
   b) Facilitar la consulta y la aclaración entre los Estados Partes de conformidad con el Artículo IV; y
   c) Recibir, considerar y tomar medidas sobre las solicitudes e informes sobre las inspecciones in situ de conformidad con el Artículo IV.

41. El Consejo Ejecutivo considerará cualquier preocupación planteada por un Estado Parte sobre el posible incumplimiento de este Tratado y el abuso de los derechos establecidos por este. Al hacerlo, el Consejo Ejecutivo consultará con los Estados Partes involucrados y, según corresponda, solicitará a un Estado Parte que tome medidas para corregir la situación dentro de un tiempo específico. En la medida en que el Consejo Ejecutivo considere que se requieren medidas adicionales, tomará, entre otras, una o más de las siguientes medidas:
   a) Notificar a todos los Estados Partes sobre el tema o asunto;
   b) Señalar el asunto o asunto a la atención de la Conferencia;
   c) Hacer recomendaciones a la Conferencia o tomar medidas, según corresponda, con respecto a medidas para corregir la situación y garantizar el cumplimiento de conformidad con el Artículo V.

D. La Secretaría Técnica

42. La Secretaría Técnica ayudará a los Estados Partes en la aplicación de este Tratado. La Secretaría Técnica asistirá a la Conferencia y al Consejo Ejecutivo en el desempeño de sus funciones. La Secretaría Técnica llevará a cabo la verificación y otras funciones que le confíe el presente Tratado, así como las funciones que le delegue la Conferencia o el Consejo Ejecutivo de conformidad con el presente Tratado. La Secretaría Técnica incluirá, como parte integral, el Centro Internacional de Datos.

43. Las funciones de la Secretaría Técnica con respecto a la verificación del cumplimiento del presente Tratado incluirán, de conformidad con el Artículo IV y el Protocolo, entre otras cosas:

a) Ser responsable de supervisar y coordinar la operación del Sistema Internacional de Monitoreo;
b) Operar el Centro Internacional de Datos;
c) Recibir, procesar, analizar e informar rutinariamente datos del Sistema de Monitoreo Internacional;
d) Brindar asistencia técnica y apoyo para la instalación y operación de estaciones de monitoreo;
e) Ayudar al Consejo Ejecutivo a facilitar la consulta y la aclaración entre los Estados Partes;
f) Recibir solicitudes de inspecciones in situ y procesarlas, facilitando la consideración de tales solicitudes por parte del Consejo Ejecutivo, llevando a cabo los preparativos y brindando asistencia técnica durante la realización de las inspecciones in situ e informando al Consejo Ejecutivo;
g) Negociar acuerdos o arreglos con los Estados Parte, otros Estados y organizaciones internacionales y concluir, sujeto a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, cualquier acuerdo o arreglo relacionado con actividades de verificación con los Estados Parte u otros Estados; y
h) Asistir a los Estados Parte a través de sus Autoridades Nacionales en otros asuntos de verificación bajo este Tratado.

44. La Secretaría Técnica desarrollará y mantendrá, sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo, manuales operativos para guiar el funcionamiento de los diversos componentes del régimen de verificación, de conformidad con el Artículo IV y el Protocolo. Estos manuales no constituirán partes integrales de este Tratado o el Protocolo y pueden ser modificados por la Secretaría Técnica sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo. La Secretaría Técnica informará sin demora a los Estados Partes de cualquier cambio en los manuales operativos.

45. Las funciones de la Secretaría Técnica con respecto a asuntos administrativos incluirán:
a) Preparar y presentar al Consejo Ejecutivo el proyecto de programa y presupuesto de la Organización;
b) Preparar y presentar al Consejo Ejecutivo el proyecto de informe de la Organización sobre la implementación de este Tratado y otros informes que la Conferencia o el Consejo Ejecutivo puedan solicitar;
c) Proporcionar apoyo administrativo y técnico a la Conferencia, el Consejo Ejecutivo y otros órganos subsidiarios;
d) Dirigir y recibir comunicaciones en nombre de la Organización relacionadas con la implementación de este Tratado; y

e) Llevar a cabo las responsabilidades administrativas relacionadas con cualquier acuerdo entre la Organización y otras organizaciones internacionales.

46. Todas las solicitudes y notificaciones de los Estados Partes en la Organización se transmitirán a través de sus Autoridades Nacionales al Director General. Las solicitudes y notificaciones se realizarán en uno de los idiomas oficiales del presente Tratado. En respuesta, el Director General utilizará el idioma de la solicitud o notificación transmitida.

47. Con respecto a las responsabilidades de la Secretaría Técnica para preparar y presentar al Consejo Ejecutivo el proyecto de programa y presupuesto de la Organización, la Secretaría Técnica determinará y mantendrá una contabilidad clara de todos los costos para cada instalación establecida como parte de la Internacional Sistema de monitoreo. Se otorgará un trato similar en el proyecto de programa y presupuesto a todas las demás actividades de la Organización.

48. La Secretaría Técnica informará sin demora al Consejo Ejecutivo de cualquier problema que haya surgido con respecto al desempeño de sus funciones que haya notado en el desempeño de sus actividades y que no haya podido resolver mediante consultas con el Estado Parte interesada.

49. La Secretaría Técnica estará compuesta por un Director General, que será su jefe y su principal oficial administrativo, y el personal científico, técnico y de otro tipo que sea necesario. La Conferencia nombrará al Director General por recomendación del Consejo Ejecutivo por un período de cuatro años, renovable por un período más, pero no después. El primer Director General será designado por la Conferencia en su período de sesiones inicial por recomendación de la Comisión Preparatoria.

50. El Director General será responsable ante la Conferencia y el Consejo Ejecutivo del nombramiento del personal y de la organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica. La consideración primordial en el empleo del personal y en la determinación de las condiciones de servicio será la necesidad de asegurar los más altos estándares de experiencia profesional, experiencia, eficiencia, competencia e integridad. Solo los ciudadanos de los Estados Partes actuarán como Director General, como inspectores o como

miembros del personal profesional y administrativo. Se tendrá debidamente en cuenta la importancia de contratar al personal en una base geográfica lo más amplia posible.

51. El Director General puede, según corresponda, previa consulta con el Consejo Ejecutivo, establecer grupos de trabajo temporales de expertos científicos para proporcionar recomendaciones sobre cuestiones específicas.

52. En el desempeño de sus funciones, el Director General, los inspectores, los asistentes de inspección y los miembros del personal no buscarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra fuente externa a la Organización. Se abstendrán de cualquier acción que pueda reflejar negativamente en sus posiciones como oficiales internacionales responsables solo ante la Organización. El Director General asumirá la responsabilidad de las actividades de un equipo de inspección.

53. Cada Estado Parte respetará el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades del Director General, los inspectores, los asistentes de inspección y los miembros del personal y no tratará de influir en ellos en el desempeño de sus responsabilidades.

E. Privilegios e inmunidades

54. La Organización gozará en el territorio y en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control de un Estado Parte de la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones.

55. Delegados de los Estados Partes, junto con sus suplentes y asesores, representantes de los miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo, junto con sus suplentes y asesores, el Director General, los inspectores, los asistentes de inspección y los miembros del personal de la Organización gozarán de los privilegios e inmunidades que sean necesarios en el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la Organización.

56. La capacidad jurídica, los privilegios y las inmunidades a que se refiere el presente artículo se definirán en los acuerdos entre la Organización y los

Estados Partes, así como en un acuerdo entre la Organización y el Estado en el que está asentada la Organización. Dichos acuerdos se considerarán y aprobarán de conformidad con el párrafo 26 (h) e (i).

57. No obstante los párrafos 54 y 55, los privilegios e inmunidades de que gozan el Director General, los inspectores, los asistentes de inspección y los miembros del personal de la Secretaría Técnica durante la realización de las actividades de verificación serán los establecidos en el Protocolo.

Artículo III
Medidas nacionales de aplicación

1. Cada Estado Parte, de conformidad con sus procesos constitucionales, tomará las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Tratado. En particular, tomará las medidas necesarias:

a) Prohibir a las personas físicas y jurídicas en cualquier parte de su territorio o en cualquier otro lugar bajo su jurisdicción reconocida por el derecho internacional que realicen cualquier actividad prohibida a un Estado Parte en virtud del presente Tratado;
b) Prohibir a las personas físicas y jurídicas que realicen dicha actividad en cualquier lugar bajo su control; y
c) Prohibir, de conformidad con el derecho internacional, que las personas físicas que posean su nacionalidad realicen dicha actividad en cualquier lugar.

2. Cada Estado Parte cooperará con otros Estados Parte y proporcionará la forma adecuada de asistencia jurídica para facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo 1.

3. Cada Estado Parte informará a la Organización de las medidas adoptadas de conformidad con el presente artículo.

4. Para cumplir con sus obligaciones en virtud del Tratado, cada Estado Parte designará o establecerá una Autoridad Nacional e informará de ello a la Organización a la entrada en vigor del Tratado. La Autoridad Nacional servirá como punto focal nacional para el enlace con la Organización y con otros Estados Partes.

Artículo IV
Verificación

A. Disposiciones generales

1. Para verificar el cumplimiento del presente Tratado, se establecerá un régimen de verificación que constará de los siguientes elementos:
   a) Un Sistema de Monitoreo Internacional;
   b) Consulta y aclaración;
   c) inspecciones in situ; y
   d) Medidas de fomento de la confianza.

A la entrada en vigor de este Tratado, el régimen de verificación deberá ser capaz de cumplir con los requisitos de verificación de este Tratado.

2. Las actividades de verificación se basarán en información objetiva, se limitarán al objeto del presente Tratado y se llevarán a cabo sobre la base del pleno respeto de la soberanía de los Estados Partes y de la manera menos intrusiva posible, de conformidad con la efectiva y el cumplimiento oportuno de sus objetivos. Cada Estado Parte se abstendrá de cualquier abuso del derecho de verificación.

3. Cada Estado Parte se compromete, de conformidad con este Tratado, a cooperar a través de su Autoridad Nacional establecida de conformidad con el Artículo III, párrafo 4, con la Organización y con otros Estados Parte para facilitar la verificación del cumplimiento de este Tratado mediante, entre otras cosas:
   a) Establecer las instalaciones necesarias para participar en estas medidas de verificación y establecer la comunicación necesaria;
   b) Proporcionar datos obtenidos de estaciones nacionales que forman parte del Sistema Internacional de Monitoreo;
   c) participar, según corresponda, en un proceso de consulta y aclaración;
   d) permitir la realización de inspecciones in situ; y
   e) Participar, según corresponda, en medidas de fomento de la confianza.

4. Todos los Estados Partes, independientemente de sus capacidades técnicas y financieras, gozarán del mismo derecho de verificación y asumirán la misma obligación de aceptar la verificación.

5. A los fines del presente Tratado, ningún Estado Parte no podrá utilizar la información obtenida por medios técnicos nacionales de verificación de manera compatible con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, incluido el respeto de la soberanía de los Estados.

6. Sin perjuicio del derecho de los Estados Partes a proteger instalaciones sensibles, actividades o lugares no relacionados con este Tratado, los Estados Parte no interferirán con elementos del régimen de verificación de este Tratado ni con medios técnicos nacionales de verificación que operen de conformidad con el párrafo 5.

7. Cada Estado Parte tendrá derecho a tomar medidas para proteger las instalaciones sensibles y evitar la divulgación de información confidencial y datos no relacionados con este Tratado.

8. Además, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de cualquier información relacionada con actividades e instalaciones civiles y militares obtenidas durante las actividades de verificación.

9. Sujeto al párrafo 8, la información obtenida por la Organización a través del régimen de verificación establecido por este Tratado se pondrá a disposición de todos los Estados Parte de conformidad con las disposiciones pertinentes de este Tratado y el Protocolo.

10. Las disposiciones del presente Tratado no se interpretarán como restrictivas del intercambio internacional de datos con fines científicos.

11. Cada Estado Parte se compromete a cooperar con la Organización y con otros Estados Partes en la mejora del régimen de verificación y en el examen del potencial de verificación de tecnologías de monitoreo adicionales, tales como monitoreo de pulso electromagnético o monitoreo satelital, con miras a desarrollar, cuando sea apropiado, medidas específicas para mejorar la verificación eficiente y rentable de este Tratado. Dichas medidas, cuando se acuerden, se incorporarán en las disposiciones existentes en este Tratado, el Protocolo o como secciones adicionales del Protocolo, de conformidad con el Artículo VII, o, si corresponde, se reflejarán en los manuales operativos de conformidad con el Artículo II, párrafo 44)

12. Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación entre ellos para facilitar y participar en el intercambio más completo posible relacionado con las tecnologías utilizadas en la verificación de este Tratado para permitir a todos los Estados Parte fortalecer su implementación nacional de medidas de verificación y beneficiarse de la aplicación de tales tecnologías para fines pacíficos.

13. Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán de manera que se evite obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes para un mayor desarrollo de la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos.

Responsabilidades de verificación de la Secretaría Técnica

14. Al cumplir con sus responsabilidades en el área de verificación especificada en este Tratado y el Protocolo, en cooperación con los Estados Partes, la Secretaría Técnica deberá, a los efectos de este Tratado:

a) Hacer arreglos para recibir y distribuir datos y productos de informes relevantes para la verificación de este Tratado de acuerdo con sus disposiciones, y para mantener una infraestructura de comunicaciones global apropiada para esta tarea;
b) Rutinariamente a través de su Centro Internacional de Datos, que en principio será el punto focal dentro de la Secretaría Técnica para el almacenamiento y procesamiento de datos:
   i) Recibir e iniciar solicitudes de datos del Sistema Internacional de Monitoreo;
   ii) Recibir datos, según corresponda, como resultado del proceso de consulta y aclaración, de inspecciones in situ y de medidas de fomento de la confianza; y
   iii) Recibir otros datos relevantes de los Estados Partes y organizaciones internacionales de conformidad con este Tratado y el Protocolo;
c) Supervisar, coordinar y garantizar el funcionamiento del Sistema Internacional de Monitoreo y sus elementos componentes, y del Centro Internacional de Datos, de conformidad con los manuales operativos pertinentes;
d) Procesar, analizar e informar de manera rutinaria sobre los datos del Sistema de Monitoreo Internacional de acuerdo con los procedimientos acordados para permitir la verificación internacional efectiva de este Tratado y contribuir a la pronta resolución de problemas de cumplimiento;
e) Poner a disposición de todos los Estados Partes todos los datos, tanto en bruto como procesados, y todos los productos de informes, asumiendo cada

Estado Parte la responsabilidad del uso de los datos del Sistema de Monitoreo Internacional de conformidad con el Artículo II, párrafo 7, y con los párrafos 8 y 13 de este artículo;

f) Proporcionar a todos los Estados Partes acceso igual, abierto, conveniente y oportuno a todos los datos almacenados;
g) Almacenar todos los datos, tanto en bruto como procesados, y reportar productos;
h) Coordinar y facilitar las solicitudes de datos adicionales del Sistema Internacional de Monitoreo;
i) Coordinar las solicitudes de datos adicionales de un Estado Parte a otro Estado Parte;
j) Proporcionar asistencia técnica y apoyo para la instalación y operación de instalaciones de monitoreo y medios de comunicación respectivos, cuando el Estado interesado requiera dicha asistencia y apoyo;
k) Poner a disposición de cualquier Estado Parte, previa solicitud, las técnicas utilizadas por la Secretaría Técnica y su Centro Internacional de Datos para compilar, almacenar, procesar, analizar e informar sobre los datos del régimen de verificación; y
l) Monitorear, evaluar e informar sobre el desempeño general del Sistema Internacional de Monitoreo y del Centro Internacional de Datos.

15. Los procedimientos acordados que utilizará la Secretaría Técnica para cumplir con las responsabilidades de verificación mencionadas en el párrafo 14 y detalladas en el Protocolo se elaborarán en los manuales operativos pertinentes.

B. El sistema internacional de monitoreo

16. El Sistema Internacional de Monitoreo comprenderá instalaciones para monitoreo sismológico, monitoreo de radionúclidos, incluidos laboratorios certificados, monitoreo hidroacústico, monitoreo de infrasonidos y sus respectivos medios de comunicación, y contará con el apoyo del Centro Internacional de Datos de la Secretaría Técnica.

17. El Sistema Internacional de Monitoreo se colocará bajo la autoridad de la Secretaría Técnica. Todas las instalaciones de monitoreo del Sistema Internacional de Monitoreo serán propiedad y serán operadas por los Estados anfitriones o que de otra manera se responsabilicen de ellos de conformidad con el Protocolo.

18. Cada Estado Parte tendrá derecho a participar en el intercambio internacional de datos y a tener acceso a todos los datos puestos a disposición del Centro Internacional de Datos. Cada Estado Parte cooperará con el Centro Internacional de Datos a través de su Autoridad Nacional.

Financiando el Sistema de Monitoreo Internacional

19. Para las instalaciones incorporadas al Sistema de Monitoreo Internacional y especificadas en las Tablas 1-A, 2-A, 3 y 4 del Anexo 1 del Protocolo, y para su funcionamiento, en la medida en que dichas instalaciones sean acordadas por el Estado pertinente y la Organización para proporcionar datos al Centro de datos internacional de conformidad con los requisitos técnicos del Protocolo y los manuales operativos pertinentes, la Organización, según se especifica en los acuerdos o arreglos de conformidad con la Parte I, párrafo 4 del Protocolo, cubrirá los costos de:

a) Establecer nuevas instalaciones y mejorar las instalaciones existentes a menos que el Estado responsable de tales instalaciones cubra estos costos por sí mismo;
b) Operar y mantener las instalaciones del Sistema de Monitoreo Internacional, incluida la seguridad física de las instalaciones, si corresponde, y la aplicación de los procedimientos acordados de autenticación de datos;
c) Transmitir datos del Sistema de Monitoreo Internacional (sin procesar o procesados) al Centro de Datos Internacional por los medios más directos y rentables disponibles, incluyendo, si es necesario, a través de nodos de comunicaciones apropiados, desde estaciones de monitoreo, laboratorios, instalaciones analíticas o desde centros de datos; o dichos datos (incluidas las muestras, cuando corresponda) a las instalaciones analíticas y de laboratorio de las estaciones de monitoreo; y
d) Análisis de muestras en nombre de la Organización.

20. Para las estaciones sísmicas de la red auxiliar especificadas en la Tabla 1-B del Anexo 1 del Protocolo, la Organización, como se especifica en los acuerdos o arreglos de conformidad con la Parte I, párrafo 4 del Protocolo, cubrirá los costos solo de:

a) Transmitir datos al Centro Internacional de Datos;
b) Autenticar datos de tales estaciones;
c) Actualizar las estaciones a la norma técnica requerida, a menos que el Estado responsable de tales instalaciones cubra estos costos por sí mismo;

d) Si es necesario, establecer nuevas estaciones para los propósitos de este Tratado donde no existan instalaciones apropiadas actualmente, a menos que el Estado responsable de tales instalaciones cubra estos costos por sí mismo; y
e) Cualquier otro costo relacionado con la provisión de datos requeridos por la Organización como se especifica en los manuales operativos relevantes.

21. La Organización también cubrirá el costo de la provisión a cada Estado Parte de su selección solicitada de la gama estándar de productos y servicios de informes del Centro Internacional de Datos, como se especifica en la Parte I, Sección F del Protocolo. El costo de la preparación y transmisión de cualquier dato o producto adicional será cubierto por el Estado Parte solicitante.

22. Los acuerdos o, en su caso, los acuerdos celebrados con los Estados Partes o los Estados que alberguen o asuman la responsabilidad de las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia contendrán disposiciones para cubrir estos costos. Dichas disposiciones pueden incluir modalidades mediante las cuales un Estado Parte sufrague cualquiera de los costos mencionados en los párrafos 19 (a) y 20 (c) y (d) para las instalaciones que alberga o de las que es responsable, y se compensa con una reducción apropiada en su contribución financiera evaluada a la Organización. Dicha reducción no excederá el 50 por ciento de la contribución financiera anual evaluada de un Estado Parte, pero puede extenderse en años sucesivos. Un Estado Parte puede compartir dicha reducción con otro Estado Parte mediante acuerdo o acuerdo entre ellos y con el acuerdo del Consejo Ejecutivo. Los acuerdos o arreglos mencionados en este párrafo se aprobarán de conformidad con el Artículo II, párrafos 26 (h) y 38 (i).

Cambios en el Sistema Internacional de Monitoreo

23. Cualquier medida mencionada en el párrafo 11 que afecte al Sistema Internacional de Monitoreo mediante la adición o eliminación de una tecnología de monitoreo, cuando se acuerde, se incorporará al presente Tratado y al Protocolo de conformidad con los párrafos 1 a 6 del Artículo VII.

24. Los siguientes cambios en el Sistema Internacional de Monitoreo, sujetos al acuerdo de los Estados directamente afectados, se considerarán asuntos de naturaleza administrativa o técnica de conformidad con los párrafos 7 y 8 del Artículo VII:

a) Cambios en el número de instalaciones especificadas en el Protocolo para una tecnología de monitoreo dada; y
b) Cambios a otros detalles para instalaciones particulares como se refleja en las Tablas del Anexo 1 al Protocolo (incluyendo, entre otros, el Estado responsable de la instalación; ubicación; nombre de la instalación; tipo de instalación; y atribución de una instalación entre redes sísmicas primarias y auxiliares).

Si el Consejo Ejecutivo recomienda, de conformidad con el Artículo VII, párrafo 8 (d), que se adopten dichos cambios, por regla general también recomendará de conformidad con el Artículo VII, párrafo 8 (g), que dichos cambios entren en vigor una vez que se notifique El Director General de su aprobación.

25. El Director General, al presentar al Consejo Ejecutivo ya los Estados Partes información y evaluación de conformidad con el Artículo VII, párrafo 8 (b), incluirá en el caso de cualquier propuesta hecha de conformidad con el párrafo 24:
a) Una evaluación técnica de la propuesta;
b) Una declaración sobre el impacto administrativo y financiero de la propuesta; y
c) Un informe sobre las consultas con los Estados directamente afectados por la propuesta, incluida la indicación de su acuerdo.

Arreglos temporales

26. En casos de avería significativa o irrecuperable de una instalación de supervisión especificada en los cuadros del anexo 1 del Protocolo, o para cubrir otras reducciones temporales de la cobertura de supervisión, el Director General, en consulta y acuerdo con esos Estados directamente afectados, y con la aprobación del Consejo Ejecutivo, iniciar arreglos temporales de no más de un año de duración, renovables si es necesario por acuerdo del Consejo Ejecutivo y de los Estados directamente afectados por otro año. Tales arreglos no harán que el número de instalaciones operativas del Sistema de Monitoreo Internacional exceda el número especificado para la red relevante; cumplirá en la medida de lo posible los requisitos técnicos y operativos especificados en el manual operativo de la red pertinente; y se llevará a cabo dentro del presupuesto de la Organización. Además, el Director

General tomará medidas para rectificar la situación y formular propuestas para su resolución permanente. El Director General notificará a todos los Estados Partes cualquier decisión tomada de conformidad con este párrafo.

Instalaciones nacionales cooperantes

27. Los Estados Partes también pueden establecer por separado acuerdos de cooperación con la Organización, a fin de poner a disposición del Centro Internacional de Datos suplementarios de estaciones de monitoreo nacionales que no forman parte formalmente del Sistema Internacional de Monitoreo.

28. Tales acuerdos de cooperación pueden establecerse de la siguiente manera:

a) A solicitud de un Estado Parte, y a expensas de ese Estado, la Secretaría Técnica tomará las medidas necesarias para certificar que una instalación de monitoreo dada cumple con los requisitos técnicos y operativos especificados en los manuales operativos relevantes para un Sistema de Monitoreo Internacional instalación y hacer arreglos para la autenticación de sus datos. Sujeto al acuerdo del Consejo Ejecutivo, la Secretaría Técnica designará formalmente dicha instalación como una instalación nacional cooperante. La Secretaría Técnica tomará las medidas necesarias para revalidar su certificación según corresponda;
b) La Secretaría Técnica mantendrá una lista actualizada de instalaciones nacionales cooperantes y la distribuirá a todos los Estados Parte; y
c) El Centro Internacional de Datos recurrirá a los datos de las instalaciones nacionales cooperantes, si así lo solicita un Estado Parte, con el fin de facilitar la consulta y la aclaración y la consideración de las solicitudes de inspección in situ, los costos de transmisión de datos correrán a cargo de ese Estado Partido.

Las condiciones bajo las cuales se ponen a disposición los datos suplementarios de tales instalaciones, y bajo las cuales el Centro Internacional de Datos puede solicitar informes o aclaraciones adicionales o aceleradas, se elaborarán en el manual operativo de la red de monitoreo respectiva.

C. Consulta y aclaración

29. Sin perjuicio del derecho de cualquier Estado Parte a solicitar una inspección in situ, los Estados Parte deben, siempre que sea posible, primero hacer

todo lo posible para aclarar y resolver, entre ellos o con la Organización, oa través de ella, cualquier asunto que pueda ser motivo de preocupación. sobre el posible incumplimiento de las obligaciones básicas de este Tratado.

30. Un Estado Parte que reciba una solicitud de conformidad con el párrafo 29 directamente de otro Estado Parte deberá proporcionar la aclaración al Estado Parte solicitante lo antes posible, pero en cualquier caso a más tardar 48 horas después de la solicitud. Los Estados Parte solicitantes y solicitados pueden mantener informado al Consejo Ejecutivo y al Director General sobre la solicitud y la respuesta.

31. Un Estado Parte tendrá derecho a solicitar al Director General que ayude a aclarar cualquier asunto que pueda causar preocupación sobre el posible incumplimiento de las obligaciones básicas del presente Tratado. El Director General proporcionará la información apropiada en poder de la Secretaría Técnica pertinente a tal inquietud. El Director General informará al Consejo Ejecutivo de la solicitud y de la información proporcionada en respuesta, si así lo solicita el Estado Parte solicitante.

32. Un Estado Parte tendrá derecho a solicitar al Consejo Ejecutivo que obtenga aclaraciones de otro Estado Parte sobre cualquier asunto que pueda causar preocupación sobre el posible incumplimiento de las obligaciones básicas de este Tratado. En tal caso, se aplicará lo siguiente:

a) El Consejo Ejecutivo remitirá la solicitud de aclaración al Estado Parte requerido a través del Director General a más tardar 24 horas después de su recepción;
b) El Estado Parte requerido proporcionará la aclaración al Consejo Ejecutivo lo antes posible, pero en cualquier caso a más tardar 48 horas después de la recepción de la solicitud;
c) El Consejo Ejecutivo tomará nota de la aclaración y la remitirá al Estado Parte solicitante a más tardar 24 horas después de su recepción;
d) Si el Estado Parte solicitante considera que la aclaración es inadecuada, tendrá derecho a solicitar al Consejo Ejecutivo que obtenga más aclaraciones del Estado Parte requerido.

El Consejo Ejecutivo informará sin demora a todos los demás Estados Partes sobre cualquier solicitud de aclaración de conformidad con este párrafo, así como sobre cualquier respuesta proporcionada por el Estado Parte requerido.

33. Si el Estado Parte solicitante considera que la aclaración obtenida en virtud del párrafo 32 (d) no es satisfactoria, tendrá derecho a solicitar una reunión del Consejo Ejecutivo en la que los Estados Partes involucrados que no sean miembros del Consejo Ejecutivo tendrán derecho. formar parte. En dicha reunión, el Consejo Ejecutivo considerará el asunto y podrá recomendar cualquier medida de conformidad con el Artículo V.

D. Inspecciones in situ

Solicitud de inspección in situ

34. Cada Estado Parte tiene derecho a solicitar una inspección in situ de acuerdo con las disposiciones de este Artículo y la Parte II del Protocolo en el territorio o en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control de cualquier Estado Parte, o en cualquier área fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado.

35. El único propósito de una inspección in situ será aclarar si se ha llevado a cabo una explosión de prueba de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear en violación del Artículo I y, en la medida de lo posible, reunir cualquier hecho que pueda ayudar a identificando cualquier posible infractor.

36. El Estado Parte solicitante tendrá la obligación de mantener la solicitud de inspección in situ dentro del alcance de este Tratado y de proporcionar en la solicitud información de conformidad con el párrafo 37. El Estado Parte solicitante se abstendrá de realizar solicitudes de inspección infundadas o abusivas.

37. La solicitud de inspección *in situ* se basará en la información recopilada por el Sistema Internacional de Monitoreo, en cualquier información técnica relevante obtenida por medios técnicos nacionales de verificación de manera consistente con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, o en una combinación de los mismos. La solicitud deberá contener información de conformidad con la Parte II, párrafo 41 del Protocolo.

38. El Estado Parte solicitante presentará la solicitud de inspección in situ al Consejo Ejecutivo y, al mismo tiempo, al Director General para que este inicie el procesamiento inmediato.

Seguimiento después de la presentación de una solicitud de inspección in situ

39. El Consejo Ejecutivo comenzará su consideración inmediatamente después de recibir la solicitud de inspección *in situ*.

40. El Director General, después de recibir la solicitud de inspección in situ, acusará recibo de la solicitud al Estado Parte solicitante en un plazo de dos horas y comunicará la solicitud al Estado Parte que desea ser inspeccionado en un plazo de seis horas. El Director General se asegurará de que la solicitud cumpla los requisitos especificados en la Parte II, párrafo 41 del Protocolo y, si es necesario, ayudará al Estado Parte solicitante a presentar la solicitud en consecuencia, y la comunicará al Consejo Ejecutivo y a todos los demás Estados Partes dentro de las 24 horas.

41. Cuando la solicitud de inspección in situ cumpla con los requisitos, la Secretaría Técnica comenzará los preparativos para la inspección in situ sin demora.

42. El Director General, al recibir una solicitud de inspección in situ que se refiera a un área de inspección bajo la jurisdicción o el control de un Estado Parte, deberá solicitar inmediatamente la aclaración del Estado Parte que busca ser inspeccionado para aclarar y resolver la preocupación planteada en la solicitud.

43. Un Estado Parte que reciba una solicitud de aclaración de conformidad con el párrafo 42 proporcionará al Director General explicaciones y otra información pertinente disponible lo antes posible, pero a más tardar 72 horas después de recibir la solicitud de aclaración.

44. El Director General, antes de que el Consejo Ejecutivo tome una decisión sobre la solicitud de inspección in situ, transmitirá inmediatamente al Consejo

Ejecutivo cualquier información adicional disponible del Sistema de Monitoreo Internacional o proporcionada por cualquier Estado Parte en el evento especificado en el solicitud, incluida cualquier aclaración proporcionada de conformidad con los párrafos 42 y 43, así como cualquier otra información de la Secretaría Técnica que el Director General considere pertinente o que solicite el Consejo Ejecutivo.

45. A menos que el Estado Parte solicitante considere resuelta la preocupación planteada en la solicitud de inspección in situ y retire la solicitud, el Consejo Ejecutivo tomará una decisión sobre la solicitud de conformidad con el párrafo 46.

Decisiones del Consejo Ejecutivo

46. El Consejo Ejecutivo tomará una decisión sobre la solicitud de inspección in situ a más tardar 96 horas después de recibir la solicitud del Estado Parte solicitante. La decisión de aprobar la inspección in situ se tomará con al menos 30 votos afirmativos de los miembros del Consejo Ejecutivo. Si el Consejo Ejecutivo no aprueba la inspección, se suspenderán los preparativos y no se tomarán más medidas sobre la solicitud.

47. A más tardar 25 días después de la aprobación de la inspección in situ de conformidad con el párrafo 46, el equipo de inspección deberá transmitir al Consejo Ejecutivo, a través del Director General, un informe de inspección de progreso. La continuación de la inspección se considerará aprobada a menos que el Consejo Ejecutivo, a más tardar 72 horas después de la recepción del informe de inspección de progreso, decida por mayoría de todos sus miembros no continuar la inspección. Si el Consejo Ejecutivo decide no continuar con la inspección, la inspección se terminará y el equipo de inspección abandonará el área de inspección y el territorio del Estado Parte inspeccionado lo antes posible de conformidad con los párrafos 109 y 110 de la Parte II del Protocolo.

48. En el curso de la inspección in situ, el equipo de inspección puede presentar al Consejo Ejecutivo, a través del Director General, una propuesta para realizar perforaciones. El Consejo Ejecutivo tomará una decisión sobre dicha

propuesta a más tardar 72 horas después de la recepción de la propuesta. La decisión de aprobar la perforación será tomada por la mayoría de todos los miembros del Consejo Ejecutivo.

49. El equipo de inspección puede solicitar al Consejo Ejecutivo, a través del Director General, que extienda la duración de la inspección por un máximo de 70 días más allá del plazo de 60 días especificado en la Parte II, párrafo 4 del Protocolo, si la inspección El equipo considera que dicha extensión es esencial para permitirle cumplir su mandato. El equipo de inspección indicará en su solicitud cuáles de las actividades y técnicas enumeradas en la Parte II, párrafo 69 del Protocolo que pretende llevar a cabo durante el período de extensión. El Consejo Ejecutivo tomará una decisión sobre la solicitud de extensión a más tardar 72 horas después de la recepción de la solicitud. La decisión de aprobar una extensión de la duración de la inspección se tomará por mayoría de todos los miembros del Consejo Ejecutivo.

50. En cualquier momento después de la aprobación de la continuación de la inspección in situ de conformidad con el párrafo 47, el equipo de inspección puede presentar al Consejo Ejecutivo, a través del Director General, una recomendación para finalizar la inspección. Dicha recomendación se considerará aprobada a menos que el Consejo Ejecutivo, a más tardar 72 horas después de la recepción de la recomendación, decida por una mayoría de dos tercios de todos sus miembros no aprobar la terminación de la inspección. En caso de terminación de la inspección, el equipo de inspección abandonará el área de inspección y el territorio del Estado Parte inspeccionado lo antes posible de conformidad con los párrafos 109 y 110 de la Parte II del Protocolo.

51. El Estado Parte solicitante y el Estado Parte que se pretende inspeccionar pueden participar en las deliberaciones del Consejo Ejecutivo sobre la solicitud de inspección in situ sin votación. El Estado Parte solicitante y el Estado Parte inspeccionado también pueden participar sin votar en las deliberaciones posteriores del Consejo Ejecutivo relacionadas con la inspección.

52. El Director General notificará a todos los Estados Partes dentro de las 24 horas sobre cualquier decisión e informes, propuestas, solicitudes y recomendaciones al Consejo Ejecutivo de conformidad con los párrafos 46 a 50.

Seguimiento después de la aprobación del Consejo Ejecutivo de una inspección in situ

53. Una inspección in situ aprobada por el Consejo Ejecutivo se llevará a cabo sin demora por un equipo de inspección designado por el Director General y de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y el Protocolo. El equipo de inspección deberá llegar al punto de entrada a más tardar seis días después de que el Consejo Ejecutivo reciba la solicitud de inspección in situ del Estado Parte solicitante.

54. El Director General emitirá un mandato de inspección para la realización de la inspección in situ. El mandato de inspección deberá contener la información especificada en la Parte II, párrafo 42 del Protocolo.

55. El Director General notificará la inspección al Estado Parte inspeccionado no menos de 24 horas antes de la llegada prevista del equipo de inspección al punto de entrada, de conformidad con el párrafo 43 de la Parte II del Protocolo.

La realización de una inspección in situ

56. Cada Estado Parte permitirá a la Organización realizar una inspección in situ en su territorio o en lugares bajo su jurisdicción o control de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y el Protocolo. Sin embargo, ningún Estado Parte tendrá que aceptar inspecciones simultáneas in situ en su territorio o en lugares bajo su jurisdicción o control.

57. De conformidad con las disposiciones del presente Tratado y el Protocolo, el Estado Parte inspeccionado tendrá:

a) El derecho y la obligación de hacer todos los esfuerzos razonables para demostrar su cumplimiento con este Tratado y, para este fin, permitir que el equipo de inspección cumpla con su mandato;
b) El derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger los intereses de seguridad nacional y evitar la divulgación de información confidencial no relacionada con el propósito de la inspección;
c) La obligación de proporcionar acceso dentro del área de inspección con el único propósito de determinar hechos relevantes para el propósito de

la inspección, teniendo en cuenta el subpárrafo (b) y cualquier obligación constitucional que pueda tener con respecto a los derechos de propiedad o búsquedas y convulsiones;

d) La obligación de no invocar este párrafo o la Parte II, párrafo 88 del Protocolo para ocultar cualquier violación de sus obligaciones en virtud del Artículo I; y

e) La obligación de no impedir la capacidad del equipo de inspección para moverse dentro del área de inspección y llevar a cabo actividades de inspección de conformidad con este Tratado y el Protocolo.

Acceso, en el contexto de una inspección in situ, significa tanto el acceso físico del equipo de inspección y el equipo de inspección, como la realización de actividades de inspección dentro del área de inspección.

58. La inspección in situ se realizará de la manera menos intrusiva posible, de conformidad con el cumplimiento eficiente y oportuno del mandato de inspección, y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo. Siempre que sea posible, el equipo de inspección comenzará con los procedimientos menos intrusivos y luego procederá a procedimientos más intrusivos solo cuando considere necesario recopilar información suficiente para aclarar la preocupación sobre el posible incumplimiento de este Tratado. Los inspectores buscarán solo la información y los datos necesarios para el propósito de la inspección y procurarán minimizar la interferencia con las operaciones normales del Estado Parte inspeccionado.

59. El Estado Parte inspeccionado asistirá al equipo de inspección durante la inspección in situ y facilitará su tarea.

60. Si el Estado Parte inspeccionado, actuando de conformidad con los párrafos 86 a 96 de la Parte II del Protocolo, restringe el acceso dentro del área de inspección, hará todos los esfuerzos razonables en las consultas con el equipo de inspección para demostrar por medios alternativos su cumplimiento con este tratado.

Observador

61. Con respecto a un observador, se aplicará lo siguiente:

a) El Estado Parte solicitante, sujeto al acuerdo del Estado Parte inspeccionado, puede enviar a un representante, que será nacional del Estado Parte solicitante o de un tercer Estado Parte, para observar la conducta del sitio inspección;

b) El Estado Parte inspeccionado notificará su aceptación o no aceptación del observador propuesto al Director General dentro de las 12 horas posteriores a la aprobación de la inspección in situ por el Consejo Ejecutivo;
c) En caso de aceptación, el Estado Parte inspeccionado otorgará acceso al observador de conformidad con el Protocolo;
d) El Estado Parte inspeccionado, por regla general, aceptará al observador propuesto, pero si el Estado Parte inspeccionado ejerce una negativa, ese hecho se registrará en el informe de inspección.

No habrá más de tres observadores de un conjunto de Estados Parte solicitantes.

Informes de una inspección in situ

62. Los informes de inspección deberán contener:
a) Una descripción de las actividades realizadas por el equipo de inspección;
b) Los hallazgos de hechos del equipo de inspección relevantes para el propósito de la inspección;
c) Una cuenta de la cooperación otorgada durante la inspección *in situ*;
d) Una descripción objetiva de la extensión del acceso otorgado, incluidos los medios alternativos proporcionados al equipo, durante la inspección *in situ*; y
e) Cualquier otro detalle relevante para el propósito de la inspección.

Se pueden adjuntar al informe observaciones diferentes hechas por los inspectores

63. El Director General pondrá a disposición del Estado Parte inspeccionado proyectos de informes de inspección. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a proporcionar al Director General, en un plazo de 48 horas, sus comentarios y explicaciones, e identificar cualquier información y datos que, en su opinión, no estén relacionados con el propósito de la inspección y no se distribuyan fuera de la Secretaría Técnica. El Director General considerará las propuestas de cambios al proyecto de informe de inspección realizadas por el Estado Parte inspeccionado y, siempre que sea posible, las incorporará. El Director General también adjuntará al informe de inspección los comentarios y explicaciones proporcionados por el Estado Parte inspeccionado.

64. El Director General transmitirá sin demora el informe de inspección al Estado Parte solicitante, el Estado Parte inspeccionado, el Consejo Ejecutivo y todos los demás Estados Parte. El Director General transmitirá sin demora al Consejo Ejecutivo y a todos los demás Estados Partes los resultados del análisis de muestras en laboratorios designados de conformidad con la Parte II, párrafo 104 del Protocolo, datos relevantes del Sistema de Monitoreo Internacional, las evaluaciones de solicitando e inspeccionado los Estados Partes, así como cualquier otra información que el Director General considere pertinente. En el caso del informe de inspección de progreso mencionado en el párrafo 47, el Director General transmitirá el informe al Consejo Ejecutivo dentro del plazo especificado en ese párrafo.

65. El Consejo Ejecutivo, de conformidad con sus poderes y funciones, revisará el informe de inspección y cualquier material proporcionado de conformidad con el párrafo 64, y abordará cualquier inquietud en cuanto a:

a) Si ha ocurrido algún incumplimiento con este Tratado; y
b) Si se ha abusado del derecho a solicitar una inspección *in situ*.

66. Si el Consejo Ejecutivo llega a la conclusión, de conformidad con sus poderes y funciones, de que pueden ser necesarias medidas adicionales con respecto al párrafo 65, tomará las medidas apropiadas de conformidad con el Artículo V.

Solicitudes de inspección in situ frívolas o abusivas

67. Si el Consejo Ejecutivo no aprueba la inspección in situ sobre la base de que la solicitud de inspección in situ es frívola o abusiva, o si la inspección se termina por las mismas razones, el Consejo Ejecutivo considerará y decidirá si Implementar medidas apropiadas para corregir la situación, incluyendo lo siguiente:

a) Requerir que el Estado Parte solicitante pague el costo de los preparativos realizados por la Secretaría Técnica;
b) Suspender el derecho del Estado Parte solicitante a solicitar una inspección in situ por un período de tiempo, según lo determine el Consejo Ejecutivo; y
c) Suspender el derecho del Estado Parte solicitante a formar parte del Consejo Ejecutivo por un período de tiempo.

E. Medidas de fomento de la confianza

68. Para:

a) Contribuir a la resolución oportuna de cualquier problema de cumplimiento que surja de una posible mala interpretación de los datos de verificación relacionados con explosiones químicas; y
b) Asistir en la calibración de las estaciones que forman parte de las redes componentes del Sistema Internacional de Monitoreo, cada Estado Parte se compromete a cooperar con la Organización y con otros Estados Parte en la implementación de las medidas pertinentes establecidas en la Parte III del Protocolo.

Artículo V
Medidas para corregir una situación y garantizar el cumplimiento, incluidas las sanciones

1. La Conferencia, teniendo en cuenta, entre otras, las recomendaciones del Consejo Ejecutivo, tomará las medidas necesarias, según lo establecido en los párrafos 2 y 3, para garantizar el cumplimiento del presente Tratado y para corregir y remediar cualquier situación que contravenga las disposiciones de este Tratado.

2. En los casos en que la Conferencia o el Consejo Ejecutivo hayan solicitado a un Estado Parte que repare una situación que plantee problemas con respecto a su cumplimiento y no cumpla la solicitud dentro del tiempo especificado, la Conferencia puede, entre otras cosas, decidir restringir o suspender al Estado Parte del ejercicio de sus derechos y privilegios bajo este Tratado hasta que la Conferencia decida lo contrario.

3. En los casos en que el incumplimiento del objeto y el propósito del presente Tratado pueda resultar del incumplimiento de las obligaciones básicas del presente Tratado, la Conferencia podrá recomendar a los Estados Partes medidas colectivas que sean conformes con el derecho internacional.

4. La Conferencia, o alternativamente, si el caso es urgente, el Consejo Ejecutivo, puede llevar el tema, incluyendo información relevante y conclusiones, a la atención de las Naciones Unidas.

Artículo VI
Solución de controversias

1. Las disputas que puedan surgir en relación con la aplicación o la interpretación del presente Tratado se resolverán de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Tratado y de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Cuando surja una controversia entre dos o más Estados Parte, o entre uno o más Estados Parte y la Organización, en relación con la aplicación o interpretación del presente Tratado, las partes interesadas se consultarán conjuntamente con vistas a la solución expedita de la controversia. mediante negociación o por otros medios pacíficos de elección de las partes, incluido el recurso a los órganos apropiados de este Tratado y, por mutuo consentimiento, la remisión a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de la Corte. Las partes involucradas deberán mantener informado al Consejo Ejecutivo de las acciones que se están tomando.

3. El Consejo Ejecutivo puede contribuir a la solución de una disputa que pueda surgir con respecto a la aplicación o interpretación de este Tratado por cualquier medio que considere apropiado, incluso ofreciendo sus buenos oficios, llamando a los Estados Parte en una disputa a buscar una solución a través de un proceso de su propia elección, que señala el asunto a la atención de la Conferencia y recomienda un límite de tiempo para cualquier procedimiento acordado.

4. La Conferencia examinará las cuestiones relacionadas con las controversias planteadas por los Estados Partes o señaladas a su atención por el Consejo Ejecutivo. La Conferencia, según lo considere necesario, establecerá o encomendará a los órganos tareas relacionadas con la solución de estas controversias de conformidad con el Artículo 26, párrafo 26 (j).

5. La Conferencia y el Consejo Ejecutivo están facultados por separado, previa autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica que surja dentro del alcance de las actividades de la Organización . Con este fin, se celebrará un acuerdo entre la Organización y las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 38, párrafo 38 (h).

6. Este artículo se entiende sin perjuicio de los artículos IV y V.

Artículo VII
Enmiendas

1. En cualquier momento después de la entrada en vigor de este Tratado, cualquier Estado Parte puede proponer enmiendas a este Tratado, el Protocolo o los Anexos del Protocolo. Cualquier Estado Parte también puede proponer cambios, de conformidad con el párrafo 7, al Protocolo o sus Anexos. Las propuestas de enmiendas estarán sujetas a los procedimientos de los párrafos 2 a 6. Las propuestas de cambios, de conformidad con el párrafo 7, estarán sujetas a los procedimientos del párrafo 8.

2. La enmienda propuesta será considerada y adoptada solo por una Conferencia de Enmienda.

3. Cualquier propuesta de enmienda se comunicará al Director General, quien la distribuirá a todos los Estados Partes y al Depositario y solicitará la opinión de los Estados Parte sobre si se debe convocar una Conferencia de Enmienda para considerar la propuesta. Si una mayoría de los Estados Parte notifica al Director General a más tardar 30 días después de su circulación que respalda la consideración adicional de la propuesta, el Director General convocará una Conferencia de Enmienda a la cual se invitará a todos los Estados Parte.

4. La Conferencia de Enmienda se celebrará inmediatamente después de una sesión ordinaria de la Conferencia, a menos que todos los Estados Parte que apoyan la convocatoria de una Conferencia de Enmienda soliciten que se celebre antes. En ningún caso se celebrará una Conferencia de Enmienda menos de 60 días después de la circulación de la enmienda propuesta.

5. Las enmiendas serán aprobadas por la Conferencia de enmiendas por un voto positivo de la mayoría de los Estados Partes, sin que ningún Estado Parte emita un voto negativo.

6. Las enmiendas entrarán en vigor para todos los Estados Partes 30 días después del depósito de los instrumentos de ratificación o aceptación por parte de todos los Estados Parte que emitan un voto positivo en la Conferencia de la Enmienda.

7. A fin de garantizar la viabilidad y la eficacia de este Tratado, las Partes I y III del Protocolo y los Anexos 1 y 2 del Protocolo estarán sujetos a cambios de conformidad con el párrafo 8, si los cambios propuestos se relacionan solo con asuntos de naturaleza administrativa o técnica. Todas las demás disposiciones del Protocolo y sus Anexos no estarán sujetas a cambios de conformidad con el párrafo 8.

8. Los cambios propuestos a que se refiere el párrafo 7 se realizarán de conformidad con los siguientes procedimientos:

a) El texto de los cambios propuestos se transmitirá junto con la información necesaria al Director General. Cualquier Estado Parte y el Director General pueden proporcionar información adicional para la evaluación de la propuesta. El Director General comunicará sin demora dichas propuestas e información a todos los Estados Partes, el Consejo Ejecutivo y el Depositario;
b) A más tardar 60 días después de su recepción, el Director General evaluará la propuesta para determinar todas sus posibles consecuencias para las disposiciones de este Tratado y su implementación y comunicará dicha información a todos los Estados Partes y al Consejo Ejecutivo;
c) El Consejo Ejecutivo examinará la propuesta a la luz de toda la información disponible, incluso si la propuesta cumple con los requisitos del párrafo 7. A más tardar 90 días después de su recepción, el Consejo Ejecutivo notificará su recomendación, con explicaciones a todos los Estados Partes para su consideración. Los Estados Partes acusarán recibo dentro de los 10 días;
d) Si el Consejo Ejecutivo recomienda a todos los Estados Partes que se adopte la propuesta, se considerará aprobada si ningún Estado Parte se opone a ella dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la recomendación. Si el Consejo Ejecutivo recomienda que la propuesta sea rechazada, se considerará rechazada si ningún Estado Parte se opone al rechazo dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la recomendación;
e) Si una recomendación del Consejo Ejecutivo no cumple con la aceptación requerida bajo el subpárrafo (d), una decisión sobre la propuesta, incluyendo si cumple con los requisitos del párrafo 7, será tomada como una cuestión de fondo por la Conferencia en su próxima sesión;
f) El Director General notificará a todos los Estados Partes y al Depositario cualquier decisión adoptada en virtud de este párrafo;
g) Los cambios aprobados en virtud de este procedimiento entrarán en vigor para todos los Estados Partes 180 días después de la fecha en que el Director General notifique su aprobación, a menos que el Consejo Ejecutivo recomiende otro período de tiempo o la Conferencia lo decida.

Artículo VIII
Revisión del Tratado

1. A menos que la mayoría de los Estados Parte decida lo contrario, diez años después de la entrada en vigor de este Tratado, se celebrará una Conferencia de los Estados Parte para revisar el funcionamiento y la eficacia de este Tratado, con el fin de asegurarse de que Los objetivos y propósitos del Preámbulo y las disposiciones del Tratado se están cumpliendo. Dicha revisión tendrá en cuenta los nuevos desarrollos científicos y tecnológicos relevantes para este Tratado. Sobre la base de una solicitud de cualquier Estado Parte, la Conferencia de Revisión considerará la posibilidad de permitir la realización de explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos. Si la Conferencia de Revisión decide por consenso que tales explosiones nucleares pueden ser permitidas, comenzará a trabajar sin demora, con el fin de recomendar a los Estados Partes una enmienda apropiada a este Tratado que excluya cualquier beneficio militar de tales explosiones nucleares. Cualquier enmienda propuesta será comunicada al Director General por cualquier Estado Parte y se tratará de conformidad con las disposiciones del Artículo VII.

2. A intervalos de diez años a partir de entonces, se podrán convocar más Conferencias de Revisión con el mismo objetivo, si la Conferencia así lo decide como cuestión de procedimiento en el año anterior. Dichas conferencias pueden convocarse después de un intervalo de menos de diez años si así lo decide la Conferencia como cuestión de fondo.

3. Normalmente, cualquier Conferencia de Revisión se llevará a cabo inmediatamente después de la sesión anual regular de la Conferencia prevista en el Artículo II.

Artículo IX
Duración y retiro

1. El presente Tratado tendrá una duración ilimitada.

2. Cada Estado Parte, en el ejercicio de su soberanía nacional, tendrá derecho a retirarse del presente Tratado si decide que los acontecimientos extraordinarios relacionados con el objeto del mismo han puesto en peligro sus intereses supremos.

3. La retirada se efectuará notificando con seis meses de antelación a todos los demás Estados Partes, el Consejo Ejecutivo, el Depositario y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El aviso de retiro incluirá una declaración del evento o eventos extraordinarios que un Estado Parte considera que ponen en peligro sus intereses supremos.

Artículo X
Estado del Protocolo y anexos

Los anexos del presente Tratado, el Protocolo y los anexos del Protocolo forman parte integrante del Tratado. Cualquier referencia a este Tratado incluye los Anexos de este Tratado, el Protocolo y los Anexos del Protocolo.

Artículo XI
Firma

El presente Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados antes de su entrada en vigor.

Artículo XII
Ratificación

El presente Tratado estará sujeto a la ratificación de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procesos constitucionales.

Artículo XIII
Adhesión

Cualquier Estado que no firme este Tratado antes de su entrada en vigor podrá adherirse a él en cualquier momento posterior.

Artículo XIV
Entrada en vigor

1. El presente Tratado entrará en vigor 180 días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación por todos los Estados enumerados

en el anexo 2 del presente Tratado, pero en ningún caso antes de dos años después de su apertura a la firma.

2. Si este Tratado no ha entrado en vigor tres años después de la fecha del aniversario de su apertura a la firma, el Depositario convocará una Conferencia de los Estados que ya han depositado sus instrumentos de ratificación a solicitud de la mayoría de esos Estados. . Esa Conferencia examinará en qué medida se ha cumplido el requisito establecido en el párrafo 1 y considerará y decidirá por consenso qué medidas consistentes con el derecho internacional pueden tomarse para acelerar el proceso de ratificación a fin de facilitar la pronta entrada en vigor de este Tratado.

3. A menos que la Conferencia mencione lo contrario en el párrafo 2 u otras conferencias similares, este proceso se repetirá en los aniversarios posteriores a la apertura de la firma del presente Tratado, hasta su entrada en vigor.

4. Se invitará a todos los Estados signatarios a asistir a la Conferencia mencionada en el párrafo 2 y a las conferencias posteriores mencionadas en el párrafo 3, en calidad de observadores.

5. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión se depositen después de la entrada en vigor del presente Tratado, entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo XV
Reservas

Los artículos y los anexos del presente Tratado no estarán sujetos a reservas. Las disposiciones del Protocolo del presente Tratado y los Anexos del Protocolo no estarán sujetas a reservas incompatibles con el objeto y el propósito del presente Tratado.

Artículo XVI
Depositario

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Tratado y recibirá firmas, instrumentos de ratificación e instrumentos de adhesión.

2. El Depositario informará sin demora a todos los Estados Signatarios y a los Estados adherentes de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión, la fecha de entrada en vigor de este Tratado y de cualquier enmienda y cambio a la misma, y la recepción de otros avisos.

3. El Depositario enviará copias debidamente certificadas de este Tratado a los Gobiernos de los Estados Signatarios y los Estados adherentes.

4. El presente Tratado será registrado por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XVII
Textos auténticos

El presente Tratado, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Protocolo del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Parte I
El Sistema Internacional de Monitoreo y las Funciones del Centro Internacional de Datos

A. Disposiciones generales

1. El Sistema Internacional de Monitoreo comprenderá las instalaciones de monitoreo establecidas en el Artículo IV, párrafo 16, y los medios de comunicación respectivos.

2. Las instalaciones de monitoreo incorporadas al Sistema de Monitoreo Internacional consistirán en aquellas instalaciones especificadas en el Anexo 1 de este Protocolo. El Sistema Internacional de Monitoreo deberá cumplir con los requisitos técnicos y operativos especificados en los manuales operativos relevantes.

3. La Organización, de conformidad con el Artículo II, deberá, en cooperación y consulta con los Estados Parte, con otros Estados y con organizaciones internacionales, según corresponda, establecer y coordinar la operación y el mantenimiento, y cualquier modificación o desarrollo futuro acordado del Sistema Internacional de Monitoreo.

4. De conformidad con los acuerdos o arreglos y procedimientos apropiados, un Estado Parte u otro Estado que albergue o asuma la responsabilidad de las instalaciones del Sistema de Monitoreo Internacional y la Secretaría Técnica acordará y cooperará en el establecimiento, operación, mejora, financiamiento y mantenimiento de las instalaciones de monitoreo, laboratorios certificados relacionados y medios de comunicación respectivos dentro de las áreas bajo su jurisdicción o control o en cualquier otro lugar de conformidad con el derecho internacional. Dicha cooperación se realizará de acuerdo con los requisitos de seguridad y autenticación y las especificaciones técnicas contenidas en los manuales operativos relevantes. Dicho Estado otorgará a la Secretaría Técnica autoridad para acceder a una instalación de monitoreo para

verificar equipos y enlaces de comunicación, y aceptará realizar los cambios necesarios en el equipo y los procedimientos operativos para cumplir con los requisitos acordados. La Secretaría Técnica proporcionará a los Estados la asistencia técnica adecuada que el Consejo Ejecutivo considere necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación como parte del Sistema Internacional de Monitoreo.

5. Las modalidades para dicha cooperación entre la Organización y los Estados Partes o Estados que alberguen o asuman la responsabilidad de las instalaciones del Sistema Internacional de Monitoreo se establecerán en acuerdos o arreglos, según corresponda en cada caso.

B. Monitoreo sismológico

6. Cada Estado Parte se compromete a cooperar en un intercambio internacional de datos sismológicos para ayudar en la verificación del cumplimiento de este Tratado. Esta cooperación incluirá el establecimiento y operación de una red global de estaciones de monitoreo sismológico primario y auxiliar. Estas estaciones proporcionarán datos de conformidad con los procedimientos acordados al Centro Internacional de Datos.

7. La red de estaciones primarias estará compuesta por las 50 estaciones especificadas en el cuadro 1-A del anexo 1 del presente Protocolo. Estas estaciones deberán cumplir los requisitos técnicos y operativos especificados en el Manual Operativo para el Monitoreo Sismológico y el Intercambio Internacional de Datos Sismológicos. Los datos ininterrumpidos de las estaciones primarias se transmitirán, directamente o a través de un centro de datos nacional, en línea al Centro de datos internacional.

8. Para complementar la red primaria, una red auxiliar de 120 estaciones proporcionará información, directamente o a través de un centro de datos nacional, al Centro de datos internacional a pedido. Las estaciones auxiliares que se utilizarán se enumeran en la Tabla 1-B del Anexo 1 de este Protocolo. Las estaciones auxiliares deberán cumplir los requisitos técnicos y operativos especificados en el Manual Operativo para el Monitoreo Sismológico y el Intercambio Internacional de Datos Sismológicos. Los datos

de las estaciones auxiliares pueden ser solicitados en cualquier momento por el Centro Internacional de Datos y estarán disponibles de inmediato a través de conexiones de computadora en línea.

C. Monitoreo de radionúclidos

9. Cada Estado Parte se compromete a cooperar en un intercambio internacional de datos sobre radionucleidos en la atmósfera para ayudar a verificar el cumplimiento del presente Tratado. Esta cooperación incluirá el establecimiento y la operación de una red global de estaciones de monitoreo de radionúclidos y laboratorios certificados. La red proporcionará datos de conformidad con los procedimientos acordados al Centro Internacional de Datos.

10. La red de estaciones para medir radionucleidos en la atmósfera comprenderá una red global de 80 estaciones, como se especifica en la Tabla 2-A del Anexo 1 del presente Protocolo. Todas las estaciones deberán ser capaces de monitorear la presencia de partículas relevantes en la atmósfera. Cuarenta de estas estaciones también serán capaces de monitorear la presencia de gases nobles relevantes a la entrada en vigor de este Tratado. Para este propósito, la Conferencia, en su sesión inicial, aprobará una recomendación de la Comisión Preparatoria sobre qué 40 estaciones de la Tabla 2-A del Anexo 1 de este Protocolo serán capaces de monitorear los gases nobles. En su primera sesión anual regular, la Conferencia considerará y decidirá un plan para implementar la capacidad de monitoreo de gases nobles en toda la red. El Director General preparará un informe a la Conferencia sobre las modalidades para dicha aplicación. Todas las estaciones de monitoreo deberán cumplir con los requisitos técnicos y operativos especificados en el Manual Operativo para el Monitoreo de Radionucleidos y el Intercambio Internacional de Datos de Radionucleidos.

11. La red de estaciones de monitoreo de radionúclidos estará respaldada por laboratorios, los cuales deberán estar certificados por la Secretaría Técnica de acuerdo con el manual operacional pertinente para el desempeño, por contrato con la Organización y por una tarifa por servicio, de la Análisis de muestras de estaciones de monitoreo de radionúclidos. Los laboratorios

especificados en la Tabla 2-B del Anexo 1 de este Protocolo, y debidamente equipados, también deberán, según sea necesario, recurrir a la Secretaría Técnica para realizar análisis adicionales de muestras de estaciones de monitoreo de radionúclidos. Con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, la Secretaría Técnica puede certificar a otros laboratorios para realizar el análisis de rutina de las muestras de las estaciones de monitoreo manual cuando sea necesario.

D. Monitoreo hidroacústico

12. Cada Estado Parte se compromete a cooperar en un intercambio internacional de datos hidroacústicos para ayudar a verificar el cumplimiento del presente Tratado. Esta cooperación incluirá el establecimiento y operación de una red global de estaciones de monitoreo hidroacústico. Estas estaciones proporcionarán datos de conformidad con los procedimientos acordados al Centro Internacional de Datos.

13. La red de estaciones hidroacústicas consistirá en las estaciones especificadas en la Tabla 3 del Anexo 1 de este Protocolo, y comprenderá una red global de seis estaciones de hidrófonos y cinco estaciones de fase T. Estas estaciones cumplirán los requisitos técnicos y operativos especificados en el Manual Operativo para el Monitoreo Hidroacústico y el Intercambio Internacional de Datos Hidroacústicos.

E. Monitoreo de infrasonidos

14. Cada Estado Parte se compromete a cooperar en un intercambio internacional de datos infrasonidos para ayudar a verificar el cumplimiento de este Tratado. Esta cooperación incluirá el establecimiento y operación de una red global de estaciones de monitoreo de infrasonidos. Estas estaciones proporcionarán datos de conformidad con los procedimientos acordados al Centro Internacional de Datos.

15. La red de estaciones de infrasonidos estará compuesta por las estaciones especificadas en el cuadro 4 del anexo 1 del presente Protocolo, y comprenderá una red global de 60 estaciones. Estas estaciones cumplirán los requisitos técnicos y operativos especificados en el Manual operativo para el monitoreo de infrasonidos y el intercambio internacional de datos de infrasonidos.

F. Funciones del centro internacional de datos

16. El Centro Internacional de Datos recibirá, recopilará, procesará, analizará, informará y archivará datos de las instalaciones del Sistema Internacional de Monitoreo, incluidos los resultados del análisis realizado en laboratorios certificados.

17. Se elaborarán los procedimientos y los criterios de selección de eventos estándar que utilizará el Centro Internacional de Datos para llevar a cabo sus funciones acordadas, en particular para la producción de productos de informes estándar y para el desempeño de una gama estándar de servicios para los Estados Partes. en el Manual Operativo para el Centro Internacional de Datos y se desarrollará progresivamente. Los procedimientos y criterios desarrollados inicialmente por la Comisión Preparatoria serán aprobados por la Conferencia en su sesión inicial.

Centro de datos internacional Productos estándar

18. El Centro Internacional de Datos aplicará de manera rutinaria métodos de procesamiento automático y análisis humano interactivo a los datos brutos del Sistema Internacional de Monitoreo para producir y archivar productos estándar del Centro Internacional de Datos en nombre de todos los Estados Partes. Estos productos se proporcionarán sin costo alguno a los Estados Partes y se entenderán sin perjuicio de los juicios finales con respecto a la naturaleza de cualquier evento, que seguirá siendo responsabilidad de los Estados Partes e incluirá:

a) Listas integradas de todas las señales detectadas por el Sistema Internacional de Monitoreo, así como listas y boletines de eventos estándar, incluidos los valores y las incertidumbres asociadas calculadas para cada evento ubicado por el Centro Internacional de Datos, en base a un conjunto de parámetros estándar;
b) Boletines de eventos estándar seleccionados que resultan de la aplicación a cada evento por parte del Centro Internacional de Datos de criterios de selección de eventos estándar, haciendo uso de los parámetros de caracterización especificados en el Anexo 2 de este Protocolo, con el objetivo de caracterizar, resaltar en el estándar boletín de eventos, y por lo tanto descartando, los eventos considerados consistentes con fenómenos naturales o no nucleares, hechos por el hombre. El boletín de eventos estándar deberá

indicar numéricamente para cada evento el grado en que ese evento cumple o no con los criterios de evaluación del evento. Al aplicar la detección estándar de eventos, el Centro Internacional de Datos utilizará criterios de evaluación globales y suplementarios para tener en cuenta las variaciones regionales cuando corresponda.

c) Resúmenes ejecutivos, que resumen los datos adquiridos y archivados por el Centro Internacional de Datos, los productos del Centro Internacional de Datos y el desempeño y estado operativo del Sistema Internacional de Monitoreo y el Centro Internacional de Datos; y
d) Extractos o subconjuntos de los productos estándar del Centro Internacional de Datos especificados en los subpárrafos (a) a (c), seleccionados de acuerdo con la solicitud de un Estado Parte.

19. El Centro Internacional de Datos llevará a cabo, sin costo para los Estados Partes, estudios especiales para proporcionar una revisión técnica en profundidad por análisis experto de los datos del Sistema de Monitoreo Internacional, si así lo solicita la Organización o un Estado Parte, para mejorar los valores estimados para la señal estándar y los parámetros de eventos.

Servicios de centros de datos internacionales para los Estados partes

20. El Centro Internacional de Datos proporcionará a los Estados Partes un acceso abierto, igual, oportuno y conveniente a todos los datos del Sistema Internacional de Monitoreo, sin procesar o procesados, todos los productos del Centro Internacional de Datos y todos los demás datos del Sistema Internacional de Monitoreo en el archivo de los Datos Internacionales Centro o, a través del Centro Internacional de Datos, de las instalaciones del Sistema Internacional de Monitoreo. Los métodos para soportar el acceso a datos y la provisión de datos incluirán los siguientes servicios:

a) el reenvío automático y regular a un Estado Parte de los productos del Centro Internacional de Datos o la selección por parte del Estado Parte del mismo, y, según lo solicitado, la selección por el Estado Parte de los datos del Sistema Internacional de Monitoreo;
b) La provisión de los datos o productos generados en respuesta a solicitudes ad hoc de los Estados Parte para la recuperación de los archivos de datos y productos del Centro Internacional de Datos y del Sistema Internacional de Monitoreo, incluido el acceso electrónico interactivo a la base de datos del Centro Internacional de Datos; y

c) Asistir a los Estados Partes individuales, a petición de estos y sin costo para esfuerzos razonables, con análisis técnico experto de los datos del Sistema de Monitoreo Internacional y otros datos relevantes proporcionados por el Estado Parte solicitante, a fin de ayudar al Estado Parte interesado a identificar fuente de eventos específicos. El resultado de dicho análisis técnico se considerará un producto del Estado Parte solicitante, pero estará disponible para todos los Estados Partes.

Los servicios del Centro Internacional de Datos especificados en los subpárrafos (a) y (b) estarán disponibles sin costo para cada Estado Parte. Los volúmenes y formatos de datos se establecerán en el Manual Operativo para el Centro Internacional de Datos.

Proyección de evento nacional

21. El Centro Internacional de Datos, si lo solicita un Estado Parte, aplicará a cualquiera de sus productos estándar, de manera regular y automática, los criterios nacionales de detección de eventos establecidos por ese Estado Parte, y proporcionará los resultados de dicho análisis a ese Estado Partido. Este servicio se realizará sin costo alguno para el Estado Parte solicitante. El resultado de tales procesos de selección de eventos nacionales se considerará un producto del Estado Parte solicitante.

Asistencia técnica

22. El Centro Internacional de Datos, cuando sea necesario, proporcionará asistencia técnica a los Estados Partes individuales:

a) Al formular sus requisitos para la selección y selección de datos y productos;
b) Al instalar en el Centro Internacional de Datos, sin costo para un Estado Parte solicitante, esfuerzos razonables, algoritmos informáticos o software proporcionados por ese Estado Parte para calcular nuevos parámetros de señal y evento que no están incluidos en el Manual Operativo para la Internacional Centro de datos, la salida se considera productos del Estado Parte solicitante; y
c) Al ayudar a los Estados Partes a desarrollar la capacidad de recibir, procesar y analizar los datos del Sistema de Monitoreo Internacional en un centro de datos nacional.

23. El Centro Internacional de Datos monitoreará e informará continuamente sobre el estado operativo de las instalaciones del Sistema Internacional de Monitoreo, de los enlaces de comunicaciones y de sus propios sistemas de procesamiento. Deberá proporcionar una notificación inmediata a los responsables en caso de que el rendimiento operativo de cualquier componente no cumpla con los niveles acordados establecidos en el manual operativo correspondiente.

Parte II
Inspecciones *in situ*

A. Disposiciones generales

1. Los procedimientos de esta Parte se implementarán de conformidad con las disposiciones para las inspecciones *in situ* establecidas en el Artículo IV.

2. La inspección in situ se llevará a cabo en el área donde ocurrió el evento que activó la solicitud de inspección *in situ*.

3. El área de una inspección *in situ* será continua y su tamaño no deberá exceder los 1000 kilómetros cuadrados. No habrá una distancia lineal mayor de 50 kilómetros en ninguna dirección.

4. La duración de una inspección in situ no excederá de 60 días a partir de la fecha de aprobación de la solicitud de inspección *in situ* de acuerdo con el Artículo IV, párrafo 46, pero puede extenderse por un máximo de 70 días de acuerdo con Artículo IV, párrafo 49.

5. Si el área de inspección especificada en el mandato de inspección se extiende al territorio u otro lugar bajo la jurisdicción o control de más de un Estado Parte, las disposiciones sobre inspecciones in situ se aplicarán, según corresponda, a cada uno de los Estados Parte que se extiende el área de inspección.

6. En los casos en que el área de inspección esté bajo la jurisdicción o el control del Estado Parte inspeccionado, pero se encuentre en el territorio de otro Estado Parte o donde el acceso desde el punto de entrada al área de inspección requiera tránsito a través del territorio de un Estado Parte que no sea el Estado Parte inspeccionado, el Estado Parte inspeccionado ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones relativas a dichas inspecciones de conformidad con el presente Protocolo. En tal caso, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el área de inspección facilitará la inspección y proporcionará el apoyo necesario para que el equipo de inspección pueda llevar a cabo sus tareas de manera oportuna y efectiva. Los Estados Partes a través de cuyo territorio se requiere tránsito para llegar al área de inspección facilitarán dicho tránsito.

7. En los casos en que el área de inspección esté bajo la jurisdicción o el control del Estado Parte inspeccionado, pero se encuentre en el territorio de un Estado no Parte en el presente Tratado, el Estado Parte inspeccionado tomará todas las medidas necesarias para garantizar que la inspección pueda realizarse llevado a cabo de conformidad con el presente Protocolo. Un Estado Parte que tenga bajo su jurisdicción o control una o más áreas en el territorio de un Estado no Parte en el presente Tratado tomará todas las medidas necesarias para garantizar la aceptación por parte del Estado en cuyo territorio se encuentra el área de inspección de los inspectores y asistentes de inspección designados a ese Estado Parte Si un Estado Parte inspeccionado no puede garantizar el acceso, deberá demostrar que tomó todas las medidas necesarias para garantizar el acceso.

8. En los casos en que el área de inspección se encuentre en el territorio de un Estado Parte pero esté bajo la jurisdicción o el control de un Estado no Parte en este Tratado, el Estado Parte tomará todas las medidas necesarias requeridas de un Estado Parte inspeccionado y un Estado Parte en cuyo territorio se encuentra el área de inspección, sin perjuicio de las normas y prácticas del derecho internacional, para garantizar que la inspección in situ se pueda realizar de conformidad con el presente Protocolo. Si el Estado Parte no puede garantizar el acceso al área de inspección, demostrará que tomó todas las medidas necesarias para garantizar el acceso, sin perjuicio de las normas y prácticas del derecho internacional.

9. El tamaño del equipo de inspección se mantendrá al mínimo necesario para el cumplimiento adecuado del mandato de inspección. El número total de miembros del equipo de inspección presente en el territorio del Estado Parte inspeccionado en cualquier momento dado, excepto durante la realización de la perforación, no deberá exceder las 40 personas. Ningún nacional del Estado Parte solicitante o del Estado Parte inspeccionado será miembro del equipo de inspección.

10. El Director General determinará el tamaño del equipo de inspección y seleccionará a sus miembros de la lista de inspectores y asistentes de inspección, teniendo en cuenta las circunstancias de una solicitud en particular.

11. El Estado Parte inspeccionado proporcionará u organizará los servicios necesarios para el equipo de inspección, tales como medios de comunicación, servicios de interpretación, transporte, espacio de trabajo, alojamiento, comidas y atención médica.

12. La Organización reembolsará al Estado Parte inspeccionado, en un período de tiempo razonablemente corto después de la conclusión de la inspección, todos los gastos, incluidos los mencionados en los párrafos 11 y 49, relacionados con la estadía y las actividades funcionales del equipo de inspección. en el territorio del Estado Parte inspeccionado.

13. Los procedimientos para la implementación de las inspecciones in situ se detallarán en el Manual operativo para las inspecciones in situ.

B. Disposiciones permanentes

Designación de inspectores y asistentes de inspección

14. Un equipo de inspección puede estar compuesto por inspectores y asistentes de inspección. Una inspección in situ solo debe ser realizada por inspectores calificados especialmente designados para esta función. Pueden contar con la asistencia de asistentes de inspección especialmente designados, como personal técnico y administrativo, tripulación aérea e intérpretes.

15. Los inspectores y los asistentes de inspección serán designados para su designación por los Estados Partes o, en el caso del personal de la Secretaría Técnica, por el Director General, sobre la base de sus conocimientos y experiencia relevantes para el propósito y las funciones del sitio inspecciones Los candidatos serán aprobados previamente por los Estados Partes de conformidad con el párrafo 18.

16. Cada Estado Parte, a más tardar 30 días después de la entrada en vigor de este Tratado, notificará al Director General los nombres, fechas de nacimiento, sexo, rango, calificaciones y experiencia profesional de las personas propuestas por el Estado Parte para su designación como inspectores y asistentes de inspección.

17. A más tardar 60 días después de la entrada en vigor de este Tratado, la Secretaría Técnica comunicará por escrito a todos los Estados Partes una lista inicial de los nombres, nacionalidades, fechas de nacimiento, sexo y rango de los inspectores y asistentes de inspección propuestos para su designación por el Director General y los Estados Partes, así como una descripción de sus calificaciones y experiencia profesional.

18. Cada Estado Parte acusará recibo inmediatamente de la lista inicial de inspectores y asistentes de inspección propuestos para su designación. Cualquier inspector o asistente de inspección incluido en esta lista se considerará aceptado a menos que un Estado Parte, a más tardar 30 días después del acuse de recibo de la lista, declare su no aceptación por escrito. El Estado Parte puede incluir el motivo de la objeción. En caso de no aceptación, el inspector o el asistente de inspección propuestos no realizarán ni participarán en actividades de inspección in situ en el territorio o en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control del Estado Parte que haya declarado su no aceptación. La Secretaría Técnica deberá confirmar inmediatamente la recepción de la notificación de objeción.

19. Cuando el Director General o un Estado Parte propongan adiciones o cambios en la lista de inspectores y asistentes de inspección, los inspectores de reemplazo y los asistentes de inspección serán designados de la misma manera que se establece con respecto a la lista inicial. Cada Estado Parte

notificará sin demora a la Secretaría Técnica si un inspector o asistente de inspección designado por él ya no puede cumplir con los deberes de un inspector o asistente de inspección.

20. La Secretaría Técnica mantendrá actualizada la lista de inspectores y asistentes de inspección y notificará a todos los Estados Partes sobre cualquier adición o cambio en la lista.

21. Un Estado Parte que solicite una inspección in situ puede proponer que un inspector de la lista de inspectores y asistentes de inspección actúe como observador de conformidad con el Artículo 61, párrafo 61.

22. Sujeto al párrafo 23, un Estado Parte tendrá derecho en cualquier momento a objetar a un inspector o asistente de inspección que ya haya sido aceptado. Notificará a la Secretaría Técnica su objeción por escrito y puede incluir el motivo de la objeción. Dicha objeción entrará en vigencia 30 días después de la recepción de la notificación por parte de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica confirmará de inmediato la recepción de la notificación de la objeción e informará a los Estados Parte que se oponen y nombran la fecha en que el inspector o el asistente de inspección dejarán de ser designados para ese Estado Parte.

23. Un Estado Parte que haya sido notificado de una inspección no buscará la remoción del equipo de inspección de ninguno de los inspectores o asistentes de inspección nombrados en el mandato de inspección.

24. El número de inspectores y asistentes de inspección aceptados por un Estado Parte debe ser suficiente para permitir la disponibilidad del número apropiado de inspectores y asistentes de inspección. Si, en opinión del Director General, la no aceptación por parte de un Estado Parte de los inspectores o asistentes de inspección propuestos impide la designación de un número suficiente de inspectores y asistentes de inspección u obstaculiza el cumplimiento efectivo de los propósitos de una inspección del sitio, el Director General remitirá la cuestión al Consejo Ejecutivo.

25. Cada inspector incluido en la lista de inspectores y asistentes de inspección recibirá la capacitación correspondiente. Dicha capacitación será proporcionada por la Secretaría Técnica de conformidad con los procedimientos especificados en el Manual Operativo para las Inspecciones en el Sitio. La Secretaría Técnica coordinará, de acuerdo con los Estados Partes, un programa de capacitación para los inspectores.

Privilegios e inmunidades

26. Tras la aceptación de la lista inicial de inspectores y asistentes de inspección según lo dispuesto en el párrafo 18 o posteriormente modificada de conformidad con el párrafo 19, cada Estado Parte estará obligado a emitir, de conformidad con sus procedimientos nacionales y previa solicitud de un inspector o asistente de inspección, múltiples visas de entrada / salida y / o tránsito y otros documentos relevantes para permitir que cada inspector y asistente de inspección ingrese y permanezca en el territorio de ese Estado Parte con el único propósito de llevar a cabo actividades de inspección. Cada Estado Parte emitirá la visa o los documentos de viaje necesarios para este propósito a más tardar 48 horas después de recibir la solicitud o inmediatamente después de la llegada del equipo de inspección al punto de entrada en el territorio del Estado Parte.

27. Para ejercer sus funciones de manera efectiva, los miembros del equipo de inspección recibirán los privilegios e inmunidades establecidos en los subpárrafos (a) a (i). Se otorgarán privilegios e inmunidades a los miembros del equipo de inspección en aras de este Tratado y no para el beneficio personal de los propios individuos. Dichos privilegios e inmunidades se les otorgarán durante todo el período comprendido entre la llegada y la salida del territorio del Estado Parte inspeccionado y, posteriormente, con respecto a los actos realizados previamente en el ejercicio de sus funciones oficiales.

a) A los miembros del equipo de inspección se les otorgará la inviolabilidad de la que gozan los agentes diplomáticos de conformidad con el artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961;
b) Las viviendas y locales de oficinas ocupados por el equipo de inspección que realiza las actividades de inspección de conformidad con el presente Tratado recibirán la inviolabilidad y protección otorgada a las instalaciones de los agentes diplomáticos de conformidad con el Artículo 30, párrafo 1, de la Convención de Viena sobre Diplomática Relaciones;

c) Los documentos y la correspondencia, incluidos los registros, del equipo de inspección gozarán de la inviolabilidad otorgada a todos los documentos y correspondencia de los agentes diplomáticos de conformidad con el Artículo 30, párrafo 2, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El equipo de inspección tendrá derecho a utilizar códigos para sus comunicaciones con la Secretaría Técnica;
d) Las muestras y el equipo aprobado transportados por los miembros del equipo de inspección serán inviolables sujetos a las disposiciones contenidas en este Tratado y exentos de todos los derechos de aduana. Las muestras peligrosas se transportarán de acuerdo con la normativa pertinente;
e) Se otorgará a los miembros del equipo de inspección las inmunidades otorgadas a los agentes diplomáticos de conformidad con el Artículo 31, párrafos 1, 2 y 3, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;
f) Los miembros del equipo de inspección que realicen actividades prescritas de conformidad con este Tratado recibirán la exención de las cuotas e impuestos acordados a los agentes diplomáticos de conformidad con el Artículo 34 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;
g) Se permitirá a los miembros del equipo de inspección ingresar al territorio del Estado Parte inspeccionado, sin el pago de derechos de aduana o cargos relacionados, artículos para uso personal, con excepción de los artículos cuya importación o exportación sea prohibido por ley o controlado por regulaciones de cuarentena;
h) Se otorgará a los miembros del equipo de inspección la misma moneda y facilidades de cambio que se otorgan a los representantes de gobiernos extranjeros en misiones oficiales temporales; y
i) Los miembros del equipo de inspección no participarán en ninguna actividad profesional o comercial para beneficio personal en el territorio del Estado Parte inspeccionado.

28. Al transitar por el territorio de los Estados Partes que no sean el Estado Parte inspeccionado, los miembros del equipo de inspección tendrán los privilegios e inmunidades de que gozan los agentes diplomáticos de conformidad con el Artículo 40, párrafo 1, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Los documentos y la correspondencia, incluidos los registros y las muestras y los equipos aprobados que lleven, se les otorgarán los privilegios e inmunidades establecidos en el párrafo 27 (c) y (d).

29. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, los miembros del equipo de inspección estarán obligados a respetar las leyes y reglamentos del Estado Parte inspeccionado y, en la medida que sea compatible con el mandato

de inspección, estarán obligados a no interferir en los asuntos internos de ese Estado. Si el Estado Parte inspeccionado considera que ha habido un abuso de los privilegios e inmunidades especificados en este Protocolo, se celebrarán consultas entre el Estado Parte y el Director General para determinar si se ha producido dicho abuso y, si así se determina, para prevenir una repetición de tal abuso.

30. El Director General puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de los miembros del equipo de inspección en los casos en que el Director General considere que la inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia y que se puede renunciar sin perjuicio de la Aplicación de las disposiciones del presente Tratado. La renuncia siempre debe ser expresa.

31. A los observadores se les otorgarán los mismos privilegios e inmunidades que se otorgan a los miembros del equipo de inspección de conformidad con esta sección, a excepción de los otorgados de conformidad con el párrafo 27 (d).

Puntos de entrada

32. Cada Estado Parte designará sus puntos de entrada y proporcionará la información requerida a la Secretaría Técnica a más tardar 30 días después de que este Tratado entre en vigencia. Estos puntos de entrada deberán ser tales que el equipo de inspección pueda llegar a cualquier área de inspección desde al menos un punto de entrada dentro de las 24 horas. La Secretaría Técnica proporcionará los lugares de entrada a todos los Estados Partes. Los puntos de entrada también pueden servir como puntos de salida.

33. Cada Estado Parte puede cambiar sus puntos de entrada mediante notificación de dicho cambio a la Secretaría Técnica. Los cambios entrarán en vigencia 30 días después de que la Secretaría Técnica reciba dicha notificación, para permitir la notificación apropiada a todos los Estados Partes.

34. Si la Secretaría Técnica considera que no hay suficientes puntos de entrada para la realización oportuna de las inspecciones o que los cambios en los puntos de entrada propuestos por un Estado Parte obstaculizarían dicha

realización oportuna de las inspecciones, entablará consultas con el Estado Parte preocupado por resolver el problema.

Arreglos para el uso de aeronaves no programadas

35. Cuando el viaje oportuno al punto de entrada no sea factible utilizando vuelos comerciales programados, un equipo de inspección puede utilizar aeronaves no programadas. A más tardar 30 días después de la entrada en vigor de este Tratado, cada Estado Parte informará a la Secretaría Técnica del número de autorización diplomática permanente para las aeronaves no programadas que transportan un equipo de inspección y el equipo necesario para la inspección. Las rutas de las aeronaves se realizarán a lo largo de las vías aéreas internacionales establecidas que se acuerden entre el Estado Parte y la Secretaría Técnica como base para dicha autorización diplomática.

Equipo de inspección aprobado

36. La Conferencia, en su sesión inicial, considerará y aprobará una lista de equipos para su uso durante las inspecciones in situ. Cada Estado Parte puede presentar propuestas para la inclusión de equipos en la lista. Las especificaciones para el uso del equipo, como se detalla en el Manual Operativo para las Inspecciones en el Sitio, deberán tener en cuenta las consideraciones de seguridad y confidencialidad cuando es probable que se use dicho equipo.

37. El equipo que se utilizará durante las inspecciones in situ consistirá en el equipo central para las actividades y técnicas de inspección especificadas en el párrafo 69 y el equipo auxiliar necesario para la realización efectiva y oportuna de las inspecciones in situ.

38. La Secretaría Técnica se asegurará de que todos los tipos de equipos aprobados estén disponibles para inspecciones in situ cuando sea necesario. Cuando sea necesario para una inspección in situ, la Secretaría Técnica certificará debidamente que el equipo ha sido calibrado, mantenido y protegido. Para facilitar la verificación del equipo en el punto de entrada por el Estado Parte inspeccionado, la Secretaría Técnica proporcionará documentación y adjuntará sellos para autenticar la certificación.

39. Cualquier equipo retenido permanentemente estará bajo la custodia de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será responsable del mantenimiento y calibración de dicho equipo.

40. Según corresponda, la Secretaría Técnica hará arreglos con los Estados Partes para proporcionar el equipo mencionado en la lista. Dichos Estados Partes serán responsables del mantenimiento y la calibración de dichos equipos.

C. Solicitud de inspección in situ, mandato de inspección y notificación de inspección

Solicitud de inspección en el sitio

41. De conformidad con el Artículo IV, párrafo 37, la solicitud de inspección in situ deberá contener al menos la siguiente información:

a) Las coordenadas geográficas y verticales estimadas de la ubicación del evento que activó la solicitud con una indicación del posible margen de error;
b) Los límites propuestos del área a inspeccionar, especificados en un mapa y de acuerdo con los párrafos 2 y 3;
c) El Estado Parte o los Estados Parte a inspeccionar o una indicación de que el área a inspeccionar o parte de ella está fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado;
d) El entorno probable del evento que activó la solicitud;
e) El tiempo estimado del evento que activó la solicitud, con una indicación del posible margen de error;
f) Todos los datos en los que se basa la solicitud;
g) Los detalles personales del observador propuesto, si los hay; y
h) Los resultados de un proceso de consulta y aclaración de conformidad con el Artículo IV, o una explicación, si corresponde, de los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo dicho proceso de consulta y aclaración.

Mandato de inspección

42. El mandato para una inspección in situ contendrá:

a) La decisión del Consejo Ejecutivo sobre la solicitud de inspección in situ;
b) El nombre del Estado Parte o Estados Parte a inspeccionar o una indicación de que el área de inspección o parte del mismo está fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado;

c) La ubicación y los límites del área de inspección especificada en un mapa, teniendo en cuenta toda la información en la que se basó la solicitud y toda otra información técnica disponible, en consulta con el Estado Parte solicitante;
d) Los tipos planificados de actividad del equipo de inspección en el área de inspección;
e) El punto de entrada a ser utilizado por el equipo de inspección;
f) Cualquier punto de tránsito o base, según corresponda;
g) El nombre del jefe del equipo de inspección;
h) Los nombres de los miembros del equipo de inspección;
i) El nombre del observador propuesto, si lo hay; y
j) La lista de equipos que se utilizarán en el área de inspección.

Si una decisión del Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo IV, párrafos 46 a 49, requiere una modificación del mandato de inspección, el Director General puede actualizar el mandato con respecto a los sub-párrafos (d), (h) y (j) , según sea apropiado. El Director General notificará inmediatamente al Estado Parte inspeccionado sobre cualquier modificación.

Notificación de inspección

43. La notificación hecha por el Director General de conformidad con el Artículo 55, párrafo 55 incluirá la siguiente información:
a) El mandato de inspección;
b) La fecha y hora estimada de llegada del equipo de inspección al punto de entrada;
c) Los medios de llegada al punto de entrada;
d) Si corresponde, el número de autorización diplomática permanente para aeronaves no programadas; y
e) Una lista de cualquier equipo que el Director General solicite al Estado Parte inspeccionado que ponga a disposición del equipo de inspección para su uso en el área de inspección.

44. El Estado Parte inspeccionado acusará recibo de la notificación por parte del Director General a más tardar 12 horas después de haberla recibido.

D. Actividades previas a la inspección

Entrada en el territorio del Estado Parte inspeccionado, actividades en el punto de entrada y transferencia al área de inspección

45. El Estado Parte inspeccionado que haya sido notificado de la llegada del equipo de inspección garantizará la entrada inmediata del equipo de inspección en su territorio.

46. Cuando una aeronave no programada se utiliza para viajar al punto de entrada, la Secretaría Técnica proporcionará al Estado Parte inspeccionado un plan de vuelo, a través de la Autoridad Nacional, para el vuelo de la aeronave desde el último aeródromo antes de ingresar el espacio aéreo de ese Estado Parte hasta el punto de entrada, no menos de seis horas antes de la hora de salida programada de ese aeródromo. Dicho plan se archivará de conformidad con los procedimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional aplicables a las aeronaves civiles. La Secretaría Técnica incluirá en la sección de comentarios del plan de vuelo el número de autorización diplomática permanente y la notación apropiada que identifica la aeronave como aeronave de inspección. Si se usa un avión militar,

47. No menos de tres horas antes de la salida programada del equipo de inspección del último aeródromo antes de ingresar al espacio aéreo del Estado Parte inspeccionado, el Estado Parte inspeccionado se asegurará de que se apruebe el plan de vuelo presentado de conformidad con el párrafo 46. que el equipo de inspección puede llegar al punto de entrada antes de la hora estimada de llegada.

48. Cuando sea necesario, el jefe del equipo de inspección y el representante del Estado Parte inspeccionado acordarán un punto de base y un plan de vuelo desde el punto de entrada al punto de base y, si es necesario, al área de inspección.

49. El Estado Parte inspeccionado proporcionará u organizará estacionamiento, protección de seguridad, servicio y combustible según lo requiera la Secretaría Técnica para la aeronave del equipo de inspección en el punto

de entrada y, cuando sea necesario, en el punto de base y en la inspección zona. Dicha aeronave no será responsable de los aranceles de aterrizaje, impuestos de salida y cargos similares. Este párrafo también se aplicará a las aeronaves utilizadas para sobrevuelo durante la inspección in situ.

50. Sujeto al párrafo 51, no habrá restricción por parte del Estado Parte inspeccionado en el equipo de inspección que traiga equipo aprobado que esté de conformidad con el mandato de inspección al territorio de ese Estado Parte, o en su uso de acuerdo con las disposiciones de El Tratado y este Protocolo.

51. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho, sin perjuicio del plazo especificado en el párrafo 54, a verificar en presencia de los miembros del equipo de inspección en el punto de entrada que el equipo ha sido aprobado y certificado de conformidad con el párrafo 38 El Estado Parte inspeccionado puede excluir equipos que no cumplan con el mandato de inspección o que no hayan sido aprobados y certificados de conformidad con el párrafo 38.

52. Inmediatamente después de llegar al punto de entrada y sin perjuicio del plazo especificado en el párrafo 54, el jefe del equipo de inspección presentará al representante del Estado Parte inspeccionado el mandato de inspección y un plan de inspección inicial preparado por el equipo de inspección especificando las actividades que realizará. Los representantes del Estado Parte inspeccionado informarán al equipo de inspección con la ayuda de mapas y otra documentación, según corresponda. La sesión informativa incluirá características relevantes del terreno natural, cuestiones de seguridad y confidencialidad, y arreglos logísticos para la inspección. El Estado Parte inspeccionado puede indicar ubicaciones dentro del área de inspección que, en su opinión, no están relacionadas con el propósito de la inspección.

53. Después de la sesión informativa previa a la inspección, el equipo de inspección modificará, según corresponda, el plan de inspección inicial, teniendo en cuenta los comentarios del Estado Parte inspeccionado. El plan de inspección modificado se pondrá a disposición del representante del Estado Parte inspeccionado.

54. El Estado Parte inspeccionado hará todo lo posible para brindar asistencia y garantizar la conducta segura del equipo de inspección, el equipo aprobado especificado en los párrafos 50 y 51 y el equipaje desde el punto de entrada al área de inspección a más tardar en 36 horas después de la llegada al punto de entrada, si no se ha acordado otro momento dentro del plazo especificado en el párrafo 57.

55. Para confirmar que el área a la cual el equipo de inspección ha sido transportado corresponde al área de inspección especificada en el mandato de inspección, el equipo de inspección tendrá derecho a usar el equipo aprobado de localización. El Estado Parte inspeccionado asistirá al equipo de inspección en esta tarea.

E. Realización de inspecciones

Reglas generales

56. El equipo de inspección desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones del Tratado y el presente Protocolo.

57. El equipo de inspección comenzará sus actividades de inspección en el área de inspección lo antes posible, pero en ningún caso después de las 72 horas posteriores a la llegada al punto de entrada.

58. Las actividades del equipo de inspección se organizarán de manera que aseguren el desempeño oportuno y efectivo de sus funciones y el menor inconveniente posible para el Estado Parte inspeccionado y la perturbación del área de inspección.

59. En los casos en que se haya solicitado al Estado Parte inspeccionado, de conformidad con el párrafo 43 (e) o en el curso de la inspección, poner a disposición cualquier equipo para uso del equipo de inspección en el área de inspección, el Estado Parte inspeccionado deberá cumplir con la solicitud en la medida de lo posible.

60. Durante la inspección in situ, el equipo de inspección deberá, entre otras cosas:

a) El derecho a determinar cómo procederá la inspección, de conformidad con el mandato de inspección y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Estado Parte inspeccionado de conformidad con las disposiciones sobre acceso administrado;
b) El derecho a modificar el plan de inspección, según sea necesario, para asegurar la ejecución efectiva de la inspección;
c) La obligación de tener en cuenta las recomendaciones y modificaciones sugeridas por el Estado Parte inspeccionado al plan de inspección;
d) El derecho a solicitar aclaraciones en relación con las ambigüedades que puedan surgir durante la inspección;
e) La obligación de usar solo aquellas técnicas especificadas en el párrafo 69 y abstenerse de actividades que no son relevantes para el propósito de la inspección. El equipo recopilará y documentará los hechos relacionados con el propósito de la inspección, pero no buscará ni documentará información que no esté claramente relacionada con ella. Cualquier material recolectado y posteriormente encontrado no relevante será devuelto al Estado Parte inspeccionado;
f) La obligación de tener en cuenta e incluir en su informe datos y explicaciones sobre la naturaleza del evento que desencadenó la solicitud, proporcionada por el Estado Parte inspeccionado por las redes nacionales de vigilancia del Estado Parte inspeccionado y de otras fuentes;
g) La obligación de proporcionar al Estado Parte inspeccionado, a solicitud de esta, copias de la información y los datos recopilados en el área de inspección; y
h) La obligación de respetar la confidencialidad y las normas de seguridad y salud del Estado Parte inspeccionado.

61. Durante la inspección in situ, el Estado Parte inspeccionado tendrá, entre otras cosas:

a) El derecho a hacer recomendaciones en cualquier momento al equipo de inspección con respecto a la posible modificación del plan de inspección;
b) El derecho y la obligación de proporcionar un representante para establecer contacto con el equipo de inspección;
c) El derecho a tener representantes que acompañen al equipo de inspección durante el desempeño de sus funciones y observen todas las actividades de inspección realizadas por el equipo de inspección. Esto no retrasará ni obstaculizará al equipo de inspección en el ejercicio de sus funciones;

d) El derecho a proporcionar información adicional y a solicitar la recopilación y documentación de hechos adicionales que considere relevantes para la inspección;
e) El derecho a examinar todos los productos fotográficos y de medición, así como las muestras, y a retener las fotografías o partes de los mismos que muestren sitios sensibles no relacionados con el propósito de la inspección. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a recibir copias duplicadas de todos los productos fotográficos y de medición. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a retener originales fotográficos y productos fotográficos de primera generación y colocar fotografías o partes de los mismos bajo sello conjunto dentro de su territorio. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a proporcionar su propio operador de cámara para tomar fotografías fijas y de video según lo solicite el equipo de inspección. De lo contrario, estas funciones serán desempeñadas por miembros del equipo de inspección;
f) El derecho a proporcionar al equipo de inspección, de sus redes nacionales de monitoreo y de otras fuentes, datos y explicaciones sobre la naturaleza del evento que desencadenó la solicitud; y
g) La obligación de proporcionar al equipo de inspección las aclaraciones que sean necesarias para resolver cualquier ambigüedad que surja durante la inspección.

Comunicaciones

62. Los miembros del equipo de inspección tendrán derecho en todo momento durante la inspección in situ a comunicarse entre sí y con la Secretaría Técnica. Para este propósito, pueden usar su propio equipo debidamente aprobado y certificado con el consentimiento del Estado Parte inspeccionado, en la medida en que el Estado Parte inspeccionado no les brinde acceso a otras telecomunicaciones.

Observador

63. De conformidad con el Artículo IV, párrafo 61, el Estado Parte solicitante se pondrá en contacto con la Secretaría Técnica para coordinar la llegada del observador al mismo punto de entrada o punto de base que el equipo de inspección dentro de un período razonable de la llegada. del equipo de inspección.

64. Durante la inspección, el observador tendrá derecho a comunicarse con la embajada del Estado Parte solicitante ubicado en el Estado Parte ins-

peccionado o, en caso de ausencia de una embajada, con el propio Estado Parte solicitante.

65. El observador tendrá derecho a llegar al área de inspección y a tener acceso ay dentro del área de inspección según lo otorgue el Estado Parte inspeccionado.

66. El observador tendrá derecho a hacer recomendaciones al equipo de inspección durante toda la inspección.

67. Durante la inspección, el equipo de inspección mantendrá al observador informado sobre la realización de la inspección y los resultados.

68. A lo largo de la inspección, el Estado Parte inspeccionado proporcionará o coordinará los servicios necesarios para el observador similares a los que disfruta el equipo de inspección como se describe en el párrafo 11. Todos los costos relacionados con la estadía del observador en el territorio del observador. El Estado Parte inspeccionado correrá a cargo del Estado Parte solicitante.

Actividades y técnicas de inspección

69. Se pueden realizar las siguientes actividades de inspección y utilizar técnicas, de acuerdo con las disposiciones sobre acceso administrado, recolección, manejo y análisis de muestras, y sobrevuelos:

a) Posicionar el hallazgo desde el aire y en la superficie para confirmar los límites del área de inspección y establecer coordenadas de ubicaciones en el mismo, en apoyo de las actividades de inspección;
b) Observación visual, video y fotografía fija e imágenes multiespectrales, incluidas mediciones infrarrojas, en y debajo de la superficie, y desde el aire, para buscar anomalías o artefactos;
c) Medición de los niveles de radioactividad por encima, en y debajo de la superficie, usando monitoreo de radiación gamma y análisis de resolución de energía desde el aire, y en o debajo de la superficie, para buscar e identificar anomalías de radiación;
d) Muestreo ambiental y análisis de sólidos, líquidos y gases desde arriba, en y debajo de la superficie para detectar anomalías;

e) Monitoreo sismológico pasivo de réplicas para localizar el área de búsqueda y facilitar la determinación de la naturaleza de un evento;
f) Sismometría de resonancia y estudios sísmicos activos para buscar y localizar anomalías subterráneas, incluidas cavidades y zonas de escombros;
g) Mapeo de campo magnético y gravitacional, radar de penetración en el suelo y mediciones de conductividad eléctrica en la superficie y desde el aire, según corresponda, para detectar anomalías o artefactos; y
h) Perforación para obtener muestras radioactivas.

70. Hasta 25 días después de la aprobación de la inspección in situ de conformidad con el Artículo IV, párrafo 46, el equipo de inspección tendrá derecho a realizar cualquiera de las actividades y utilizar cualquiera de las técnicas enumeradas en el párrafo 69 (a) a (e). Tras la aprobación de la continuación de la inspección de conformidad con el Artículo IV, párrafo 47, el equipo de inspección tendrá derecho a realizar cualquiera de las actividades y utilizar cualquiera de las técnicas enumeradas en el párrafo 69 (a) a (g). El equipo de inspección solo realizará perforaciones después de la aprobación del Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo IV, párrafo 48. Si el equipo de inspección solicita una extensión de la duración de la inspección de acuerdo con el Artículo IV, párrafo 49,

Sobrevuelos

71. El equipo de inspección tendrá derecho a realizar un sobrevuelo sobre el área de inspección durante la inspección in situ con el fin de proporcionar al equipo de inspección una orientación general del área de inspección, reduciendo y optimizando las ubicaciones en tierra inspección y facilitación de la recopilación de pruebas fácticas, utilizando el equipo especificado en el párrafo 79.

72. El sobrevuelo se llevará a cabo lo antes posible. La duración total del sobrevuelo sobre el área de inspección no será superior a 12 horas.

73. Los sobrevuelos adicionales con el equipo especificado en los párrafos 79 y 80 pueden realizarse sujetos al acuerdo del Estado Parte inspeccionado.

74. El área a cubrir por sobrevuelos no se extenderá más allá del área de inspección.

75. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a imponer restricciones o, en casos excepcionales y con justificación razonable, prohibiciones sobre el sobrevuelo de sitios sensibles no relacionados con el propósito de la inspección. Las restricciones pueden estar relacionadas con la altitud de vuelo, el número de pases y círculos, la duración del vuelo estacionario, el tipo de aeronave, el número de inspectores a bordo y el tipo de mediciones u observaciones. Si el equipo de inspección considera que las restricciones o prohibiciones sobre el sobrevuelo de sitios sensibles pueden impedir el cumplimiento de su mandato, el Estado Parte inspeccionado hará todos los esfuerzos razonables para proporcionar medios alternativos de inspección.

76. Los sobrevuelos se realizarán de acuerdo con un plan de vuelo debidamente presentado y aprobado de conformidad con las normas y reglamentos de aviación del Estado Parte inspeccionado. Las normas de seguridad de vuelo del Estado Parte inspeccionado se observarán estrictamente en todas las operaciones de vuelo.

77. Durante los sobrevuelos, el aterrizaje normalmente debería autorizarse solo con fines de preparación o reabastecimiento de combustible.

78. Los sobrevuelos se realizarán a altitudes según lo solicite el equipo de inspección de conformidad con las actividades a realizar, las condiciones de visibilidad, así como las normas de aviación y seguridad del Estado Parte inspeccionado y su derecho a proteger la información confidencial no relacionada con el propósito de la inspección. Los sobrevuelos se realizarán hasta una altitud máxima de 1,500 metros sobre la superficie.

79. Para el sobrevuelo realizado de conformidad con los párrafos 71 y 72, se podrá utilizar el siguiente equipo a bordo de la aeronave:

a) Gafas de campo;
b) equipo pasivo de localización de ubicación;
c) cámaras de video; y
d) Cámaras fijas de mano.

80. Para cualquier sobrevuelo adicional realizado de conformidad con el párrafo 73, los inspectores a bordo de la aeronave también pueden usar equipos portátiles y de fácil instalación para:

a) Imágenes multiespectrales (incluyendo infrarrojo);
b) espectroscopía gamma; y
c) Mapeo de campo magnético.

81. Los sobrevuelos se realizarán con una aeronave de ala fija o rotativa relativamente lenta. La aeronave deberá permitir una vista amplia y sin obstáculos de la superficie a continuación.

82. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a proporcionar su propia aeronave, preequipada, según corresponda, de conformidad con los requisitos técnicos del manual operativo pertinente y la tripulación. De lo contrario, la Secretaría Técnica proporcionará o alquilará la aeronave.

83. Si la Secretaría Técnica proporciona o alquila la aeronave, el Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a verificar la aeronave para asegurarse de que esté equipada con un equipo de inspección aprobado. Dicha verificación se completará dentro del plazo especificado en el párrafo 57.

84. El personal a bordo de la aeronave consistirá en:
a) El número mínimo de tripulación de vuelo consistente con la operación segura de la aeronave;
b) Hasta cuatro miembros del equipo de inspección;
c) Hasta dos representantes del Estado Parte inspeccionado;
d) Un observador, si lo hay, sujeto al acuerdo del Estado Parte inspeccionado; y
e) Un intérprete, si es necesario.

85. Los procedimientos para la implementación de los sobrevuelos se detallarán en el Manual operativo para las inspecciones in situ.

Acceso administrado

86. El equipo de inspección tendrá derecho a acceder al área de inspección de conformidad con las disposiciones del Tratado y el presente Protocolo.

87. El Estado Parte inspeccionado proporcionará acceso dentro del área de inspección de acuerdo con el plazo especificado en el párrafo 57.

88. De conformidad con el párrafo 5 del artículo IV y el párrafo 86 supra, los derechos y obligaciones del Estado Parte inspeccionado incluirán:

a) El derecho a tomar medidas para proteger instalaciones y ubicaciones sensibles de acuerdo con este Protocolo;
b) La obligación, cuando el acceso está restringido dentro del área de inspección, de hacer todos los esfuerzos razonables para satisfacer los requisitos del mandato de inspección a través de medios alternativos. Resolver cualquier pregunta relacionada con uno o más aspectos de la inspección no deberá retrasar o interferir con la conducta del equipo de inspección de otros aspectos de la inspección; y
c) El derecho a tomar la decisión final con respecto a cualquier acceso del equipo de inspección, teniendo en cuenta sus obligaciones bajo este Tratado y las disposiciones sobre acceso administrado.

89. De conformidad con el Artículo IV, párrafo 57 (b) y el párrafo 88 (a) anterior, el Estado Parte inspeccionado tendrá derecho en toda el área de inspección a tomar medidas para proteger instalaciones y ubicaciones sensibles y evitar la divulgación de información confidencial no relacionada a los fines de la inspección. Dichas medidas pueden incluir, entre otras cosas:

a) Cubierta de pantallas sensibles, tiendas y equipos;
b) Restringir las mediciones de la actividad de radionúclidos y la radiación nuclear para determinar la presencia o ausencia de esos tipos y energías de radiación relevantes para el propósito de la inspección;
c) Restringir la toma o el análisis de muestras para determinar la presencia o ausencia de productos radioactivos u otros productos relevantes para el propósito de la inspección;
d) gestionar el acceso a edificios y otras estructuras de conformidad con los párrafos 90 y 91; y
e) Declarar sitios de acceso restringido de acuerdo con los párrafos 92 a 96.

90. El acceso a edificios y otras estructuras se aplazará hasta después de la aprobación de la continuación de la inspección in situ de conformidad con el Artículo IV, párrafo 47, excepto para el acceso a edificios y otras estructuras que albergan la entrada a una mina, otras excavaciones o cavernas de gran volumen no accesibles de otra manera. Para tales edificios y estructuras, el equipo de inspección tendrá el derecho de tránsito únicamente, según lo indique el Estado Parte inspeccionado, para ingresar a tales minas, cavernas u otras excavaciones.

91. Si, después de la aprobación de la continuación de la inspección de conformidad con el Artículo IV, párrafo 47, el equipo de inspección demuestra de manera creíble al Estado Parte inspeccionado que el acceso a edificios y otras estructuras es necesario para cumplir el mandato de inspección y que lo necesario las actividades autorizadas en el mandato no pueden llevarse a cabo desde el exterior, el equipo de inspección tendrá derecho a acceder a dichos edificios u otras estructuras. El jefe del equipo de inspección deberá solicitar acceso a un edificio o estructura específica que indique el propósito de dicho acceso, el número específico de inspectores, así como las actividades previstas. Las modalidades de acceso estarán sujetas a negociación entre el equipo de inspección y el Estado Parte inspeccionado.

92. Cuando los sitios de acceso restringido se declaren de conformidad con el párrafo 89 (e), cada uno de estos sitios no será mayor de cuatro kilómetros cuadrados. El Estado Parte inspeccionado tiene derecho a declarar hasta 50 kilómetros cuadrados de sitios de acceso restringido. Si se declara más de un sitio de acceso restringido, cada uno de estos sitios estará separado de cualquier otro sitio por una distancia mínima de 20 metros. Cada sitio de acceso restringido debe tener límites claramente definidos y accesibles.

93. El tamaño, la ubicación y los límites de los sitios de acceso restringido se presentarán al jefe del equipo de inspección a más tardar en el momento en que el equipo de inspección busque acceso a una ubicación que contenga todo o parte de dicho sitio.

94. El equipo de inspección tendrá derecho a colocar equipos y tomar otras medidas necesarias para llevar a cabo su inspección hasta el límite de un sitio de acceso restringido.

95. Al equipo de inspección se le permitirá observar visualmente todos los lugares abiertos dentro del sitio de acceso restringido desde el límite del sitio.

96. El equipo de inspección hará todos los esfuerzos razonables para cumplir el mandato de inspección fuera de los sitios de acceso restringido declarados antes de solicitar el acceso a dichos sitios. Si en algún momento el equipo de inspección demuestra con credibilidad al Estado Parte inspeccionado

que las actividades necesarias autorizadas en el mandato no pueden llevarse a cabo desde el exterior y que el acceso a un sitio de acceso restringido es necesario para cumplir el mandato, algunos miembros del equipo de inspección deben tener acceso para realizar tareas específicas dentro del sitio. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a proteger o proteger equipos, objetos y materiales sensibles no relacionados con el propósito de la inspección. El número de inspectores se mantendrá al mínimo necesario para completar las tareas relacionadas con la inspección.

Recolección, manejo y análisis de muestras

97. Sujeto a los párrafos 86 a 96 y 98 a 100, el equipo de inspección tendrá derecho a recolectar y retirar muestras relevantes del área de inspección.

98. Siempre que sea posible, el equipo de inspección analizará las muestras en el sitio. Los representantes del Estado Parte inspeccionado tendrán derecho a estar presentes cuando las muestras se analicen in situ. A solicitud del equipo de inspección, el Estado Parte inspeccionado, de conformidad con los procedimientos acordados, prestará asistencia para el análisis de las muestras in situ. El equipo de inspección tendrá derecho a transferir muestras para análisis fuera del sitio en los laboratorios designados por la Organización solo si demuestra que el análisis de muestra necesario no puede realizarse en el sitio.

99. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a retener porciones de todas las muestras recolectadas cuando estas muestras sean analizadas y puede tomar muestras duplicadas.

100. El Estado Parte inspeccionado tendrá derecho a solicitar que se devuelvan las muestras no utilizadas o partes de ellas.

101. Los laboratorios designados realizarán análisis químicos y físicos de las muestras transferidas para análisis fuera del sitio. Los detalles de dicho análisis se elaborarán en el Manual operativo para las inspecciones in situ.
102. El Director General tendrá la responsabilidad primordial de la seguridad, integridad y preservación de las muestras y de garantizar la protección de la confidencialidad de las muestras transferidas para el análisis fuera del sitio. El Director General lo hará de conformidad con los procedimientos

contenidos en el Manual operativo para las inspecciones in situ. El Director General deberá, en cualquier caso:

a) Establecer un régimen estricto que rija la recolección, manipulación, transporte y análisis de muestras;
b) Certificar los laboratorios designados para realizar diferentes tipos de análisis;
c) Supervisar la estandarización de equipos y procedimientos en estos laboratorios designados y de equipos y procedimientos analíticos móviles;
d) Supervisar el control de calidad y las normas generales en relación con la certificación de estos laboratorios y en relación con los equipos y procedimientos móviles; y
e) Seleccione entre los laboratorios designados aquellos que realizarán funciones analíticas u otras en relación con investigaciones específicas.

103. Cuando se va a realizar un análisis fuera del sitio, las muestras se analizarán en al menos dos laboratorios designados. La Secretaría Técnica garantizará el procesamiento expedito del análisis. Las muestras serán contabilizadas por la Secretaría Técnica y cualquier muestra no utilizada o porciones de las mismas serán devueltas a la Secretaría Técnica.

104. La Secretaría Técnica compilará los resultados del análisis de laboratorio de muestras relevantes para el propósito de la inspección. De conformidad con el Artículo IV, párrafo 63, el Director General transmitirá dichos resultados sin demora al Estado Parte inspeccionado para recibir comentarios y, posteriormente, al Consejo Ejecutivo y a todos los demás Estados Parte e incluirá información detallada sobre el equipo y la metodología empleados por los laboratorios designados.

Realización de inspecciones en áreas fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado

105. En caso de una inspección in situ en un área fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado, el Director General consultará con los Estados Partes apropiados y acordará cualquier punto de tránsito o base para facilitar una pronta llegada del equipo de inspección. En el área de inspección.

106. Los Estados Partes en cuyo territorio se encuentren los puntos de tránsito o base deberán, en la medida de lo posible, ayudar a facilitar la inspección,

incluido el transporte del equipo de inspección, su equipaje y equipo al área de inspección, así como proporcionar los servicios pertinentes especificados en el párrafo 11. La Organización reembolsará a los Estados Partes que presten asistencia todos los costos incurridos.

107. Sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo, el Director General puede negociar acuerdos permanentes con los Estados Parte para facilitar la asistencia en caso de una inspección in situ en un área fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado.

108. En los casos en que uno o más Estados partes hayan llevado a cabo una investigación de un evento ambiguo en un área fuera de la jurisdicción o control de cualquier Estado antes de que se solicite una inspección in situ en esa área, cualquier resultado de dicha investigación puede ser tenido en cuenta por el Consejo Ejecutivo en sus deliberaciones de conformidad con el Artículo IV.

Procedimientos posteriores a la inspección

109. Una vez finalizada la inspección, el equipo de inspección se reunirá con el representante del Estado Parte inspeccionado para revisar los resultados preliminares del equipo de inspección y aclarar cualquier ambigüedad. El equipo de inspección proporcionará al representante del Estado Parte inspeccionado sus conclusiones preliminares por escrito de acuerdo con un formato estandarizado, junto con una lista de cualquier muestra y otro material tomado del área de inspección de conformidad con el párrafo 98. El documento deberá ser firmado por el jefe del equipo de inspección. Para indicar que él o ella ha tomado nota del contenido del documento, el representante del Estado Parte inspeccionado refrendará el documento. La reunión se completará a más tardar 24 horas después de la conclusión de la inspección.

Salida

110. Al finalizar los procedimientos posteriores a la inspección, el equipo de inspección y el observador abandonarán, lo antes posible, el territorio

del Estado Parte inspeccionado. El Estado Parte inspeccionado hará todo lo que esté a su alcance para brindar asistencia y garantizar la conducta segura del equipo de inspección, el equipo y el equipaje hasta el punto de salida. A menos que se acuerde lo contrario por el Estado Parte inspeccionado y el equipo de inspección, el punto de salida utilizado será el mismo que el punto de entrada.

Parte III
Medidas de fomento de la confianza

1. De conformidad con el Artículo IV, párrafo 68, cada Estado Parte, de manera voluntaria, notificará a la Secretaría Técnica cualquier explosión química que use 300 toneladas o más de material de voladura equivalente a TNT detonado como una sola explosión en cualquier parte de su territorio, o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control. Si es posible, dicha notificación se proporcionará por adelantado. Dicha notificación incluirá detalles sobre la ubicación, el tiempo, la cantidad y el tipo de explosivo utilizado, así como sobre la configuración y el propósito previsto de la explosión.

2. Cada Estado Parte deberá, de manera voluntaria, tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor de este Tratado, proporcionar a la Secretaría Técnica, y en intervalos anuales posteriores, actualizar, la información relacionada con su uso nacional de todas las demás explosiones químicas mayores a 300 toneladas de TNT equivalente. En particular, el Estado Parte procurará asesorar:

a) Las ubicaciones geográficas de los sitios donde se originan las explosiones;
b) La naturaleza de las actividades que las producen y el perfil general y la frecuencia de tales explosiones;
c) Cualquier otro detalle relevante, si está disponible; y para ayudar a la Secretaría Técnica a aclarar el origen de cualquier evento detectado por el Sistema Internacional de Monitoreo.

3. Un Estado Parte podrá, de manera voluntaria y mutuamente aceptable, invitar a representantes de la Secretaría Técnica o de otros Estados Parte a visitar los sitios dentro de su territorio a que se refieren los párrafos 1 y 2.

4. Con el fin de calibrar el Sistema de Monitoreo Internacional, los Estados Parte pueden establecer enlaces con la Secretaría Técnica para llevar a cabo explosiones de calibración química o para proporcionar información relevante sobre explosiones químicas planificadas para otros fines.

El Tratado prohíbe todo tipo de explosiones nucleares, ya sean con propósitos pacíficos o militares, en cualquier ámbito, y con ello impedirá el desarrollo y mejoramiento de las *armas nucleares* y contribuirá a la prevención de la *proliferación* nuclear, así como al fin último del *desarme*; no obstante, es necesario tener en cuenta que India señaló expresamente, entre otras cosas, que el Tratado no prohíbe las pruebas nucleares de alta tecnología que no impliquen explosiones.

No obstante, otros compromisos internacionales de gran importancia complementan a los anteriores:

2.5. El *Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio Ultraterrestre*[140], adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como su Resolución 3235 (XXIX), del 12 de noviembre de 1974, fue abierto a firma en Nueva York, Estados Unidos, el 14 de enero de 1975, está en vigor desde el 15 septiembre de 1976, y en la actualidad[141] cuenta con 69 Estados Partes[142],[143].

2.6. El *Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como Anexo de su Resolución 2345 (XXII), del 19 de diciembre de 1967, abierto a la firma el 22 de abril de 1968, entró en vigor el 3 de diciembre de 1968, en el que se dispone que la autoridad de lanzamiento debe facilitar, a quien lo solicite, datos de identificación antes de la restitución de un objeto que ha lanzado al espacio ultraterrestre y que se ha encontrado fuera de los límites territoriales de la autoridad de lanzamiento.

---

140 En francés: *Convention sur l'immatriculation des objets lancés dans l'espace extra-atmosphérique*; en Inglés: *Convention on registration of objects launched into outer space.*

141 Al 26 de junio de 2020, desde la adhesión de Portugal el 2 de noviembre de 2018; otros 3 firmantes aún no lo ratifican.

ONU; «Convention sur l'immatriculation des objets lancés dans l'espace extra-atmosphérique», *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général,* **État des traités**, Nations Unies, New York, 2020, p. 1.

142 Su Depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas

143 México lo firmó el 19 de diciembre de 1975 y lo ratificó el 1° de marzo de 1977.

SRE; *México: Relación de tratados en vigor*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1996.

2.7. El *Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales*, que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Anexo de su Resolución 2777 (XXVI), del 29 de noviembre de 1971, abierto a firma el 29 de marzo de 1972, entró en vigor el 11 de septiembre de 1972, por el que se establecen normas y procedimientos internacionales relativos a la responsabilidad de los Estados de lanzamiento por los daños causados por sus objetos espaciales.

2.8. *Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 1962 (XVIII), del 13 de diciembre de 1963.

2.9. Los *Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión* fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como Anexo de su Resolución 37/92, del 10 de diciembre de 1982.

2.10. Los *Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio* fueron *a*probados por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Anexo de su resolución 41/65, de 3 de diciembre de 1986.

2.11. Los *Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre* fueron *a*probados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 47/68, del 14 de diciembre de 1992.

2.12. La *Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,* fue *a*probada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Anexo de su Resolución 51/122, del 13 de diciembre de 1996.

2.12.1. Las Resoluciones conexas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas que, a la letra, disponen[144]:

[144] *Ibidem,* pp. 61-64.

A Resoluciones 1721 A y B (XVI), del 20 de diciembre de 1961, sobre la *Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:*

Resoluciones 1721 a y b (xvi) del 20 de diciembre de 1961

cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Reconociendo que toda la humanidad tiene interés en que se fomente la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y que es preciso reforzar urgentemente la cooperación internacional en este importante campo,

Estimando que sólo debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico,

1. Recomienda a los Estados que, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, se guíen por los siguientes principios:

a) El derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, se aplica al espacio ultraterrestre y a los cuerpos celestes;

b) El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes podrán ser libremente explorados y utilizados por todos los Estados de conformidad con el derecho internacional y no podrán ser objeto de apropiación nacional;

2. Invita a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que estudie los problemas jurídicos que puedan plantear la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y presente un informe sobre el particular.

B

La Asamblea General,

Estimando que las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. Pide a los Estados que hayan lanzado objetos capaces de describir una órbita o alcanzar puntos más distantes, que, por conducto del Secretario General, faciliten cuanto antes a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos la información respectiva a fi n de llevar un registro de los lanzamientos;

2. Pide al Secretario General que lleve un registro público de la información facilitada en cumplimiento del párrafo 1 supra;

3. Pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en cooperación con el Secretario General y haciendo pleno uso de las funciones y los recursos de la Secretaría:

a) Se mantenga en estrecho contacto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas al espacio ultraterrestre;
b) Organice el intercambio de la información que sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre faciliten voluntariamente los gobiernos, procurando que ese intercambio constituya un complemento y no una duplicación de los intercambios técnicos y científicos que se estén realizando;
c) Colabore en el estudio de medidas para fomentar la cooperación internacional en actividades relativas al espacio ultraterrestre;

4. Pide además a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General de las disposiciones adoptadas para el ejercicio de esas funciones, y de cualquier hecho relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que, a su juicio, sea significativo.

2.12.2. B. Párrafo 4 de la Resolución 55/122, del 8 de diciembre de 2000, *Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*:

B. PÁRRAFO 4 DE LA RESOLUCIÓN 55/122, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2000 COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

La Asamblea General,

...

4. Toma nota con satisfacción del acuerdo al que llegó la subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la cuestión del carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, y de la posterior aprobación de ese acuerdo por la Comisión12 …

Ante el incremento de las actividades de algunos Estados en el espacio, con el desarrollo de novedosas tecnologías y de peligrosas armas de posible utilización espacial ilegal y el riesgo latente de una *carrera de armamentos*, así como la posibilidad de que surjan conflictos que pudieran derivar en enfrentamientos armados, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, ha hecho un vigoroso llamado a los Estados y la comunidad internacional para que hagan todos los esfuerzos necesarios a fin de impedir que el espacio se convierta en un nuevo campo de competencia estratégica y de *conflicto*.

Destacamos sus significativos planteamientos al respecto, efectuados en 2018 en la presentación de su ya referido *Programa de desarme. Asegurar nuestro futuro común. Un programa para el desarme*[145]:

[145] ONU; « Empêcher l'apparition de nouveaux domaines de concurrence stratégique et de conflits», *Assurer notre avenir commun, Un programme de désarmement, S*ecrétaire General, Bureau des affaires de Désarmement, Nations Unies, New York, 24 mai, 2018**,** pp. 47-48.

Asegurar nuestro futuro común.
Un programa para el desarme
Naciones Unidas, nueva york, 24 de mayo de 2018

…Impedir la aparición de nuevos campos de competencia estratégica y de conflicto

En los años 50, el desarrollo de cohetes balísticos de largo alcance, a la vez, abrió la vía a la exploración y a la utilización pacíficas del espacio extra atmosférico y exacerbó la carrera de armamentos hasta el borde de una guerra nuclear. Desde entonces, uno de los objetivos principales del desarme es el de controlar los campos existentes de competencia estratégica y de conflictos, impidiendo al mismo tiempo su surgimiento en otras partes La comunidad internacional ha rápidamente franqueado las etapas esenciales prohibiendo el despliegue de armas de destrucción en masa en el espacio y asegurando la desmilitarización de los cuerpos celestes. En contraste, los esfuerzos tendientes a controlar verdaderamente los cohetes han sido limitados y no universales, y las dificultades recientes en ese campo contribuyen directamente a un resurgimiento de la competencia en materia de armas estratégicas.

Los progresos de las técnicas espaciales hacen enormes aportes en todos los campos de la vida humana y de la actividad económica. Sin embargo, ante la ausencia de nueva contención y cooperación, la dependencia civil y militar creciente en cuanto al espacio suscita rápidamente riesgos y vulnerabilidades nuevos e inquietantes. En particular, la utilización militar expandida del espacio extra atmosférico con fines de comunicaciones, de comando y control, de la navegación y de la orientación, del acopio de información y de rápida alerta, empuja igualmente a las fuerzas armadas a hacer del espacio un teatro potencial de operaciones de guerra.

El empleo de la fuerza en este entorno espacial frágil tendría probablemente consecuencias durables y devastadoras. A causa del estrecho vínculo entre el espacio extra atmosférico y las fuerzas nucleares, un conflicto armado en el espacio podría igualmente tener consecuencias catastróficas sobre la Tierra. Es pues, en el interés del conjunto de la humanidad que nosotros nos dedicamos urgentemente a preservar la paz en el espacio.

Asegurar la seguridad y la viabilidad a largo plazo de las actividades en el espacio extra atmosférico

Desde hace decenios, la Organización de las Naciones Unidas se dedica a asegurar la seguridad y la viabilidad a largo plazo de las actividades en el espacio extra atmosférico impidiendo en él toda carrera de armamentos. Tal competencia aún no se ha producido pero las capacidades tecnológicas existen desde hace decenios. Numerosos proyectos de despliegue de capacidades perturbadoras y destructivas diversos han sido estudiados, desarrollados y ensayados. Los sistemas anticohetes balísticos desplegados por un número creciente de países podrían servir de armas antisatélites.

La comunidad internacional aún no ha podido comenzar negociaciones sobre las medidas jurídicamente obligatorias de control de armamentos en el espacio, pero se dedica a elaborar numerosas herramientas para hacer frente a esta situación, principalmente medidas de transparencia y de confianza no obligatorias, normas de comportamiento responsable, directivas voluntarias para la reducción de desechos y la viabilidad a largo plazo de las actividades espaciales y compromisos políticos a no desplegar armas en el espacio.

Hasta ahora, a pesar de las tensiones geopolíticas y estratégicas, queda aún un terreno de entendimiento entre las grandes naciones espaciales y los otros actores espaciales sobre los medios de progresar en muchos de estos campos. La Organización de las Naciones Unidas está particularmente muy bien ubicada para insistir en la cooperación internacional y la contención como única solución durable para asegurar la paz y la seguridad en el espacio…

Bibliografía

Documentos

ANSI; Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad de los Sistemas de Información, Paris 2011, Paris, 2013.

CICR; *Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 10 de octubre de 1980.

DOUE; C 314/01 23.12.2003 Diario Oficial de la Unión Europea, Bruselas, 23 de diciembre de 2003.

Kawamoto, Rinko, Eleanor Krabill, and Harry Spencer; "Nuclear Risk Reduction Workshop Series: The Cyber-Nuclear Nexus", Summary Report, United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR), Geneva, 2022, 19 pp.

MD; *Livre Blanc sur la Défense et la Sécurité Nationale*, Ministère de la Défense, Paris, 2013.

Obama, Barak; National Space Policy, White House, Washington, June 28, 2010.

ONU; «Accord régissant les activités des États sur la Lune et les autres corps célestes», *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général,* État des traités, Nations Unies, New York, 27 juin 2020, p. 1.

ONU; «Assurer la paix et la stabilité dans le cyberespace», *Assurer notre avenir commun. Un programme de désarmement. S*ecrétaire General, Bureau des affaires de Désarmement, Nations Unies, New York, 24 mai, 2018, pp. 47-48.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination (avec Protocoles I, II, III, IV et V), Genève, 10 octobre 1980*. Collection des Traités. Nations Unies, New York, 20 juin 2020, 12 pp.

ONU; *Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination (avec Protocoles I, II et III), Genève, 10 octobre 1980*. Était des traités. Nations Unies, New York, 20 juin 2020, 6 pp.

ONU; «Protocole sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi des mines, pièges et autres dispositifs, tel qu'il a été modifié le 3 mai 1996 (Protocole II, tel qu'il a été modifié le 3 mai 1996) annexé à la Convention sur l'interdiction ou la limitation de l'emploi de certaines armes classiques qui peuvent être considérées comme produisant des effets traumatiques excessifs ou comme frappant sans discrimination», *Sommet du Millénaire..*, *op. cit.*, *ibidem*, p. 67.

ONU; *Resolución A/RES/73/266 de la Asamblea General, Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional*. Naciones Unidas, Nueva York, 22 de diciembre de 2018, 4 pp.

ONU; "Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del Espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes", *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio ultraterrestre*. Naciones Unidas, Nueva York, 2002, 75 pp.

ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre*. Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Centro Internacional de Viena, Naciones Unidas, Viena, Austria, octubre de 2002, 75 pp.

ONU; *Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre y Resoluciones conexas de la Asamblea General*. Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Centro Internacional de Viena, Naciones Unidas, Viena, 2008, pp. vi y vii.

ONUAD; Tratado que prohíbe las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua. Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Desarme, Naciones Unidas, Nueva York, 2020.

SIPRI; "Protocol IV to the Inhumane Weapons Convention", *SIPRI Yearbook 1996. Armaments, disarmament and international security*. Stockholm International Peace Research Institute, Oxford University Press, New York, 1996, p. 765.

SR; *Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*. Senado de la República, México, Tomo XXIII, 1979-1980, p. 699.

SRE; *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1967-1968*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1968, p. 55.

SRE; *México: Relación de tratados en vigor*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1996, p. 269

UCS; "In-depth details on the 5,465 satellites currently orbiting Earth, including their country of origin, purpose, and other operational details", *UCS Satellite Database*; Union of Concerned Scientists, Cambridge MA, may 1, 2022.

UE; Documento de la Unión Europea: CM\544077ES.doc, PE 349.032, del 21 de octubre de 2004.

UN; "Protocol on Blinding Laser Weapons (Protocol IV of the Convention on Prohibitions or Restrictions on the use of certain Conventional Weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects)", *Desarme*. United Nations, New York, Vol. XIX, No. 2, 1996, p. 124.

UN; "Protocol on Prohibitions or Restrictions on the Use of Mines, Booby-traps and other devices as amended on 3 may 1996 (Protocol II of the Convention on Prohibitions or Restrictions on the use of certain Conventional Weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects)", *Desarme*. United Nations, New York, Vol. XIX, No. 2, 1996, pp. 105-123.

UN; *Protocol V of Remnants of war*; Conference on Disarmament, United Nations, Geneva, 2006.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*. Department for Disarmament Affairs, United Nations, New York, 2019, vol. 43 (part 2), p. 271.

UN; "Status of multilateral arms regulation and disarmament agreements", *Disarmament Yearbook 2018*, United Nations, New York, 2019, vol. II, p. 272.

UNIDIR; *Related Conflict Cyber Stability Conference. Preventing and Mitigating ICT-Related Conflict 2018. Cyber Stability Conference 2018*. Summary Report, United Nations Institute for Disarmament Research, Geneva, september 26, 2018.

UNIDIR; *Cyber stability Conference. Strengthening global engagement 2019*. Summary Report, United Nations Institute for Disarmament Research, New York, june 6, 2019.

UNOOSA; "Index of Objects Launched into Outer Space", *Data Bases*, United Nations Office for Outer Space Affairs, New York, 2022.

Libros

Hernández-Vela Salgado, Edmundo; *Avatares de la búsqueda imperiosa de una quimera*, Editorial Porrúa, México, primera edición, 2023.

Hernández-Vela Salgado, Edmundo; *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, octava edición, 2023.

Capítulos de Libros

Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Espacio cibernético", *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, octava edición, 2023; y Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Desarme cibernético",

Avatares de la búsqueda imperiosa de una quimera, Editorial Porrúa, México, primera edición, 2023.

Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Espacio ultraterrestre", *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, octava edición, 2023; y Hernández-Vela Salgado, Edmundo; "Desarme espacial", *Avatares de la búsqueda imperiosa de una quimera*, Editorial Porrúa, México, primera edición, 2023.

Artículos de Revistas y Periódicos

Defense News, march 1990, quoted by Herby, Peter; "Outlaw blinding", *The Bulletin of the Atomic Scientists*. Chicago, Vol. 51, No. 2, march/april 1995, p. 4.

Goldblat, Jozef; "Convention on prohibition or restrictions on the use of certain conventional weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects", *Agreements for arms control: a critical survey*. Stockhölm International Peace Research Institute, Taylor & Francis, London, 1982, pp. 296-299.

Goldblat, Jozef; "Land-mines and blinding laser weapons: the Inhumane Weapons Convention Review Conference", *SIPRI Yearbook 1996*..., *op. cit.*, pp. 761-764.

Griffin, John; "Australia takes strong stand against landmines", *Peace and Disarmament News*. Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra, july 1996, p. 4.

Griffin, John; "Inhumane Weapons Convention Protocol II", *Peace and Disarmament News*, *op. cit.*, july 1996, p. 3.

Mohanta, Nibedita; "How many satellites are orbiting the Earth in 2021?", *Geospatial world,* Union of Concerned Scientists, Cambridge MA, 28 may, 2021.

COLABORADORES

COLABORADORES

Marco Antonio Rivera Molina
Maestrante en Estudios en Relaciones Internacionales por el Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Licenciado con Mención Honorífica en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Diplomado en Logística y Operación Aduanera por la Facultad de Estudios Superiores Aragón, y en *E-commerce* y *Marketing Digital* por el Instituto Latinoamericano de Estudios de Posgrado (ILEP). Colaborador actual del Seminario de Relaciones Internacionales y Co-coordinador del proyecto de investigación PAPIME 5 Análisis de la sociedad internacional: hacia el orden mundial del siglo XXI-4 (2021-2022). Profesor Titular de Asignatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Héctor Ernesto Herrera Capetillo
Licenciado en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestro en Ciencia Política por El Colegio de México y candidato a Doctor en Ciencia Política por el Centro de Investigación y Docencia Económicas. En 2018, formó parte del Programa de Investigadores Asociados de El Colegio de México en calidad de responsable del Portal de Estudios sobre América Latina y el Caribe. Actualmente se desempeña como profesor de asignatura adscrito al Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas

y Sociales, UNAM y a la Facultad de Estudios Globales de la Universidad Anáhuac México Norte, así como desarrollador de contenidos para el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

Diego Alcántar Casillas
Licenciado en Relaciones Internacionales y aspirante al título de maestro en estudios latinoamericanos. Actualmente colabora con el Movimiento Pedagógico de Liberación y el Movimiento Campesino de Liberación en Misiones Argentina, donde recientemente estuvo a cargo de la planeación de la Brigada Solidaria en defensa del territorio. Ha participado en los proyectos de investigación a cargo del doctor Edmundo Hernández-Vela Salgado. Sus líneas de investigación son: educación, proceso de industrialización y cambios del patrón de acumulación e imperialismo y dependencia.

Jennifer Tamara Mandujano Isunza
Licenciada en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Estudiante de Maestría en Estudios en Relaciones Internacionales por la misma institución. Ha participado en eventos nacionales e internacionales como las Jornadas Internacionales de América Latina y el Caribe organizadas por la Universidad de Buenos Aires.

César Daniel Diego Chimal
Licenciado y Maestro en Relaciones Internacionales con mención honorífica. Actualmente realiza estudios de Doctorado en el Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Profesor de asignatura adscrito al Centro de Relaciones Internacionales. Es participante de diversos proyectos de investigación en el Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la UNAM. Ha sido ponente en diversos congresos nacionales, así como expositor en cursos en el Senado de la República y la Asamblea Legislativa de la CDMX. Sus líneas de investigación son: Colapso Bioclimático, metabolismo y adaptación urbana frente al cambio climático y movilidad urbana

José Joel Peña Llanes

Doctor en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública A. C. (INAP) y candidato a doctor en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Maestro en Estudios en Relaciones Internacionales y licenciado en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, donde se desempeña como profesor de asignatura adscrito al Centro de Relaciones Internacionales. En la Universidad Intercontinental se desempeña como docente de la licenciatura en Derecho, adscrita a la Dirección Divisional en Ciencias Sociales.

Asociado fundador del Instituto de Política y Gobernanza, A.C. (IPG), asociado del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (Comexi) y miembro de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales (AMEI).

Sus trabajos de investigación se han centrado en el estudio de las diferentes etapas del proceso de integración de la Unión Europea, en el desarrollo de la crisis económico-financiera, política, social e institucional de dicho bloque regional, en los regionalismos latinoamericanos y en la relación México-Estados Unidos-Unión Europea, así como en temas vinculados con administración pública, el derecho internacional público y los derechos humanos.

Actualmente trabaja en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Valeria Olvera Alvarado

Doctorante en Estudios Políticos y Sociales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Maestra con excelencia académica en Administración de Negocios Internacionales por la Facultad de Contaduría y Administración, UNAM. Licenciada con Mención Honorífica en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Actualmente es profesora de asignatura en la UNAM y en la Universidad Iberoamericana. También lidera el proyecto de planeación estratégica y gestión de proyectos de Agencia Por México. Coordinadora del Departamento de Apoyo del Seminario de Relaciones Internacionales, del PAPIIT "Paz y Seguridad y Desarrollo-VI" y del PAPIME "Análisis de la sociedad internacional: hacia el orden mundial del siglo XXI-6" dirigido por el Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado. Investigadora externa en el Colegio de México, es

miembro del Proyecto PAPIME "La enseñanza de los Negocios Internacionales en el marco del capitalismo informacional" dirigido por el Dr. Abdiel Hernández Mendoza y del Proyecto PAPIME "Elaboración de materiales de métodos estadísticos, matemáticos y económicos para mejorar la enseñanza en las asignaturas economía política internacional, economía internacional, finanzas internacionales, negocios internacionales y comercio exterior de la licenciatura en Relaciones Internacionales", cuyo responsable es el Dr. Ignacio Martínez Cortés.

Fue secretaria técnica del Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Trabajó en ProMéxico como Líder de proyecto en la Unidad de Desarrollo Sectorial C y como asesora ejecutiva en la Dirección Ejecutiva de Eventos y Servicios al Empresario de ProMéxico.

Edmundo Hernández-Vela Salgado

Profesor Emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México; *Investigador Nacional Emérito del Sistema Nacional de Investigadores*; Médico Cirujano e Internacionalista; Fundador y ex Director del Centro de Relaciones Internacionales, así como de su revista: *Relaciones Internacionales,* Decano Académico de Relaciones Internacionales, *Premio Alfonso García Robles* de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México; Presidente de la Sociedad Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales; Director del Seminario de Relaciones Internacionales en la FCPS y Responsable de los proyectos colectivos PAPIME y PAPIIT de la UNAM, ahora cada uno en su sexta serie, y editor de sus tres colecciones de libros: *Paz y Seguridad y Desarrollo*, *Política Internacional. Temas de Análisis* y *Prospectiva de la política internacional*; Autor del *Diccionario de Política Internacional*, Editorial Porrúa, México, agotado en sus seis ediciones, seguido de la *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*, Editorial Porrúa, México, séptima edición, noviembre de 2013, cuatro tomos, LI-4783 pp.; del cual se encuentra preparando la octava edición, 2023, además de los libros *Política Internacional Contemporánea* y *El desarme. Los avatares de la búsqueda imperiosa de una quimera*, Editorial Porrúa, México, 2023, ambos en elaboración.

Correo electrónico: hvela@unam.mx y hvelaster@gmail.com

Ángel Eduardo Rivera Pérez

Maestro en Estudios de Relaciones Internacionales y Licenciado en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM. Dentro de su formación académica también cuenta con el Diplomado Análisis estratégico internacional por parte del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Diplomado Seguridad internacional y sus nuevos retos por parte de la División de Educación Continua y Vinculación FCPYS-UNAM.

Durante su experiencia laboral se ha desempeñado como Director de vinculación institucional y promoción en el Centro de Análisis e Investigación sobre Paz, Seguridad y Desarrollo Olof Palme, A. C. (2020-2021), Becario de investigación en el Departamento de Estudios Internacionales del Colegio de México (COLMEX) en temas de ciencia política y políticas públicas (2016-2017) y becario de investigación en la FCPyS-UNAM en temas de seguridad internacional (2013-2015).

Actualmente imparte las materias de Organización internacional y Control de armamento y desarme.Como parte de sus actividades de investigación cuenta con una estancia de investigación en la Universidad de Oslo (2017-18) y ha participado en diferentes congresos científicos nacionales e internacionales, destacando entre estos últimos: Arctic Frontiers – Pathways (2022), Arctic Science Summit Week (2021), Youmares 11 (2020) y Uses of the Future (2019) de la World Futures Studies Federation.

Paz y seguridad y desarrollo XII,
editado por la
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES,
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,

se terminó el 26 de noviembre de 2023,
en los talleres de Navegantes de la Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.,
ubicados en Antiguo Camino a Cuernavaca núm. 14,
San Miguel Topilejo, Tlalpan, 14500, Ciudad de México.

Diseño original de portada: Marco Antonio Pérez Landaverde
Adaptación de portada: Ana Patricia Reyes Fernández
Diseño: Héctor Rafael Astorga Ortiz.
Formación de interiores: Elia Pérez Neri

Coordinación editorial:
Departamento de Publicaciones, FCPS, UNAM.
Cuidado de la edición: María Eugenia Campos Cázares.

En la formación se utilizó la fuente ITC Garamond Std
en 11 puntos para el cuerpo del texto, y en 14 puntos en los titulares.

Estamos en un momento de crisis mundial, no sólo por las secuelas dejadas por la pandemia de Covid-19 , sino por todo lo que ésta representó en todos los ámbitos. La crisis multiforme de la primera década del siglo XXI se vio agudizada y acelerada con la nueva realidad imperante. Todos los Estados, las regiones y el mundo, tuvieron una respuesta distinta; no obstante, el común denominador fue un mal entendimiento de la tríada indisoluble: paz, seguridad y desarrollo.

La originalidad, profundidad y vigencia de los artículos en esta obra plasmados no sólo enriquecen el debate científico, sino que aportan nuevas perspectivas sobre temas que parecieran cotidianos y que, sin embargo, tienen implicaciones de mediana y larga duración en las formas de vida de la sociedad internacional. Por este motivo, esta obra incluye el estudio propositivo y crítico de temas como: privatización, militarización, religión, valores, industrialización, acumulación, despojo, identidades y bienes comunes, geopolítica, autonomías, acuerdos, megaproyectos, entre otros.

El libro que el lector tiene entre sus manos está conformado por provechosas aportaciones las cuales se lograron gracias al sobresaliente grupo de colaboradores de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (de sus disciplinas: Administración Pública, Ciencia Política, Ciencias de la Comunicación, Relaciones Internacionales, Sociología), de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Juriquilla, así como de un grupo valioso de investigadores de diversas y reconocidas instituciones como el Colegio de México y la Universidad Iberoamericana; entre muchos otros que lo conforman, con la pretensión de que sean útiles para formar criterios y generar conciencia.